

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:05 TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/29/2021 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/126/2021, INTERPUESTO POR LOS CC. ALEJANDRO COLUNGA LUNA, JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ, ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ Y HAYRO OMAR LEYVA ROMERO Y OTROS**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Presidente del Partido Revolucionario Institucional, Delegada del Partido de la Revolución Democrática y representante propietario del Partido Político Conciencia Popular. **EN CONTRA DE:** "Sesión de Cómputo de la elección de Gobernador, declaración de validez dicha elección y entrega de la constancia de mayoría como Gobernador electo a José Ricardo Gallardo Cardona, propuesta por la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM) y del trabajo (PT), expedida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí" (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Sentencia definitiva que CONFIRMA la votación de las casillas impugnadas, ANULA la votación de 31 casillas, y CONFIRMA la declaración de validez de la elección de Gubernatura del Estado y entrega de constancia de mayoría como Gobernador electo al ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, propuesto por la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM) y del Trabajo (PT), expedida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

#### GLOSARIO


<b>Actores</b>	Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Conciencia Popular, Cesar Octavio Pedroza Gaytán, excandidato a la Gubernatura por la Coalición "Si por San Luis Potosí"
<b>CEEPAC</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
<b>CDE</b>	Comisión Distrital Electoral
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
<b>ENCARTE</b>	Listado de ubicación e integración de mesas directivas de casillas del estado de San Luis Potosí.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
<b>Ley de Justicia</b>	Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí
<b>Ley de Medios</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>Ley Orgánica del Tribunal</b>	Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
<b>MDC</b>	Mesa Directiva de Casilla
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PCP</b>	Partido Conciencia Popular
<b>PMC</b>	Partido Movimiento Ciudadano
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.








#### PRIMERO. ANTECEDENTES.

Las fechas a que se hace referencia en la presente sentencia, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión expresa.

1.1 El domingo seis de junio, se celebraron elecciones para la renovación de la Gubernatura en el Estado de San Luis Potosí.

1.2 El domingo trece de junio, se llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de gubernatura del estado de San Luis Potosí, arrojando los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS POR ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA		
PARTIDO POLITICO O CANDIDATURA	(CON LETRA)	(CON NUMERO)
 PAN PRI PRD PCP	CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.	400,273

 PT VERDE	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.	458,156
 MOVIMIENTO CIUDADANO	TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE.	31,527
 MORENA	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.	139,243
 NUEVA ALIANZA	DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.	12,199
 ENCUENTRO SOLIDARIO	DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.	12,889
 REDES SOLIDARIOES PROGRESISTAS	CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA.	105,870
 FUERZA POR MEXICO	SEIS MIL NOVENTA Y TRES.	6,093
JOSE ARTURO SEGOVIANO GARCIA	CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA.	4330
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.	2,538
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO.	1,173,118
VOTOS NULOS	CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.	42,238
VOTACIÓN EMITIDA	UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.	1,215,356

1.3 En fecha diecisiete de junio, los actores PAN, PRI, PRD y PCP, así como el ciudadano Cesar Octavio Pedroza Gaytán ex Candidato para la gubernatura del Estado por la Coalición "Sí por San Luis Potosí" (conformada por los partidos políticos recurrentes), promovieron juicio de nulidad electoral y juicio ciudadano respectivamente, para controvertir la sesión de cómputo de la Elección de gubernatura, la declaración de validez de dicha elección así como la entrega de la Constancia de Mayoría como Gobernador electo al candidato propuesto por la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por el PVEM y el PT.

1.4 La autoridad demandada avisó a este órgano jurisdiccional de la interposición de dichos medios de defensa el día siguiente de su presentación. En este órgano jurisdiccional los recursos fueron radicados como juicio de nulidad TESLP/JNE/29/2021 y juicio ciudadano TESLP/JDC/126/2021.

1.5 En fecha veintitrés de junio, la autoridad demandada remitió a este Tribunal el medio de impugnación y las constancias respectivas.

1.6 El veinticuatro de junio, se emitió acuerdo plenario mediante el cual se acumularon los medios de impugnación que nos ocupan.

1.7 Con fecha veintiséis del mismo mes y año, se turnó físicamente a la ponencia de la magistrada instructora, Dennise Adriana Porras Guerrero, a efecto de proveer respecto a su admisión o desechamiento.

1.8 En fecha veintinueve de junio, se admitió a trámite el juicio de nulidad electoral, ordenándose las diligencias para mejor proveer que se estimaron necesarias.

1.9 Con fecha veintiocho de julio se dictó acuerdo mediante el cual se determinó cerrar la instrucción y poner los autos en estado de emitir la resolución correspondiente.

1.10 Con fecha veintinueve de julio, fue circulado a los Magistrados Integrantes de este Tribunal Electoral del Estado el proyecto de sentencia.

Por lo que al día de la fecha estando dentro del término contemplado por el artículo 66 de la Ley de Justicia Electoral, se resuelve al tenor de las siguientes:

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA.**

Este Tribunal Electoral es competente para conocer del juicio de nulidad y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, atento al contenido de los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) y 41 base VI de la Constitución Federal; 32 y 33 de la Constitución Local; 6° fracciones III y IV, 7 fracción II, 58 y 74 de la Ley de Justicia; y 19 inciso A fracción I y III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

Disposiciones normativas que establecen la competencia de este Tribunal para conocer del juicio de nulidad electoral y el juicio ciudadano, promovidos por los actores, en contra de los resultados del cómputo de la Elección de gubernatura, la declaración de validez de esta elección y la consecuente entrega de la Constancia de Mayoría al candidato que resultó electo, en donde a juicio de los impetrantes se actualizaron actos contrarios a la ley que en consecuencia conllevarían a la nulidad de la elección.

#### **TERCERO. PROCEDENCIA.**

Como se desprende del auto de admisión<sup>1</sup>, las demandas interpuestas por los actores cumplen con los requisitos de procedencia previstos en los numerales 11, 13 fracción III, 14, 31, 32 y 46 de la Ley de Justicia Electoral.

#### CUARTO. TERCERO INTERESADO.

Al presente juicio de nulidad y su acumulado juicio ciudadano, compareció como tercero interesado J. Guadalupe Torres Sánchez, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo siguiente:

**a) Forma.** Comparece por escrito, haciéndose constar el nombre y firma del compareciente y el domicilio para recibir notificaciones el cual se ubica Calle Vallejo número 1063, Barrio de San Miguelito en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos a Jorge Adalberto Escudero Villa, Jesús Armando Almendarez Loredo, Eric Guerrero Luna, Maytee García Chavero y David Ricardo de la Cruz Hernández, a su vez, se ofrecen las pruebas de su intención.

**b) Oportunidad.** El escrito se interpuso oportunamente dentro del término de las 72 horas a que hace referencia el artículo 31 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

**c) Personería, legitimación e interés jurídico.** J. Guadalupe Torres Sánchez cuenta con personalidad para comparecer en representación del Partido Verde Ecologista de México.

De igual manera el compareciente aduce una pretensión contraria a los derechos que invoca el actor en la presente demanda.

#### QUINTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Al respecto, cabe señalar que la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado hace valer como causal de improcedencia, la extemporaneidad en la presentación del medio de impugnación en lo concerniente a hacer valer las irregularidades acontecidas en la integración de las mesas directivas de casillas por ciudadanos presuntamente no encartados, y de los cuales, a juicio del actor, ni siquiera forman parte de la sección electoral respectiva.

Aduciendo, que no fue impugnada en el momento procesal oportuno puesto que en cada una de las Comisiones Distritales Electorales los cómputos distritales de la elección a la gubernatura iniciaron el día 9 de junio y concluyeron de la siguiente manera:

Comisión Distrital Electoral (municipio sede)	Fecha de conclusión del Cómputo Distrital de Gubernatura.	Vencimiento del Plazo para impugnar. 4 días
1 (Matehuala)	11 de junio 2021	15 junio 2021
2 (San Luis Potosí)	11 de junio 2021	15 junio 2021
3 (Santa María del Río)	11 de junio 2021	15 junio 2021
4 (Salinas)	12 de junio 2021	16 junio 2021
5 (Soledad de Graciano Sánchez)	11 de junio 2021	15 junio 2021
6 (San Luis Potosí)	11 de junio 2021	15 junio 2021
7 (San Luis Potosí)	11 de junio 2021	15 junio 2021
8 (San Luis Potosí)	10 de junio 2021	14 de junio 2021
9 (Soledad de Graciano Sánchez)	9 de junio 2021	13 de junio 2021
10 (Rioverde)	11 de junio 2021	15 junio 2021
11 (Cárdenas)	11 de junio 2021	15 junio 2021
12 (Ciudad Valles)	12 de junio 2021	16 de junio 2021
13 (Tamuín)	12 de junio 2021	16 de junio 2021
14 (Tancanhuitz)	11 de junio 2021	15 junio 2021
15 (Tamazunchale)	11 de junio 2021	15 junio 2021

Manifestando además que en las sesiones de cómputo distrital respectiva estuvieron presentes las y los representantes del Partido Acción Nacional, y que además de ello, se levantaron certificaciones mediante las cuales los organismos distritales desconcentrados hicieron constar que no fueron presentadas impugnaciones respecto de las sesiones de cómputo distrital de gubernatura en contra de los resultados de las casillas.

<sup>1</sup> A fojas 2014 tomo VI

A criterio de este Tribunal no le asiste la razón a la responsable en virtud de que, si bien es cierto, de conformidad con las actas de cómputo correspondientes a las 15 Comisiones Distritales Electorales<sup>2</sup>, se desprende que los cómputos distritales concluyeron, los días 9, 10, 11 y 12 de junio, lo cierto es, que estos procedimientos no concluyen el cómputo de la elección de gubernatura.

Ello, porque de conformidad con lo dispuesto por los numerales 404 fracción X, 417 y 418 de la Ley Electoral, hecho el cómputo distrital de la votación para la gubernatura por cada una de las 15 Comisiones Distritales Electorales, se procederá a formar un expediente electoral de cada distrito, para ser remitido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que éste, el domingo siguiente, es decir, el 13 de junio de 2021, sesione efectuando el cómputo estatal de la elección de gubernatura en donde revisará las actas de cómputo distrital y tomará nota de los resultados que en ellas consten.

Una vez realizado lo anterior hará el cómputo de la votación total emitida en el Estado, para en consecuencia, extender la constancia respectiva al candidato que haya obtenido la mayoría relativa en la elección.

En tal sentido, se advierte que es hasta este momento, domingo 13 de junio de 2021<sup>3</sup>, cuando se realiza el cómputo de la votación total emitida en el estado, y es que incluso en este momento, puede darse el supuesto de efectuar un nuevo escrutinio y cómputo, si la diferencia entre el primero y segundo lugar fuese menor al uno por ciento.

Es por ello, que es sólo hasta que el cómputo de la votación total emitida en el Estado es efectuado y como consecuencia de ello, se expida la constancia de validez de la elección, el partido político, coalición, alianza partidaria o candidato que no resulte favorecido y considere que se actualiza alguna causa que dé lugar a nulificar la elección, puede comparecer a hacer valer sus derechos.

De lo contrario, se estaría sometiendo al candidato, partido, coalición o alianza partidaria no favorecido, a interponer quince medios de impugnación para controvertir cada uno de los cómputos distritales, lo que además, devendría de improcedente, pues al momento de su conclusión, éstos, no pueden invocar una afectación a su esfera jurídica, toda vez que en ese momento no pueden saber si los resultados les favorecen o no, en virtud de que aún faltaría el cómputo final efectuado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y es, hasta entonces, cuando al emitirse la constancia de validez en favor de alguno de los contendientes, cuando el no favorecido puede resentir la afectación a sus derechos.

Por tales circunstancias es que este Tribunal considera que la causa de improcedencia de extemporaneidad hecha valer por la responsable, debe desestimarse.

## **SEXTO. ESTUDIO DE FONDO**

### **1. CUESTION PREVIA.**

Previo al estudio de los agravios, es necesario señalar que Alejandro Colunga Luna, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, actor en la presente causa, presentó dos escritos de fecha diecinueve y veinticuatro de julio de la presente anualidad con el objeto de ampliar el agravio segundo de su demanda de juicio de nulidad, manifestando que con posterioridad a la presentación del medio de impugnación, tuvo a su alcance documentación diversa, pretendiendo hacerla llegar con carácter de superveniente.

En razón de ello, este Tribunal Electoral mediante acuerdos del veintitrés y veintiocho de julio del presente año, tuvo por recibido dichos escritos, señalando que sus manifestaciones serían motivo de estudio en la sentencia de fondo que se dictara en autos.

Al respecto, debe señalarse que la Sala Superior ha sostenido que, salvo circunstancias y particularidades excepcionales, es improcedente la ampliación de la demanda o la presentación de un diverso escrito; esto es, si el derecho de impugnación ha sido ejercido con la presentación del escrito inicial, no se puede ejercer válida y eficazmente, por segunda ocasión, mediante la presentación de otra u otras demandas.

En ese sentido, se ha considerado que la ampliación de la demanda es admisible únicamente cuando en fecha posterior a su presentación surjan nuevos hechos relacionados con aquéllos en los que el promovente sustentó sus pretensiones o se conocen anteriores que se ignoraban, siempre que guarden vinculación con los actos reclamados en la demanda inicial, dado que sería inviable el análisis de argumentos tendentes a ampliar una cuestión que se omitió controvertir en la demanda; de ahí que, como se precisó, no pueda constituirse una segunda oportunidad de impugnación respecto de hechos ya controvertidos, ni se obstaculice o impida resolver dentro de los plazos legalmente establecidos.

En ese tenor, este órgano jurisdiccional, determina que no es procedente la ampliación del agravio, en razón de que los hechos no se tratan de hechos novedosos ni desconocidos, sino que plantea hechos que surgieron desde que se originó el acto impugnado y su pretensión es la misma que formula en su demanda inicial del juicio de nulidad electoral.

Lo anterior, porque en materia electoral el principio de preclusión permite que el proceso, integrado por un conjunto de actos sucesivos y concatenados, se desarrolle en los plazos legalmente previstos, de tal suerte que no es válido el retorno a etapas del proceso que ya se hubieran clausurado de manera definitiva.

En atención al principio indicado, por regla general, la presentación de la demanda para promover un medio de impugnación electoral agota el derecho de acción, lo que hace que el interesado se encuentre impedido legalmente para promover un segundo escrito, a fin de controvertir el mismo acto reclamado y en contra del mismo sujeto demandado.

Así, la preclusión contribuye a que las diversas etapas del proceso se desarrollen en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, de manera que se impide el regreso a etapas y momentos

---

<sup>2</sup> A fojas 1142 a 1543 del tomo II

<sup>3</sup> Tomando en consideración que la jornada electoral aconteció el día 6 de junio de 2021, y el artículo 418 de la Ley Electoral expresamente dispone el Consejo sesionara el domingo siguiente al de la jornada electoral, para hacer el cómputo estatal de la elección a Gubernatura del Estado.

procesales extinguidos y consumados. Por tanto, extinguida o consumada la oportunidad procesal para que las partes realicen un acto procesal, éste ya no podrá efectuarse.

De ahí que la ampliación del agravio pretendido por el actor resulte improcedente y por ende las pruebas supervenientes para sustentar esta ampliación, no puedan ser admitidas.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGRAVIOS.

Los agravios, si bien no se transcriben se tienen por insertos en aras de economía procesal, en virtud de no existir disposición en la Ley de Justicia Electoral del Estado que obligue a su transcripción; no obstante, para su análisis se sintetizan a continuación.

Lo anterior, es acorde al criterio recogido en la jurisprudencia 2a./J. 58/2010 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, visible en la página ochocientos treinta, de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

La pretensión de los recurrentes tanto en el juicio de nulidad interpuesto por los institutos políticos PAN, PRI, PRD y PCP integrantes de la coalición "Sí por San Luis Potosí", como en el Juicio Ciudadano promovido por el excandidato Cesar Octavio Pedroza Gaytán candidato postulado por la citada coalición, es que este Tribunal declare la nulidad total de la elección para la gubernatura por falta de certeza. Para alcanzar su pretensión, ambas demandas son coincidentes en formular motivos de inconformidad relacionados con:

- a) Votación recibida por personas distintas a las autorizadas.
- b) Vulneración al principio de certeza y autenticidad del voto.
- c) Violación grave al artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por difusión de actos proselitistas realizados dentro del periodo de veda electoral.
- d) Trascresión al principio de equidad de la contienda electoral, consagrado en el artículo 134 de la Constitución Federal.
- e) Rebase de tope de gastos de campaña.

## 3. COMPARECENCIA DEL TERCERO INTERESADO PVEM:

En relación con la presunta integración de las MDC por personas distintas a las autorizadas, manifiesta en términos generales, que los actores no ofrecen medio de prueba para acreditar que la votación fue recibida por persona distinta.

Por lo que corresponde a la presunta existencia de violaciones vinculadas con un manejo incorrecto del proceso de distribución de la documentación y paquetería electoral, a su juicio se subsanaron en el recuento.

Con respecto a la difusión de actos proselitistas realizados dentro del periodo de veda electoral, manifiesta que el PVEM nunca ha contratado y no contrató por sí o por terceras personas las publicaciones motivo del agravio hecho valer por los actores, que dicho instituto político es ajeno a los actos que los particulares pudieran llegar a realizar en ejercicio de su libertad de expresión.

Por lo que hace al agravio concerniente a la trascresión al principio de equidad en la contienda electoral, expone que las "mañaneras" de fechas 19 de abril, 20 de abril, 07 de mayo y 20 de mayo de 2021, aluden al propósito de alcanzar la mayoría en el Congreso de la Unión, específicamente en la cámara de diputados.

Aunado a que dichas manifestaciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador, no reúnen los elementos para considerarse como propaganda electoral.

Por último en relación a exceder el tope de gastos de campaña por los gastos concernientes a la entrega de mochilas realizadas con material poliéster sintético, así como los concernientes a la contratación de grupos musicales para el cierre de campaña del candidato a gubernatura por la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" refiere que existe registro de dichos gastos en el Sistema Integral de Fiscalización con números de póliza 10 de la contabilidad 72877, pólizas 385, 380, 448, 381, 473, 513, 508, 479 de la contabilidad 72901<sup>4</sup>.

Que por lo que respecta a la presunta contratación del exboxeador Juan Manuel Márquez Méndez, alude que no prestó sus servicios como persona pública por tanto no se entregó remuneración económica por la asistencia del evento, pues acudió en su calidad de vocero del deporte del Comité Ejecutivo Nacional para el proceso electoral 2020-2021 y en ese momento como candidato a la Diputación Federal por el PVEM.

Que en lo concerniente a las inserciones pagadas en medios de información cuya denuncia interpuso el representante del PAN ante el INE el 29 de abril de 2021, manifiesta que compareció a la misma habiendo demostrado que en el contexto de los contenidos denunciados no se encontró algún llamado al voto o cualquier otro elemento constitutivo de infracción en materia electoral.

## 4. MÉTODO DE ESTUDIO.

De esta forma, considerando la pretensión total del actor, se procederá al estudio del primer agravio en lo individual por tratarse de una causal de nulidad específica precisada en el numeral 51 fracción VII de la ley de Justicia Electoral, y en un segundo momento se estudiarán en su conjunto los identificados como 2, 3, 4 y 5, atendiendo a que los mismos se encaminan a evidenciar la trascresión a los principios constitucionales de certeza y equidad, circunstancia que no causa perjuicio a las partes en litigio, porque lo que interesa, es que sean analizados todos y cada uno de ellos.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 4/2000, visible en la página 4, de la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, que establece:

---

<sup>4</sup> Adjunta la documentación respectiva a fojas 1045, 1055, 1066, 1076, 1086, 1098, 1110, 1129, 1132 del tomo II del expediente.

*"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN. - El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados".*

## **5. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

### **5.1 El actor ofreció como pruebas las siguientes:**

1. Documental. Consistente en original del acuse de la denuncia interpuesta ante el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral (INE), en San Luis Potosí, para la investigación y monitoreo de los gastos de campaña del candidato RICARDO GALLARDO CARDONA postulado por la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", a la gubernatura del Estado, respecto a la entrega de propaganda utilitaria que no es de material textil (MOCHILAS), durante el periodo comprendido del 06 de marzo del 2021 a la fecha de la presente, misma que se relaciona con el agravio Quinto del presente.<sup>5</sup>

2. Documental. Consistente en original del acuse de la denuncia interpuesta ante el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral (INE), en San Luis Potosí, para la investigación y monitoreo de los gastos de campaña del candidato RICARDO GALLARDO CARDONA postulado por la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", a la gubernatura del Estado, respecto al monitoreo y comprobación de gastos de páginas en internet del periodo del 13 de abril del 2021 a la fecha de la presente (por medio de terceros EN FACEBOOK Y BANNERS, con el fin de obtener un beneficio), la cual el oferente, relaciona con el agravio Quinto del presente.<sup>6</sup>

3. Documental. Consistente en original del acuse de la denuncia interpuesta ante la unidad técnica de fiscalización del INE, correspondiente a la colocación de dos espectaculares colocados, uno en la calle Río Santiago, casi a la altura de la minera San Xavier en esta ciudad capital, con el número de identificación INE-RNP-000000232049 y el segundo, a la altura del distribuidor Juárez, concretamente en carretera Río Vede 210, de la colonia Prados Glorieta, con número INE-RNP-000000331815, que contienen el uso de imágenes que identifican al Presidente Andrés Manuel López obrador y difunden información que pudo incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, utilizadas por el partido "MORENA" a favor de la candidata a la gubernatura MÓNICA LILIANA RANGEL RAMÍREZ, misma que el actor, relaciona con los agravios Cuarto y Quinto del presente.

4. Documental. Consistente en copia simple a color del acuse de la petición formulada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí (CEEPAC), a efecto de dar fe y certificar la existencia de la colocación de dos espectaculares colocados, uno en la calle Río Santiago, casi a la altura de la minera San Xavier en esta ciudad capital, con el número de identificación INE-RNP-000000232049 y el segundo, a la altura del distribuidor Juárez, concretamente en carretera Río Vede 210, de la colonia Prados Glorieta, con número INE-RNP-000000331815, que a dicho del actor, contienen el uso de imágenes que identifican al Presidente Andrés Manuel López obrador y difunden información que pudo incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, utilizadas por el partido "MORENA" a favor de la candidata a la gubernatura MÓNICA LILIANA RANGEL RAMÍREZ, la cual el oferente, relaciona con los agravios Cuarto y Quinto del presente.<sup>7</sup>

5. Documental. Consistente en original del acuse de la presentación de denuncia ante el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral (INE), en San Luis Potosí, para la investigación y monitoreo de los gastos de campaña del candidato RICARDO GALLARDO postulado por la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", a la gubernatura del Estado, respecto a la entrega de la tarjeta denominada "INICIATIVA JOVEN" como prohibición de gastos de campaña y afectación al modelo de comunicación política en el periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2021 al mes de mayo siguiente, misma que el oferente, relaciona con el agravio Quinto del presente.<sup>8</sup>

6. Documental. Consistente en el original de la solicitud de copias certificadas efectuada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de las actas circunstanciadas de las sesiones de sellado y agrupamiento de boletas para la elección de la gubernatura, en los 15 consejos distritales del CEEPAC.<sup>9</sup>

7. Documental. Consistente en la copia certificada del Acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2021, que se levantó en la sesión de sellado y agrupamiento de boletas para la elección de la gubernatura en la sede de la comisión distrital electoral número 02 con cabecera en San Luis Potosí.<sup>10</sup>

8. Documental. Consistente en el original de la solicitud de información efectuada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fechas 28 de mayo y 2 de junio en los que se solicitó diversa información relacionada con material electoral.<sup>11</sup>

9. Documental. Consistente en original de los instrumentos notariales números 22,364; 22,365; 22,366; 2236, relativos a las fes de hechos levantadas en las sesiones de cómputo de los distritos 5, 6, 8 y 9, otorgadas ante la Fe del Licenciado Luis Manuel Báez Gutiérrez, notario público adscrito a la notaría 36 con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado.

10. Documental. Consistente en Acta circunstanciada de fecha 4 de junio de 2021, que se levantó con motivo de la recepción de las boletas electorales para la elección de la gubernatura concerniente a la Comisión Distrital Electoral número 03 con sede en Santa María. Misma que el oferente, relaciona con el agravio Segundo.<sup>12</sup>

11. Documental. Consistente en copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de oficio RPAN-0286/2021, que contiene la solicitud firmada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicho órgano requiera a las redes sociales Facebook, Instagram, YouTube y Twitter información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el periodo comprendido del 3 al 6 de junio de 2021.<sup>13</sup>

<sup>5</sup> Ubicada en fojas 780 a 797 del presente expediente.

<sup>6</sup> Localizada a fojas 798 a 804 del presente expediente.

<sup>7</sup> Localizada a fojas 820 a 827 del presente expediente.

<sup>8</sup> Localizada a fojas 828 a 847 del presente expediente.

<sup>9</sup> Localizada a fojas 849 del presente expediente.

<sup>10</sup> Localizada a fojas 850 a 869 del presente expediente.

<sup>11</sup> Localizada a fojas 870-871 del presente expediente.

<sup>12</sup> Localizada a fojas 903-915 del presente expediente.

<sup>13</sup> Localizada a fojas 916-918 del presente expediente.

12. Documental. Consistente en copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del oficio remitido vía correo electrónico dirigido a Arturo López de Lara, Titular de Facebook Government Politics and Non Profit Partner Manager de Facebook e Instagram, mediante el cual el apoderado del Partido Acción Nacional, Raymundo Bolaños Azócar, solicita a las redes sociales Facebook e Instagram, información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el período comprendido del 3 al 6 de junio de 2021.<sup>14</sup>

13. Documental. Consistente en copia certificada por el secretario general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del oficio remitido vía correo electrónico dirigido a Twitter Inc. México, mediante el cual el apoderado del Partido Acción Nacional, Raymundo Bolaños Azócar, solicita a la red social Twitter, información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el período comprendido del 3 al 6 de junio de 2021.<sup>15</sup>

14. Documental. Consistente en copia simple de 372 actas de escrutinio y cómputo, que contenía la caja que en la parte superior de la misma contenía la leyenda "funcionarios faltantes" mismas que el oferente relaciona con el agravio primero del presente medio de impugnación<sup>16</sup>.

15. Documental. Consistente en copia simple de 588 actas de escrutinio y cómputo que contenía la caja cerrada identificada con la leyenda "actas sin folio" mismas que el oferente relaciona con el agravio Segundo del presente medio de impugnación<sup>17</sup>.

16. Documental. Consistente en copia simple de 4 actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la gubernatura, que contenía el sobre amarillo con la leyenda "Actas llenadas con tipografía idéntica" las cuales el oferente relaciona con el agravio Primero del presente medio de impugnación<sup>18</sup>.

17. Pericial. Consistente en el dictamen estudio documentoscópico, otorgado por la Lic. Verónica Salas Leura.<sup>19</sup>

18. La presuncional, en su doble aspecto, legal y humano en lo que favorezca a los intereses de los comparecientes, según ha quedado expuesto.

19. Instrumental de actuaciones, en lo que favorezca a esta parte actora.

Al respecto, por lo que hace a las pruebas identificadas con los números 7, 9 y 10 de la lista que antecede, las mismas constituyen documentales públicas, mismas que se admitieron como legales y válidas, toda vez que se encuentran previstas en el catálogo de probanzas previstas en el artículo 18 fracción I de la Ley de Justicia Electoral, a las cuales se les concede pleno valor probatorio en cuanto a su contenido y alcance, en razón de ser documentos expedidos por organismos electorales y por quienes se encuentran investidos de fe pública, atento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I incisos b) y d) de la Ley de Justicia Electoral.

Por lo que toca a las pruebas identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, las mismas constituyen documentales privadas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la fracción I del numeral 19 de la Ley de Justicia Electoral, las cuales revisten valor indiciario y que deben ser concatenadas con diversos elementos de prueba para generar convicción respecto de los hechos afirmados.

De igual manera, la prueba identificada con el número 17 del listado que antecede, si bien se ofrece como prueba pericial, la misma no se tuvo por admitida con tales alcances, al no revestir los requisitos legales para su ofrecimiento, pero, además, porque el propio numeral 19 fracción III de la Ley de Justicia Electoral, expresamente establece, que la pericial solo podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados a proceso electoral y a sus resultados.

Y en el caso concreto, nos encontramos ante un medio de impugnación que controvierte la declaración de validez de la elección de gubernatura del Estado de San Luis Potosí, por lo que su admisión con las características (pericial) que le atribuye el oferente resultó improcedente, no obstante, y toda vez que la misma se adjunta a su escrito inicial de demanda, se le tuvo por admitida como prueba documental, la que reviste el carácter de privada y únicamente hará prueba plena si al concatenarse con los diversos elementos de prueba que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

En lo concerniente a las pruebas presuncional en su doble aspecto e instrumental de actuaciones, mismas que se admiten de legales y válidas al encontrarse previstas en el catálogo de probanzas que pueden ser ofrecidas por las partes, las cuales, en este momento, se les concede valor indiciario en cuanto a su contenido y alcance probatorio, y tendrán que ser administradas con otras probanzas para en su caso, generar convicción respecto de sus afirmaciones.

## **5.2 Por su parte el tercero interesado ofreció como pruebas:**

1. Documental. Todas y cada una de las constancias existentes en el dictamen que declara la validez de la elección y la entrega de la Constancia de Mayoría en favor del ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona.

2. Documental. Consistente en el oficio CEEPC/SE/4125/2021 y la certificación de la versión estenográfica que contiene el discurso emitido por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, durante la entrega de constancia de mayoría relativa a la gubernatura electa, relacionado con la contestación al agravio segundo del medio de impugnación principal<sup>20</sup>.

3. Documental. Consistente en dos anexos, uno relacionado con los gastos de las mochilas aducidas por el impugnante y dos, lo vinculado a las contrataciones musicales, todo lo anterior con la finalidad de desvirtuar las alegaciones infundadas en el agravio quinto del medio de impugnación principal.<sup>21</sup>

<sup>14</sup> Localizada a fojas 919-937 del presente expediente.

<sup>15</sup> Localizada a fojas 938-956 del presente expediente.

<sup>16</sup> Tomo III del presente expediente.

<sup>17</sup> Tomo IV del presente expediente.

<sup>18</sup> Tomo III del presente expediente.

<sup>19</sup> Localizada a fojas 957-969 del presente expediente.

<sup>20</sup> A fojas 1036 a 1038 del tomo II

<sup>21</sup> A fojas 1039 a 1134 del tomo II.

4. Presuncional legal y humana. Todas y cada una de las que beneficien al Candidato Electo y al Partido que represento.

5. Instrumental de Actuaciones. Todas y cada uno de las existentes y de las que se generen durante el procedimiento.

Por lo que corresponde a las identificadas con el numero 1 y 2 constituyen documentales públicas, y revisten valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los numerales 19 fracción I inciso b) y 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral.

Por lo que respecta a la documental identificada con el número 3, constituye una documental privada, que al igual que la instrumental de actuaciones, y presuncional legal y humana revisten valor indiciario, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Justicia.

### 5.3 La autoridad responsable remitió las siguientes constancias.

- a) Copia certificada de la tabla de Resultados de la Elección a la Gobernatura del Estado, para el proceso electoral 2020-2021<sup>22</sup>.
- b) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 01 DE MATEHUALA S.L.P.<sup>23</sup>
- c) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 02 DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.<sup>24</sup>
- d) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 03 DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.<sup>25</sup>
- e) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 04 DE SALINAS S.L.P.<sup>26</sup>
- f) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 05 DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.<sup>27</sup>
- g) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 06 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.<sup>28</sup>
- h) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 07 DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.<sup>29</sup>
- i) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 08 DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.<sup>30</sup>
- j) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 09 DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.<sup>31</sup>
- k) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 DE RIOVERDE, S.L.P.<sup>32</sup>
- l) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 11 DE CÁRDENAS, S.L.P.<sup>33</sup>
- m) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 12 DE CIUDAD VALLES, S.L.P.<sup>34</sup>
- n) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 DE TAMUÍN, S.L.P.<sup>35</sup>
- o) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 14 DE TANCANHUITZ, S.L.P.<sup>36</sup>
- p) Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTOS DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.<sup>37</sup>
- q) Copia certificada de las certificaciones expedidas por las Secretarías Técnicas de las 15 Comisiones Distritales Electorales, mediante las cuales hicieron constar la conclusión del plazo para que los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidaturas independientes interpusieran medios de impugnación contra los resultados finales del cómputo distrital<sup>38</sup>.
- r) Copia certificada de los Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos de las Elecciones Locales<sup>39</sup>.
- s) Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 28 de febrero de 2021.<sup>40</sup>
- t) Copia certificada del *ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I, INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.*<sup>41</sup>

<sup>22</sup> A foja 1140 del tomo II.

<sup>23</sup> A fojas 1150-1153 tomo II.

<sup>24</sup> A fojas 1154-1157 tomo II.

<sup>25</sup> A fojas 1158-1184 tomo II.

<sup>26</sup> A fojas 1185-1209 tomo II

<sup>27</sup> A fojas 1210-1227 tomo II.

<sup>28</sup> A fojas 1142-1149 tomo II.

<sup>29</sup> A fojas 1228-1251 tomo II.

<sup>30</sup> A fojas 1251-1256 tomo II.

<sup>31</sup> A fojas 1257-1287 tomo II.

<sup>32</sup> A fojas 1288-1312 tomo II.

<sup>33</sup> A fojas 1313-1322 tomo II.

<sup>34</sup> A fojas 1323-1460 tomo II.

<sup>35</sup> A fojas 1461-1482 tomo II.

<sup>36</sup> A fojas 1483-1521 tomo II.

<sup>37</sup> A fojas 1522-1543 tomo II.

<sup>38</sup> A fojas 1552-1567 tomo V.

<sup>39</sup> A fojas 1569-1638 tomo V.

<sup>40</sup> A fojas 1639-1646 tomo V.

<sup>41</sup> A fojas 1647-1663 tomo V



- u) Copia certificada del ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLETAS, ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO) QUE LLEVARÁN A CABO LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, NUMERAL PRIMERO, INCISO B) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO ANTES SEÑALADO.<sup>42</sup>
- v) Copia certificada del primero y segundo informe del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral (boletas y actas electorales), a cargo de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.<sup>43</sup>
- w) Medio magnético de los denominados Disco Compacto, cuyo contenido certifica la Mtra. Silvia del Carmen Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como ANEXOS DE LOS INFORMES DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES), A CARGO DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES.<sup>44</sup>
- x) Copia certificada constante de 150 fojas incluida certificación, de las actas circunstanciadas que se levantan con motivo del conteo sellado y agrupamiento de boletas electorales de gubernatura para el proceso electoral local 2020-2021, de las Comisiones Distritales Electorales.<sup>45</sup>
- y) Medio magnético de los denominados Disco Compacto, certificado, identificado con la leyenda "Actas de Escrutinio y Cómputo Elec Gubernatura 2020-2021".<sup>46</sup>
- z) Copia certificada del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí, sus respectivos anexos, así como su adenda.<sup>47</sup>
- aa) Copia certificada de las constancias concernientes a la cadena de custodia de las boletas entregadas para la elección del Estado de San Luis Potosí 2020-2021.<sup>48</sup>
- bb) Copia certificada de las Actas de Cómputo Distrital de la Elección a la Gubernatura.<sup>49</sup>

Las documentales anteriores al ser públicas revisten valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I, incisos a y b, y 21 párrafo primero de la Ley de Justicia Electoral.

#### 5.4 Además, se allegó al expediente la siguiente documentación:

1. Copia certificada de las actas de cómputo distrital para la elección de gubernatura de las 15 Comisiones Distritales Electorales.<sup>50</sup>
2. Copia certificada de las Actas de Sesión Extraordinaria de las 15 Comisiones Distritales Electorales.<sup>51</sup>
3. Reporte de causales de las 15 Comisiones Distritales Electorales concernientes a la elección de gubernatura.<sup>52</sup>
4. Actas de la Jornada Electoral, hojas de incidentes y actas de escrutinio y cómputo relacionadas con los puntos controvertidos.<sup>53</sup>
5. Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 21 de marzo de 2021.<sup>54</sup>
6. Listado de ubicación e integración de casillas ENCARTE del estado de San Luis Potosí.<sup>55</sup>
7. Listado nominal de las casillas relacionadas con el agravio concerniente a la votación recibida por personas distintas a las autorizadas.<sup>56</sup>
9. Informe rendido por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, relativo al estatus del Dictamen Consolidado de Campaña y las denuncias interpuestas por los actores; oficio INE/SLP/JLE/VE/1039/2021.<sup>57</sup>

<sup>42</sup> A fojas 1664-1672 tomo V

<sup>43</sup> A fojas 1673-1695 tomo V

<sup>44</sup> A fojas 1714-1715 tomo V

<sup>45</sup> A fojas 1716-1866 tomo V

<sup>46</sup> A fojas 1867-1869 tomo V

<sup>47</sup> A fojas 1872-1961 tomo V

<sup>48</sup> A fojas 1963-2096 tomo V

<sup>49</sup> A fojas 2097-2111 tomo V

<sup>50</sup> A fojas 2149 a 2164 tomo VI

<sup>51</sup> A fojas 2165 a 2501 tomo VI

<sup>52</sup> A fojas 2749 del tomo VII

<sup>53</sup> A fojas 2808 sobre, 2809 sobre, 2810 sobre, 2811 sobre del tomo VII, 2972 CD certificado, 2975 sobre, 2976 sobre, 2977 sobre, 2978 sobre tomo VIII,

<sup>54</sup> A fojas 2773-2787 tomo VII

<sup>55</sup> A fojas 2602 (sobre) del tomo VI

<sup>56</sup> A fojas 2601 sobre tomo VI, 2875 sobre, 2879 sobre y cuaderno auxiliar

<sup>57</sup> A fojas 2638- 2641 del tomo VII.

10. Informe rendido por el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, relativo al estatus del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/CG/265/PEF/281/2021 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/266/PEF/282/2021.<sup>58</sup>

10. Acta circunstanciada levantada con motivo de la verificación de la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas.<sup>59</sup>

11. Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de fiscalización y Resolución del consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las Irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y candidaturas independientes a diversos cargos locales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí.<sup>60</sup>

Las anteriores, constituyen documentales públicas que revisten valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los numerales 19 fracción I incisos a y b, así como 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia.

## **6. ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE AGRAVIOS.**

### **6.1 AGRAVIO POR CAUSAL ESPECÍFICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL, VOTACIÓN RECIBIDA POR PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS.**

En sus demandas los actores plantean como fuente de agravio, en esencia, que la votación fue recibida por personas distintas a las facultadas por la legislación aplicable y autorizadas por el Instituto Nacional Electoral, sin que mediara causa probada, razón, motivo o justificación legal alguna; que incluso algunas de las personas que recibieron la votación no se encuentran en el Listado Nominal de la sección correspondiente a la casilla.

Argumentan que, a efecto de que los ciudadanos puedan elegirse como autoridad electoral y ser funcionarios de una mesa directiva de casilla, son insaculados, seleccionados, nombrados y encartados, en contraste, la votación debe declararse nula cuando se recibe por personas u órganos distintos a los facultados por la normativa electoral.

Para acreditar el hecho ofrecen como prueba, la impresión a color de 373 actas de escrutinio y cómputo, mismas que son consideradas documentales públicas y revisten valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19 fracción I inciso a de la ley de Justicia Electoral.

Las 584 casillas identificadas por los actores, respecto de las cuales a su criterio se actualiza la causal de nulidad son las siguientes.

---

<sup>58</sup> A foja 2883 del tomo VIII.

<sup>59</sup> A fojas 2610-2630 del tomo VII.

<sup>60</sup> Comunicación oficial vía correo electrónico emitida por César Augusto Muñoz Ortiz, subdirector de Atención a Medios de Impugnación B. del Instituto Nacional Electoral. A fojas 10850 del tomo XVI

		281	B	572	E1	784	B	943	C3
4	B	284	C3	726	C3	785	B	944	C2
5	B	286	B	728	C2	785	C1	944	C3
6	E1	287	B	730	C4	785	C2	945	B
9	B	289	C1	774	B	787	C6	945	C1
14	E1	289	C3	774	C11	789	B	947	E
14	E1C1	289	C6	774	C12	789	C1	949	B
78	B	293	C1	774	C4	789	C2	950	C2
79	C1	297	B	774	C7	791	B	958	C1
79	C2	297	C1	774	C8	791	C1	960	C1
80	B	297	C2	775	C2	791	C2	961	C1
80	C1	298	C2	775	C3	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	961	C5
81	B	299	B	775	C4	791	C3	965	C1
82	B	299	C1	775	C5	793	B	965	C2
84	B	300	C2	775	C6	793	C1	965	C5
85	B	300	C3	775	C7	794	C1	965	C6
86	C1	300	C4	775	C8	794	C3	969	C1
87	B	304	B	775	C9	795	C2	970	C1
89	B	308	B	775	E2	796	B	970	C3
97	B	309	B	775	E1C1	796	C1	974	B
117	B	313	C1	775	EC5	796	C3	974	C5
119	C2	320	C2	776	C1	804	C1	975	C4
122	C3	321	B	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	809	C1	978	B
222	C1	324	B	776	C3	809	C2	978	C1
222	C3	324	C1	776	C4	816	C2	980	C1
225	C1	325	B	776	C5	821	S1	981	B
225	C4	325	C2	776	C6	830	C2	994	C1
225	C6	326	C1	776	C7	833	C1	1011	B
226	C1	326	C2	776	C8	839	C2	1028	C1
232	B	332	C2	777	B	840	B	1029	C1
232	C1	338	B	777	C1	843	C1	1032	B
232	C2	338	C1	778	B	849	B	1033	B
233	C1	344	B	778	C1	852	B	1045	B
250	B	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	778	C2	852	C1	1046	B
266	C1	348	C1	779	B	854	B	1046	C1
266	C5	349	B	779	C2	855	B	1047	C10
266	E1C3	350	B	779	C3	856	SIN DEFINIR	1048	C2
267	C2	350	C1	779	C4	860	B	1049	C1
267	C3	350	E1	779	C5	862	B	1054	B
268	B	352	B	779	C7	862	C1	1056	C2
269	B	352	C1	780	B	876	C1	1058	B
271	C2	353	B	780	C1	877	B	1058	C1
273	B	358	C1	780	C3	880	B	1058	C2
275	C2	364	B	781	B	895	B	1059	C1
<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	365	B	781	C1	897	B	1059	C2
277	B	366	B	781	C2	921	B	1060	B
277	C2	388	B	781	C3	922	B	1061	C1
277	C3	391	B	781	C4	926	C1	1061	C2
277	C6	394	B	781	C6	938	B	1062	C1
278	B	497	C1	782	B	941	B	1062	C2
278	C1	532	C1	782	C3	942	B	1063	B
278	C2	557	B	783	B	942	C2	1066	B
279	B	561	B	783	C1	943	B	1067	C1
279	C1	562	B	783	C2	943	C1	1068	B
280	C1	562	C1	783	C4	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>

1068	C4	1247	C13	1273	C12	1289	C3	1306	C1
1068	C8	1247	C17	1273	C13	1290	B	1307	B
1069	C1	1247	C18	1273	C14	1290	C1	1308	B
1069	C2	1247	C3	1273	C15	1291	B	1311	C1
1070	C10	1247	C4	1273	C17	1291	C1	1312	B
1070	C3	1247	C7	1273	C2	1292	B	1313	C1
1073	C10	1248	C1	1273	C3	1292	C2	1314	C1
1073	C12	1249	C4	1273	C5	1293	B	1314	C2
1073	C13	1250	C1	1273	C6	1293	C1	1314	C3
1073	C14	1250	C3	1273	C7	1293	C2	1314	C4
1073	C15	1251	B	1273	C8	1293	C3	1314	C8
1073	C4	1251	C2	1273	C9	1294	B	1315	B
1073	C9	1252	C1	1274	B	1294	C1	1315	C1
1074	B	1253	C11	1274	C13	1294	C2	1315	C2
1074	C1	1253	C2	1274	C15	1295	B	1315	C4
1074	C18	1253	C3	1274	C18	1295	C1	1316	B
1075	C2	1253	C4	1274	C21	1297	C2	1316	C3
1075	C3	1253	C5	1274	C3	1299	B	1316	E1
1075	C4	1253	C7	1274	C4	1299	C3	1316	E1C2
1087	B	1253	C8	1274	C8	1299	C6	1316	E1C3
1101	C1	1253	C9	1274	C9	1299	C1	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>
1103	C1	1254	B	1275	C2	1299	C2	1316	E1C7
1105	B	1255	B	1277	B	1299	C4	1316	E1C1
1109	B	1255	C1	1278	B	1300	B	1316	E1C2
1109	C1	1256	B	1278	C1	1300	C1	1316	E1C4
1110	B	1256	C2	1278	C2	1301	B	1316	E1C6
1110	C1	1257	C1	1279	B	1302	C1	1316	E3
1110	C6	1258	B	1279	C2	1303	B	1316	X1
1110	E5	1258	C1	1279	C1	1303	C1	1316	X7
1114	C2	1259	B	1281	B	1303	C2	1317	C1
1116	C2	1259	C1	1283	B	1303	C3	1336	C1
1120	C3	1259	C3	1283	C1	1303	C4	1339	B
1123	B	1260	B	1283	C2	1304	C1	1339	C1
1125	C1	1260	C1	1284	B	1304	C10	1342	E1
1125	C2	1261	B	1284	C1	1304	C11	1343	B
1125	C3	1261	C1	1285	B	1304	C12	1344	B
1125	C4	1263	B	1285	C1	1304	C13	1344	C2
1126	C1	1263	C7	1285	C2	1304	C14	1345	B
1126	C2	1267	B	1286	B	1304	C15	1345	C1
1127	B	1267	C1	1286	C1	1304	C16	1346	B
1212	B	1268	B	1286	C2	1304	C17	1348	C4
1228	C4	1268	C1	1287	C2	1304	C18	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>
1242	B	1268	C2	1287	C7	1304	C20	1364	C19
1243	B	1269	B	1287	C8	1304	C21	1367	B
1244	B	1270	B	1287	C3	1304	C3	1367	C1
1245	B	1271	B	1287	C4	1304	C6	1371	B
1245	C1	1271	C2	1287	C6	1304	C7	1371	C1
1245	C2	1271	C1	1287	C8	1304	C8	1376	C2
1246	B	1272	C1	1288	C3	1304	C9	1378	C1
1246	C2	1272	C3	1288	C4	1305	B	1380	B
1247	B	1273	B	1288	C5	1305	C1	1380	C1
1247	C1	1273	C1	1288	C6	1305	C3	1382	B
1247	C10	1273	C10	1288	C8	1305	C6	1384	B
1247	C11	1273	C11	1289	C2	1306	B	1386	B
<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>	1391	B

1393	B
1395	B
1395	C2
1396	B
1398	B
1407	B
1411	C2
<b>SECCIÓN</b>	<b>CASILLA</b>
1509	B
1539	C1
1587	E1
1588	B
1596	B
1598	B
1598	C1
1603	B
1605	C1
1608	B
1779	C1
1796	B
1797	C1
1801	B
1803	B
1804	C1
1808	C1
1809	B
1815	B
1815	C1
1816	B
1816	C2
1816	C1
1817	C8
1818	C1
1819	B
1819	C1
1821	C1
1822	C2
1823	B
1823	C1
1824	C2
1824	C3
1825	B
1825	C1
1825	C2
1826	B
1826	C1
1826	C2
1827	B
1827	C1

**Su pretensión es que se declare la nulidad de estas casillas, que se proceda al recuento de actas, y que de su cómputo se revierta el resultado de la elección de Gobernatura a favor del candidato Cesar Octavio Pedroza Gaytán, postulado por la coalición "Sí por San Luis Potosí" conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y PCP.**

Resulta pertinente precisar, que en el estudio de la causal de nulidad invocada por los actores este Tribunal Electoral tomará en cuenta el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados que recoge el aforismo "lo útil no debe ser viciado por lo inútil", y el cual fue adoptado en la jurisprudencia 9/98 de la Sala Superior, cuyo rubro es PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.

El principio contenido en la tesis transcrita debe entenderse en el sentido de que la nulidad de la votación recibida en casilla sólo debe decretarse cuando las causales previstas en la ley se encuentren plenamente probadas y siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades, sean determinantes para el resultado de la votación, es decir, las imperfecciones menores que puedan ocurrir durante la jornada electoral o incluso después de terminada ésta, no deben viciar el voto emitido por la mayoría de los electores de una casilla.

Al analizar esta causal de nulidad relacionada con la recepción de la votación o el cómputo por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley, es necesario precisar que el bien jurídico que se protege es el principio de certeza, que permite al electorado saber que su voto será recibido y custodiado por autoridades legítimas.

Así, para configurar la hipótesis deben necesariamente demostrarse los siguientes elementos:

- a) Que se reciba la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley.
- b) Que sea determinante para el resultado de la votación<sup>61</sup>.

Al respecto, conviene precisar que el proceso electoral 2020-2021 en curso, es un proceso concurrente con el federal, en el cual se eligieron en el estado: diputaciones federales, la gobernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 82 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tratarse de elecciones concurrentes, la MDC se integró con 6 ciudadanos: un presidente, dos secretarios y tres escrutadores, los cuales son previamente capacitados para desarrollar el cargo conferido.

La regla general, es que las mesas receptoras de votación deben integrarse con funcionarios debidamente insaculados y capacitados, sin embargo, lo cierto es, que existen casos extraordinarios en los que dichos funcionarios no resulten suficientes para integrar una MDC el día de la jornada electoral, lo que conlleva a **habilitar ciudadanos que correspondan a la sección de que se trate**, siempre y cuando se encuentren en el Listado Nominal de electores con fotografía respectiva.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para ser integrante de una mesa directiva de casilla se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y **ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;**
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

A su vez, el numeral 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé el procedimiento para la sustitución de funcionarios el día de la jornada electoral, en casos extraordinarios, esto es, cuando no se instale la casilla a las 8:15 horas, se estará a lo siguiente:

*Artículo 274.*

---

<sup>61</sup> Pues aun cuando la causal establecida en el numeral 51 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral no lo prevé, este segundo elemento debe considerarse, en atención a que deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, por lo que la nulidad solamente debe acogerse cuando existan elementos que evidencien que el vicio o irregularidad alegada es determinante para el resultado de la votación, lo que además es acorde a la jurisprudencia 13/2000 NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

Como se desprende de los preceptos legales referidos, el legislador local previó las causas en las cuales, ante la eventual ausencia de los funcionarios que hubiesen sido insaculados y capacitados, se pudiera privilegiar la instalación de las mesas receptoras de votación y respetar la libre emisión del sufragio, con ciudadanos residentes en la sección electoral correspondiente.

Pues si bien, existe un procedimiento ordinario previsto para la instalación de la MDC con las personas que fueron insaculadas, capacitadas y encartadas, pueden acontecer situaciones extraordinarias por las que los funcionarios ya capacitados no se presenten el día de la jornada, de ahí que resulta necesario el establecimiento de mecanismos que permitan garantizar la libre manifestación de la voluntad ciudadana a través del sufragio.

Este mecanismo extraordinario de conformación de las MDC, por personas distintas a las encartadas, tiene como limitante que el ciudadano que se integre se encuentre inscrito en el Listado Nominal de electores de la sección correspondiente.

Lo anterior se explica, en tanto que aún en esas circunstancias extraordinarias de inasistencia de los funcionarios designados originalmente, se ofrezca la garantía de que las designaciones emergentes recaen en personas que satisfagan por lo menos algunos de los requisitos para ser integrante de la mesa directiva de casilla, como son el de ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con credencial para votar, y estar en ejercicio de sus derechos políticos.

Porque si un ciudadano se encuentra en el Listado Nominal de la sección, esto es suficiente para tener por probados los demás requisitos mencionados, sin necesidad de realizar diligencia alguna, lo anterior ante el apremio de las circunstancias y la relevancia de integrar la MDC.

De lo contrario, comulgar con la postura de los actores de una manera lisa y llana, se tendría que, ante una eventual falta de un funcionario de la MDC se impidiera la recepción del sufragio, o bien, que ésta fuera nula aún con funcionarios que se pertenecen a la misma sección electoral que corresponde a la casilla en detrimento de todos los ciudadanos que ejercieron libremente su derecho a votar.

De las 584 casillas precisadas por los actores, sobre las que descansa su inconformidad, adicionalmente invoca la ausencia de uno, dos o ausencia total de escrutadores, ausencia de secretario, ausencia de presidente, falta de firma de uno o más funcionarios en el acta de escrutinio y cómputo. Por ello, en primer término, se analizarán los presentes motivos de inconformidad, y posteriormente se analizará la inconformidad consistente en la integración de la MDC por persona no encartada.

**Ausencia de uno o dos escrutadores, y ausencia de uno o dos secretarios.** A continuación, se inserta el examen de dicha inconformidad, realizado con el cotejo de la documentación electoral que obra en el expediente, así como de las copias de actas de escrutinio y cómputo proporcionadas por el actor.

SECCION	TIP O CASILLA	CARGO	NOMBRE	ACTOR OFRECE PRUEBA (COPIA DE ACTA DE ESCRUTINIO O COMPUTO)	OBSERVACIONES
5	B	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI Y PRD

250 B	1er SECRETARIO/A	NO TIENE NOMBRE	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, SEGÚN ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICO A FOJA 2978
266 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
277 C3	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES VERIFICADA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. AL INICIO DE LA JORNADA SE INTEGRO COMO SEGUNDO SECRETARIO FRANCISCO CORONADO NAVA COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJA 2590.
320 C2	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	NO	INTEGRADA POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y TRES ESCRUTADORES VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FOJA 1868 SOBRE
324 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, DOS ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI, PRD, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES EN ACTA DE JORNADA APARECE UNA CLARA IRAZEMA SANCHEZ GARCIA
352 C1	1er y 2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR TODOS LOS FUNCIONARIOS, PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. 1ER Y 2DO SECRETARIO DE NOMBRES JAIRO GUILLERMO TURRUBIARTES CHAVEZ Y YARELI SOFIA MANCILLA CABRERA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJAS 2509
353 B	1er y 2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE Y TRES ESCRUTADORES VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, FIRMANDO EL ACTA LOS REPRESENTANTES DEL PAN Y PRI.
726 C3	1er y 2do ESCRUTADOR/A; 1er y 2do SECRETARIOS	NO SE PRESENTARON	SI	LA MDC SE INTEGRÓ COMPLETA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMAN REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD Y CP. LA POSICIÓN DE 1ER ESCRUTADOR FUE OCUPADA POR DUARIS RUBI CORPUS DOMINGUEZ, LA POSICION DE SEGUNDO ESCRUTADOR ESTUVO OCUPADA POR IRMA TERESA GALVAN MARTINEZ; NOMBRES DE LOS SECRETARIOS JUAN GERARDO CISNEROS Y YESSENIA VELAZQUEZ DOMINGUEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICA A FOJAS 2978,
774 C4	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
774 C7	1er ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	NO HAY ACTA PARA COTEJO
774 C8	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
775 C4	1er Y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
775 C6	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ COMPLETA, PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. NOMBRE DEL SEGUNDO ESCRUTADOR MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ BARAJAS, TAMBIEN LOCALIZADA EN LISTADO NOMINAL
775 C9	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
775 E2	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	NO EXISTE CASILLA EXTRAORDINARIA 2, INSUFICIENCIA DE DATO PARA REVISIÓN DE ACTAS
776 C6	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
776 C7	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
777 B	1er y 2do ESCRUTADOR/A; 1er SECRETARIO	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES (COMPLETA) COTEJADA ACTA DE JORNADA. ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO UNICAMENTE ARROJA LA AUSENCIA DE SEGUNDO ESCRUTADOR
779 C4	1er Y 2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS, ESTANDO PRESENTES Y FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS PAN, PRI Y PRD.
780 B	2do ESCRUTADOR/A; 2do SECRETARIO	NO ASISTIO	SI	SE INTEGRÓ PÓR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR COTEJADO CON ACTA DE JORNADA FOJA 2590
781 C2	1er SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
781 C3	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y UN ESCRUTADOR, ENCONTRANDOSE PRESENTES TAMBIEN LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI Y PRD.



	A; 1er SECRETARIO			
782 C3	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, SOLO OMITIERON FIRMAR.
783 B	1er SECRETARIO/A	NO ASISTIO	SI	SE INTERGO CON PRESIDENTE UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADOR VERIFICADA ACTA DE JORNADA ELECOTRAL.
783 C2	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, SOLO EL 2DO ESCRUTADOR OMITIÓ SU FIRMA.
784 B	1er ESCRUTADOR/A; 1er SECRETARIO	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, CD A FOJA 2590
796 B	1er Y 2do ESCRUTADOR/A; 1er y 2o SECRETARIO	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE Y UN SECRETARIO COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PAN Y PRI
796 C3	2do ESCRUTADOR/A; 1er SECRETARIO	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON EL PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO PAN, PRI Y PRD A FOJA 1545 SOBRE
816 C2	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
830 C2	1er ESCRUTADOR/A; 2do SECRETARIO	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y DOS ESCRUTADORES, SEGÚN ACTA DE JORNADA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
839 C2	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR SEGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
840 B	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. CD A FOJAS 2590
843 C1	1er Y 2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES (COMPLETA), COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. CD A FOJAS 2590
849 B	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y TRES ESCRUTADORES, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
856 SIN DEF INIR	1er Y 2do ESCRUTADOR/A; 1er y 2do SECRETARIO	NO ASISTIO	NO	INSUFICIENCIA DE DATOS PARA REVISAR LA INCONFORMIDAD ANTE LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE TIPO DE CASILLA
860 B	2do ESCRUTADOR/A; 1er y 2do SECRETARIO	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRO POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
862 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTA, DOS SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CD FOJA 1868
876 C1	1er ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIO, Y UN ESCRUTADOR, COTEJADA ACTA FISICA A FOJA 1549 SOBRE
877 B	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADOR, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
921 B	1er y 2do ESCRUTADOR/A; 2do SECRETARIO	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADOES.
945 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA CD A FOJA 2590, (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTE QUE SE SUPLIO SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR CON DOS PERSONAS QUE ESTABAN EN LA FILA, SE INSTALO TARDE DEBIDO A FALTA DE REPRESENTANTES DE CASILLA)
945 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES SEGÚN ACTA DE JORNADA, CD A FOJA 1868
947 E1	1er y 2do ESCRUTADOR/A; 2do SECRETARIO	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
960 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. CD A FOJAS 2590

974 B	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADA ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJAS 2590, Y ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CD A FOJA 1868
994 C1	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CD A FOJA 1868
1066 B	1er ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, VERIFICADO EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.
1101 C1	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO FISICA A FOJA 1545
1110 B	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, FIRMANDO EL REPRESENTANTE DEL PRI, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1110 C1	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1120 C3	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA FISICA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545
1123 B	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1125 C1	1er y 2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES (COMPLETA) AUSENCIA DE FIRMA DE 1 ER Y 3ER ESCRUTADOR, VERIFICADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1125 C3	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1126 C1	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, CONFIRMADAS EN ACTA DE JORNADA CD A FOJA 1590, EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE ASIENTA LA INTEGRACIÓN CON PRESIDENTE, 1ER SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR.
1126 C2	1er y 2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CD A FOJAS 1868
1242 B	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y TRES ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CD A FOJAS 1868
1046 C1	1er SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO, DOS ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1250 C1	1er y 2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1250 C3	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR REVISADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1267 B	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1267 C1	2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADA CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICA A FOJA 2978 SOBRE
1068 C4	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES, VERIFICADA EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
1126 C1	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, CONFIRMADAS EN ACTA DE JORNADA CD A FOJA 1590, EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE ASIENTA LA INTEGRACIÓN CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR.
1247 C10	1er SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE Y UN SECRETARIO, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FISICA A FOJAS 1548, FIRMARON LOS REPRESENTATES DE PARTIDO PAN, PRI, PRD.
1252 C1	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1259 C1	1er SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES, FIRMAN REPRESENTANTES DE PAN, PRI Y PRD, COTEJADO CON ACTA DE EYC FISICA A FOJAS 15452
1271 B	1er y 2do ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO COMPLETA CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADA CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJAS 2590
1272 C3	1er ESCRUTADOR/ A	NO SE PRESENTO	NO	INTEGRADA LA MDC POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJA 2590 Y CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.

1273 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	MDC INTEGRADA COMPLETA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, SOLO OMITIERON FIRMAR 2DO Y 3ER ESCRUTADOR
1273 C12	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1273 C13	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	MDC INTEGRADA COMPLETA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, SOLO OMITIERON FIRMAR 2DO Y 3ER ESCRUTADOR
1273 C3	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	ESTA INTEGRADA DE FORMA COMPLETA CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
1275 C2	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ COMPLETA, PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, TRES ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
1278 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	NO	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR REVISADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1279 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADA ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICA A FOJA 2978 SOBRE.
1283 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
1286 B	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y DOS ESCRUTADORES COTEJADA HOJA DE INCIDENTES FISICA FOJA 2976 SOBRE
1286 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRÓ POR DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FISICA A FOJAS 1548 SOBRE
1286 C2	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	SE INTEGRO POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, COTEJADO EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FISICA A FOJA 1548 SOBRE
1287 C8	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO EN ACTA DE EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJA 2590
1289 C2	2do SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y TRES ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.
1289 C3	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, VERIFICADO EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1290 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PRI Y PRD, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJAS 2590, VERIFICADA EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1290 C1	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN Y PRI, COTEJADA CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CD FOJA 1866
1291 B	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADA CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, DIGITAL CD A FOJA 2590.
1292 C2	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	FALTAN LOS ESCRUTADORES, PERO ESTA INTEGRADA CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, FIRMA EL REPRESENTANTE DEL PRI., COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1297 C2	1er SECRETARIO/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO COMPLETA, CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL A FOJA 2978. SIN EMBARGO, EN HOJA DE INCIDENTES FISICA A FOJA 2976, SE ASIENTA QUE <b>ROSA MARIA RUBIO</b> , PRIMER SECRETARIO SE RETIRÓ POR CUESTIONES DE SALUD. FIRMAN REPRESENTANTE DE PAN
1299 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y UN ESCRUTADOR, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI Y PRD, COTEJADA CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PROPORCIONADA POR EL ACTOR.
1299 C6	2do ESCRUTADOR/A	NO ASISTIO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJA 2590, Y ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR EL ACTOR.
1299 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1299 C2	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD A FOJAS 2590.
1299 C3	1er y 2do SECRETARIO/A	NO ASISTIO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y DOS ESCRUTADORES, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.
1304 C18	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y UN ESCRUTADOR, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR EL ACTOR.

1304 C21	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO COMPLETA PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, SEGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO COTEJADA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD FOJA 2590
1305 C3	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y UN ESCRUTADOR REVISADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1308 B	2do ESCRUTADOR/A	NO TIENE	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y UN ESCRUTADOR REVISADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PROPORCIONADA POR EL ACTOR, Y COTEJADA CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL CD FOJA 2590
1313 C1	1er ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS; Y DOS ESCRUTADORES, FIRMAN REPRESENTANTES DEL PRI Y PRD, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. CD A FOJAS 2590
1315 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIO, Y UN ESCRUTADOR VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1315 C1	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, Y UN ESCRUTADOR REVISADA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1316 E1C3	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC FUE INTEGRADA POR PRESIDENTA, UN SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FISICA A FOJA 1545 SOBRE
1316 E3	2do ESCRUTADOR/A; 1ER SECRETARIO	NO SE PRESENTO	NO	<b>NO EXISTE CASILLA EXTRAORDINARIA 3, INSUFICIENCIA DE DATO PARA REVISIÓN DE ACTAS</b>
1364 C19	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	<b>NO EXISTE CASILLA CONTIGUA 19, INSUFICIENCIA DE DATO PARA REVISIÓN DE ACTAS</b>
1819 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, VERIFICADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
1824 C2	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1827 B	2do ESCRUTADOR/A	NO SE PRESENTO	NO	LA MDC SE INTEGRO CON POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL

Con independencia de las casillas identificadas como 250 B; 352 C1; 726 C3; 775 C6; 777 B; 782 C3; 783 C2; 843 C1; 849 B; 945 B; 974 B; 1125 C1; 1242 B; 1271 B; 1273 C1, 1273 C3, 1275 C2; 1297 C2 y 1304 C21, que fueron integradas de forma completa; de la casilla 856 cuyo tipo no especifican, y por tanto no existe manera de estudiar la inconformidad; y de las identificadas como 775 E2; 1316 E3 y 1364 C19 que no existen.

De la tabla inserta, se desprende que las demás casillas que ahí se relacionan, les asiste la razón a los actores por lo que hace a la inconformidad de integrarse la MDC con la ausencia de uno o dos escrutadores, incluso con la falta de un secretario o los dos secretarios (este último caso en la identificada como 353 B).

Sin embargo, esta circunstancia no es suficiente para actualizar los extremos de la causal de nulidad invocada, pues atendiendo a las funciones que desempeñan los escrutadores y los secretarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 y 86 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>62</sup>, a tales funcionarios les corresponde:

#### ESCRUTADOR.

1. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en el Listado Nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional;

c) Auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que les encomienden, y

d) Las demás que les confiera esta Ley

#### SECRETARIO.

1. Son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla:

a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena esta Ley y distribuir las en los términos que la misma establece;

<sup>62</sup> Dichas atribuciones se encuentran conferidas a nivel local en los numerales 125 y 126 de la Ley Electoral del Estado en sus numerales 125 y 125.

- b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de estas, en el acta de instalación;
- c) Comprobar que el nombre del elector figure en el Listado Nominal correspondiente;
- d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;
- e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 290 de esta Ley, y
- f) Las demás que les confieran esta Ley

Como se desprende de lo anterior, las funciones de los escrutadores son muy precisas y limitadas, particularmente de auxilio, por lo que, ante su ausencia, se puede encomendar sus labores al secretario o al otro escrutador.

Además, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>63</sup>, que si bien para una óptima recepción de la votación en las elecciones federales, las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario y dos escrutadores, y tres suplentes generales (igual integración corresponde para una elección local), en el caso de elecciones concurrentes, como aconteció en el proceso electoral local en curso, deben instalarse casillas únicas las cuales se conforman con un presidente, dos secretarios y tres escrutadores.

A su vez, ha precisado que en ocasiones y por diversos motivos, los ciudadanos designados por la autoridad administrativa no asisten el día de la jornada, por lo que, con el objeto de garantizar la recepción de la votación, los funcionarios presentes, optan por recibir la votación sin integrar la mesa directiva de casilla con la totalidad de los miembros.

Por lo que, atendiendo al principio de división de trabajo, jerarquización, plena colaboración y conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la integración sin escrutadores no afecta la validez de la votación recibida en casilla, ello, atendiendo a que es atribución del presidente asumir las actividades propias y distribuir las de los ausentes, por lo que es válido que con ayuda de los funcionarios presentes se realice el escrutinio y cómputo.

De igual manera, en relación al motivo de inconformidad relacionado con la falta de un secretario, este Tribunal considera que esa circunstancia no puede acarrear que una mesa directiva de casilla no se instale, y por consecuencia se obstruya el derecho de los ciudadanos al ejercicio del voto, pues si bien la regla general es que en elecciones concurrentes, la mesa directiva de casilla se integre con dos secretarios, lo cierto es que, de conformidad con la Ley, ambos secretarios realizan la misma función, por lo que con la presencia de uno se garantiza el desempeño de dicha función, toda vez que puede auxiliarse, en su caso, de los demás integrantes de la mesa directiva de casilla.

Y en lo concerniente a la casilla identificada como 353 B, si bien de la verificación realizada al acta de escrutinio y cómputo no se identifica el nombre de algún ciudadano asentado con tal carácter, lo cierto es, que la misma se encuentra firmada por los representantes del PAN y del PRI, dos de los actores en la presente causa, sin que se haya asentado alguna irregularidad, o la misma se haya firmado bajo protesta de los representantes ante alguna inconformidad<sup>64</sup>.

De tal manera que, al no existir elementos de prueba mediante los cuales se pueda deducir que en la casilla 353 B, la jornada transcurrió con alguna irregularidad, este Tribunal estima que la ausencia de secretarios es insuficiente para invalidar la votación ahí recibida.

En lo que corresponde a la casilla identificada como 774 C7, si bien este Tribunal no tuvo a la vista documentación electoral, con la cual se pudiera verificar el dicho del actor concerniente a la falta de un escrutador, ello no es motivo suficiente para tener por colmada su pretensión, puesto que en primer término la carga de la prueba corresponde a estos de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del numeral 20 de la Ley de Justicia.

Y en segundo, porque aun cuando se acreditara la ausencia de un escrutador en esa MDC, ello por sí mismo no da lugar a la invalidez de la votación recibida en esa casilla, por las razones vertidas en los párrafos que anteceden.

**En relación con la ausencia de presidente.** En la siguiente tabla, se realiza el examen de la inconformidad planteada por los actores en cuanto a la ausencia del presidente en las mesas de casilla:

SEC CIO N	TIPO CASIL LA	CARGO	NOMBR E	ACTOR OFRECE PRUEBA (COPIA DE ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO)	OBSERVACIONES
-----------------	---------------------	-------	------------	---	---------------

<sup>63</sup> Recogido en la Jurisprudencia 44/2016 MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 24 y 25.

<sup>64</sup> Al respecto, el numeral 391 de la Ley Electoral establece que, concluido el escrutinio y cómputo de la casilla, se levantará el acta correspondiente, teniendo derecho a firmarla bajo protesta señalando los motivos, los representantes de partido y de candidatos independientes.

250	B	PRESIDENTE /A	NO TIENE NOMBRE	NO	EVA YUDITH GONZALEZ GALVAN, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICA A FOJAS 2978, MDC SE INTEGRA POR TODOS LOS FUNCIONARIOS, FIRMAN ESTA ACTA REPRESENTANTES DE PAN, PRI Y CP
726	C3	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	ANA YESSICA MORAN (PARGA), COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADA EL ACTA DE JORNADA FISICA A FOJAS 2978, LA MDC SE INTEGRÓ POR TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI, PRD Y PCP.
784	B	PRESIDENTE /A	NO ASISTIO	SI	AURORA AGUILAR RODRIGUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590, LA MDC SE INTEGRÓ POR TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LA FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PAN Y PRI.
839	C2	PRESIDENTE /A	NO ASISTIO	NO	MIGUEL ANGEL CADENA SOLÍS, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA CD FOJAS 2590, LA MDC SE INTEGRO CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR. EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ES FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI Y PRD.
849	B	PRESIDENTE /A	NO ASISTIO	SI	MAGDALENA GLORA GUERRERO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590; LA MESA SE INTEGRÓ COMPLETA PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE TAMBIEN SE ADVIERTE EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI, PRD.
856	SIN DEFINIR	PRESIDENTE /A	NO ASISTIO	SI	INSUFICIENCIA DE DATOS PARA EXAMINAR EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD
945	C1	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SIN DATOS VISIBLES. DEL ACTA DE JORNADA CD A FOJA 2590 SE DESPRENDE QUE MAURICIO ALDARACA ZARATE, FUNGIO COMO PRESIDENTE. LA MDC SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES.
1068	B	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	FUNGIÓ COMO PRESIDENTA CITLALI ANAHI TOVAR ARANDA, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SOLO QUE EL NOMBRE NO ESTA ASENTADO EXACTAMENTE EN EL RENGLON, PERO LA MDC SE INTEGRÓ POR TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL ACTA ESTA FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DEL PAN Y DEL PRI.
1248	C1	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	SE DESPRENDE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FISICA A FOJAS 1545, QUE LA MDC SE INTEGRÓ CON DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. EL ACTA ESTA FIRMADA POR <b>LOS REPRESENTANTES PRI, PRD</b>
1273	C11	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FISICA A FOJAS 2811, ESTUVIERON PRESENTES DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, FIRMÓ EL REPRESENTANTE DEL PAN.
1286	C1	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	MDC INTEGRADA COMPLETA CON TODOS LOS FUNCIONARIOS SEGUN SE DESPRENDE DE LA HOJA DE INCIDENTES FISICA A FOJAS 2976, NOMBRE DE LA PRESIDENTA VERONICA GARCÍA ESPINOZA, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI Y PRD. EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LOS DATOS SON ILEGIBLES, SIN EMBAERGO SE ADVIERTE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI, PRD.
1305	C6	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	SI	LA MDC SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, FIRMA REPRESENTANTE DE PAN, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CD A FOJAS 2594. NOMBRE DEL PRESIDENTE ALDO FCO HERRERA PINEDA. <sup>65</sup>
1316	E1	PRESIDENTE /A	NO SE PRESENTO	NO	MDC SE INTEGRA POR TODOS LOS FUNCIONARIOS, INCLUIDA LA REPRESENTANTE DE NOMBRE ANGELICA MARIA ACOSTA CORREA FIRMA REPRESENTANTE DEL PRI, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. CD A FOJAS 2590. EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EL DATO NO ES VISIBLE SIN EMBAERGO FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PRI Y PRD.

Como se desprende de la tabla anterior, no le asiste la razón al recurrente en lo concerniente a las casillas 250 B, 726 C3; 784 B; 839 C2; 849 B; 945 C1; 1068 B; 1286 C1; 1305 C y 1316 E1, toda vez que la MDC sí se integró con un presidente.

Respecto a la identificada como 856, los actores omiten precisar a qué tipo de casilla se refieren, por lo que el dato resulta insuficiente para revisar la inconformidad aducida.

Por otra parte, les asiste la razón a los actores en cuanto a las casillas identificadas como 1248 C1 y 1273 C11, puesto que de la evidencia que obra en autos no se puede establecer la participación de ciudadano que haya fungido como presidente de la MDC, sin embargo, esta circunstancia por sí misma no es suficiente para invalidar la votación recibida en las mismas, por lo que enseguida se explica.

<sup>65</sup> Se precisa que en este caso en específico se revisó el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones locales, toda vez que es la proporcionada por la autoridad responsable, y se toma como dato cierto, en razón de que la MDC se integra por los mismos ciudadanos, para recibir la votación concerniente a la elección de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

Si bien la falta de presidente constituye una irregularidad grave, esta no necesariamente produce la invalidez de la votación en la casilla, pues para ello es necesario que durante la jornada electoral se hayan presentado situaciones de manera inesperada que sólo con la presencia del presidente hubieran podido solucionarse.

Ello, en razón de que las funciones encomendadas a dicho funcionario son de primordial importancia para la validez de la votación recibida, por estar dirigidas a la ejecución fiel y puntual de todos los actos que correspondan a cada fase de la jornada electoral desde la recepción previa y la custodia de la documentación electoral, a la instalación de la casilla, a la recepción del sufragio, al escrutinio y cómputo de la votación, a la entrega del paquete a la autoridad electoral prevista en la ley, y a la publicitación inmediata de los resultados, en todas las cuales el presidente de la mesa directiva desempeña una labor decisoria y ejecutiva fundamental, así como una posición de garante, en salvaguarda del respeto pleno y total de los principios comiciales fundamentales mencionados, como base tuitiva de una elección democrática y auténtica.

Sin embargo, la incertidumbre resultante de la ausencia del presidente, por sí sola, es insuficiente para invalidar la votación recibida, porque razonable y físicamente resulta factible y plausible que, mediante una actividad coordinada y armónica, los cinco restantes miembros de dicho órgano electoral en el caso de la identificada como 1248 C1 y cuatro miembros en la 1273 C11, hayan podido suplir las funciones del ausente, con eficiencia y eficacia, y que no se hayan presentado imponderables, que sólo con la presencia del presidente pudieran encontrar solución.

Este criterio ha sido acogido en la Tesis XXXVI/2001 *PRESIDENTE DE CASILLA. SU AUSENCIA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ES UNA IRREGULARIDAD GRAVE, PERO NO NECESARIAMENTE PRODUCE LA INVALIDEZ DE LA VOTACIÓN RECIBIDA*.

En ese orden de cosas, es necesario puntualizar que, de conformidad con la documentación revisada, en particular las actas de escrutinio y cómputo levantadas en la MDC, concernientes a dichas casillas, estuvieron presentes los representantes del PRI y PRD (en la 1248B) y el representante del PAN (en la 1273 C11), sin que se desprenda de las mismas alguna irregularidad hecha valer por éstos, en su derecho de firmar el acta bajo protesta manifestando los motivos de inconformidad<sup>66</sup>.

De ahí que, no resulta factible invalidar la votación recibida en estas casillas, al no existir evidencia de circunstancias que tiendan a patentar irregularidades que permitan establecer que la jornada no se realizó con normalidad, en observancia al principio de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados.

**Por otra parte, los actores aducen la ausencia de firma, de uno o más funcionarios de las MDC,** sin que expongan el motivo de agravio por el que dicha acción puede producir una afectación en la validez de la votación recibida en las casillas.

Al respecto, este Tribunal considera que la ausencia de firma de uno o alguno de los funcionarios de casilla en el acta de escrutinio y cómputo no produce la invalidez de la votación recibida en esa casilla.

Esto, porque si bien el numeral 392 de la Ley Electoral establece que de todas las actas de escrutinio y cómputo se harán las copias suficientes para el paquete electoral, y para entregar a los representantes de partido, debiendo estar legibles y firmadas por los representantes de casilla.

Lo cierto es, que no puede condicionarse la validez de la votación emitida en forma libre y espontánea por la ciudadanía, al cumplimiento del formalismo, toda vez que, los funcionarios de casilla son personas que no son especialistas en el desarrollo de los comicios, que si bien son capacitados previamente, pueden existir errores humanos como olvidarse de firmar los documentos electorales, sin embargo esa sola circunstancia no implica en primer término que hayan estado ausentes y en segundo, resultaría absurdo que la voluntad de cientos de ciudadanos consignada en las urnas se invalidara por este hecho.

Resultan aplicables los criterios Jurisprudencia 1/2001 *ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL, NO ES SUFICIENTE PARA PRESUMIR SU AUSENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SIMILARES)*<sup>67</sup> y Tesis XLIII/98 *INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO)*<sup>68</sup>.

<sup>66</sup> De conformidad con lo dispuesto por el numeral 391 de la Ley Electoral.

<sup>67</sup> ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL, NO ES SUFICIENTE PARA PRESUMIR SU AUSENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SIMILARES).- El hecho conocido de que en el acta de escrutinio y cómputo no esté asentada la firma de algún funcionario de la casilla es insuficiente, por sí solo, para demostrar presuncionalmente, que dicho funcionario no estuvo presente durante la jornada electoral y que, por tanto, la votación fue recibida por personas u organismos distintos a los facultados por la ley para tal fin. Se afirma lo anterior al tener en cuenta que, para elaborar una presunción humana es necesario que se parta de un hecho conocido y que de él se derive como consecuencia única, fácil, ordinaria, sencilla y natural, el pretendido hecho desconocido. En esta virtud, si bien en términos del artículo 232 del Código Estatal Electoral de Durango, los funcionarios y representantes que actúan en la casilla deben firmar las actas que se levanten en dicha casilla, el hecho de que el acta de escrutinio y cómputo no esté firmada por algún funcionario, no lleva a concluir necesariamente que fue porque dicho funcionario no estuvo presente durante la jornada electoral, ya que de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia, existen un sinnúmero de causas, por las que el acta mencionada pudo no ser firmada, por ejemplo, un simple olvido, la negativa a firmarla o la falsa creencia de que la firma ya había sido asentada, ante la multitud de papeles que deben firmarse, etcétera. Entonces, la falta de firma de un acta no tiene como causa única y ordinaria, la de que el funcionario haya estado ausente. En ocasiones, contribuye a evitar la elaboración de la pretendida presunción, la circunstancia de que existan otras actas electorales inherentes a la propia casilla en las que sí consta la firma del funcionario que omitió signar el acta de escrutinio y cómputo en cuestión.

<sup>68</sup> INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO). - La omisión de la firma de los integrantes de la mesa directiva de casilla en el acta de escrutinio y cómputo no constituye base suficiente para considerar la inexistencia de tales actos. En efecto, la firma del acta de escrutinio y cómputo por los funcionarios de dicha mesa no tiene la importancia de un elemento o requisito necesario para la validez, o incluso, para la existencia del documento, pues en términos de lo previsto en los artículos 143, 251 y 252, párrafo cuarto, del Código Estatal Electoral de Durango es posible advertir que el acta mencionada constituye un formalismo ad probationem, no un formalismo ad solemnitatem; es

Así entonces, los actores no señalan de qué manera la falta de firma en el acta de escrutinio y cómputo, acarrea la nulidad de la votación recibida en la MDC, pues no manifiestan que dicha acción haya estado concatenada con la ausencia del funcionario, sin embargo, atendiendo a la suplencia de la deficiencia en el agravio planteado por el ciudadano, este órgano jurisdiccional efectuó el examen de integración de las MDC motivo de inconformidad:

AUSENCIA DE FIRMAS				
SECCION	TIPO CASILLA	CARGO	¿EL ACTOR OFRECIO PRUEBA? ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
222	C1	1er y 2do SECRETARIO/A, 1er, 2do y 3er ESCRUTADORES	NO	COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SE INTEGRÓ COMPLETA SOLO SE ASENTÓ LA FIRMA DEL PRESIDENTE, OMITIERON LA FIRMA LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA MDC. FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO PAN, PRI Y PCP.
232	C1	PRESIDENTE/A	NO	SE INTEGRÓ COMPLETA, PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. PRESIDENTA DE NOMBRE LETICIA NAYELI BOCANEGRA PESQUERA, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SOLO OMITIÓ LA FIRMA, FIRMARON ADEMÁS LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI Y PCP
388	B	2do ESCRUTADOR/A	NO	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, 2DO ESCRUTADOR: SERGIO ABEL LOPEZ CORPUS COMO SEGUNDO ESCRUTADOR COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, CRISTIAN GONZALEZ CAZARES FIRMA COMO SEGUNDO ESCRUTADOR EN ACTA EYC
391	B	PRESIDENTE/A	NO	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, TODOS FIRMAN, PRESIDENTA YASMIN GUADALUPE AYALA MORENO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
532	C1	1er ESCRUTADOR/A	NO	SE INTEGRÓ COMPLETA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES. 1ER ESCRUTADOR CARLA R. MEDRANO HERNANDEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PAN Y PRI.
774	C7	1er y 3ER ESCRUTADOR/A	NO	EL ACTOR NO PROPORCIONÓ PRUEBA, NO SE TIENE DOCUMENTO PARA COTEJO.
775	C5	2do y 3er ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, COTEJADO CON ACTA PREP
778	C2	PRESIDENTE/A; 1er SECRETARIO; 1er, 2do y 3er ESCRUTADOR	SI	SE COTEJA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR EL ACTOR, SE INTEGRÓ POR PRESIDENTE DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES. TAMBIÉN FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PAN Y PRD UBICADO A FOJAS 1545
779	C2	1er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, CARLOS IVAN VELAZCO COMO PRIMER ESCRUTADOR COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD UBICADO A FOJAS 1545
779	C5	1er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, NADIA ENEDINA ALVAREZ ORTIZ, COMO PRIMER ESCRUTADOR COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. FIRMAN ACTA DE JORNADA REPRESENTANTES PAN, PRI, PRD UBICADO A FOJAS 1545
780	C1	2do SECRETARIO/A Y 3er ESCRUTADOR	SI	INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS, DOS ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PAN, PRI Y PRD SEGUNDO SECRETARIO NOMBRE LUCILA ALONSO TORRES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA
783	C1	1er y 2do SECRETARIO/A; 2do ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD Y PT UBICADO A FOJAS 1545
783	C2	PRESIDENTE/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI UBICADO A FOJAS 1545
785	B	1er, 2do y 3er ESCRUTADOR/A	NO	EL ACTOR NO PROPORCIONÓ PRUEBA, NO SE TIENE DOCUMENTO PARA COTEJO.

decir, en dicha acta se asientan los resultados finales de la votación recibida en la casilla, para dejar constancia de tal acto; sin embargo, no existe disposición alguna en el código invocado, que exija o establezca que, para que la votación emitida sea válida, sea necesario que el acta de escrutinio y cómputo se levante y se firme por todos los funcionarios de la casilla. De sostenerse que las firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla constituyen un formalismo ad solemnitatem equivaldría a aceptar, que la votación emitida en forma libre y espontánea por la ciudadanía está condicionada, para su validez, a que ninguno de los miembros de la mesa directiva de casilla incurra en la omisión de firmar el acta de escrutinio y cómputo, lo que implicaría un absurdo. Por tanto, si no se está en presencia de un acto jurídico solemne, no cabe considerar que la inobservancia del referido formalismo conduzca a la inexistencia del acto.



794 C1	2do SECRETARIO/A; 1er, 2do y 3er ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD UBICADO A FOJAS 1545
794 C3	1er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD
833 C1	PRESIDENTE/A; 1er y 2do SECRETARIOS y 1er y 3er ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD Y PT,
862 C1	PRESIDENTE/A; 1er y 2do SECRETARIO, 1er ESCRUTADOR	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL EN DIGITAL A FOJAS 2594
897 B	1er y 2do ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1244 B	2do ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN
1247 C11	PRESIDENTE/A; 1er SECRETARIO; 1er y 2do ESCRUTADOR	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1251 C2	2do Y 3er ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1253 C11	2do ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1253 C3	PRESIDENTE/A; 1er, 2do y 3er ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1253 C4	2do SECRETARIO/A; 1er, 2do y 3er ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD
1253 C5	PRESIDENTE/A; 2DO Y 3ER ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PRD
1253 C8	PRESIDENTE/A; 1er SECRETARIO	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1253 C9	PRESIDENTE/A; 1er y 2do SECRETARIO; 1er, 2do y 3er ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1255 B	PRESIDENTE/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL EN DIGITAL A FOJAS 2590
1255 C1	PRESIDENTE/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD Y PT,
1256 C2	1er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD
1257 C1	2do ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRD
1258 B	PRESIDENTE/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1260 B	3er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1263 B	1er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1263 C7	PRESIDENTE/A; 1er y 2do SECRETARIO; 1er, 2do y 3er ESCRUTADOR	NO	<b>NO EXISTE CASILLA 1263 C7</b>

1267 B	1er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1268 C1	PRESIDENTE/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1273 C1	3er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD
1287 C8	1er SECRETARIO/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRD
1288 C5	PRESIDENTE/A; 2do SECRETARIO	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRD
1289 C2	PRESIDENTE/A; 2do SECRETARIO; 2do ESCRUTADOR	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1304 C8	2do y 3er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1315 C2	3er ESCRUTADOR/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD
1316 X7	PRESIDENTE/A	SI	SE INTEGRÓ CON PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A FOJAS 1545, NO FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO (TAMPOCO FIRMAN ACTA DE JORNADA ELECTORAL UBICADA EN CD A FOJAS 2590)
1342 E1	PRESIDENTE/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, COTEJADO CON ACTA PREP
1539 C1	1er ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1587 E1	1er SECRETARIO/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1596 B	1er SECRETARIO/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1598 B	3er ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1598 C1	3er ESCRUTADOR/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP
1605 C1	PRESIDENTE/A; 1er SECRETARIO y 1er y 2do ESCRUTADOR	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL EN FISICO A FOJAS 2478
1816 C2	PRESIDENTE/A	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y TRES ESCRUTADORES, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DE PAN, PRI, COTEJADO CON ACTA PREP
1817 C8	PRESIDENTE/A	NO	<b>NO EXISTE CASILLA 1817 C8</b>
1827 B	2do SECRETARIO/A; 1er ESCRUTADOR	NO	MDC INTEGRADA POR PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y UN ESCRUTADOR, FIRMARON LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD COTEJADO CON ACTA PREP

Como se desprende de las observaciones asentadas en la tabla que antecede, con excepción de las casillas 1263 C7 y 1817 C8 que no existen, y de las identificadas como 774C7 y 785 B de las que el actor no ofrece prueba alguna y no se cuenta con documentación electoral para cotejo; las demás, fueron integradas con los funcionarios necesarios para recibir la votación válidamente, además de que estuvieron presentes los representantes de los institutos políticos.

Por los razonamientos vertidos en los párrafos que anteceden, relacionados con la ausencia de funcionarios y falta de firma en las actas de escrutinio y cómputo, al no estar comprobada una irregularidad acontecida en las casillas que genere incertidumbre respecto a la votación recibida, se estima que sus inconformidades son INFUNDADAS.

**En otro orden, los actores aducen ilegibilidad en el nombre de los funcionarios de casilla en las identificadas como: 250 B; 965 C1; 1271 C1; 1279 C2; 1287 C6; 1293 C1.**

Al respecto, cabe precisar que esta situación no constituye en sí una irregularidad, puesto que como se ha venido señalando, de cada acta de escrutinio y cómputo, se realizan las copias necesarias para el paquete electoral y para cada uno de los representantes de partido, por lo que, puede darse el caso que los datos ya no sean visibles incluso a partir de la segunda copia, pero ello de modo alguno puede acarrear la invalidez de los datos que se consignaron en el original. De ahí que al no tener una cuestión de análisis invocada como perjuicio a los intereses del recurrente el presente motivo resulte inatendible.

**A continuación, se inserta el estudio de las casillas que a juicio de los actores se integraron con personas no encartadas, y no pertenecientes al listado nominal de electores.**

Resulta pertinente precisar que este órgano jurisdiccional realizó el estudio, de conformidad con los nombres proporcionados por los actores, los cuales se cotejaron con la copia del acta de escrutinio y cómputo que en su caso acompañaron.

De no poder establecer el nombre que indica el actor, dada la ilegibilidad del documento aportado como prueba por los actores, y en su caso, por no haber acompañado prueba alguna, atendiendo al principio de exhaustividad y en gala al principio de certeza, este órgano jurisdiccional procedió a cotejar diverso documento electoral aportado por la autoridad responsable físico o digital (actas de jornada, hoja de incidentes, la misma acta de escrutinio y cómputo).

A su vez, este órgano jurisdiccional mediante acuerdo de fecha 9 de julio de la presente anualidad, solicitó al Instituto Nacional Electoral, los listados nominales completos de las secciones correspondientes a las casillas que a juicio de los actores se integraron por personas no autorizadas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

El resultado del examen de la inconformidad es el siguiente:

SECCION	TIPO CASILLA	CARGO	NOMBRE	ACTOR OFRECE PRUEBA (ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO)	OBSERVACIONES
4 B		PRESIDENTE/A	MIREYA DIAZ RAMOS	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
6 E1	1er SECRETARIO/A		OSCAR NIÑO OLIVA	NO	O EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A		MARIA DE JESUS RODRIGUEZ G	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. LISTADO NOMINAL NOMBRE MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ
9 B	1er ESCRUTADOR/A		MIRTA ORALIA SOSA RIVERA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. NO ESTA ENCARTADA, PERO SI EN LISTADO NOMINAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	2do ESCRUTADOR/A		DULCE ELIZABETH SOSA RIVERA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. NO SE DISTINGUE NOMBRE COMPLETO Y FIRMA EN ACTA, NO ESTA ENCARTADA, PERO SI EN LISTADO NOMINAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
14 E1	1er SECRETARIO/A		FABIOLA JACOBO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 ENLISTADA COMO FABIOLA JACOBO DORADO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES
	2do SECRETARIO/A		JOSE DE JESUS RICO RANGEL	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES
	3er ESCRUTADOR/A		RAFAEL MARTINEZ MORALES	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
14 E1C1	2do ESCRUTADOR/A		JUAN JOSE RIVERA ZUÑIGA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL

	3er ESCRUTADOR/A	MARIA CRISTINA RANGEL	SI	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
<b>78 B</b>	PRESIDENTE/A	MA. ELENA RODRIGUEZ R.	NO	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ENCARTADA COMO PRESIDENTA DE LA 78 B, MARIA ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES.
<b>79 C1</b>	1er ESCRUTADOR/A	KEVIN JAIR LOPEZ GUERRERO	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR 79 C1
	3er ESCRUTADOR/A	MA LOURDES ROBLEDO URESTI	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. LA PERSONA PERTENECE A LA MISMA SECCIÓN ELECTORAL, COTEJADO CON EL LISTADO NOMINAL
<b>79 C2</b>	3er ESCRUTADOR/A	LETICIA ISABEL ORTEGA DON JUAN	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR EN LA 79 C02, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA,
<b>80 B</b>	PRESIDENTE/A	ERIC GUEYLOR MEDINA ARGUELLES	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE 80 B01, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA
<b>80 C1</b>	2do SECRETARIO/A	OLGA LILIA CABALLERO GOMEZ	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ESTA CAPACITADA SEGÚN ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 80 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
<b>81 B</b>	3er ESCRUTADOR/A	AURELIA GONZALEZ RAMIREZ	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA
<b>82 B</b>	PRESIDENTE/A	ABIGAIL CRUZ SANTOS	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADA COMO PRESIDENTA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES
<b>84 B</b>	1er ESCRUTADOR/A	AURORA GARCIA CAMPOS	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ESTA CAPACITADA SEGÚN ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 84 C1, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA
<b>85 B</b>	1er SECRETARIO/A	DANIELA MICHEL CLEMENS SIFUENTES	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIO 85 B DANIELA MICHELLE CLEMENS SIFUENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	1er ESCRUTADOR/A	JUAN JESUS DELGADO GONZALES	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR 85 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	2do ESCRUTADOR/A	IRMA HERNANDEZ SANTILLAN	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE 85 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	MA. DEL CARMEN GAMEZ BECERRA	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR 85 B MARIA DEL CARMEN GAMEZ BECERRA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL

86 C1	PRESIDENTE/A	JUANITA LIZETH TELLEZ DUQUE	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SE ENCUENTRA COMO PRESIDENTA DE LA 86 C1, JUNITA LIZETH TORRES DUQUE, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA.
	1er SECRETARIO/A	J FERNANDO X	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. JAIRO FERNANDO CANTO GALLEGOS 1ER SECRET 86 C1, NOMBRE CONFIRMADO ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NO SE ENCONTRARON 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, SE TOMARON TOMORON EL CARGO LOS SUPLENTE
87 B	2do ESCRUTADOR/A	ERIKA PAOLA GONZALEZ SANCHEZ	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE 87 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA
	PRESIDENTE/A	PEDRO GERARDO CASTILLA BALDERAS	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE 87 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA
89 B	PRESIDENTE/A	ITZEL GUADALUPE X ANDRADE	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ITZEL GUADALUPE ROMERO ANDRADE, ENCARTADA COMO PRESIDENTA DE LA 89 B, CONFIRMADO SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA.
97 B	2do ESCRUTADOR/A	LORENA GUADALUPE FLORES MTZ.	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR 97 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	LUCERO MARTINEZ ESPINOSA	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR 97 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
117 B	PRESIDENTE/A	MARIA DE JESUS TORRES PEREZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
119 C2	3er ESCRUTADOR/A	PATRICIA Y. MIRELES MENDOZA	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. ENLISTADA COMO PATRICIA YARITZA MIRELES MENDOZA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
122 C3	3er ESCRUTADOR/A	LETICIA MARTINEZ OLIVA	NO	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ESTA CAPACITADA SEGUN ENCARTE COMO 3ER SUPLENTE DE LA 122 B
222 C3	PRESIDENTE/A	EVERARDO MORALES HURTADO	NO	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE 222 C3
	1er ESCRUTADOR/A	FELICIANO REYES HERNANDEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	PERLA GUEVARA PEREZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
225 C1	1er SECRETARIO/A	ORACEL GALVAN MENDEZ	NO	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ENCARTADA COMO ARACELY GALVAN MENDEZ 2DO SUPLENTE DE LA 225 C3

225 C4	3er ESCRUTADOR/A	FERNANDO GONZALEZ PEREZ	NO	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. ESTA CAPACITADA SEGÚN ENCARTÉ COMO 3ER SUPLENTE DE LA 225 B
225 C6	1er SECRETARIO/A	MIGUEL DE JOS VILLANUEVA MATIZA	NO	EL ACTOR IDENTIFICA ERRONEAMENTE EL NOMBRE LA PERSONA. NOMBRE CORRECTO MIGUEL DE JESUS VILLANUEVA MENDOZA 1ER SECRETARIO DE LA 225 C4, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
226 C1	3er ESCRUTADOR/A	EDITH ALGU LAR MARTINEZ	NO	ESTA CON NOMBRE EDITH OLGUIN MARTÍNEZ ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE 226C2, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602 SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR, CARLOS ORTIZ BRIONES GALICIA, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602 SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	CARLOS OMAR BRIONES GARCIA	NO	
	2do ESCRUTADOR/A	BERNANDA GARCIA REYES	NO	
232 B	3er ESCRUTADOR/A	XOCHIL GUADALUPE SOTO SANCHEZ	NO	XOCHIL GUADALUPE COBOS SANCHEZ, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
232 C2	2do SECRETARIO/A	EDGAR ALVARADO HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER SUPLENTE DE LA 232 C1 COMO EDGAR HERNANDEZ ALVARADO, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602 NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	AMANDA VEGA TORREZ	NO	
233 C1	2do SECRETARIO/A	RAMONA ESMERALDA TRIZTAN GALARZA	NO	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, ENLISTADA COMO RAMONA ESMERALDA TRISTAN GALARZA, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 233B COMO MA. ALEJANDRINA HERNANDEZ CONTRERAS, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
	3er ESCRUTADOR/A	ALEXANDRINA HERNANDEZ CARDENAZ	NO	
266 C1	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ BARRIENTOS	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
266 C5	2do ESCRUTADOR/A	SEBASTIAN HERNANDEZ GARCIA	SI	NOMBRE CONFIRMADO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTÉ NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	MIREYA NOHEMI FLORES GARCIA	SI	NOMBRE CONFIRMADO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTÉ NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES

266 E1C3	PRESIDENTE/A	PERLA GUADALUPE	SI	ENCARTADA COMO PRESIDENTA 266 E1C3, PERLA GUADALUPE PAZ MEZA, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
267 C2	1er SECRETARIO/A	MIGUEL ANGEL ZARAGOZA OYARVIDE	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ANGELA MARTINEZ HERNANDEZ	NO	ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 267 C1, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
267 C3	PRESIDENTE/A	KARLA GUADALUPE MARTINEZ ROSALES	SI	NOMBRE ZAIRA GUADALUPE MARTINEZ ROSALES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
268 B	1er ESCRUTADOR/A	RITA LYEL YANES SOLANO	NO	NOMBRE RITA LAEL YAÑEZ SOLANO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR 268B, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
269 B	1er ESCRUTADOR/A	EDUARDO MORALES GONZALEZ	SI	NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR 269B, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
271 C2	2do ESCRUTADOR/A	ESTHER ANAHI VILLEGAS RUIZ	SI	ESTHER ARAHI VILLEGAS RUIZ, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 271 C4 COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
273 B	1er ESCRUTADOR/A	GABRIEL MATA CRUZ	SI	SI ESTA COMO 1ER SUPLENTE, EN ESA CASILLA COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
275 C2	2do ESCRUTADOR/A	CECILIA RAMIREZ OSTOZ	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADO DE LA FILA. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ANGEL DE JESUS MONROY CASTILLO	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, EN HOJA DE INCIDENTES, SE DESPRENDE QUE SE HAN TOMADO DE LA FILA NO EN ENCARTADOS, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
277 B	1er ESCRUTADOR/A	CLAUDIA LETICIA MARTINEZ MARTINEZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR, EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. SU PARTICIPACIÓN SE VERIFICO CON ACTA DE JORNADA
277 C2	1er ESCRUTADOR/A	NUBIA MARTINEZ VILLASANA	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. PARTICIPACIÓN VERIFICADA EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
	2do ESCRUTADOR/A	ERNESTINA MENDOZA MERAZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. SU PARTICIPACIÓN SE ADVIERTE DEL COTEJO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	HORTENCIA ORTIZ HERVERT	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER SUPLENTE, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. SI PARTICIPO EN ESA CASILLA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	1er ESCRUTADOR/A	JUANA GUADALUPE CONTRERAS PEREZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA DE LA 277 C2, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601.

277 C6	2do ESCRUTADOR/A	ALMA LIDIA REYNA JUAREZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021.
	3er ESCRUTADOR/A	DANIEL GERONIMO AGUI LAR	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
278 B	1er SECRETARIO/A	JULIA JANETH MARTINEZ MORALES	NO	SI ENCARTADA COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. COMO 2DO SECRETARIO EN LA 278 C1 COMO JULIA JANETH MARTÍNEZ MARQUEZ, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	2do SECRETARIO/A	ALEXIS OLVERA GARCIA	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601 PARTICIPACIÓN VERIFICADA CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
278 C1	1er SECRETARIO/A	OSWALDO ARMANDO PEREZ DE LA ROSA	SI	SI ESTA EN EL ENCARTE, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601, COMO OSWALDO AUARDO POZOS DE LA ROSA 1ER SECRETARIO DE LA 278 C1, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	2do SECRETARIO/A	MARIA GUADALUPE CASTILLO RESENDIZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE RAMON DEL ANGEL CASTILLO	SO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
278 C2	2do SECRETARIO/A	MA DE LA PAZ RODRIGUEZ P	NO	ENCARTADA COMO MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ PALAZUELOS 2DO SECRETARIO DE LA 278 C2, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	NORMA LOPEZ BALDERAS	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 278 C1, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. SU PARTICIPACION SE VERIFICO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
279 B	3er ESCRUTADOR/A	ALMA GARCES HERNANDEZ	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
279 C1	2do ESCRUTADOR/A	ESMERALDA MARQUEZ REYES	NO	NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 279 C1, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
280 C1	2do SECRETARIO/A	DIEGO AXEL TORRES GALLEGO	NO	encartado como 1er escrutador 280 c1 NOMBRE DIEGO ACEL TORRES GALLEGOS, COTEJADO TAMBIEN EN EL INFORME DE LAS SUSTITUCIONES DE L FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REALIZADAS AL 5 DE JUNIO, PROPORCIONADO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y UBICADO A FOJAS 2895. COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601 COTEJADO EL NOMBRE CON ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, FOJA 2594. NO ESTA EN ENCARTE NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	CARLOS EMMANUEL AGUILAR VITELA	NO	
281 B	2do SECRETARIO/A	YADIRA VIDALES MALDONADO	SI	ENCARTADA COMO 2DOA SECRETARIA 281 B, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO TAMBIEN EN EL INFORME DE LAS SUSTITUCIONES DEL FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REALIZADAS AL 5 DE JUNIO,



				PROPORCIONADO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y UBICADO A FOJAS 2893
284 C3	1er ESCRUTADOR/A	MARTHA REYES ORTIZ	NO	CASILLA INEXISTENTE SEGÚN INFORME INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y CERTIFICACIÓN, A FOJAS2965
	2do ESCRUTADOR/A	RAUL ORTIZ ESTRADA	NO	CASILLA INEXISTENTE SEGÚN INFORME INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y CERTIFICACIÓN A FOJAS2965
	3er ESCRUTADOR/A	MA. GUADALUPE ESCOBAR CARDONA	NO	CASILLA INEXISTENTE SEGÚN INFORME INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y CERTIFICACIÓN A FOJAS2965
286 B	2do ESCRUTADOR/A	JOSE ALEJANDRO ARENA PEREZ	NO	NOMBRE VERIFICADO EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE ALFREDO VAZQUEZ TORRES	NO	J ALFREDO VAZQUEZ TORRES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
287 B	1er SECRETARIO/A	JUAN MANUEL ZARAZUA ANDRADE	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO SUPLENTE, ZUAN MANUEL ZARAZUA ANDRADE, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO TAMBIEN EN EL INFORME DE LAS SUSTITUCIONES DE L FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REALIZADAS AL 5 DE JUNIO, PROPORCIONADO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y UBICADO A FOJAS 2896
289 C1	2do ESCRUTADOR/A	CLAUDIA ZUNIGA PEREZ	NO	CLAUDIA ARELI PEREZ ZUÑIGA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ALFREDO CRUZ FLORES	NO	ALFREDO FLORES CRUZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
289 C3	PRESIDENTE/A	ERNESTO VARGAS BRAVO	SI	ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 289 C3, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601.
289 C6	2do ESCRUTADOR/A	LIDIA SARAI BAUTISTA ANDRADE	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE EN LA 289 C4, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	DALIA HERNANDEZ RIOS	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE EN LA 289 C3, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601 NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
293 C1	2do ESCRUTADOR/A	MARIA MAGDALENA RAMIREZ VENEGAS	SI	MARIA MAGDALENA RAMIREZ VANEGAS NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	DANIEL CASTILLO HERNANDEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

297 B	1er SECRETARIO/A	FELIPE MONTERO VAZQUEZ	NO	SI ESTA COMO PRIMER SECRETARIO DE LA 297 B, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. COTEJADO TAMBIEN EN EL INFORME DE LAS SUSTITUCIONES DE L FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REALIZADAS AL 5 DE JUNIO, PROPORCIONADO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y UBICADO A FOJAS 2894 MONICA CITLALI BRISEÑO RODRIGUEZ, NOMBRE DE LA PERSONA COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ILEGIBLE RODRIGUEZ	NO	
297 C1	2do ESCRUTADOR/A	ELISA BALDERAS GUERRERO	SI	SI ESTA ENCARTADA SU NOMBRE ES ELIDA BALDERAS GUERRERO, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
297 C2	1er SECRETARIO/A	CLAUDIA LEONORA BENVIDES CRUZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIA 298 C2, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE CLAUDIA LEONORA BENAVIDES CRUZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SECRETARIO, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
	2do SECRETARIO/A	ANA CECILIA MARTINEZ SEVILLA	NO	
298 C2	3er ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA GARCIA RUBIO	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
299 B	3er ESCRUTADOR/A	CRISTINA NOHELIA BALDERAS RUIZ	NO	NOHELIA CRISTINA BALDERAS RUIZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
299 C1	2do ESCRUTADOR/A	YABEL ARELI LARRAGA REYES	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
300 C2	PRESIDENTE/A	ROSAURA RUBIO FIGEROA	SI	ENCARTADA COMO PRESIDENTA 300C2, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601.
300 C3	2do ESCRUTADOR/A	BETZABE MORENO TORRES	NO	BETZABE TORRES MORENO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, IGNACIO CORONA TORRES NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	IGNACIO TORRES CORONA	NO	
300 C4	3er ESCRUTADOR/A	ARMANDO ARGUELLES ARGUELLES	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
304 B	PRESIDENTE/A	MARIA CRISTINA HURTADO BARRERA	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601

308 B	1er ESCRUTADOR/A	KARLA JUDITH ROJO MARTINEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES Y NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	2do ESCRUTADOR/A	GLORIA ROJO ANGELES	NO	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ELDA ALVAREZ LARA	NO	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
309 B	1er SECRETARIO/A	LUIS ANGEL SOTO ESPINOZA	NO	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA	NO	MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA HERNANDEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ESMELDA DIAZ MEDINA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE SU NOMBRE ES ESMERALDA DÍAZ MEDINA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
313 C1	2do ESCRUTADOR/A	CLARA VERA MONTANEZ	NO	SI ESTA COMO 3ER ESCRUTADOR, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	MARTINA DE JESUS GUZMAN MEDINA	NO	NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, PERSONA TOMADA DE LA FILA. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
320 C2	3er ESCRUTADOR/A	OMAR DIAZ RIO	NO	NOMBRE OMAR RUIZ RAMOS. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
321 B	2do ESCRUTADOR/A	JOSE ALFREDO MOCTEZUMA RAMIREZ	SI	JOSE ALFREDO MOCTEZUMA RAMIREZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN LISTADO NOMINAL (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES QUE EL ESCRUTADOR DOS SE RE+A116TIRA POR ENFERMEDAD). NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
321 B	3er ESCRUTADOR/A	ANGELINA CHAVEZ MARTINEZ	SI	AQUILINA CHAVEZ MARTINEZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES ESCRUTADOR TRES SE TOMA DE LA FILA, "SE EXPULSO A ESCRUTADOR TRES POR SER REPRESENTANTE DE PARTIDO"). NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
324 B	3er ESCRUTADOR/A	ANA PATRICIA MONTROYA VARGAS	NO	ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE EN LA 324 S2, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
324 C1	2do SECRETARIO/A	JAVIER VALADEZ GALVAN	SI	ENCARTADO COMO 2DO SECRETARIO DE LA 324 C1, COTEJADO EN ENCARTADO DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES

	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ROSA HERNADEZ CRUZ	SI	ENCARTADA COMO MARIA LUISA HERNANDEZ CRUZ 2DO SUPLENETE EN LA 324 C1, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES
325 B	3er ESCRUTADOR/A	SHEILA LUNA LUNA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO SEGUNDO ESCRUTADOR EN LA 325 C1, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
325 C2	2do ESCRUTADOR/A	BEATRIZ A. NUÑEZ MARTINEZ	NO	CASILLA INEXISTENTE, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y CERTIFICACIÓN A FOJAS2965
326 C1	PRESIDENTE/A	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CORONADO	SI	ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 326 C1, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. COTEJADO TAMBIEN EN EL INFORME DE LAS SUSTITUCIONES DE L FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REALIZADAS AL 5 DE JUNIO, PROPORCIONADO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y UBICADO A FOJAS 2892
	1er ESCRUTADOR/A	YOLANDA ZARAZUA	SI	ZARAZUA RAMIREZ YOLANDA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	OFELIA VARGAS ORTIZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
326 C2	2do ESCRUTADOR/A	TATIANA HERNANDEZ PEREZ	NO	COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
332 C2	2do ESCRUTADOR/A	PEDRO DANIEL REYEZ ESPINOSA	NO	PEDRO DANIEL REYES ESPINOSA NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	HONORATO ZUÑIGA ZUÑIGA	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
338 B	1er ESCRUTADOR/A	YANNYS YOSELIN JUAREZ MARTINEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 338 C1, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
338 C1	2do ESCRUTADOR/A	ADOLFO PEREZ SUAREZ	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR 338 B, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
348 C1	1er SECRETARIO/A	YOSELLI NAOMI MEDELLIN MARTINEZ	SI	SI ENCARTADA CON NOMBRE NAOMI YOSELLI MEDELLIN MARTINEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
	2do SECRETARIO/A	MARIA JUANA PEREZ ARAUJO	SI	SI ENCARTADA CON NOMBRE MARIA JUANA PEREZ ARVIZU, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
349 B	PRESIDENTE/A	FILIBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	NO	ENCARTADO COO PRESIDENTE 349 B, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. PARTICIPACION COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
350 B	1er ESCRUTADOR/A	ALFREDO VEGA MALDONADO	NO	COTEJADO EL NOMBRE CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	LEOBARDA PACHECO DIAZ	NO	COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE

				ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
350 C1	3er ESCRUTADOR/A	DULCE ISELA MATA MARTINEZ	NO	COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/SLP/04JDE/VE/301/2021 SE INFORMÓ QUE HABIA Listas Nominales faltantes dentro del paquete electoral recibido por el Consejo Distrital 04, ENTRE ELLAS LA 350 C1
350 E1	3er ESCRUTADOR/A	EULOGIA GUTIERREZ ELEAL	NO	COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES "NO LLEGO 3ER ESCRUTADOR Y SE TOMA UNA PEERSONA DE LA FILA"). NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
352 B	1er ESCRUTADOR/A	M. ENEDINA REYES CASTILLO	NO	ESTA COMO MA. ENEDINA REYES CASTILLO. COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
	3er ESCRUTADOR/A	LINO DE LEON MONTALBO	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 2ER ESCRUTADOR DE LA 352 C1, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
358 C1	2do SECRETARIO/A	SANTANA MARTINEZ HERNANDEZ	SI	ENCARTADA COMO 2DO SECRETARIO EN LA 358 C1, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601
364 B	2do ESCRUTADOR/A	LAZARO CARDENAS BALLEZA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
365 B	1er SECRETARIO/A	NICOLAS REYES TOVAR	SI	ENCARTADO COMO 1ER SECRETARIO 365 B, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. COTEJADO TAMBIEN EN EL INFORME DE LAS SUSTITUCIONES DE L FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REALIZADAS AL 5 DE JUNIO, PROPORCIONADO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/1056/2021 Y UBICADO A FOJAS 2894
366 B	2do SECRETARIO/A	JULIA MORALES OCEJO	SI	ENCARTADA COMO 2DO SECRETARIO EN LA 366 B, COTEJADO EN ENCARTE DIGITAL PROPORCIONADO POR EL INE A FOJAS 2601. NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
388 B	PRESIDENTE/A	CYNTHIA ESMERALDA ROMERO L	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO SECRETARIA. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
394 B	3er ESCRUTADOR/A	AURELIO BAUTISTA TORRES	NO	ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 394 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
497 C1	2do SECRETARIO/A	JOSE ROLANDO RODRIGUEZ DE LEON	NO	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
557 B	3er ESCRUTADOR/A	MARIA VAZQUEZ ESPARZA	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
561 B	2do ESCRUTADOR/A	VERONICA YASMIN MORENO HERNANDEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
562 B	3er ESCRUTADOR/A	MILAN MILAN	SI	ENCARTADO COMO SEGUNDO SUPLENTE DE NOMBRE BERTIN ADLAI MILAN MILAN, ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
562 C1	2do ESCRUTADOR/A	ANA GABRIELA MILAN	SI	ENCARTADO COMO SEGUNDO SUPLENTE DE NOMBRE ANA GABRIELA MILAN GARCIA, ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	LIZETHE MEILAN GOMEZ	SI	ENCARTADO COMO PRIMER SUPLENTE DE NOMBRE LIZETH MILAN CAMPOS, ENCARTE TIPO PERIODICO

				REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
572 E1	1er ESCRUTADOR/A	LAURA FLORENTINA VAZQUEZ LOPEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	CELESTINA SALINAS SANTIAGO	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
728 C2	3er ESCRUTADOR/A	MARIA CONCEPCION GUERRERO	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, GUERRERO MARTÍNEZ MARIA CONCEPCIÓN. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
730 C4	2do SECRETARIO/A	ALEJANDRA RICO ESCOBAR	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	RODOLFO GERARDO RIVERA	NO	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
774 B	2do SECRETARIO/A	BERENICE CONTRERAS	SI	COPIA DEL ACTA APORTADA POR EL ACTOR, ILEGIBLE, NO EXISTE ACTA PARA COTEJO
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA DE JESUS CARMONA	SI	COTEJADO EN LISTADO NOMINAL, NOMBRE MARIA DE JESUS CARMONA CHÁVEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	BEATRIZ CONTRERAS	SI	COTEJADO EN LISTADO NOMINAL, NOMBRE BEATRIZ ADRIANA CONTRERAS MORENO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
774 C11	PRESIDENTE/A	MONICA VAZQUEZ AVILA	SI	MONICA GABRIELA VAZQUEZ AVILA, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ANTONIO DE JESUS X RDZ.	SI	ANTONIO DE JESUS RUIZ RUIZ NOMBRE COTEJADO CON COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
774 C12	PRESIDENTE/A	MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO MYRNA ALEJANDRA HERNANDEZ VALERIO. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
774 C4	2do ESCRUTADOR/A	EMMANUEL GAYTAN	SI	INSUFICIENCIA DE DATO PROPORCIONADO POR EL ACTOR, DE LA COPIA DEL ACTA QUE PROPORCIONA NO SE APRECIA EL NOMBRE. NO HAY ACTA PARA COTEJO, DE QUE LA PERSONA HAYA PARTICIPADO EN LA CASILLA
	3er ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO FLORES	SI	ALEXANDER FLORES ARRIAGA, NOMBRE CORRECTO SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. SI ESTA ECARTADO EN LA 774 C4, COMO TERCER SUPLENTE SEGÚN EL PERIODICO DE ENCARTE PROPORCIONADO POR EL INE, OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
774 C7	PRESIDENTE/A	MARICRUZ RODRIGUEZ HERNANDEZ	NO	ANTERIORMENTE ENCARTADA COMO PRESIDENTA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

	2do ESCRUTADOR/A	LEONARDO RODRIGUEZ	NO	NO HAY ACTA PARA COTEJO, PERO EL ACTOR NO PROPORCIONA NOMBRE COMPLETO PARA IDENTIFICAR A LA PERSONA EN ENCARTO O LISTADO NOMINAL.
774 C8	2do SECRETARIO/A	MARTHA LETICIA	NO	EL ACTOR NO IDENTIFICA EL NOMBRE DE LA PERSONA CON APELLIDO PARA REVISAR EL ENCARTO. EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO SE DESPRENDE LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANA CON NOMBRE MARTHA LETICIA
	1er ESCRUTADOR/A	FRANCISCO MORENO	NO	NOMBRE MORENO LUNA FRANCISCO REVISADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO EN ENCARTO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
775 C2	2do SECRETARIO/A	ARMANDO RIVERA	SI	ARMANDO RIVERA RODRIGUEZ ANTES ENCARTADO COMO 2DO SECRETARIO. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA LUISA SANTIAGO	SI	MARIA LUISA SANTIAGO SALAZAR COMO 1ER SECRETARIO EN LA 775 C4. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	AGUSTIN OLVERA	SI	AGUSTINA OLVERA OCHOA, COMO 3ER SUPLENTE DE LA 775 C3. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
775 C3	PRESIDENTE/A	JOSE DAVILA	SI	JOSE FELIPE DAVILA ALFARO ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 775 E1C3. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er SECRETARIO/A	SOFIA BUSTOS	SI	775 E1C3 SOFIA SENA BUSTOS ENCARTADO COMO SECRETARIA. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	ROCIO SILVA	SI	775 E1C3 ROCIO SILVA CASTILLO ESTA ENCARTADO COMO 2DO SECRETARIA. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	NORMA RIVERA	SSI	775 E1C3 NORMA LETICIA RIVERA PUENTE ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602 DE LA 775 E1C3 JUAN CARLOS ARELLANO RODRIGUEZ ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR.
	2do ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS X RODRIGUEZ	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
775 C4	1er ESCRUTADOR/A	JOSE ALMENDAREZ	SI	ESTA PERSONA NO PARTICIPÓ EN LA CASILLA 775 C3, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
	2do ESCRUTADOR/A	JESSICA ALMENDAREZ	SI	JOSE ENRIQUE ALMENDAREZ CARBAJAL, SEGUN HOJA DE INCIDENTES (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES SE INICIO LA VOTACION YA QUE NO ESTABA EL PERSONAL INTEGRADO). NO EN ENCARTO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 JESSICA ALMENDAREZ AYALA, SEGUN HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE CORRECTO ES JESSICA YAZMIN ALMENDAREZ AYALA (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES SE INICIO LA VOTACION YA QUE NO ESTABA EL PERSONAL INTEGRADO). NO EN ENCARTO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

775 C5	1er ESCRUTADOR/A	MARCELA VEGA MARTINEZ	NO	NOMBRE CORRECTO MARICELA VEGA MARTINEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
775 C6	3er ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS RAMIREZ FLOREZ	NO	JOSE LUIS RAMIREZ FLORES, SEGUN HOJA DE INCIDENTES (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES SE INICIO LA VOTACION YA QUE NO ESTABA EL PERSONAL INTEGRADO). NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
775 C7	2do ESCRUTADOR/A	JUANA MARIA SALAZAR	SI	EN LA 775 C5 CON EL NOMBRE: JUANA MA. SALAZAR JUAREZ ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
775 C8	PRESIDENTE/A	ELEAZAR ESPINO BLANCO	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er SECRETARIO/A	LIZETE ALEMAN	SI	NOMBRE COMPLETO: MARINA LIZZETTE ALEMAN MARTINEZ, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	MARIA GUADALUPE RAMOS	SI	NOMBRE COMPLETO: MARIA GUADALUPE RAMOS RAMOSENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	DULCE ZAVALA	SI	NOMBRE COMPLETO: DULCE YOVANA ZAVALA NAJERA, ANTERIORMENTE ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ALMA JUDITH LLANAS	SI	SE ENCUENTRA EN LISTADO NOMINAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
775 C9	1er ESCRUTADOR/A	ERICK LOPEZ CASTILLO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
775 E2	1er SECRETARIO/A	A. GOMEZ	NO	NO EXISTE CASILLA EXTRAORDINARIA 2
	2do ESCRUTADOR/A	ANA DIAZ CANO	NO	NO EXISTE CASILLA EXTRAORDINARIA 2
	3er ESCRUTADOR/A	NAYELI DIAZ CANO	NO	NO EXISTE CASILLA EXTRAORDINARIA 2
775 E1C1	2do SECRETARIO/A	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ	SI	NOMBRE FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	SOCORRO RAMIREZ	SI	NOMBRE SOCORRO RAMIREZ CAMARILLO, COTEJADO PREP. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	SUGEY ZEPEDA	SI	NOMBRE SUGEY SARAHI ZEPEDA RAMOS, COTEJADO PREP. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE



			OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MIRIAM MAGANA	SI NOMBRE MIRIAM MAGAÑA GONZALEZ, COTEJADO PREP. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
775 EC5	1er ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES ALMENDAREZ	SI NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ARACELI GUADALUPE CRUZ	SI NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
776 C1	2do ESCRUTADOR/A	ABIGAIL XX	NO EL ACTOR NO OFRECE DATO PARA IDENTIFICAR A LA PERSONA, POR TANTO, NO ES POSIBLE DE REVISAR SU PARTICIPACIÓN, ASI COMO ESTABLECER SI SE ENCUENTRA ENCARTADA.
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA XX	NO EL ACTOR NO OFRECE DATO PARA IDENTIFICAR A LA PERSONA, POR TANTO, NO ES POSIBLE DE REVISAR SU PARTICIPACIÓN, ASI COMO ESTABLECER SI SE ENCUENTRA ENCARTADA.
776 C3	2do SECRETARIO/A	MARIA GUADALUPE BRAVO	NO NOMBRE MARIA GUADALUPE BRAVO ROCHA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MONICA CORTINES	NO NOMBRE MONICO CORTINEZ SANCHEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	BERTHA ARAUJO	NO NOMBRE BERTHA ARAUJO RENOVATO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	NICOLASA AREVALO	NO NOMBRE NICOLASA AREBALO ESCANDON NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
776 C4	1er SECRETARIO/A	DANIELA LOPEZ MARTINEZ	NO SI ESTA EN LA 776 C3 COMO 1ER ESCRUTADOR. SI ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA CRUZ E CASTRO	NO NOMBRE CORRECTO ES MARIA CRUZ BUENDIA CASTRO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE ANTONIO ROJAS MORENO	NO NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
776 C5	2do ESCRUTADOR/A	ELIZABETH RIVERA	NO NOMBRE RIVERA SANTIAGO ELIZABETH, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO	NO NOMBRE MA DEL CARMEN SANTIAGO ACOSTA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

776 C6	2do ESCRUTADOR/A	JUANA MIRANDA GONZALEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	SARA NOHEMI MIRANDA GONZALEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
776 C7	1er SECRETARIO/A	MA. ANGELICA SANDARTE	SI	NOMBRE MARIA SANDATE REMES. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ANTONIO GARCIA GARCIA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE ALBERTO	SI	APRECIACIÓN INCORRECTA DEL ACTOR, EL NOMBRE CORRECTO JOSE ALFREDO MONSIVAIS GARCÍA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
776 C8	1er ESCRUTADOR/A	MARIA FERNANDA DAVALOS	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	JUAN MANUEL RIVERA	NO	NOMBRE JUAN MANUEL RIVERA COLUNGA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JUAN PABLO RAMIREZ	NO	NOMBRE RAMIREZ HERNANDEZ JUAN PABLO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
777 B	2do SECRETARIO/A	CLAUDIA ANAHI ORTIZ PACHECO	SI	SI PARTICIPARON CON ESE CARÁCTER SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JUANA LETICIA OROS C.	SI	JUANA LETICIA OROS CAMPUZANO, SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
777 C1	1er SECRETARIO/A	ELSA DEL ROCIO RAMIREZ	SI	ELSA DEL ROCIO RAMIREZ MONREAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA PATRICIA HERNANDEZ	SI	ANTES ENCARTEADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 777 B, MARIAPATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ERIKA DAFNE RODRIGUEZ R	SI	ERIKA DAFNE RODRIGUEZ RAMOS, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

778 B	1er ESCRUTADOR/A	IVETH HINOJOSA MENDOZA	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
778 C1	2do ESCRUTADOR/A	BEATRIZ TERRAZAS CALZADA	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	OLIVER DANID ZARAZUA MARTINEZ	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
779 B	PRESIDENTE/A	BRENDA ZUÑIGA LOPEZ	SI	BRENDA EUNICE ZUÑIGA LOPEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ M	SI	SI ESTA ENCARTADA EN LA 779 C2 COMO 3ER SUPLENTE, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MANZANARES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	KARLA IVETH DE LA CRUZ	SI	KARLA IVETH DE LA CRUZ ALVARADO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE KARLA IVETH DE LA CRUZ ALVARADO GUEL. NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
779 C3	PRESIDENTE/A	OLGA MARIANA VELOZ ALVAREZ	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er SECRETARIO/A	CRUZ CE DILLO ESMERALDA	SI	CORRECTA COMO 1ER SECRETARIA, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	HECTOR HUGO CERVANTES VAZQUEZ	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	OSCAR JAVIER HERNANDEZ HUERTA	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
779 C5	2do ESCRUTADOR/A	HANNIA MONTSERRAT RODRIGUEZ GALLEGOS	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
779 C7	1er ESCRUTADOR/A	JHONATAN LARA MENDEZ	SI	3ER SUPLENTE DE LA 779 C6. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
780 C3	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN ACEVEDO CASTILLO	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
781 B	PRESIDENTE/A	EMIGDIO RAMIREZ	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er SECRETARIO/A	JOSE LUIS PACHECO	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

	2do ESCRUTADOR/A	ARACELI CARRIZALES	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 NOMBRE CORRECTO, CARRERA MENDOZA ELISA COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.
	3er ESCRUTADOR/A	ELISA X MENDOZA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>781 C1</b>	3er ESCRUTADOR/A	GUADALUPE DE LA CRUZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, Y EL INE NO REMITE LISTADO NOMINAL DE LA CASILLA 781 C1, CERTIFICA QUE NO ENCONTRO EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DE ESA CASILLA.
<b>781 C2</b>	2do ESCRUTADOR/A	FATIMA DEL ROSARIO LEDEZMA	SI	NO ESTA EN ENCARTE, Y EL INE NO REMITE LISTADO NOMINAL DE LA CASILLA 781 C1, CERTIFICA QUE NO ENCONTRO EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DE ESA CASILLA.
<b>781 C4</b>	1er SECRETARIO/A	TIMOTEO RAMIREZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ANA SUAREZ	SI	INSUFICIENCIA DE DATO PROPORCIONADO POR EL ACTOR, DE LA COPIA DEL ACTA QUE PROPORCIONA NO SE APRECIA EL NOMBRE.
	2do ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO X GUTIERREZ	SI	NOMBRE ALEJANDRA REYNA GUTIERREZ, COTEJADO PREP. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	BERNARDO GONZALEZ MARTINEZ	SI	NOMBRE EDUARDO CARRIZALEZ MARTINEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>781 C6</b>	PRESIDENTE/A	RAFAEL ROSALES MARTINEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	JUANA VIRIDIANA BARBOSA	ACTOR PROPORCIONO EL ACTA DE EYC	NOMBRE JUANA VIRIDIANA BARBOSA RODRÍGUEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	PERLA RUBI PEREZ	ACTOR PROPORCIONO EL ACTA DE EYC	NOMBRE PERLA RUBI PEREZ RIOS. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	SARAHÍ DORANTES	SI	NO ESTA EN ENCARTE, Y EL INE NO REMITE LISTADO NOMINAL DE LA CASILLA 781 C1, CERTIFICA QUE NO ENCONTRO EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DE ESA CASILLA.
<b>782 B</b>	2do SECRETARIO/A	IRMA RODRIGUEZ	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	NORMA LOPEZ	NO	NORMA GUADALUPE LOPEZ TOVAR, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARCELA DOMINGUEZ	NO	DATO INSUFICIENTE PARA REVISAR ENCARTE Y LISTADO NOMINAL.

782 C3	3er ESCRUTADOR/A	MAYRA ALESSANDRA GARCIA	SI	NOMBRE MAYRA ALEJANDRA GARCIA ILEGIBLE ULTIMO APELLIDO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR CEEPAC, EN LISTADO NOMINAL NOMBRE YAIRA ALEJANDRA GARCIA PACHECO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
783 C1	1er ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	SANDRA PEREZ HERNADEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
783 C4	2do ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA MOSIVAIS GARCIA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
785 C1	2do SECRETARIO/A	RAQUEL IBARRA HERNANDEZ	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ALICIA IBARRA HERNANDEZ	NO	, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	PRICILA RODRIGUEZ AGUADO	NO	MARIA PRISCILA EVA RODRIGUEZ AGUIANO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JUAN NOE IBARRA A.	NO	JUAN NOE IBARRA GARCIA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
785 C2	1er ESCRUTADOR/A	CECILIA ALMENDAREZ ACOSTA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	RUFINA ESPINOZA ESPINOZA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JUANA ENITH HERNANDEZ Z.	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, JUANA ENITH HERNANDEZ ZARAGOZA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
787 C6	2do ESCRUTADOR/A	DANIELA GOMEZ	NO	DANIELA GOMEZ DE LA CASA CAMARILLO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS ALFONSO	NO	JOSE LUIS ALFONSO CHAVIRA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA Y CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, NOMBRE JOSE LUIS ALFONSO CHAVIRA CHAVERRIA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879,

				REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
789 B	2do SECRETARIO/A	JOSE JAIME RODRIGUEZ ARRIAGA	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 SI PARTICIPO EN ESA POSICION SEGÚN ACTA DE EYC NOMBRE VERONICA MOUNSERRAT BARBOSA CAMACHO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	VERONICA M BARBOSA	NO	
789 C1	1er ESCRUTADOR/A	ANA LAURA PEREZ	SI	SI PARTICIPO EN ESA POSICION SEGÚN ACTA DE EYC, ANA LAURA PEREZ GAMIÑO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	JOEL MARTINEZ MENDOZA	SI	SI PARTICIPO EN ESA POSICION SEGÚN ACTA DE EYC, NOMBRE JOEL ISMAEL MARTINEZ MENDOZA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MONICA CASTILLO TORRES	SI	SI PARTICIPO EN ESA POSICION SEGÚN ACTA DE EYC NOMBRE MONICA JISELL CASTILLO TORRES. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
789 C2	3er ESCRUTADOR/A	ISABEL GUADALUPE RODRIGUEZ LIMON	NO	ISELA GUADALUPE RODRIGUEZ LIMON, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPÚTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
791 B	PRESIDENTE/A	MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN CUEVAS	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	JUANA MARIA GUEL	SI	NOMBRE GUEL ARAIZA JUANA MARIA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ISAAC ALEJANDRO RIVERA	SI	NOMBRE ASAAC ALEJANDRO RIVERA MARTINEZ. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
791 C2	1er SECRETARIO/A	ANNA DENNISE SUAREZ	SI	SI PARTICIPO EN ESA POSICION SEGÚN ACTA DE EYC, NOMBRE ANA DENNISE SUAREZ MONJARDIN. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA MERCEDES ALONSO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
791 C3	1er ESCRUTADOR/A	LIDIA ESPINO	NO	NOMBRE MA LIDIA ESPINO CASTRO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021.

	2do ESCRUTADOR/A	FRANCISCO GARCIA	NO	FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ (SI VOTO), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
793 B	2do ESCRUTADOR/A	VICTOR EDUARDO OAXACA MACIAS	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE ALFONSO CASTILLO HERNANDEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
793 C1	2do SECRETARIO/A	JULIO CESAR LOPEZLOPEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MARIANA FUENTES RIVERA	SI	NOMBRE MARIANA RIVERA FUENTES. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	LUCELENA RODRIGUEZ BLANCO	SI	NOMBRE LUCELENE BLANCO RODRIGUEZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
794 C3	3er ESCRUTADOR/A	CIRILO DE LA CRUZ GOMEZ	SI	SI PARTICIPÓ SEGÚN EL ACTA DE ESCRUTINIO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
795 C2	1er ESCRUTADOR/A	ANA LIDIA RODRIGUEZ PEREZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
796 C1	2do SECRETARIO/A	GABRIELA ZIÑIGA BERRONES	SI	SI PARTICIPÓ COMO 2DA SECRETARIA SEGÚN ACTA DE EYC, GABRIELA ZUÑIGA BERRONES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES QUEVEDO FLORES	SI	, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC NOMBRE MARIA DE LOS ANGELES QUEVEDO FLORES, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ESMERALDA TOVAR GUERRERO	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC, NOMBRE MIRIAM ESMERALDA TOVAR GUERRERO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
796 C3	3er ESCRUTADOR/A	MONICA REYES	SI	MONICA ALEXANDRA REYES TAFOYA, NOMBRE COMPLETO COTEJADO EN ACTA DE JORNADA., NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	1er SECRETARIO/A	PERLA SEGURA	SI	NOMBRE PERLA MUÑIZ SEGURA EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE PERLA GUADALUPE MUÑIZ SEGURA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

809 C2	1er ESCRUTADOR/A	KAREN ABIGAILL	SI	NOMBRE KAREN ABIGAIL CORONADO MUÑIZ EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES NOMBRE NORA ISIDRA HERNANDEZ RODRÍGUEZ EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES NOMBRE EDGAR ROJAS ORTIZ EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ISIDRA RODRIGUEZ	SI	
	3er ESCRUTADOR/A	EDGAR ORTIZ	SI	
816 C2	PRESIDENTE/A	PAOLA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 SI PARTICIPARON CON ESE CERACTER EN LA JORANDA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er SECRETARIO/A	JUANA PATRICIA RAMIREZ OJEDA	SI	
	2do SECRETARIO/A	LUIS GUSTAVO NUÑEZ MUNOZ	SI	
	1er ESCRUTADOR/A	AMERICA YATZIRI SALAS TOVAR	SI	
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA CONCEPCION GARCIA VENTURA	SI	
821 S1	1er ESCRUTADOR/A	MARIEL MONTES ALVAREZ	SI	NOMBRES COTEJADOS CON ACTA DE JORNADA, ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA.
830 C2	3er ESCRUTADOR/A	VICTOR MIGUEL REYES	NO	FUNGE COMO 2DO ESCRUTADOR CON NOMBRE VICTOR MIGUEL REYES LARA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
852 B	3er ESCRUTADOR/A	KARLA OROPEZA CASTILLO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
852 C1	1er SECRETARIO/A	ANGEL CONTRERAS DOMINGUEZ	NO	NOMBRE SE COTEJO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 INSUFICIENCIA DE DATO PROPORCIONADO POR EL ACTOR, DE LA COPIA DEL ACTA QUE PROPORCIONA NO SE APRECIA EL NOMBRE. BLANCA LIDIA FLORES MUÑIZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	M YOLANDA C. RANGEL	NO	
	3er ESCRUTADOR/A	BLANCA LIDIA FLORES MINIZ	NO	
854 B	2do SECRETARIO/A	LUIS ALBERTO CRUZ MILAN	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 , NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR
	1er ESCRUTADOR/A	MARGARITA INFANTE SALAS	NO	



	2do ESCRUTADOR/A	HILDA GRISELDA RODRIGUEZ SERRTO	NO	MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021  NOMBRE HILDA GRISELDA RODRIGUEZ SERRATO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 , NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	CLAUDIA GUERRERO PEREZ	NO	
<b>855 B</b>	2do ESCRUTADOR/A	MARCELA PIÑA HERNANDEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>862 B</b>	1er SECRETARIO/A	MARIO ALEJANDRO FLORES	SI	ES MARIA ALEJANDRA FLORES RODRIGUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA TOMADA DE LA FILA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	MIGUEL ANGEL AGUILAR	SI	MIGUEL ANGEL AGUILAR VAZQUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA TOMADO DE LA FILA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	EDUARDO AGUILAR	SI	EDUARDO AGUILAR LUNA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, TOMADO DE LA FILA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	CONSUELO RODRIGUEZ	SI	CONSUELO RODRIGUEZ RIVERA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, TOMADA DE LA FILA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>880 B</b>	2do SECRETARIO/A	MIGUEL ANGEL AMAYA MARTINEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	SOLEDAD DOLORES GOMEZ DURAN	NO	COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	RAFAEL BARVOSA JUAREZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	BERNARDO BOUSS MONSIVAIS	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>895 B</b>	3er ESCRUTADOR/A	ARACELY ROMERO OLIVARES	NO	ARACELI ROMERO OLIVARES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC, NO ENCARTE. MEDIANTE CERTIFICACIÓN DEL El Ing. Eduardo Barrios Robledo, Consejero Presidente del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral, HACE CONSTAR- ----- ----- Que no se encontró el Listado Nominal de Electores con Fotografía del Proceso Electoral 2020-2021, dentro de la documentación depositada en el paquete por las funcionarias/os de

				la Mesa Directiva de Casilla, correspondiente a la casilla Básica, de la sección electoral 895;
922 B	3er ESCRUTADOR/A	AZUL MARTINEZ RODRIGUEZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE EN LA 922 C2, NOMBRE AZUL CITLALI MARTINEZ AGUIRRE. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
926 C1	1er SECRETARIO/A	CHRISTIAN DE JESUS ACEVEDO RUIZ	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER SECRETARIO DE LA 926 B, NOMBRE CRISTIAN JESUS ACEVEDO ROJAS, (SE ASIENTA EM HOJA DE INCIDENTES LA FALTA DE FUNCIONARIOS, SE TOMA PERSONAS DE LA FILA) SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	SAIRA CELENE ALONSO RUIZ	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	LAURA A. SANTI LLAN	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
938 B	2do SECRETARIO/A	JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ TORRES	NO	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
941 B	2do SECRETARIO/A	MIGUEL ANGUEL MUÑIZ CARREO CRUZ	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	GERARDO ROSTRO MACIAS	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
942 B	3er ESCRUTADOR/A	ADRIANA RAMOS RODRIGUEZ	SI	SI CORRESPONDE EL NOMBRE COTEJADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, A FOJAS 1545, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
942 C2	2do ESCRUTADOR/A	HECTOR LOPEZ REYES	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN RDRIGUEZ	SI	COTEJADA EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO SE APRECIA EL NOMBRE MARIA DEL CARMEN RODIRGUEZ R. PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
943 B	1er ESCRUTADOR/A	MARIA LUZ ESPARZA ESPARZA LUISA	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA MEDINA SIFUNTES AMEI	SI	NOMBRE BRISA ALEJANDRA MIDINA SIFUNTES, COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	ESTEFANIA SIFUNTES	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
943 C1	2do ESCRUTADOR/A	ANA LAURA ESPARZA GALLEGOS	SI	NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	EVELIN IBANDA HERNANDEZ	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
943 C3	1er ESCRUTADOR/A	MARIA SOCCORO DELGADILLO	SI	EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PORCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA CONTIGUA 3
	2do ESCRUTADOR/A	JUANA ELIZABETH CASTILLO REBOLLOSO	SI	EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PORCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA CONTIGUA 3

	3er ESCRUTADOR/A	MARECELA GONZALES MARTINEZ	SI	EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PORCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA CONTIGUA 3
944 C2	2do SECRETARIO/A	JOSE LEANDRO GARCIA VAZQUEZ	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	1er ESCRUTADOR/A	PAULINA YERENA GARCIA	SI	NO ESTA ENCARTADA. COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	MARILAN MICHELLE MARTINEZ TREJO	SI	MARILYN MICHELLE MARTINEZ TREJO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE MARTINEZ RANGEL	SI	MARIA GUADALUPE MARTINEZ RANGEL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
944 C3	2do SECRETARIO/A	LUIS MANUEL DE LA ROSA CERDA	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 944 C2, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	ARTURO GARCIA MONTEJEDA	SI	ARTURO GARCIA MONTEJADO, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA TOMADO DE LA FILA, NO ESTA EN ENCARTADO (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES QUE SE INSTALO TARDE DEBIDO A FALTA DE REPRESENTANTES DE CASILLA), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	SONIA GUADALUPE BALDERAS	SI	SONIA GUADALUPE BALDERAS SEGURA, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA TOMADA DE LA FILA, NO ESTA EN ENCARTADO., (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES QUE SE INSTALO TARDE DEBIDO A FALTA DE REPRESENTANTES DE CASILLA), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	JAIME LOPEZ REYNA	SI	NO ESTA EN ENCARTADO, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA TOMADO DE LA FILA, (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES QUE SE INSTALO TARDE DEBIDO A FALTA DE REPRESENTANTES DE CASILLA), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
945 C1	2do ESCRUTADOR/A	MANUEL VENEGAS HDZ.	SI	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
949 B	2do ESCRUTADOR/A	ALDAIR ALONSO LICEA	SI	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
950 C2	PRESIDENTE/A	ANGEL MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	SI	CORRECTO COMO PRESIDENTE DE LA 950 C2, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
		MARIA SUSANA MARTINEZ TOBIAS	SI	ENCARTADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 950 B, COMO PRIMER ESCRUTADOR, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
958 C1	PRESIDENTE/A	JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ	SI	NO ESTA ENCARTADO, SIN EMBARGO NO EXISTE POSIBILIDAD DE REVISAR LISTADO NOMINAL, TODA VEZ QUE EL INE CERTIFICÓ QUE NO SE ENCONTRÓ DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, EL

			LISTADO NOMINAL DE LA CASILLA 958 C1. A FOJAS 2875 Y 2879.
	1er ESCRUTADOR/A	ROSARIO MARTINEZ MARTEL	SI NO ESTA EN ENCARTE, NO SE TIENE LISTADO NOMINAL. NO ESTA ENCARTADO, SIN EMBAERGO NO EXISTE POSIBILIDAD DE REVISAR LISTADO NOMINAL, TODA VEZ QUE EL INE CERTIFICÓ QUE NO SE ENCONTRÓ DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, EL LISTADO NOMINAL DE LA CASILLA 958 C1. A FOJAS 2875 Y 2879.
961 C1	3er ESCRUTADOR/A	SONIA SANCHEZ BETANZAS	SI SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 961 B, SONIA SANCHEZ BETANZOS, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
961 C5	1er ESCRUTADOR/A	NOEMI ALEJANDRA CORTEZ MENDEZ	SI SI ESTA ENCARTADA EN LA 961 C3 COMO 1ER ESCRUTADOR, ALEJANDRA NOHEMI CORTEZ MENDEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, SI SE ENCUENTRA EN LISTADO NOMINAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
965 C1	2do ESCRUTADOR/A	PATRICIA ALVARADO MARTINEZ	SI COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
965 C2	PRESIDENTE/A	MARTIN BUSTAMANTE PEREZ	NO SI ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 965 C12, BUSTAMANTE PÉREZ MARTÍN DE JESÚS. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	GERARDO MARTIN ESPINOZA SANCHEZ	NO SI ENCARTADO EN LA 965 C6 1ER SUPLENTE, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO TORRES GARCIA	NO SI ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 965 C13, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	ZAIRA NAYELI SAUCESDO SANCHEZ	NO NO SE TIENE DOCUMENTACION NECESARIA PARA COTEJAR LA INFORMACION, ACTA ILEGIBLE EN PREP. NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR (M-Z)
965 C5	2do SECRETARIO/A	ARTURO PEREZ GAMEZ	NO COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	1er ESCRUTADOR/A	GLORIA IZABET TORTELIO HERNANDEZ	NO COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	SOCCORO DEL CARMEN MOZQUE CORTEZ	NO COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
969 C1	2do ESCRUTADOR/A	CELIA VARGAS ANDRADE	SI NOMBRE NORA CELIA VARGAS ANDRADE COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
970 C1	3er ESCRUTADOR/A	MARIA LUISA CHAVEZ JUAREZ	SI SI ESTA ENCARTADA EN LA 970 C2 COMO 2DO SUPLENTE, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
970 C3	2do ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE GALAVIS TOVAR	SI GALAVIS TOVAR MARÍA GUADALUPE. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
974 C5	3er ESCRUTADOR/A	LUIS ALBERTO G.A.	NO LUIS ALBERTO CORREA AVALOS, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
975 C4	PRESIDENTE/A	MARTHA ESTHER HERNANDEZ GARCIA	NO APRECIACION INCORRECTA DEL ACTOR, EL NOMBRE DEL PRESIDENTE ES MARTIN EULISES HERNANDEZ GARCIA, SEGUN ACTA DE INCIDENTES, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y CON ACTA DE JORNADA. ESTA PERSONA SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE EN ESTA CASILLA.

	3er ESCRUTADOR/A	DANIELA SILVA OCHOA	NO	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
978 B	PRESIDENTE/A	ANA LIDIA ORTA RANGEL	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 , COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	RAMIRO OCAMPO GUZMAN	SI	ENRIQUETA PARDO RICO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ENRIQUETA NARDO RICO	SI	ENRIQUETA PARDO RICO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARTIN MATA RAMOS	SI	ENRIQUETA PARDO RICO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
978 C1	1er ESCRUTADOR/A	HUMBERTO RANGEL CHÁVEZ	SI	ANTERIORMENTE ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 978 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	2do ESCRUTADOR/A	ANGELICA SOTELO CATALAN	SI	ANTERIORMENTE ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 978 C1 ANGELICA SOTELO CATALAN, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	3er ESCRUTADOR/A	JOSE DE JESUS ROBLEDO DELGADO	SI	JOSE DE JESUS ROBLEDO DELGADO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
980 C1	1er SECRETARIO/A	KARLA ALEXANDRA RODRIGUEZ RANGEL	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN COTEJO DE ACTA DE JORNADA Y ESCRUTINIO Y COMPUTO.
981 B	3er ESCRUTADOR/A	LILIANA VILLELA GAYTAN	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
994 C1	2do SECRETARIO/A	NORMA ESTYBALYZ ALBA LOZANO	SI	NOMBRE ALBA LOZANO NORMA ESTIBALIZ, NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-L)
1011 B	PRESIDENTE/A	BLANCA ESTHER MARTINEZ NAVA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	LIDYA ANGELICA TAPIA RODRIGUEZ	SI	LIDYA ANGELICA TAPIA RODRIGUEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1029 C1	2do SECRETARIO/A	SUSANA MONSERAT AGUILAR ARREDONDO	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	1er ESCRUTADOR/A	JUAN JOSE AGUILAR	SI	NOMBRE JUAN JOSE AGUILAR ARREDONDO COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	PAOLA VIRIDIANA AGUILAR ARREDONDO	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	CINTHIA KARINA AGUILAR ARREDONDO	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1033 B	2do ESCRUTADOR/A	RUTH MENDOZA LOPEZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE 1033 C1, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO

				CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR
1045 B	PRESIDENTE/A	MARIA DEL ROSARIO BANDA	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590
	1er SECRETARIO/A	JOSE ANDRES GARCIA	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590
	2do SECRETARIO/A	NOHEMI LARRAGA	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590
	1er ESCRUTADOR/A	GILDARDO RODRIGUEZ	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590
	2do ESCRUTADOR/A	ANA GRISELDA ESTRADA	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590
	3er ESCRUTADOR/A	CLAUDIA LETICIA ALFARO	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, SEGÚN ACTA DE JORNADA CD A FOJAS 2590
1048 C2	3er ESCRUTADOR/A	ROSA ELENA COMPEAN HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1048 C1, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1054 B	PRESIDENTE/A	YORDA CASTILLO RODRIGUEZ	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1054 B, NOMBRE CORRECTO YORDAN CASTRO RODRIGUEZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, CASTRO RODRÍGUEZ YORDAN. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1056 C2	1er ESCRUTADOR/A	KASANDRA JUAREZ GARCIA	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	ARACELI JUAREZ GUERRERO	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1058 B	1er ESCRUTADOR/A	JUANA MARIELA PEREZ MARTINEZ	NO	SI ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1058 B. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1058 C1	1er ESCRUTADOR/A	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	NO	SI ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1058 C2, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1058 C2	2do ESCRUTADOR/A	ANAHI DE JESUS	SI	SI PARTICIPARON CON ESE CARÁCTER SEGÚN ACTA DE EYC ANAHI DE JESUS MORENO ANZUA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	BLANCA AURORA RUIZ LOPEZ	SI	NO PARTICIPO CON ESE CARÁCTER SEGÚN ACTA DE EYC, ENCARTADA COMO 2DA SUPLENTE DE LA 1058C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1059 C1	PRESIDENTE/A	EMANUEL LUNA GALINDO	SI	SI PARTICIPARON CON ESE CARÁCTER SEGÚN ACTA DE EYC, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	JULIA MARCELA ROBLEDO MENDOZA	SI	JULIA MARIELA ROBLEDO MENDOZA, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTO TIPO PERIODICO REMITIDO

				POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1059 C2	PRESIDENTE/A	KARLA GUADALUPE VARELA IVON	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1060 B	PRESIDENTE/A	MARIA DEL ROSARIO MENDOZA CAZARES	NO	NOMBRE COTEJADO EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PREP, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	BLANCA IVETTE CASTILLO MARTINEZ	NO	ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1060 C1, CASTILLO MARTÍNEZ BLANCA IVETTE. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1061 C1	2do ESCRUTADOR/A	GERRADO GOMEZ JASSO	NO	GERARDO GOMEZ JASSO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA Y CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1061 C2, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1062 C1	PRESIDENTE/A	SERGIO HERAS TORRES	SI	NOMBRE SERGIO MORENO TORRES, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er SECRETARIO/A	CESAR ARMANDO HERRERA SALAS	SI	SI PARTICIPARON CON ESE CARÁCTER SEGÚN ACTA DE EYC NOMBRE CESAR HERRERA SALAS, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	MAYRA ELIZABETH MARES RODRIGUEZ	SI	MAYRA ELIZABETH SAUCEDO RODRIGUEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1062 C2	PRESIDENTE/A	DIANA GUADALUPE SAUCEDO HERNANDEZ	SI	SI PARTICIPARON CON ESE CARÁCTER SEGÚN ACTA DE EYC, NOMBRE SAUCEDO HERNANDEZ DIANA GUADALUPE, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	DULCE LILIAN AGULAR VILLANUEVA	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1063 B	1er ESCRUTADOR/A	JUAN PABLO FLORES	SI	COTEJADO CON ACTA DE EYC SU PARTICIPACION, SI ESTA ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1063 B, JUAN PABLO FLORES FLORES, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, <b>SI SE ENCUENTRA EN LISTADO NOMINAL</b> , (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES EL CAMBIO DE INSTALACION DE CASILLA POR PROBLEMA DE FLUJO EN LA CALLE). SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	JOSE ANTONIO LOREDO TORRES	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1063 B, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES EL CAMBIO DE INSTALACION DE CASILLA POR PROBLEMA DE FLUJO EN LA CALLE). SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

1068 B	1er SECRETARIO/A	CITALI ANAHI TORRES	SI	NOMBRE CITLALI ANAHI TOVAR ARANDA, ENTRA OSCAR LOPEZ MONCADA ELLA SUBE COMO PRESIDENTA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	CECILIA ORTA HERNANDEZ MARIA	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	SUSANA RIVERA RANGEL	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1068 C8	PRESIDENTE/A	JAQUELINE BOUSSET ALFAREZ	NO	NOMBRE JACQUELINE BOUSSET ALFAREZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	RUCARDO RUGERO SILVA	NO	NO ESTA EN ENCARTE, <b>FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR</b> , OBRA CERTIFICACION LEVANTADA POR LA LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES, QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DE LA CASILLA 1068 C8. POR ESE MOTIVO UNICAMENTE SE CUENTA CON EL LISTADO CONCERNIENTE A LA SECCIÓN DE LA LETRA A - Y DE LA J-M
1069 C1	1er ESCRUTADOR/A	NORA HERNANDEZ	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR CEEPAC.
	2do ESCRUTADOR/A	JOSE CRUZ MORENO HUERTA	NO	JOSE CRUZ MORENO ARISTA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ADRIAN RODRIGUEZ	NO	NOMBRE ADRIAN ARTEMIO RODRIGUEZ GUZMAN, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PROPORCIONADA POR CEEPAC, ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1069 C1. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1069 C2	1er SECRETARIO/A	CONSUELO ROSAS ROBLEDO	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1070 C10	3er ESCRUTADOR/A	MICAELA LOPEZ BARCENAS	NO	LA CASILLA 1070 CONTIGUA 10 NO EXISTE, LA SECCIÓN SE COMPONE POR CASILLA BASICA, Y 3 CONTIGUAS.
1070 C3	3er ESCRUTADOR/A	KEVIN AXEL RIVERA SALDAÑA	NO	NOMBRE CORRECTO KEVIN AXEL SALDAÑA RIVERA, COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1073 C10	PRESIDENTE/A	MONICA RODRIGUEZ ROJAS	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	RICARDO GALARZA TORRES	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	CONSUELO LOPEZ	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA COTEJADA ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICA A FOJAS 2478
	2do ESCRUTADOR/A	JULIA ANITA ALVARADO GARCIA	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA COTEJADA ACTA DE JORNADA ELECTORAL FISICA A FOJAS 2478
	PRESIDENTE/A	ARACELI DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ	NO	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES



1073 C12	2do ESCRUTADOR/A	ROBERTO YERENA GARCIA	NO	ANTERIORMENTE ENCARTADO EN LA 1073 C13 COMO 1ER SUPLENTE, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	YANET SANCHEZ JONGUITUD	NO	SANCHEZ JONGUITUD JANETH, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1073 C13	3er ESCRUTADOR/A	VERONICA AMAYA RODRIGUEZ	NO	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1073 C14	PRESIDENTE/A	ARMANDO EDUARDO SEGURA ROBLEDO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA AMAYA RODRIGUEZ	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1073 C15	1er SECRETARIO/A	JOSUE JAFAT GONZALEZ HERNANDEZ	SI	SI ESTA ENCARTADO EN LA 1073 C15 COMO 1ER SUPLENTE, NOMBRE JOSUE JAFAT GONZALEZ HERNANDEZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	CONSUELO LOPEZ LINARES	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	JULIA ANITA ALVARADO GARCIA	SI	COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1073 C4	2do ESCRUTADOR/A	ANGELICA MARIA MENDOZA GUTIERREZ	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL PROPORCIONADA POR CEEPAC A FOJAS 3985. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1073 C9	3er ESCRUTADOR/A	LETICIA ANAYA RODRIGUEZ	SI	NOMBRE CORRECTO LETICIA AMAYA RODRIGUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL PROPORCIONADA POR CEEPAC A FOJAS 3985 COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1074 B	3er ESCRUTADOR/A	CELESTINA LOPEZ	SI	EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA BASICA 1
1074 C1	1er ESCRUTADOR/A	JUAN DANIEL SILVA VALDES	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1074 C18	2do ESCRUTADOR/A	CLARA TORRES RODRIGUEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	SILVINO HERNANDEZ MIGUEL	SI	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1075 C2	3er ESCRUTADOR/A	ABISH S. PEREZ VAZQUEZ	NO	SE COTEJO CON ACTA DE JORNADA, Y ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA
1075 C3	1er SECRETARIO/A	CLARA HUERTA LARRAGA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

	3er ESCRUTADOR/A	ERNESTO FEDERICO VAZQUEZ GOMEZ	NO	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1075 C4	1er SECRETARIO/A	JUANA MARIA LEYVA MARTINEZ	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SE ENCUENTRA EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	SANDRA CATALINA I BARRA LUGO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	DAVID DURAN LEYVA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1087 B	3er ESCRUTADOR/A	FRANCISCO ESPINOSA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1103 C1	2do SECRETARIO/A	MONICA GUERRERO CASTILLO	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1103 C2 COMO 3ER ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1105 B	2do ESCRUTADOR/A	BRENDA KAREN GUEL	SI	NOMBRE GUEL SANTILLAN BRENDA KAREN, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1109 B	2do ESCRUTADOR/A	FERNANDA JAZMIN	SI	FERNANDA JAZMIN HERNANDEZ PEREZ, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1109 C1. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1109 C1	3er ESCRUTADOR/A	JESSICA DIAS BARREIRO	SI	JESICA DIAZ BARREIRO JIMENEZ, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1110 C6	3er ESCRUTADOR/A	JESUS PASTRANA H.	SI	JESUS X PASTRANA HERNANDEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, SI ESTA ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1110 C7, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUESTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1110 E5	3er ESCRUTADOR/A	HUGO ENRIQUE MORALES MARTINEZ	SI	NO EXISTE LA CASILLA 1110 EXTRAORDINARIA 5
1114 C2	3er ESCRUTADOR/A	MARIA LUCERO GARCIA MARTINEZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO MARIA LUISA GARCIA MARTINEZ 2DO SUPLENTE DE LA 1114 C1, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, FALTA LISTADO NOMINAL PARA COTEJAR. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	ADRIANA CRUZ	NO	ADRIANA CRUZ MEDINA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

1116 C2	2do ESCRUTADOR/A	MARIA ISABEL HERNANDEZ	NO	MARIA ISABEL HERNANDEZ JASSO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN GAYTAN	NO	MARIA DEL CARMEN GAYTAN PEREZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1120 C3	1er ESCRUTADOR/A	ROBERTO CALLEROS S	SI	NOMBRE ROBERTO CALLEROS SANCHEZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, (NO SE PRESENTAN LOS TITULARES Y SE TOMO PERSONAS DE LA FILA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	VIRNA MAYRA SANCHEZ	SI	VIRNA MAYRA SANCHEZ MORA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, (NO SE PRESENTAN LOS TITULARES Y SE TOMO PERSONAS DE LA FILA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1123 B	1er SECRETARIO/A	JUAN ANDRES ALONSO	SI	ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1123 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602 NO ESTA EN ENCARTE, EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PORCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA BASICA DE LA SECCIÓN ELECTORAL 1123. A FOJAS 2879.
	2do SECRETARIO/A	MIGUEL AUGUSTO CUESTAS ORTEGA	SI	NO ESTA EN ENCARTE, EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PORCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA BASICA DE LA SECCIÓN ELECTORAL 1123. A FOJAS 2879.
	1er ESCRUTADOR/A	ALICIA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, EL INE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEL PORCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA EN EL PAQUETE POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MDC, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA BASICA DE LA SECCIÓN ELECTORAL 1123. A FOJAS 2879.
1125 C2	1er ESCRUTADOR/A	MARCELINO MOSQUEDA VAZQUEZ	SI	MARCELINA MOSQUEDA VAZQUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	SONIA MARTINA LORETO ARRIAGA	SI	SAYRA MARTINA LOREDO ARRIAGA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1125 C3	2do SECRETARIO/A	ANA ROSA SORJUANA PADRON VAZQUEZ	NO	ANA ROSA SANJUANA PADRON VAZQUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL PROPORCIONADA POR CEEPAC A FOJAS 3985. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1125 C4	2do SECRETARIO/A	ALONDRA ROSAS RIVERA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	SI	SI SE ENCUENTRA EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

	2do ESCRUTADOR/A	IGNACIO RIVERA AVILA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS RIVERA A	SI	RIVERA AVILA JUAN CARLOS. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1126 C2</b>	2do SECRETARIO/A	ANGEL CARRANZA	NO	ANGEL CARMEN CARRANZA RODRÍGUEZ 1126C1, 2SUPLENTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO ESTA EN ENCARTE, COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
<b>1127 B</b>	1er SECRETARIO/A	DANIELA MARTINEZ	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADA ACYA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PREP.
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA GARCIA	NO	NOMBRE GARCIA MARTÍNEZ MARÍA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ALMA ELIZABETH G.	NO	INSUFICIENCIA DE DATO PROPORCIONADO POR EL ACTOR, DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO NO SE ESTAMPA NINGUNO DE LOS APELLIDOS.
<b>1212 B</b>	1er SECRETARIO/A	FRIDA VIOLETA URESTI	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORALFISICA A FOJA 2478.
	2do SECRETARIO/A	EDWIN MISAE LARA	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORALFISICA A FOJA 2478.
	1er ESCRUTADOR/A	GUADALUPE R.R.	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORALFISICA A FOJA 2478.
	2do ESCRUTADOR/A	ERICK RAMIREZ LEIJA	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORALFISICA A FOJA 2478.
<b>1228 C4</b>	3er ESCRUTADOR/A	ROSA IRENE RODRIGUEZ	NO	INEXISTENCIA DE LA CASILLA 1228 Contigua 4.
<b>1242 B</b>	3er ESCRUTADOR/A	JUANA MARIA MARTINEZ LOPEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1243 B</b>	2do SECRETARIO/A	ELEL LOPEZ ALMONTE	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	REYNA ESMELADA VAZQUEZ	SI	NOMBRE CORRECTO REYNA ESMERALDA VAZQUEZ GARCÍA COTEJADA CON ACTA DE JORNADA CEEPAC (F 2590), SI ESTA EN LISTADO NOMINAL UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES QUE SE INICIA CON CINCO REPRESENTANTES Y NADIE MAS QUISO PARTICIPAR)
<b>1245 B</b>	2do ESCRUTADOR/A	JUAN CONTRERAS RODRIGUEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ANA CRISTINA RODRIGUEZ CONTRERAS	SI	NOMBRE CORRECTOANA CRISTINA RAMIREZ CONTRERAS, COTEJADO CON ACTA PROPORCIONADA POR EL ACTOR, ENLISTADA EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1245 C1</b>	1er SECRETARIO/A	MIRIAM ISABEL BAUTISTA VALDEZ	SI	SI ESTA ENCARTEADA COMO 1ER SECRETARIO DE LA 1245 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

	2do ESCRUTADOR/A	MARIA ANGELES GAITAN	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1245 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1245 C2	2do SECRETARIO/A	JUDITH ANAI MONTROYA	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1245 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	SAIRA TARA VELASCO	SI	NOMBRE COMO SAIDA TOVAR NOLASCO, COTEJADA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1246 B	1er ESCRUTADOR/A	GREGORIO URESTI VELAZQUEZ	SI	NOMBRE CORRECTO URESTI VELAZQUEZ GREGORIO SEGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JESUS ORTIZ	SI	NOMBRE CON DATOS INSUFICIENTES PARA REVISAR ENCARTADO Y LISTADO NOMINAL.
1246 C2	1er SECRETARIO/A	SANDRA ELIZABETH AGUILAR	NO	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	JESUS GARCIA GARCIA	NO	EL ACTOR NO PROPORCONA PRUEBA PARA ACREDITAR EL HECHO, Y NO EXISTE DOCUMENTO PARA COTEJO, AL ESTAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, DEL PREP, SUMAMENTE BOROSA E ILEGIBLE. EN LISTADO NOMINAL APARECEN: <b>GARCÍA GARCÍA JAIR DE JESÚS</b> Y <b>GARCÍA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS</b> .
1247 C1	2do SECRETARIO/A	PONTIGO BUTISTA	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, PORFIRIO BAUTISTA. NO SE ENCUENTRA EN EL ENCARTADO, NO SE TIENE LISTADO NOMINAL PARA COTEJO
	1er ESCRUTADOR/A	YAZMIN GUADALUPE	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, YAZMIN GUADALUPE VARGAS SANDATE., NO SE TIENE LISTADO NOMINAL PARA COTEJO.
1247 C10	FUNCIONES EXCESIVAS	FUNCIONES EXCESIVAS	NO	NO APORTA PRUEBA NO PRECISA AGRAVIO, INSUFICIENCIA DE DATOS PARA REVISAR INCONFORMIDAD.
1247 C13	1er SECRETARIO/A	OSCAR GUILLERMO TOBIA	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1247 C11, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1247 C18	2do SECRETARIO/A	JORGE GERARDO RUIZ	SI	SI ESTA ENCARTADO EN LA 1247 C11 COMO 3ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ARANDA	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA
1247 C7	1er ESCRUTADOR/A	MARIA TORRES	NO	SE ENCUENTRA EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL CON NOMBRE DE MARIA TORRES, NO ESTA EN ENCARTADO. <b>FALTA LISTADO NOMINAL (M-Z)</b>
1251 B	3er ESCRUTADOR/A	FABIOLA VELAZQUEZ ALVAREZ	SI	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1251 C3 3er. Suplente: FABIOLA VELAZQUEZ ALVAREZ. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1253 C2	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN CATANO ALVAREZ	SI	SI ESTA EN CARTADA EN LA 1253 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1253 C7	1er ESCRUTADOR/A	ARMIN ELOY POSADAS CASTRO	SI	NO ESTA EN ENCARTADO. <b>FALTA LISTADO NOMINAL (P-T)</b>
	2do ESCRUTADOR/A	GABRIELA MARISOL ORTIZ MENDOZA	SI	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS

			INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	3er ESCRUTADOR/A	ERIKA YAZMIN RANGEL RESENDIZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, FALTA <b>LISTADO NOMINAL (P-T)</b>
1254 B	2do ESCRUTADOR/A	LUZ ELENA RODRIGUEZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE LUZ ELENA RODRIGUEZ ORTIZ EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA <b>LISTADO NOMINAL (H-Z)</b>
	3er ESCRUTADOR/A	AURELIO GAITAN	SI	AURELIO GAYTAN CERVANTES COMO 2DO ESCRUTADOR EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1255 C1	1er ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO TORRES VILLANUEVA	SI	ACTA ILEGIBLE PROPORCIONADA POR EL ACTOR, NO EXISTE OTRA ACTA PARA COTEJO, ACTA PREP BORROSA. POR TANTO, NO SE PUEDE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN ESA CASILLA.
	3er ESCRUTADOR/A	JOVANI ALEJANDRA AVALOS BRIONES	SI	ACTA ILEGIBLE PROPORCIONADA POR EL ACTOR, NO EXISTE OTRA ACTA PARA COTEJO, ACTA PREP BORROSA. POR TANTO, NO SE PUEDE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN ESA CASILLA.
1256 B	3er ESCRUTADOR/A	JORGE MANUEL JUAREZ ORIZ	SI	NOMBRE JORGE MIGUEL JUAREZ ORTIZ NO ESTA EN ENCARTE, <b>FALTA LISTADO NOMINAL (F-M)</b>
1258 B	2do SECRETARIO/A	GABRIELA GUADALUPE MARTINEZ	SI	SI ESTA EN LA 1258 C1 COMO 2DO ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1258 C1	1er ESCRUTADOR/A	ANA PATRICIA MARTINEZ	NO	SE ENCUENTRA EN ACTA DE JORNADA, NOMBRE ANA PATRICIA MARTINEZ MIRANDA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	LUIS ALBERTO FUENTES	NO	SI ESTA ENCARTEADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1258 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1259 B	3er ESCRUTADOR/A	LUIS ANGEL MERCADO	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO FISICA PROPORCIONADA POR EL CEEPAC A FOJAS 2975
1259 C3	2do ESCRUTADOR/A	PATRICIA ORTIZ TORRES	NO	NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (H-Z)
1260 C1	2do ESCRUTADOR/A	JESSICA FERNANDA QUINONES	SI	SI ESTA ENCARTEADO COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1260 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1261 B	1er SECRETARIO/A	EMMA PADILLA ORTIZ	SI	SI ENCARTEADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1261 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	KAREN EUNICE LARA NAVARO	SI	SI ENCARTEADO COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1261 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	FATIMA JANET RIVERA PALOMARES	SI	SI ENCARTEADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1261 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1261 C1	1er SECRETARIO/A	JUANA MARIA DEL CARMEN DELGADO	SI	SI ESTA ENCARTEADO COMO 2DO SECRETARIO DE LA 1261 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	PEDRO FERNANDO GARCIA	SI	SI ESTA COMO 2DO SECRETARIO DE LA 1261 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	DIANA LAURA MARTINEZ	SI	SI ESTA ENCARTEADO COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1261 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

	2do ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE CISNEROS	SI	NOMBRE EN ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO MA. GPE CISNEROS AGUILAR, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	BLANCA MARIA CARDENAS	SI	
<b>1263 B</b>	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL PILAR GOMEZ PEREZ	SI	COTEJADO CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
<b>1267 B</b>	1er SECRETARIO/A	CLAUDIA EDITH VEGA AGUILAR	SI	SI ESTÁ EN ACTA DE JORNADA NOMBRE CLAUDIA EDITH VEGA AGUILAR, COTEJADO CON LISTADO NOMINAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1267 C1</b>	1er ESCRUTADOR/A	CHRISTIAN ALEXANDER GARCIA MORALES	NO	COTEJADO CON LISTADO NOMINAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1268 B</b>	PRESIDENTE/A	GLORIA LOPEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO PRESIDENTE DE LA 1268 C1, GLORIA YOLANDA LOPEZ BUENO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er SECRETARIO/A	MARIA MARTINEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIO DE LA 1268 C1, MARIA SANDRA LUCERO MARTINEZ AZCONA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	ILSE MORENO	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SECRETARIO DE LA 1268 C1, ILSE YULIANNA CASTORENA MORENO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	NORMA ALGÉLICA HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1268 C1, NORMA ANGELICA HERNANDEZ JASSO, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	SANJUANITA RIVERA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1268 C1, SANJUANITA HUERTA RIVERA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	RAMON HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1268 C2 NOMBRE HERNANDEZ CAZARES RAMONA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1268 C2</b>	3er ESCRUTADOR/A	KAREN ALEXA LOREDO	SI	ESTABA ENCARTADA COMO PRIMER SUPLENTE EN LA 1268 C1 NOMBRE KAREN ALEXA LOREDO JUAREZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1269 B</b>	3er ESCRUTADOR/A	LILIANA ELIZABETH	NO	ENLISTADA COMO LILIANA ELIZABETH VELAZQUEZ DIAZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1270 B</b>	3er ESCRUTADOR/A	SAUL ORTA	NO	PARIS SAUL HONORIO CASTILLO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

1271 C2	2do ESCRUTADOR/A	SAGRARIO ARELI ALAFFITA CRUZ	SI	2DO ESCRUTADOR DE NOMBRE SAGRARIO ARELY ALAFFITA CRUZ EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1272 C1	2do ESCRUTADOR/A	ARTURO MENZA HDZ	SI	NOMBRE ARTURO MENDOZA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MA GUADALUPE MUÑOZ	SI	ENLISTADA CON EL NOMBRE MARIA GUADALUPE MUÑOZ TORRES (, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 B	2do SECRETARIO/A	JOSE BENJAMIN ZABALISTA HERNANDEI	SI	NOMBRE JOSE BENJAMIN ZABALIJA HERNANDEZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA HERNANDEZ	SI	NOMBRE HERNADEZ GUEL MA. ELENA, DEL PREP SOLO DICE HERNANDEZ G. MA ELENA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	REGINA MENDOZA	SI	LA COPIA DEL ACTA PROPORCIONADA POR EL ACTOR ES ILEGIBLE, NO HAY DOCUMENTO QUE PERMITA ESTABLECER QUE ESTA PERSONA PARTICIPÓ EN ESA CASILLA.
1273 C1	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES DIAZ	SI	LA COPIA DEL ACTA PROPORCIONADA POR EL ACTOR ES ILEGIBLE, NO HAY DOCUMENTO QUE PERMITA ESTABLECER QUE ESTA PERSONA PARTICIPÓ EN ESA CASILLA.
	3er ESCRUTADOR/A	ROXANA ALMENDAREZ AGUILAR	SI	SE COTEJO CON ACTA DE JORNADA Y EL NOMBRE FUE ROXANA ALMENDAREZ AGUILAR. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 C10	1er ESCRUTADOR/A	ROSARIO DAMIAN DE LA CRUZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	SUSANA DAMIAN DE LA CRUZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 C11	2do SECRETARIO/A	BERENICE RODRIGUEZ VAZQUEZ	SI	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	1er ESCRUTADOR/A	GISELLA ORTEGA GOMEZ	SI	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DOLORES VARELA	SI	NOMBRE MA. DOLORES VARELA DE LA C. CONFIRMADO POR ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1273 C12	3er ESCRUTADOR/A	JESUS ANDRES CASTILLO	NO	JESUS ANDRES CARRILLO RODRIGUEZ NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PREP, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1273 C13	1er ESCRUTADOR/A	LIDIA DE LA TORRE	SI	SI ESTA ENCARTE COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1273 C3, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602



1273 C14	3er ESCRUTADOR/A	ROSA TOLENTINO V	SI	NOMBRE ROSA TOLENTINO VENANCIO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTER, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 C15	1er SECRETARIO/A	JOSE EMILIA NARVAEZ QUINTERO	SI	ESTABA ENCARTADO COMO 1ER SECRETARIO DE LA 1273 C15 EN LISTADO ANTERIOR, NOMBRE JOSE EMILIO NARVAEZ QUINTERO, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTER, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA SARAI GUEVARRA HERNANDEZ	SI	ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1273 C16, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1273 C17	3er ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ DONATO	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1273 C8 MARIA GUADALUPE GUTIERREZ DONAT, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1273 C2	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL ROSARIO CAZAREZ	SI	NOMBRE MARIA DEL ROSARIO CAZAREZ AVILA. NO EN ENCARTER, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 C3	2do ESCRUTADOR/A	DIANA CONSUELO GARCIA	SI	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTOY ACTA DE JORNADA, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTER NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	AXEL ANDRES SEGURA PACHECO	SI	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1273 C5	3er ESCRUTADOR/A	CESAR EDUARDO REYNA GARCIA	SI	NO EN ENCARTER, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 C6	2do SECRETARIO/A	ERIKA LIMON	SI	CORRECTO ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1273 C6, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	ISRAEL DIAZ DE LEON	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1273 C8, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	LUZ AMELIA DIAZ	SI	NOMBRE DIAZ DE LEON NAJERA LUZ AMELIA, COTEJADA ACTA PREP. NO EN ENCARTER, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIO MENDOZA	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, SEGÚN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO A FOJAS 1545.
1273 C7	1er SECRETARIO/A	JOSE LUIS FERRER	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1273 C8, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	MARISELA GALLEGOS	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1273 C8, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	ROSA ISELA R.	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1273 C9, NOMBRE CORRECTO ROSA ISELA GARCIA ALONSO, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTER TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

	3er ESCRUTADOR/A	LOURDES GARCIA	SI	LOURDES GARCIA SANTILLAN, NOMBRE COTEJADO ACTA PREP, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1273 C8	3er ESCRUTADOR/A	MARIA PATRICIA ALVISO CASTILLO	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA SEGÚN COTEJO DE ACTA DE JORNADA ELECTORAL, DIGITAL A FOJAS 2590.
1273 C9	3er ESCRUTADOR/A	BENITO SEGURA HERNANDEZ	NO	NO HAY INFORMACION SUFICIENTE (ACTAS Y HOJAS) PARA COTEJAR QUE LA PERSONA PERTICIPO EN ESA CASILLA, NO ESTA EN ENCARTE, Y NO ESTA EN LISTADO NOMINAL
1274 B	1er SECRETARIO/A	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ SEGURA	SI	NOMBRE MARIA GUADALUPE RIVERA SEGURA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ILEGIBLE	SI	ILEGIBLE EN ACTA DE EYC, EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL COMO SANTOS HERRERA BUSTOS, NOMBRE EN LN MARTIN SANTOS HERRERA BUSTOS, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ANAHI ELIZABETH	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1274 C2, SE ENCUENTRA EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL COMO ANAHI ELIZABETH REYNAGA TORRES, NOM. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602BRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1274 C15	3er ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE GARCIA	SI	NOMBRE MARIA GUADALUPE GARCIA DE LA TORRE, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL TOMADA DE LA FILA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	HUGO ENRIQUE ROCHA ALMENDARIZ	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES, ESCRUTADORES TOMADOS DE LA FILA), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1274 C21	3er ESCRUTADOR/A	ANGELICA GARCIA PADIERNA	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES, ESCRUTADORES TOMADOS DE LA FILA), NO ESTA EN ENCARTE. FALTA LISTADO NOMINAL (C-G)
	2do SECRETARIO/A	INGRID ROXANA GUERRERO SANCHEZ	SI	SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	DANIEL SANTILLAN PEREZ	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES, ESCRUTADORES TOMADOS DE LA FILA) NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1274 C3	3er ESCRUTADOR/A	CARLOS ESPARZA SALAZAR	SI	FALTA LISTADO NOMINAL (C-G) CARLOS ESPINOSA SALAZAR, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES, ESCRUTADORES TOMADOS DE LA FILA)
	1er SECRETARIO/A	EDITH HERNANDEZ CARRIZALES	SI	SI ESTA EN ACTA DE EYC Y ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIO DE LA 1274 C03, NOMBRE CORRECTO JHOSELIN EDITH HERNANDEZ GONZALEZ, NOMBRE CORROBORADO EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

1274 C4	2do ESCRUTADOR/A	VICENTE BARRIOS GONZALEZ	SI	EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL COMO VICENTEA BANDA GUTIERREZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1274 C4	3er ESCRUTADOR/A	HECTOR MANUEL SANTILLAN SANCHEZ	SI	EN ACTA DE JORNADA ELECTORAL COMO HECTOR MANUEL SANTILLAN SANCHEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1274 C8	1er ESCRUTADOR/A	NANCY TERESA GONZALEZ CRUZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	JOHAN ERASMO GOMEZ L.	SI	NOMBRE JOHAN ERASMO GOMEZ LARRAGA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	ISRAEL...	SI	NOMBRE LAZARO ISRAEL GOMEZ LÁRRAGA, COTEJADO ACTA PREP, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1274 C9	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑIZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1274 C6, CORROBORADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1275 C2	3er ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE ESPARZA	SI	NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-O)
1278 B	3er ESCRUTADOR/A	JUAN LUIS ARCISO FERRER	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1278 C1, COTEJADO TAMBIEN CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1278 C1	1er ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS PEREZ HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1278 C2, COTEJADO TAMBIEN CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1278 C2	3er ESCRUTADOR/A	RAUL EDUARDO MORENO SILVA	SI	SI ESTA ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1278 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1279 C2	2do ESCRUTADOR/A	CESAR A MORALES MARTINEZ	SI	, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1281 B	2do ESCRUTADOR/A	NARCISA HERNANDEZ RIVERA	SI	NOMBRE COTEJADO TAMBIEN CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1283 B	1er ESCRUTADOR/A	VERONICA BANDA LUNJIA	SI	NOMBRE VERONICA BANDA LONGORIA, COTEJADO TAMBIEN CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1283 C1	PRESIDENTE/A	JOSE DE JESUS ALONSO VELASCO	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

	3er ESCRUTADOR/A	ISRAEL GILBERTO BRAVO RIVERA	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1283 C2	PRESIDENTE/A	SERGIO EDUARDO ACOSTA	SI	COTEJADO ADEMÁS CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ESTA PERSONA NO INTEGRÓ ESTA CASILLA.
	1er SECRETARIO/A	MARIA LUISA PEREZ FLORES	SI	COTEJADO ADEMÁS CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ESTA PERSONA NO INTEGRÓ ESTA CASILLA.
	2do SECRETARIO/A	DIANA CECILIA PEREZ PEREZ	SI	COTEJADO ADEMÁS CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ESTA PERSONA NO INTEGRÓ ESTA CASILLA.
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA ADRIANA ORTIZ CASTILLO	SI	COTEJADO ADEMÁS CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ESTA PERSONA NO INTEGRÓ ESTA CASILLA.
	2do ESCRUTADOR/A	LIDIA GUADALUPE JUAREZ	SI	COTEJADO ADEMÁS CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ESTA PERSONA NO INTEGRÓ ESTA CASILLA.
	3er ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL	SI	SIN DATO SUFICIENTE PARA REVISAR LA INCONFORMIDAD, ACTA ILEGIBLE.
	1er SECRETARIO/A	DANIELA BRAVO MALDONADO	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	CLAUDIA NATIVIDAD BRAVO RIVERA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1284 B	PRESIDENTE/A	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ	SI	MA DEL ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JUANA ITZEL RUIZ A.	SI	CON NOMBRE JUANA ITZEL RUIZ ALVAREZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1284 C1	PRESIDENTE/A	FATIMA MAYELA RUIZ ALVAREZ	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1285 B	1er ESCRUTADOR/A	ELIZABETH MONTEALVO LARA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ABRAHAM HERNANDEZ RAMIREZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1285 C1	2do ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA RODRIGUEZ ROCHA	SI	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO ESTA EN ENCARTE. FALTA LISTADO NOMINAL (R-Z), TOMADA DE LA FILA
1286 C1	1er ESCRUTADOR/A	ALAN GARCIA HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTEADO COMO PRIMER ESCRUTADOR DE LA 1286 B, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	JESUS EDUARDO LOREDO HERNANDEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1287 C2	2do ESCRUTADOR/A	ERIKA MARIA CISNEROS GONZALES	SI	NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-G)

	3er ESCRUTADOR/A	EMILIO ARELLANO MARTINEZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-G)
1287 C7	PRESIDENTE/A	MAYRA GUADALUPE ARIAS LOPEZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-G), COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1287 C8	1er ESCRUTADOR/A	MAYRA VALENCIA JUAREZ	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, SEGÚN COTEJO DE ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NOMBRE PALENCIA PEREZ MAYRA
1287 C3	PRESIDENTE/A	ROCIO ARELLANO MOCTEZUMA	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-G),
	2do ESCRUTADOR/A	IVETT SUSANA ALVAREZ VAZQUEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (A-G),
	3er ESCRUTADOR/A	JULIO POSADAS CRUZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1287 C4	3er ESCRUTADOR/A	PAOLA ALVARADO ROMO	SI	COTEJADO ADEMAS CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO ESTA EN ENCARTE FALTA LISTADO NOMINAL (A-G)
1287 C6	1er ESCRUTADOR/A	ILEGIBLE	SI	DE NOMBRE BEATRIZ RODRIGUEZ DELGADILLO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	BEATRIZ RODRIGUEZ DELGADILLO	SI	SEGUNDO ESCRUTADOR DE NOMBRE LUZ MARIA RANGEL GARCIA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1287 C8	1er ESCRUTADOR/A	MAYRA PALENCIA LOPEZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL (M-P)
1288 C5	FUNCIONARIOS NO CORRESPONDEN A LAS CASILLAS		SI	LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA SI CORRESPONDEN AL ENCARTE DE ACUERDO CON EL LLENADO DEL ACTA DE EYC (FOJA 321 TOMO III)
	1er ESCRUTADOR/A	GUADALUPE GARCIA ORTA	SI	NOMBRE CORRECTO GUADALUPE CORREA ORTA, SI ESTA ENCARTE EN LA 1288 C6, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1288 C3	3er ESCRUTADOR/A	DIANA GUADALUPE ZAPATA MEDELLIN	SI	ANTRES ENCARTE COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1288 C3, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1288 C4	3er ESCRUTADOR/A	ROSA ORTIZ RODRIGUEZ	NO	ROSA IRENE ORTIZ RODRIGUEZ, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, SI ESTA ENCARTE COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1288 C1, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1288 C6	PRESIDENTE/A	JESSICA AIME RODRIGUEZ	SI	NO HAY PERSONA CON ESE NOMBRE SEGÚN COTEJO DE ACTA DE JORNADA ELECTORAL, CD 2590.
1288 C8	1er SECRETARIO/A	ALICIA RUIZ MONSIVAIS	NO	SI EN LISTADO NOMINAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ANTONIO RODRIGUEZ RGZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI ESTA ENCARTE EN LA 1288 B COMO 3ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

	2do ESCRUTADOR/A	JORGE ANTONIO GUERRERO	NO	NOMBRE JORGE ANTONIO GUERRERO MEJIA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI ESTA ENCARTADA EN LA 1288 C2 COMO 2DO SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	MERCEDES GONZALEZ	NO	NOMBRE MERCEDES GONZALEZ MORENO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI ESTA ENCARTADA EN LA 1288 C1 COMO 2DO SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1289 C2</b>	3er ESCRUTADOR/A	IRMA MENDEZ MORENO	SI	NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1289 C3</b>	1er SECRETARIO/A	ZAIRA VIANEY ANGELES M.	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1289 C2 SANDRA VIANEY ANGELES MANZANAREZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	JUANA CHAVEZ	SI	NOMBRE COMPLETO CHAVEZ CAPISTRAN JUANA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	NICOLASA GONZALEZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1289 B NICOLASA GONZALEZ OLVERA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1290 B</b>	1er ESCRUTADOR/A	GLORIA BLANCO GARCIA	SI	EL ACTA DE EYC ES ILEGIBLE, NOMBRE GLORIA BLANCO GARCIA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1291 B</b>	1er SECRETARIO/A	MARIA DEL CARMEN CARREON HDZ	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO FALTA LISTADO NOMINAL (O-Z)
<b>1291 C1</b>	1er SECRETARIO/A	ARMANDO TOVAR	SI	REVISADO CON ACTA DE CEEPAC Y ULTIMO ENCARTADO DEL INE. NOMBRES ILEGIBLES. ACTA SE APRECIAN LOS NOMBRES DE ARMANDO CALDERON TOVAR, COTEJADO CON DIGITAL PROPORCIONADO POR CEEPAC Y ENLISTADO NOMINAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	MARIA NANCY	SI	REVISADO CON ACTA DE CEEPAC Y ULTIMO ENCARTADO DEL INE. NOMBRES ILEGIBLES. EN EL ACTA SE APRECIAN LOS NOMBRES DE MA X CALDERON TOVAR, COTEJADO CON DIGITAL PROPORCIONADO CEEPAC Y EL LISTADO NOMINAL, EL NOMBRE CORRECTO ES MA. ARACELI CALDERON TOVAR
	2do ESCRUTADOR/A	MA DEL CARMEN JUAREZ	SI	REVISADO CON ACTA DE CEEPAC Y ULTIMO ENCARTADO DEL INE. NOMBRES ILEGIBLES. EN EL ACTA SE APRECIAN LOS NOMBRES DE MARIA DEL CARMEN JUAREZ XX, COTEJADO CON DIGITAL PROPORCIONADO POR CEEPAC Y EL LISTADO NOMINAL, EL NOMBRE CORRECTO ES JUAREZ BARBA MA. DEL CARMEN

1292 B	1er ESCRUTADOR/A	RAQUEL MEDINA	SI	NOMBRE RAQUEL MEDINA ROSALES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR EN LA 1292 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1293 B	1er ESCRUTADOR/A	LUIS ANTONIO AVILA LOPEZ	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI ESTA ENCARTADO EN LA 1293 C3 COMO 1ER SUPLENTE SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1293 C1	2do ESCRUTADOR/A	ILEGIBLE	SI	NOMBRE AGUSTINA PEREZ FLORES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ADVIERTE EL NOMBRE DE LA PERSONA Y FIRMA, PERO EL ACTOR NO PRECISA DE QUE MANERA LE AFECTA EL HECHO DE LA SUPUEST ILEGIBILIDAD EN EL NOMBRE
	3er ESCRUTADOR/A	ILEGIBLE	SI	NOMBRE MARIA LUISA GARCIA RAMIREZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ADVIERTE EL NOMBRE DE LA PERSONA Y FIRMA, PERO EL ACTOR NO PRECISA DE QUE MANERA LE AFECTA EL HECHO DE LA SUPUEST ILEGIBILIDAD EN EL NOMBRE
1293 C2	PRESIDENTE/A	LIDIA GONZALEZ HERNANDEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	MARTHA ELENA CAMPOS MARTINEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	YOLANDA MONJARAS TORRES	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1293 C3	2do ESCRUTADOR/A	LUIS FERNANDO RAMIREZ FERRER	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
		MARIA DE JESUS SALAZAR M.	SI	NOMBRE MARIA DE JESUS SALAZAR MARTINEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1294 B	2do SECRETARIO/A	MARTINA ROCIO RODRIGUEZ FRANCO	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1295 B	1er SECRETARIO/A	ANDREA MERCEDES ARBIZU	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, CONMBRE CORRECTO ANDREA MERCEDES ARRIAGA CASTILLO, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES FISICA A FOJAS 2977
1295 C1	1er ESCRUTADOR/A	FERNANDO MEZA CANO	SI	FERNANDO MEZA CANO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1299 C3	1er ESCRUTADOR/A	DALIA GRACIELA FLORES MORAN	SI	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1299 C3 1ER SUPLENTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CORRECTO DALIA GRACIELA FLORES MORALES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE

			OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	ANGELA SANCHEZ CAMPILLO	SI  NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1299 C1	1er ESCRUTADOR/A	WENDY ELIZABETH DIAZ RODRIGUEZ	NO  SI ESTA ENCARTADA EN LA 1299 B COMO 1ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1299 C2	1er SECRETARIO/A	MARIA TERESA ONTIVEROS GONZALEZ	SI  MA. TERESA ONTIVEROS GONZALEZ, FUNFIO COMO PRIMER ESCRUTADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	JORGE EMMANUEL ALVAREZ JARAMILLO	SI  JORGE EMANUEL ALVAREZ JARAMILLO, FUNGE COMO PRIMER SECRETARIO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1299 C4	3er ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS MORALES ESQUIVEL	NO  NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1300 B	PRESIDENTE/A	RAUL DE JESUS VAZQUEZ	NO  SE COTEJO ACTA PREP, NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (G-Z)
	1er SECRETARIO/A	HERIBERTO AVILA MORALES	NO  SE COTEJO ACTA PREP, NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (G-Z)
	3er ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	NO  NOMBRE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VICUÑA, SE COTEJO ACTA PREP, NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (G-Z)
1300 C1	1er SECRETARIO/A	VERONICA LOPEZ	SI  NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (G-Z)
	1er ESCRUTADOR/A	HERNANDEZ JESUS MART NEZ	SI  NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (G-Z)
	2do ESCRUTADOR/A	CARLOS JOVANNI HERNANDEZ GONZALEZ	SI  NOMBRE CARLOS GIOVANI HERNANDEZ G. NO ESTA EN ENCARTE, FALTA LISTADO NOMINAL (G-Z)
	3er ESCRUTADOR/A	CLAUDIA GALAVIZ	SI  NOMBRE COMPLETO CLAUDIA GALAVIZ ARRIAGA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1301 B	1er SECRETARIO/A	JOSE FABIAN NAVARRO ALMENDARIZ	SI  SI ESTA ENCARTADA EN LA 1301 C1, COMO 1ER SUPLENTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	MERCEDES CRUZ PONCE	SI  SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1301 C2 NOMBRE J. MERCED CRUZ PONCE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1302 C1	3er ESCRUTADOR/A	LESLIE DE JESUS JIMENEZ REYES	NO  COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ("FALTA DE FUNCIONARIOS", COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR



			MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1303 B	2do SECRETARIO/A	REYNA EGUIA SOFIA	NO ANTES ENCARTADA EN LA 1302 C1 COMO 3ER ESCRUTADOR NO HAY ACTA DE EYC NO LA APORTA EL ACTOR, NO ESTA DIGITALIZADA PREP, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	GALAVIZ REYNA EDNA GRACIELA	NO NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADA DE LA FILA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	CHAVEZ CORTES AMANDA	NO ESTA EN LISTADO NOMINAL, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADA DE LA FILA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	RUIZ ESPARZA PUGA PALOMA	NO , NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADA DE LA FILA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1303 C1	2do SECRETARIO/A	CYNTIA CHAVEZ BARRIENTOS	NO NO HAY ACTA EN EL PREP, NOMBRE CHAVEZ BARRIENTOS CYNTHIA GUADALUPE, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	JUANA MARIA CEPEDA GONZALEZ	NO NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA LUISA HERNANDEZ ZAVALA	NO NO HAY ACTA EN EL PREP, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	JENIFER CRUZ CASTILLO	NO NO HAY ACTA EN EL PREP, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1303 C2	1er ESCRUTADOR/A	MARIA ALEJANDRA JUAREZ PEREZ	NO NO HAY ACTA EN EL PREP, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ("FALTAN 3 REPRESENTANTES DE CASILLA Y S TOMO GENTE DE LA FILA", COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA ELBA CORTES GONZALEZ	NO NO HAY ACTA EN EL PREP, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE MARÍA ELVA CORTES GONZALEZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ("FALTAN 3 REPRESENTANTES DE CASILLA Y S TOMO GENTE DE LA FILA", COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS

			INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	3er ESCRUTADOR/A	LORENA DEL CARMEN MUÑOZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, LORENA DEL CARMEN MUÑOZ TORREZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ("FALTAN 3 REPRESENTANTES DE CASILLA Y S TOMO GENTE DE LA FILA", COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1303 C3	2do SECRETARIO/A	CASANDRA GUADALUPE CHAVEZ	SI	SI HAY ACTA PROPORCIONADA POR EL ACTOR, ESTA ENCARTADA EN LA 1303 B 2DO SUPLENTE, NOMBRE CASSANDRA CHAVEZ JUAREZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SE ASIENTA EN LA HOJA DE INCIDENTES QUE NO SE INICIO LA VOTACION POR FALTA DE PERSONAL DE CASILLA, TOMADOS DE LA FILA). SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	JOHANN ROSAS LOPEZ	SI	NOMBRE JOHANN ARTURO ROSAS LOPEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, (SE ASIENTA EN LA HOJA DE INCIDENTES QUE NO SE INICIO LA VOTACION POR FALTA DE PERSONAL DE CASILLA, TOMADOS DE LA FILA), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARTHA ARACELY S.	SI	NOMBRE MARTHA ARACELI SERVIN MARTINEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, (SE ASIENTA EN LA HOJA DE INCIDENTES QUE NO SE INICIO LA VOTACION POR FALTA DE PERSONAL DE CASILLA, TOMADOS DE LA FILA)
	3er ESCRUTADOR/A	ANGELICA TORRES	SI	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA, COTEJADA EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL,
1303 C4	3er ESCRUTADOR/A	FLOR VIOLETA HERRERA TELLEZ	NO	, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1304 C1	1er SECRETARIO/A	LUIS ANGEL PONCE GALARZA	SI	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1304 C10	2do SECRETARIO/A	SANDRA JAQUELIN ORTIZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	JUANA INES HERNANDEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ENRIQUE M. LOPEZ	NO	ESTA ENCARTADO EN LA 1304 C1 COMO 3ER SUPLENTE NOMBRE ENRIQUE MONSIVAIS LOPEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	OSCAR NOE TORRES RODRÍGUEZ	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORALANTES ESTABA MONSIVAIS LÓPEZ ENRIQUE, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES

1304 C11	PRESIDENTE/A	MARIA CRISTINA BARTOLO LÓPEZ	NO	UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er SECRETARIO/A	MAYRA LIZETH CONTRERAS HERNANDEZ	NO	NOMBRE CORECTO MARIA CRISTINA BARTOLO MÉNDEZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	JOSE MARTIN RAMOS	NO	NOMBRE MAYRA LIZETH CONTRERAZ HERNANDEZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021 SI ESTA ENCARTADO EN LA 1304 C8 COMO 2DO SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C12	2do ESCRUTADOR/A	ELOISA LOPEZ GUTIERREZ	SI	NOMBRE ELOISA LOPEZ GUTIERREZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA ORTIZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1304 C1, SE APRECIA EN ACTA EYC COMO MARIA DELIA DUQUE ORTIZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C13	1er ESCRUTADOR/A	LIZETH PALOMO	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1304 C12 3ER SUPLENTE, CON NOMBRE LIZETTEE FABIOLA PALOMO ROCHA COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C14	2do ESCRUTADOR/A	KAREN ALONDRA RDZ CHAVEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1304 C9 2DO SUPLENTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C15	3er ESCRUTADOR/A	EFRAIN PINEDA PINEDA	SI	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1304 B COMO 1ER SUPLENTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C17	1er ESCRUTADOR/A	MARIELA PEREZ DE LA CRUZ	SI	NOMBRE COMO MANUELA PEREZ DE LA CRUZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, (FALTARON DOS ESCRUTADORES Y DOS SECRETARIOS, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DEL SOCORRO PEREZ MARTINEZ	SI	NOMBRE MARIA DEL SOCORRO PEREZ MARTINEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, (FALTARON DOS ESCRUTADORES Y DOS SECRETARIOS, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1304 C18	1er ESCRUTADOR/A	FAYTH ORIHUELA CARDENAS	SI	NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, (SE ASIENTA EN HOJA DE INCIDENTES QUE A FALTA DE REPRESENTANTES SE INICIO TARDE), NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

1304 C20	1er SECRETARIO/A	MA. DEL CARMEN PONCE	SI	NOMBRE CORRECTO MA. DEL CARMEN PONCE HERNANDEZ, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1304 C21	3er ESCRUTADOR/A	CRISTA A. MALDONADO SILVA	NO	SI ESTA ENCARTADO EN LA 1304 C12 COMO 2DO SUPLENTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CORRECTO CRISTO ALFONSO MALDONADO SILVA. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C3	1er ESCRUTADOR/A	JUANA MARIA OVALLE PEREZ	SI	ANTERIORMENTE ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1304 C3, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1304 C6	3er ESCRUTADOR/A	ANTONIA MENDOZA ZAMORA	SI	ENCARTADA EN LA 1304 C5 COMO 3ER SUPLENTE, NOMBRE ANTONIA MENDEZ ZAMORA COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1304 C7	3er ESCRUTADOR/A	ROSITA ALMENDARIZ	SI	CON NOMBRE ROSITA ALMENDARIZ LOREDO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1304 C9	1er ESCRUTADOR/A	TERESA CERDA AVILA	NO	COTEJAR ULTIMO ENCARTE, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MANUEL CARREON	NO	NOMBRE MANUEL CARREON GODINEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1305 B	1er ESCRUTADOR/A	EDUARDO A SALAZAR SALAZAR	SI	ANTERIORMENTE ENCARTADO EN LA 1305 C1 COMO 3ER ESCRUTADOR, DE NOMBRE EDUARDO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES (EN AUSENCIA DE REPRESENTANTES SE RECORREN LUGARES, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES). NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	DIANA CECILIA ALVARADO SEGURA	SI	NO ESTA ENCARTADA, CON NOMBRE DIANA CECILIA ALVARADO SEGURA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES (EN AUSENCIA DE REPRESENTANTES SE RECORREN LUGARES, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES). NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1305 C6	1er ESCRUTADOR/A	GUADALUPE SOLIS AGUINAGA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ALBERTO IBARRA	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

1306 B	1er SECRETARIO/A	LUZ GUADALUPE GONZALEZ	SI	NOMBRE CORRECTO LUZ GUADALUPE VITALES ASI ESTA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES COMO LUZ GUADALUPE VITALES COBARRUBIAS, UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ARACELY MARTINEZ SALAZAR	SI	NO ESTA ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021Z
	2do ESCRUTADOR/A	REYNA GRIMALDO GONZALEZ	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1306 C1	2do SECRETARIO/A	ELVIA HERNANDEZ TRISTAN	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	JOSEFINA ALCANTAR MENDOZA	NO	NOMBRE CORRECTO, COTEJADO CON ACTA CEEPAC, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	JOSE DAVID MENDOZA	NO	NOMBRE CORRECTO, COTEJADO CON ACTA CEEPAC, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1307 B	2do ESCRUTADOR/A	DEYANIRA HERNANEZ	SI	NOMBRE CORRECTO DEYANIRA HERNANDEZ MILACATL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1308 B	1er ESCRUTADOR/A	DANIEL RODRIGUEZ BAUTISTA	SI	SI HAY ACTA DE ECY PARA COTEJO PROPORCIONADA POR EL ACTOR, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL (NO TIENE PERSONAL PARA COMENZAR 830 SE TOMA PERSONAL DE LA FILA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES), NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1311 C1	1er ESCRUTADOR/A	CITLALI ALVAREZ	SI	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO COMO CITLALI ALVAREZ ZAPATA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, FALTA LISTADO NOMINAL (A-R)
	2do ESCRUTADOR/A	ABIGAIL ZAPATA	SI	NO ESTA ENCARTE LISTADO NOMINAL COMO ABIGAIL ZAPATA ZAPATA, COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES
	3er ESCRUTADOR/A	DANIEL ALAVREZ	SI	NO ESTA ENCARTE. COMO DANIEL ALVAREZ ZAPATA COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, FALTA LISTADO NOMINAL (A-R),
1312 B	2do ESCRUTADOR/A	LILIA RODRIGUEZ	NO	NO ESTA EN ENCARTE, SI ESTÁ EN ACTA DE JORNADA NOMBRE LILIA RODRÍGUEZ, FALTA LISTADO NOMINAL (M-Z)
	3er ESCRUTADOR/A	HECTOR AGUILAR	NO	SI ESTÁ EN ACTA DE JORNADA NOMBRE HECTOR AGUILAR REBOLLOSO
1313 C1	2do ESCRUTADOR/A	CLAUDIA BRAVO	SI	NO ESTA EN ENCARTE. COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE CLAUDIA BERENICE BRAVO GUZMAN, FALTA LISTADO NOMINAL (A-D)
	3er ESCRUTADOR/A	LUCIA PALOMO	SI	NO ESTA EN ENCARTE, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE LUCIA PALOMO BAUTISTA, FALTA LISTADO NOMINAL (M-Z)
1314 C1	2do ESCRUTADOR/A	JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ RAMOS	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1314 C3	PRESIDENTE/A	FABIOLA GONZALEZ	SI	NO ESTA EN ENCARTE, FABIOLA ORDOÑEZ GONZALEZ, SI HAY ACTA PARA COTEJO

	1er ESCRUTADOR/A	JULIAN NERI	SI	PROPACIONADA POR EL ACTOR, FALTA LISTADO NOMINAL (M-P)  SI ESTA ENCARTADO EN LA 1314 C3 1ER SECRETARIO, NOMBRE JUAN RAMON TELLO NERI. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1314 C4	3er ESCRUTADOR/A	EDUARDO RAMIREZ	SI	NO ESTA ENCARTADA BUSCAR EN EL LISTADO NOMINAL COMO GENARO EDUARDO RAMIREZ ARELLANES NOMBRE CORRECTO EN EL ACTA DE EYC Y ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1314 C8	3er ESCRUTADOR/A	KARINA LIZETH TELLO	NO	NO ESTA ENCARTADA EN LISTADO NOMINAL, NOMBRE KARINA LIZETH TELLO CANELA, APARECE EN LISTADO NOMINAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA ROSALBA TELLO REBOLLOSO	NO	NO ESTA ENCARTADA REVISADA LISTADO NOMINAL, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	PABLO	NO	IMPOSIBILIDAD DE REVISAR LA INCONFORMIDAD ANTE LA INSUFICIENCIA DE DATOS.
1315 B	1er ESCRUTADOR/A	LUIS ANGEL MORALES	SI	NOMBRE LUIS ANGEL MORALES DE LA TORRE, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1315 C1	2do SECRETARIO/A	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ	SI	NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	LUZ ELENA GARCIA	SI	NOMBRE LUZ ELENA GARCIA CARRIZALES, COTEJADO PREP. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1315 C4	2do ESCRUTADOR/A	JORGE ALFREDO GUTIERREZ	SI	SE CONFIRMA EL NOMBRE EN ACTA DE EYC, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTADO NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	1er ESCRUTADOR/A	CHRISTINA CASTILLO BERMUDEZ	SI	NOMBRE CRISTINA CASTILLO BERMUDEZ, SI ESTA EN EL LISTADO. NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1316 C3	2do ESCRUTADOR/A	JOSE JUAN PEREZ	NO	SI ESTA ENCARTADO EN LA 1316 C3 COMO 2DO SUPLENTE, NOMBRE CORRECTO JOSE JUAN PEREZ LEURA, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1316 E1	1er SECRETARIO/A	CITLALI ALEJANDRA RODRIGUEZ	NO	NOMBRE CITLALI ALEJANDRA RODRIGUEZ NAJERA, NO EN ENCARTADO, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	NORMA DE LOS ANGELS RIVERA	NO	SI ESTA ESNTARADA EN LA 1316 E1 COMO 2DO SECRETARIO, NOMBRE MARIA DE LOS ANGELES RIVERA BARTOLO, SEGUN ACTA DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1316 E1C2	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DEL ROSARIO OLIVARES G.	NO	NO SE TIENEN DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR QUE ESTA PERSONA HAYA PARTICIPADO EL ACTOR NO PROPORIONÓ PRUEBA, NO EXISTE

				ACTA PARA COTEJO, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTÉ NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
<b>1316 E1C3</b>	3er ESCRUTADOR/A	ANA GRISELDA HERNANDEZ SANCHEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTÉ NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
<b>1316 E1C7</b>	1er ESCRUTADOR/A	MARIA CLARIBEL HERNANDEZ RAMÍREZ	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1316 E1C7 COMO 3ER SUPLENTE, SI ESTÁ EN ACTA DE JORNADA NOMBRE MARIA MARIBEL HERNANDEZ RAMIREZ, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	FRANCISCO ESPINOSA ABUNDEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTÉ NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
<b>1316 E1C7 (X7)</b>	2do ESCRUTADOR/A	ALFREDO SALAS CAMACHO	SI	EL ACTA PROPORCIONADA POR EL ACTOR ES ILEGIBLE, Y NO EXISTE PRUEBA PARA ACREDITAR QUE LA PERSONA PARTICIÓ EN LA CASILLA.
<b>1316 E1C1</b>	2do SECRETARIO/A	YOLANDA CEDILLO RODRIGUEZ	SI	NOMBRE YOLANDA MARIA CEDILLO RODRIGUEZ, NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ANA DELIA MACIEL	SI	NOMBRE ALMA DELIA IBARRA MARCIAL, NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	FRANCISCO JAVIER SALAS	SI	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021. EL ACTOR IDENTIFICA ESTA CASILLA COMO 1316 X1, MISMA INCONFORMIDAD, PERO EL NOMBRE PROPORCIONADO COMO 2DO ESCRUTADOR LO SEÑALA COMO EMILIANO SANTOS.
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DE LA FE ROBLEDOS CEPUCHE	SI	NO ESTA ENCARTADA BUSCAR EN EL LN COMO MARIA DE LA PAZ ROBLEDOS ZAPUCHE, NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1316 E1C2</b>	1er ESCRUTADOR/A	HUGO VILLASENOR	NO	NOMBRE HUGO VILLASEÑOR MATA, NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do SECRETARIO/A	VANESSA ASUSENA MARTINEZ	NO	NO SE TIENEN DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR QUE ESTA PERSONA HAYA PARTICIPADO
<b>1316 E1C4</b>	2do SECRETARIO/A	LUIS ANTONIO LOPEZ LOPEZ	NO	NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1316 E1C6</b>	3er ESCRUTADOR/A	JOSE ALEJANDRO HDZ RODRIGUEZ	NO	NO ESTA ENCARTADA, PERO NO HAY ACTA PARA VERIFICAR EL NOMBRE DE LA PERSONA. ENLISTADO, PERO NO VOTO, NO EN ENCARTÉ, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
<b>1317 C1</b>	1er ESCRUTADOR/A	CARLA MARISA GOMEZ	NO	NOMBRE KARLA MARISSA GOMEZ REBOLLOSO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL (A-N)
	2do ESCRUTADOR/A	JOSE MANUEL TENORIO	NO	NOMBRE JOSE JOEL TENORIO LOREDO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, FALTA LISTADO NOMINAL (N-Z)
<b>1336 C1</b>	1er SECRETARIO/A	IDALIAS DURAN HERNANDEZ	SI	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIA DE LA 1336 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTÉ TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

1339 B	2do ESCRUTADOR/A	JESUS EMMANUEL URIBE DIAZ	NO	, NOMBRE COTEJADO CON HOJA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1339 C1	2do SECRETARIO/A	OFELIA PEREZ MORALES	SI	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ANA DELIA GONZALEZ HERNANDEZ	SI	NOMRE CORRECTO EN LISTADO NOMINAL ARADELIA GONZALEZ HERNANDEZ ENCARTADA COMO 3ER SUPLENTE B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	FAVIO ROSENDO CASTILLO ORTEGA	SI	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1339 C1 COMO 2DO ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1343 B	3er ESCRUTADOR/A	BRENDA ROCIO CABRERA PEREZ	SI	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1339 C1 COMO 1ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	PRESIDENTE/A	MIRIAM SUSAN A BARRERA RAMOS	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1343 B COMO PRESIDENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1344 B	2do ESCRUTADOR/A	NANCY YADIRA RAYMUNDO PONCE	NO	ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR 1343 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	FORTINO FLORES PAREDES	NO	SI ESTA ENCARTADO EN LA 1344 B COMO 3ER ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1344 C2	3er ESCRUTADOR/A	VICENTE HERNANDEZ RUBIO	NO	SI ESTA ENCARTADO EN LA 1344 C2 3ER ESCRUTADOR, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1345 B	PRESIDENTE/A	DANIELA NEPOMUCENO BAUTISTA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO PRESIDENTA DE LA 1345 B, NO HAY ACTA PARA COTEJO DEL ACTO, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er SECRETARIO/A	SALVADOR OSIO CABRERA	NO	SI ESTA ENCARTADO EN 1345B 1ER SECRETARIO, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	MA CONCEPCION SANCHEZ GARCIA	NO	SI ESTA ENCARTADA 2DO ESCRUTADOR 1345 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	LUCIA BENITEZ HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA 1345B 3ER ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1345 C1	3er ESCRUTADOR/A	LORENA HERNADEZ HERNADEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA 1345B 2DO SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	JUAN RUBIO PONCE	NO	SI ESTA EN LA 1345 C1 1ER SECRETARIO, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1346 B	3er ESCRUTADOR/A	TERESA HERNANDEZ BARRERA	NO	SI ESTA EN LA 1346 B 2DO SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1348 C4	1er ESCRUTADOR/A	JAIME JONATHAN HERNANDEZ	NO	SI ESTA EN LA 1348 C4 3ER ESCRUTADOR, JAIME JONATHAN HERNANDEZ PEREZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO



				INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602}
<b>1367 B</b>	2do ESCRUTADOR/A	DULCE MARIA FLORES HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA DE LA 1367B 2DO ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1367 C1</b>	PRESIDENTE/A	MARIO HUMBERTO CRUZ MANUEL	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1367 C1 COMO PRESIDENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	DIANA AZUARA ZAVALA	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1367 C1 COMO 1ER ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	BRENDA ESMERALDA FRANCISCO BASILIO	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1367 C1 COMO 2DO ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1371 B</b>	PRESIDENTE/A	RAMON HERNANDEZ FLORES	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO PRESIDENTE DE LA 1371 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er SECRETARIO/A	VIANEY CRUZ RIVERA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIO DE LA 1371 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	MARIA CASTILLO DE LA CRUZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1371 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1371 C1</b>	1er SECRETARIO/A	AMADA HERNADEZ GARCIA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIO DE LA 1371 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	CLARA HERNANDEZ ANASTACIO	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1371 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1376 C2</b>	3er ESCRUTADOR/A	ELIDA ANTONIO BE NITES	NO	SI ESTA ENCARTADA DE LA 1376 C2 3ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1378 C1</b>	1er ESCRUTADOR/A	VICTORIA BUENO AVILA	NO	SI ESTA ENCARTADA DE LA 1378 C1 2DO ESCRUTADOR, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1380 B</b>	1er ESCRUTADOR/A	RAMON CAMPOS BAUTISTA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1380 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	KARLA JUDITH MARGARITO HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1380 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1380 C1</b>	3er ESCRUTADOR/A	DOROTEO FELICIANO SANTOS	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1380 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1382 B</b>	PRESIDENTE/A	LUIS FERANDO MRORGA MARQUEZ	NO	ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 1382 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602+
	3er ESCRUTADOR/A	CLAUDIA ANTONIO DANIEL	NO	COTEJADA CON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PREP, LA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA.

1384 B	PRESIDENTE/A	JOSUE AQUINO HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 1384 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er SECRETARIO/A	CLARA AGUILAR HERNANDEZ	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRO LA CASILLA. MARIA DEL ROSARIO MORALES MARTINEZ FUNGIO COMO 1ER SECRETARIO EN ENCARTADO Y ACTA DE LA 1384 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	LEONIDES ALVARADO ANTONIO	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA. DIANA AQUINO ZUÑIGA COMO 1ER ESCRUTADOR EN ENCARTADO Y ACTA DE LA 1384 B, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL
1386 B	2do ESCRUTADOR/A	RICARDA QUIJANO CAMPOS	NO	ENCARTADA COMO TERCER ESCRUTADOR 1386 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	VIDAL ANTONIO MORALES	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 1386 C1 2DO SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1391 B	1er ESCRUTADOR/A	GUILLERMINA ARCADIO NAZARIO	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1391 B COMO 2DO ESCRUTADOR, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	SOFIA GONZALEZ FELICIANO	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1391 C1 COMO 1ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1393 B	3er ESCRUTADOR/A	LUZ ARACELY GONZALEZ HILARIO	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1393 C1, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1395 B	PRESIDENTE/A	FILIBERTO CHAVEZ VITE	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 1395 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	ADOLFO MORENO HIPOLITO	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1395 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL RIVERA TORRES	NO	ESI ESTA ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1395 C2, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1395 C2	2do ESCRUTADOR/A	JOSUE OMAR ZUMAYA HIPOLITO	NO	ESI ESTA ENCARTADO COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1395 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	CARMEN LIZETH HERNANDEZ ANTONIO	NO	ESI ESTA ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1395 C2. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1396 B	3er ESCRUTADOR/A	TERESA FELIX CAMPOS	NO	SI ESTA ENCARTADA EN LA 1396 B COMO 3ER SUPLENTE, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	PRESIDENTE/A	MARIA ISABEL TREJO RESENDIZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO PRESIDENTE DE LA 1698 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTADO TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602

1398 B	2do ESCRUTADOR/A	PONCIANO GOMEZ HERNADEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1698 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	LIDIA MARTINEZ ANTONIO	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1698 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1407 B	2do SECRETARIO/A	MARIBEL ANGEL HERNANDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 2DO SECRETARIO DE LA 1407 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	FLORENTINO HERNANDEZ REYES	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	AURELIO HERNANDEZ REYES	NO	NOMBRE CLARAMENTE ESCRITO EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	AGUSTINA ANTONIO SUAREZ	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1407 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1411 C2	PRESIDENTE/A	JUAN CRUZ MARTINEZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO PRESIDENTE DE LA 1411 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	EMILIANO GARCIA DE LA CRUZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1411 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do ESCRUTADOR/A	FELIPE AQUINO	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO FELIPA AQUINO PÉREZ 1ER SUPLENTE DE LA 1411 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	AGUSTINA FERNANDEZ MENDEZ	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1411 C2, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1509 B	1er SECRETARIO/A	MIRYAM LIZBETH PEREZ EXIGA	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PROPORCIONADA OPR LA RESPONSABLE.
1588 B	PRESIDENTE/A	EDUARDO A. SALAZAR M	NO	LA PERSONA CON ESE NOMBRE NO INTEGRÓ LA CASILLA, SEGU COTEJO DE ACTA DE JORNADA.
1603 B	3er ESCRUTADOR/A	JUAN TELLO	NO	NOMBRE ASENTADO EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, VISIBLE EN PREP SOLO COMO JUAN TELLO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1608 B	2do ESCRUTADOR/A	JUANA MARIA MENDOZA LOERA	NO	SI ESTA ENCARTADA COMO 1ER SUPLENTE DE LA 1608 B, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1779 C1	2do ESCRUTADOR/A	MARIA DE LA LUZ MEDINA GUERRERO	NO	ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA, COTEJADO ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DIGITAL 2590.
1796 B	2do ESCRUTADOR/A	SALVADOR ANTONIO RIVERA DIAZ	NO	COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	3er ESCRUTADOR/A	EFREN DAVID JUAREZ PASCUAL	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADO DE LA FILA, EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	ANGEL ALEJANDRO CONTRERAS	NO	ANGEL ALEJANDRO CONTRERAS RODRIGUEZ NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NO SE

1801 B	2do SECRETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO P RODRIGUEZ	NO	ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
	2do ESCRUTADOR/A	EMEK RODRÍGUEZ PÉREZ	NO	MARIA DEL ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES ERICK RODRIGUEZ PEREZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, NO ESTA EN ENCARTE. COTEJADO EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1803 B	1er SECRETARIO/A	STEPHANIE AURORA CASTILLO ESTRADA	NO	ESTEFANY AURORA CASTILLO ESTRADA, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA TOMADA DE LA FILA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	LUISA ANA KAREN RAMIREZ	NO	LUISA ANA KAREN RAMIRES FLORES, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE EYC PROPORCIONADA POR CEEPAC, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1804 C1	2do SECRETARIO/A	ROSARIO RICO VARGAS	NO	NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1808 C1	1er ESCRUTADOR/A	SAHIR ISSAC ALONSO BRAVO	NO	JAHIR ISAAC ALONSO BRAVO, NOMBRE SEGUN ACTA DE INCIDENTES, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA, NO SE ENCUENTRA EN ENCARTE NI EN LISTADO NOMINAL DE ELECTORES
1815 B	3er ESCRUTADOR/A	MARIA DE LA LUZ LUCERO GARAY	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1815 C1	2do SECRETARIO/A	ROSA MARIA IBARRA	NO	ANTERIORMENTE ENCARTEADA COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1815 C1, ROSA MARIA IBARRA MEDINA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE ROSA MARIA IBARRA MEDINA, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	1er ESCRUTADOR/A	SALVADOR PRADO	NO	KATIA PRADO SALVADOR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	CLAUDIA TERESA MARTINEZ	NO	NOMBRE CLAUDIA TERESA GARCIA MARTINEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1816 B	2do ESCRUTADOR/A	3er ESCRUTADOR/A	NO	NOMBRE NORMA GEORGINA GOMEZ LUNA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA ESCRUTINIO Y COMPUTO, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
		CARMEN VERONICA PATLAN	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS

				INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
1816 C2	1er ESCRUTADOR/A	ROSA MARIA PORTUGAL SERVIN	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	3er ESCRUTADOR/A	SILVIA SANCHEZ SANCHEZ	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
1816 C1	2do SECRETARIO/A	ANDREA ISABEL ROQUE	NO	NOMBRE ANA ISABEL ROQUE CASTILLO, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	1er ESCRUTADOR/A	BERENICE X HERNANDEZ	NO	NOMBRE BERENICE BLANDINE IBERRI HERNANDEZ, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	2do ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE CHAVEZ	NO	NOMBRE MARIA GUADALUPE CHAVEZ CUELLAR, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
1818 C1	1er ESCRUTADOR/A	KATIA PRADOS SALVADOR	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL DIGITAL A FOJA 2590. ESTA PERSONA NO INTEGRÓ LA CASILLA.	
	2do ESCRUTADOR/A	CLAUDIA TERESA GARCIA MARTINEZ	NO	NO INTEGRO LA CASILLA, COTEJANDO ACTA DE JORNADA DIGITAL A FOJA 2590.	
	3er ESCRUTADOR/A	NORMA GEORGINA PEREZ LUNA	NO	NO INTEGRO LA CASILLA, COTEJANDO ACTA DE JORNADA DIGITAL A FOJA 2590.	
1819 C1	2do SECRETARIO/A	MARCO POLO JUAREZ MORALES	NO	ANTERIORMENTE ESTA ENCARTADA COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1819 B, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	1er ESCRUTADOR/A	LIDIA MONJARAS TORRES	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	2do ESCRUTADOR/A	ROCIO ALONDRA ROSALES SANCHEZ	NO	NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
1821 C1	1er SECRETARIO/A	ERIKA SOSA QUIROS	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	3er ESCRUTADOR/A	ROSALIA BAUTUSTA LOPEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
	1er ESCRUTADOR/A	HECTOR ANTONO GUERRERO LOREDO	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y

1822 C2	2do ESCRUTADOR/A	ABEL HERNANDEZ CRUZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	LUIS ANGEL PINA NAJERA	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	PRESIDENTE/A	BERBER MUNOZ OSWALDO	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1823 B	2do ESCRUTADOR/A	CAROLINA MORALES	NO	NOMBRE NORMA CAROLINA MORALES HERNANDEZ, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE CONFIRMADO POR ACTA EYC, ENCARTADA COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1823 C02, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1823 C1	1er ESCRUTADOR/A	KARLA ISABEL GARCIA SALDIERNA	NO	ENCARTADO COMO 3ER ESCRUTADOR DE LA 1823 C2, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	3er ESCRUTADOR/A	CLAUDIA CECILIA LERMA PEREZ	NO	ENCARTADO COMO 3ER SUPLENTE DE LA 1823 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1824 C2	1er SECRETARIO/A	ROSA JENNY DE LA CRUZ ARISTA	NO	ENCARTADO COMO 1ER ESCRUTADOR DE LA 1824 C2 ROSA JENNY DE LA CRUZ ACOSTA, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	2do SECRETARIO/A	NORMA ANGELICA MONRREAL MARTINEZ	NO	NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1825 B	3er ESCRUTADOR/A	LAURA ERENDIRA GUZMAN HDZ	NO	COTEJADO NOMBRE CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1825 C1	2do SECRETARIO/A	ASTRID ALEJANDRA HERNANDEZ J.	NO	ENCARTADA COMO 1ER SECRETARIA DE LA 1825 C2, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
	1er ESCRUTADOR/A	MA. CONSUELO NAVARRO HUERTA	NO	NOMBRE MA CONSUELO ALVARADO PUERTA, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	3er ESCRUTADOR/A	AMANDA CUEVAS RODRIGUEZ	NO	ENCARTADA COMO 2DO SUPLENTE DE LA DE LA 1825 B, COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
1825 C2	3er ESCRUTADOR/A	JOEL GARCIA SANCHEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, NOMBRE SANCHEZ GARCIA JOEL, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
1826 B	2do ESCRUTADOR/A	DEBORA PEREZ RODRIGUEZ	NO	COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL Y DIGITAL PROPORCIONADA POR CEEPAC, NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS

			INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 INE/SLP/JLE/VE/1051/2021	Y
<b>1826 C1</b>	1er ESCRUTADOR/A	VERONICA GUTIERREZ MELENDEZ	NO	COTEJADA ACTA PREP SE LLAMA VERONICA GUERRERO MELENDEZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADO DE LA FILA. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021
	2do ESCRUTADOR/A	ERICK PAULINO GUTIERREZ MELENDEZ	NO	ENCARTADA COMO 2DO ESCRUTADOR DE LA 1826 B, ERICK PAULINO GARCIA RESENDIZ, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TOMADO DE LA FILA, SI SE ENCUENTRA EN EL EJEMPLAR DEL ENCARTE TIPO PERIODICO REMITIDO POR MEDIO DE OFICIO INE/SLP/JLE/VE/0996/2021 UBICADOS A FOJAS 2602
<b>1826 C2</b>	PRESIDENTE/A	JOSE CARLOS GALVAN BLANCO	NO	SI ESTA ENCARTADO COMO 2DO SUPLENTE DE LA 1826 C1, NOMBRE COTEJADO CON ACTA DE JORNADA ELECTORAL. NO EN ENCARTE, PERO SI EN ARCHIVO DIGITAL DE LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UBICADO A FOJAS 2875 Y 2879, REMITIDOS POR MEDIO DE OFICIOS INE/SLP/JLE/VE/1050/2021 Y INE/SLP/JLE/VE/1051/2021

Como se desprende de la tabla anterior, no le asiste la razón a los actores en lo concerniente a las casillas: 4 B; 6 E1; 9B; 14E1; 14 E1C1; 78 B; 79 C1; 79 C2; 80 B; 80C1; 81 B; 82 B; 84 B; 85 B; 86 C1; 87 B; 89 B; 97 B; 117 B; 119 C2; 122 C3; 222 C3; 225 C1; 225 C4; 225 C6; 226 C1; 232 B; 232 C2; 233C1; 238 C2; 233 C1; 266 C1; 266 E1C3; 267 C2; 267 C3; 268 B; 269 B; 271 C2; 273 B; 275 C2; 277 B; 277 C2; 277 C6; 278 B; 278 C1; 278 C2; 279 B; 279 C1; 280 C1; 281 B; 286 B; 287 B; 289 C1; 289 C3; 289 C6; 293 C1; 297 B; 297 C1; 297 C2; 298 C2; 299 B; 299 C1; 300C2; 300 C3; 300C4; 304 B; 308 B; 309 B; 313 C1; 320 C2; 321 B; 324 B; 324 C1; 325 B; 326 C1; 332 C2; 338 B; 338 C1; 348 C1; 349 B; 350 E1; 352 B; 358 C1; 364 B; 365 B; 366 B; 388 B; 394 B; 497 C1; 557 B; 561 B; 562 B; 562 C1; 728 C2; 730 C4; 774 B; 774 C11; 774 C4; 774 C7; 774 C8; 774 C12; 775 C2; 775 C3; 775 C4; 775 C5; 775 C6; 775 C7; 775 C8; 775 C9; 775 E1C1; 775 E1C5; 776 C3; 776 C4; 776C5; 776 C6; 776 C7; 776 C8; 777 B; 777 C1; 778 B; 778 C1; 779 B; 779 C3; 779 C5; 779 C7; 780 C3; 781 B; 781 C4; 782 B; 782 C3; 783 C1; 783 C4; 785 C1; 785 C2; 787 C6; 789 B; 789 C1; 789 C2; 791 B; 791 C2; 791 C3; 793 B; 793 C1; 794 C3; 795 C2; 796 C1; 816 C2; 830 C2; 852 B; 852 C1; 854 B; 855 B; 862 B; 880 B; 922 B; 926 C1; 938 B; 941 B; 942 C2; 943 B; 945 C1; 949 B; 950 C2; 961 C1; 961 C5; 965 C2; 965 C1; 965 C5; 969 C1; 970 C1; 970 C3; 974 C5; 975 C4; 978 B; 978 C1; 981 B; 1011 B; 1029 C1; 1033 B; 1048 C2; 1056 C2; 1054 B; 1058 B; 1058 C1; 1058 C2; 1059 C1; 1059 C2; 1061 C1; 1062 C1; 1062 C2; 1063 B; 1068 B; 1069 C1; 1069 C2; 1070 C3; 1073 C10; 1073 C12; 1073 C13; 1073 C14; 1073 C15; 1073 C4; 1073 C9; 1074 C1; 1074 C18; 1075 C3; 1075 C4; 1087 B; 1103 C1; 1105 B; 1109 B; 1109 C1; 1110 C6; 1114 C2; 1116 C2; 1125 C3; 1126 C2; 1127 B; 1242 B; 1243 B; 1245 B; 1245 C1; 1245 C2; 1246 B; 1246 C2; 1247 C13; 1247 C18; 1251 B; 1253 C2; 1258 B; 1258 C1; 1260 C1; 1261 B; 1267 B; 1267 C1; 1268 B; 1268 C2; 1269 B; 1270 B; 1271 C2; 1272 C1; 1273 B; 1273 C1; 1273 C2; 1273 C5; 1273 C10; 1273 C13; 1273 C14; 1273 C15; 1273 C17; 1273 C6; 1273 C7; 1273 C8; 1274 B; 1274 C3; 1274 C4; 1274 C8; 1274 C9; 1278 B; 1278 C1; 1278 C2; 1283 B; 1283 C1; 1283 C2; 1284 B; 1284 C1; 1285 B; 1286 C1; 1286 C2; 1287 C6; 1288 C3; 1288 C5; 1288 C4; 1288 C8; 1289 C2; 1289 C3; 1290 B; 1291 C1; 1292 B; 1293 B; 1293 C1; 1293 C2; 1293 C3; 1294 B; 1295 C1; 1299 C3; 1299 C2; 1299 C1; 1299 C4; 1301 B; 1302 C1; 1303 B; 1303 C3; 1303 C4; 1304 C1; 1304 C3; 1304 C6; 1304 C9; 1304 C10; 1304 C11; 1304 C12; 1304 C13; 1304 C14; 1304 C15; 1304 C18; 1304 C21; 1305 B; 1305 C6; 1306 B; 1306 C1; 1307 B; 1308 B; 1308 C20; 1314 C1; 1314 C4; 1314 C8; 1315 B; 1315 C1; 1316 C3; 1316 E1; 1316 E1C1; 1316 E1C2; 1316 E1C4; 1316 E1C6; 1336 C1; 1339 B; 1339 C1; 1343 B; 1344 B; 1344 C2; 1345 B; 1345 C1; 1346 B; 1348 C4; 1367 B; 1367 C1; 1371 B; 1371 C1; 1376 C2; 1378 C1; 1380 B; 1380 C1; 1382 B; 1384 B; 1386 B; 1391 B; 1393 B; 1396 B; 1396 C2; 1396 B; 1398 B; 1411 C2; 1603 B; 1608 B; 1796 B; 1804 C1; 1815 B; 1815 C1; 1816 B; 1816 C1; 1816 C2; 1816 C1; 1819 C1; 1821 C1; 1822 C2; 1823 B; 1823 C1; 1824 C2; 1825 B; 1825 C1; 1825 C2; 1826 B; 1826 C1, 1826 C2.

Lo anterior, toda vez que como se explica al inicio del presente apartado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el legislador previó un procedimiento a fin de que la ausencia de algún funcionario de casilla, éste pudiera ser sustituido, con personas inscritas en el listado nominal.

La integración de la MDC por una persona que no se encuentre en el ENCARTE, por sí misma no produce la invalidez de la votación recibida en la casilla, pues como se desprende de los dispositivos legales invocados al inicio del estudio del presente agravio, para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estar inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar.

Estas circunstancias pueden validarse con el listado nominal, sin necesidad de diligencia adicional, pues en dicho documento se encuentran inscritos los ciudadanos con que cumplen con las características señaladas.

Así, la sustitución de los funcionarios de la MDC puede darse válidamente por personas que se encuentran en el listado nominal, lo que en el caso aconteció, con relación a las casillas precisadas.

Y es que, como ya se ha señalado, existen diversas situaciones que pueden acontecer el día de la jornada, donde los ciudadanos originalmente designados incumplen con su obligación de acudir a desempeñar funciones como integrante de la MDC, en tal caso, el ejercicio del sufragio debe privilegiarse, por lo que estos ciudadanos deben ser sustituidos, a lo que el legislador únicamente estableció como indispensable, que la persona que reemplaza pertenezca a la misma sección electoral, lo que tiene como propósito, que la casilla quede conformada por los mismos vecinos.

De esta manera, se permite la identificación tanto del sufragante como de quien es autoridad electoral el día de la jornada electoral, y se contribuye a la confianza ciudadana en una doble dimensión<sup>69</sup>:

- Para el que integra la mesa directiva de casilla, al constatar que quienes votan son efectivamente sus vecinos de la sección electoral, y
- Para quien acude a votar, la confianza en que sus vecinos serán los encargados de que su voluntad sea respetada y garantizada el día de la jornada electoral.

Conforme en las consideraciones expuestas, este órgano jurisdiccional estima infundada la inconformidad planteada por los actores, al solicitar la invalidez de las casillas en este apartado aducidas, toda vez que las mismas fueron integradas conforme a derecho al encontrarse los ciudadanos identificados en el listado nominal correspondiente.

Por otra parte, los actores invocaron irregularidades en las casillas 284 C; 325 C2; 775 E2; 1228 C4; 1110 E5, sin embargo, de la revisión efectuada al ENCARTE remitido por el Instituto Nacional Electoral, se desprende de las mismas son inexistentes, por lo que este Tribunal no puede emitir pronunciamiento al respecto, tampoco puede realizar un estudio en lo concerniente a las casillas 821S1; 980 C1; 1045 B; 1075 C2; 1212 B; 1259 B; 1288 C6; 1509 B; 1588 B; 1779 C1 y 1818 C1, toda vez que las personas que refieren los actores no integraron la MDC, tal como se detalla en el apartado de observaciones.

Lo mismo ocurre con las identificadas como 776 C1, 782 B; 1127 B; 1246 B; 1314 C8; en razón de que los actores no ofrecen datos suficientes para identificar el nombre de la persona, así como tampoco ofrecen prueba alguna y de las constancias de autos no se puede desprender la participación de la persona en las MDC en las identificadas como 774 C4; 774 B; 781 C4; 852 C1; 774 C7; 965 C2; 1255 C1; 1273 B; 1273 C9 y 1316 E1C2.

Por lo que corresponde a la casilla 1288 C5, los actores aducen de una manera genérica que los funcionarios no corresponden, sin embargo, revisada el acta de escrutinio y cómputo de esta casilla, los ciudadanos que la integraron sí se encuentran en el ENCARTE remitido por el Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, respecto a la casilla identificada como 1247 C10, los actores plantean de forma genérica la expresión "FUNCIONES EXCESIVAS", sin embargo, no es posible determinar el motivo de inconformidad pues si bien los agravios no deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, ello de manera alguna implica que los actores se limiten a realizar afirmaciones sin sustento, porque es un principio procesal elemental que cualquier pretensión deducida ante órganos jurisdiccionales, debe expresar una causa de pedir suficiente y eficiente; esto es, un fundamento fáctico convincente para poder inferir causalmente el efecto o consecuencia pretendida, lo que en el caso no acontece.

En lo concerniente a las casillas identificadas como: 350 C1; 781 C1; 781 C2; 895 B; 943 C3; 958 C1; 994 C1; 1074 B; 1247 C1; 1247 C7; 1256 B; 1259 C3; 1275 C2; 1285 C1; 1287 C2; 1287 C7; 1287 C4; 1287 C8; 1300 B; este Tribunal estima infundado el motivo de inconformidad, puesto que como se detalla en las observaciones de la tabla que antecede, de las constancias que obran en autos, de la documentación remitida por el Instituto Nacional Electoral (listados nominales) no se encuentra plenamente acreditado que las personas señaladas por los actores, no pertenecen a la sección electoral.

De igual manera las identificadas como: 781 C6; 1068 C8; 1123 B; 1253 C7; 1254 B; 1274 C21; 1287 C3; 1291 B; 1300 C1; 1311 C1; 1312 B; 1313 C1; 1314 C3, pues como se detalla en las observaciones, las casillas se integraron con personas en su mayoría fueron encartadas o forman parte de la sección electoral correspondiente, sin embargo, existe imposibilidad de determinar respecto a uno de los ciudadanos señalados por los actores en cada caso, toda vez que el listado nominal no se encontró en el paquete electoral según se certificó por el Instituto Nacional Electoral, o bien, no fue remitido.

Lo anterior, no es causa suficiente para invalidar la votación recibida en estas casillas, dado que el sistema de nulidades en materia electoral tiene como finalidad proteger las propiedades democráticas del voto (universal, libre, secreto y directo). Para lograr este objetivo, invariablemente se requiere cumplir la condicionante de que las violaciones a dichos principios estén plenamente comprobadas a fin de justificar la pertinencia de anular la votación, o en su caso, la conveniencia de mantener la validez de esta.

La nulidad de la votación recibida en una casilla sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado, plenamente, los extremos de la causal prevista en la ley, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho activo de los electores que expresaron válidamente su voto, lo cual se conoce como principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Lo anterior, es acorde con lo dispuesto en la jurisprudencia 9/98, de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.**

Así entonces, del cúmulo de pruebas que obran en el presente expediente, de las que, el actor en algunos casos aportó copia del acta de escrutinio y cómputo, así como de toda la documentación electoral requerida por este órgano jurisdiccional en particular los listados nominales completos correspondientes a las casillas impugnadas, no se acredita de forma contundente la recepción de la votación por personas no autorizadas para ello.

**Ahora bien, el agravio de los actores resulta FUNDADO con relación a 31 casillas.**

A partir de los elementos de prueba que obran en autos, y de conformidad con las observaciones asentadas en la tabla de estudio, se concluye que se encuentra plenamente acreditado respecto a las casillas: **266 C5; 326 C2; 350 B; 572 E1; 796 C3; 809 C2; 942 B; 943 C1; 944 C2; 944 C3; 1060 B; 1120 C3; 1125 C2; 1261 C1; 1263 B; 1273 C11; 1273 C12; 1273 C3; 1274 C15; 1281 B; 1303 C1; 1303 C2; 1304 C17; 1304 C7; 1315 C4; 1316 E1C3; 1316 E1C7 (X7); 1407 B; 1801 B; 1803 B; 1808 C1**, toda vez que estas fueron integradas con una persona que no pertenece a la sección electoral que corresponde a la casilla.

Como se ha venido exponiendo, el nombramiento como funcionario de casilla en forma sustituta, no debe recaer en cualquier persona, sino que dicha facultad está delimitada a que la designación se haga necesariamente de

---

<sup>69</sup> Criterio sustentado en la sentencia dictada en los recursos de reconsideración identificados con las claves SUP-REC-445/2015 y acumulados.



"entre los electores que se encuentren en la casilla", de dicho imperativo se desprende que el nombramiento debe recaer en personas a las que les corresponde votar en esa sección.

Con esta exigencia, el legislador garantiza que aún en esas circunstancias extraordinarias de inasistencia de los funcionarios designados originalmente, se ofrezca la garantía de que las designaciones emergentes recaigan en personas que cumplan, por lo menos, algunos de los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber: ser residente en la sección electoral que comprenda la casilla; estar inscrito en el Registro Federal de Electores; contar con credencial para votar; y estar en ejercicio de sus derechos políticos.

Dado que así se facilita a quien hace la designación la comprobación con valor pleno de los citados requisitos, pues si un ciudadano se encuentra en el Listado Nominal de electores de la sección respectiva, satisface dichos requisitos.

De modo que, cuando algún presidente, secretario o suplente designado originalmente ejerce la facultad mencionada, pero designa a un ciudadano que no se encuentre inscrito en el Listado Nominal de electores de la sección correspondiente, al no reunir las cualidades establecidas en el numeral 83 de la Ley en cita para recibir la votación, aún en esa situación de urgencia, cae en la calidad de persona no autorizada legalmente para ejercer esa función y, en consecuencia, es procedente anular la votación recibida en la casilla.

Por tanto, si en el caso concreto se tiene que en las 31 casillas precisadas se integraron con alguna persona que no se encuentra en el ENCARTÉ, ni aparece registrada en el listado nominal, previa revisión que este órgano jurisdiccional efectuó sobre un documento electoral, como lo fueron, actas de escrutinio y cómputo, actas de jornada o bien hojas de incidentes, en las que se constató su participación en la misma, es claro que existe una indebida integración en la MDC, en ese sentido la votación se debe declarar nula al haber sido recibida por personas no autorizadas por la ley, toda vez que esta situación por sí misma, constituye una irregularidad determinante que pone en riesgo la función electoral, la autenticidad del sufragio y vulnera la certeza de los resultados.

Al respecto, resulta orientadora la jurisprudencia 13/2002 de rubro y contenido siguiente:

*Jurisprudencia 13/2002*

*RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).- El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de presidente, secretario y escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraren en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en dicha casilla.*

De ahí, que no puede considerarse como una irregularidad menor o meramente circunstancial, pues constituye una clara transgresión a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio, por lo que debe anularse la votación recibida en las mismas.

Ahora bien, atendiendo a que la pretensión del actor respecto de las 584 casillas de las que invocó como causal de nulidad la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la Ley es que se revierta el resultado de la elección de gubernatura en favor del candidato Cesar Octavio Pedroza Gaytán, este Tribunal estima que no se da la determinancia cuantitativa para alcanzar dicha pretensión, por lo que corresponde a la presente causal.

Para mayor referencia se inserta una tabla con los resultados de la votación concerniente a las 31 casillas que actualizaron la causal de nulidad, respecto de los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar, elaborada a partir de la información pública emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consultable en el enlace <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1945/informacion/computos-2020-2021><sup>70</sup>.

SECCIÓN	CASILLA	DTO	MCPIO	MUNICIPIO	ACTA	OCTAVIO PEDROZA	RICARDO GALLARDO
0266	C05	12	13	CIUDAD VALLES	10266C051312	35	108
0326	C02	12	13	CIUDAD VALLES	10326C021312	54	82
0350	B01	12	13	CIUDAD VALLES	10350B011312	24	134
0572	E01	04	21	MEXQUITIC DE CARMONA	10572E012104	72	191

<sup>70</sup> Dicha información constituye un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto por el numeral 20 de la Ley de Justicia Electoral.

0796	C03	02	28	SAN LUIS POTOSÍ	10796C032802	98	195
0809	C02	05	28	SAN LUIS POTOSÍ	10809C022805	64	156
0942	B01	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	10942B012808	66	172
0943	C01	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	10943C012808	61	216
0944	C02	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	10944C022808	84	201
0944	C03	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	10944C032808	76	163
1060	B01	06	28	SAN LUIS POTOSÍ	11060B012806	112	137
1120	C03	06	28	SAN LUIS POTOSÍ	11120C032806	64	182
1125	C02	06	28	SAN LUIS POTOSÍ	11125C022806	47	200
1261	C01	05	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11261C013505	162	151
1263	B01	05	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11263B013505	19	275
1273	C11	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11273C113509	47	240
1273	C12	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11273C123509	49	256
1273	C03	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11273C033509	56	260
1274	C15	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11274C153509	51	213
1281	B01	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11281B013509	22	186
1303	C01	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11303C013509	58	160
1303	C02	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11303C023509	54	188
1304	C17	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11304C173509	61	266
1304	C07	09	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11304C073509	50	243
1315	C04	05	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11315C043505	45	202
1316	X03	05	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11316X033505	33	243
1316	X07	05	35	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11316X073505	28	222
1407	B01	15	37	TAMAZUNCHALE	11407B013715	73	63
1801	B01	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	11801B012808	121	163
1803	B01	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	11803B012808	80	145
1808	C01	08	28	SAN LUIS POTOSÍ	11808C012808	103	152
TOTALES						1,969	5,765

Por lo que, aun cuando este Tribunal estima procedente declarar la nulidad de la votación de las casillas indicadas, por haberse integrado con una persona no autorizada para recibir la votación en términos de Ley, la pretensión de revertir el resultado de la votación en favor del candidato por la coalición Sí por San Luis Potosí es improcedente, dado que la diferencia entre éste y el candidato postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" fue de 57,883 votos.

## 6.2 VULNERACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA Y EQUIDAD.

Al respecto, la Sala Superior ha considerado que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como en atención a los derechos y principios fundamentales previstos en los tratados internacionales de derechos humanos que derivan en obligaciones concretas de respeto y garantía de los mismos, puede válidamente declararse la invalidez o nulidad de una elección por conculcación de determinados principios constitucionales o por la vulneración de ciertos valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática, siempre que se encuentren plenamente acreditadas irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas y resulten determinantes para el resultado de la elección<sup>71</sup>.

Así, los elementos o condiciones de la invalidez de la elección por violación de principios constitucionales son:

- a) Que se aduzca el planteamiento de un hecho que se estime violatorio de algún principio o norma constitucional, o parámetro de derecho internacional aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves);
- b) Que tales violaciones sustanciales o irregularidades graves estén plenamente acreditadas;
- c) Que se constate el grado de afectación que la violación al principio o norma constitucional o parámetro de derecho internacional aplicable haya producido dentro del proceso electoral, y

<sup>71</sup> Véase SUP-JIN-359/2012

d) Que las violaciones o irregularidades sean cualitativa o cuantitativamente determinantes para el resultado de la elección.

Una vez establecido lo anterior, el estudio de los agravios identificados como 2, 3, 4 y 5, se desarrollará en dos apartados:

I. Violación al principio de certeza debido a diversas irregularidades relacionadas con el material electoral ante la deficiente labor de la autoridad administrativa electoral en el deber de cuidado de la paquetería electoral (agravio 2).

II. Violación al principio de equidad. (agravios 3, 4 y 5)

#### **I. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CERTEZA (AGRAVIO 2)**

Sostiene el actor, (Capítulo I. Actuación de la Autoridad Administrativa<sup>72</sup>) que el CEEPAC entregó de forma indistinta, sin control y registro en el paquete electoral de las casillas en el Estado, dos formatos de acta de escrutinio y cómputo de casilla, una de formato con un dato tipo folio en el recuadro del extremo superior derecho y otro formato con tan solo un recuadro sin dato o especificación alguna.

Señala que el CEEPAC dejó de ser diligente respecto al origen traslado y resguardo del material electoral, previo a la celebración de la jornada electoral. (Capítulo II. Violación a la cadena de custodia<sup>73</sup>)

Que el CEEPAC aumentó de manera injustificada un requisito extra, aumentó un folio que debería de encontrarse en todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo, lo que no aconteció.

Que la violación a la cadena de custodia se aduce en virtud de que dichas actas foliadas debieron ser entregadas de manera uniforme en los 3,750 centros de votación que fueron habilitados para la recepción de los votantes el día de la jornada electoral celebrada el 6 de junio, pero además, que el CEEPAC debió cerciorarse de que dichas actas con folio se entregaran de manera correcta al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral a efecto de que no quedara duda de que el material electoral que se utilizaría para contabilizar la votación recibida en las urnas fuera el aprobado por la responsable.

Que es claro que la cadena de custodia se encuentra vulnerada de origen, pues al haberse encontrado dentro del material para el cómputo un material diverso al ordenado por la responsable, se pierde la certeza de los resultados capturados en el mismo.

Que indebidamente la responsable no siguió los lineamientos previamente acordados entre el INE y el OPLE, que tenían como objetivo establecer un solo formato y no dos de acta de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura que reuniera los elementos determinados en el acuerdo mencionado de fecha 21 de marzo de 2021, máxime que el Reglamento de Elecciones no establece como elemento identificador al folio impreso en la parte superior izquierda, lo que implica que son dos formatos distintos los que fueron entregados en las MDC, generando con ello una falta de certeza.

Que no se atendió de manera precisa el formato único y autorizado al momento de la impresión y distribución del acta de escrutinio y cómputo de la elección para la gobernatura, ordenándose imprimir al proveedor, de forma desconocida y sin sustento jurídico y facultativo, dos modelos de acta distintos para el escrutinio y cómputo de la elección de gobernatura las cuales de forma arbitraria e indistinta fueron entregadas en los paquetes electorales de los presidentes de las MDC, lo que hace impreciso referenciar en una gran parte de las casillas instaladas en la geografía electoral del Estado la correspondencia y autenticidad de los resultados electorales consignados en el acta de escrutinio y cómputo, con la casilla misma, generando una falta de certeza en los datos consignados en la misma.

Que ante la premisa de que debe existir solo un modelo de acta y no dos, (uno con folio y otro que no) se estaría en presencia de que uno de ellos es apócrifo.

Los anteriores motivos de disenso resultan INFUNDADOS.

Es necesario precisar que el desacuerdo de los actores descansa en la presunta vulneración a la cadena de custodia pues a su juicio no existió certeza de la documentación distribuida a las MDC, previo a la emisión del voto; esto, por la existencia de actas de escrutinio y cómputo unas que contienen folio y otras que no, considerando que el folio constituye a una medida de seguridad implementada por el CEEPAC, por lo que, las que carecen del mismo resultan apócrifas.

De la evidencia que obra en autos, se desprende que algunas actas de escrutinio y cómputo contienen un número de identificación en la parte superior izquierda, y otras no, pero dicha circunstancia no vulnera el principio de certeza, por las razones que enseguida se asientan.

Tal como se precisó, para que resulte procedente la invalidez de la elección por violación de principios constitucionales, no es suficiente que se aduzcan hechos que se estimen violatorios de algún principio o norma constitucional, sino que éstos deben estar debidamente acreditados, a fin de que se esté en posibilidad de constatar el grado de afectación que haya producido en el resultado final de las elecciones.

Al respecto, el artículo 41 base V, apartado C, de la Constitución Federal, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos ejerciendo funciones en diversas materias entre las que se encuentra la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

El artículo 44 fracción I inciso f) de la Ley Electoral del Estado, dispone que compete al CEEPAC aprobar el diseño y las características de las boletas y demás material electoral que deba utilizarse en las elecciones, cuidando se garantice la preservación de su autenticidad y que sea elaborado utilizando materias primas que permitan ser recicladas, debiendo atender para ello los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral.

<sup>72</sup> Así precisado por los actores en el agravio que se estudia.

<sup>73</sup> Así identificado por los actores en el agravio que se estudia.

Así, el artículo 150 del Reglamento de Elecciones establece que los documentos electorales, entre ellos, las actas de escrutinio y cómputo contendrán especificaciones técnicas, las cuales se consignan en el anexo 4.1 del citado reglamento.

Las características de las actas de escrutinio y cómputo, de conformidad con el anexo citado son las siguientes:

**Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).**

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.

1.2. Papel: autocopiante.

1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.

Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

1.5. Original y copias suficientes para:

1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.

1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.

1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.

1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del Documento.

2.4. Instrucción de llenado.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.

2.6. Tipo y número de casilla.

2.7. Lugar de instalación de la casilla.

2.8. Total de boletas sobrantes.

2.9. Cantidad de personas que votaron contados del Listado Nominal y de las sentencias del Tribunal Electoral.

2.10. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en el Listado Nominal.

2.11. Total de las personas que votaron (Suma de las cantidades de los incisos 2.9. y 2.10).

2.12. Cantidad de votos sacados de la urna

2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.11. y 2.12.

2.14. Resultados de la votación con número y letra:

2.14.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.14.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.14.3. Para candidato(s) común (es) (si la legislación lo considera).

2.14.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.14.5. Para candidatos no registrados.

2.14.6. Votos nulos.

2.14.7. Total.

2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. y el total de la votación 2.14.7.

2.16. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.

2.17. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.

2.18. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.

2.19. Espacio para indicar qué representante de partido político o de candidato(s) independiente(s) presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.

2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.21. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.

2.22 Fundamento legal del acta.

**Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).**

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.

1.2. Papel: autocopiante.

1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.

1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.

1.5. Original y copias suficientes para:

1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.

1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.

1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.

1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 Emblema del instituto electoral

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

- 2.4. Instrucción de llenado.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.
- 2.6. Tipo y número de casilla.
- 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.8. Total de boletas sobrantes.
- 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de mayoría relativa.
- 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de mayoría relativa.
- 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
- 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de mayoría relativa:
  - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
  - 2.12.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
  - 2.12.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera)
  - 2.12.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
  - 2.12.5. Para candidatos no registrados.
  - 2.12.6. Votos nulos.
  - 2.12.7. Total.
- 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.7.
- 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
- 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
- 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
- 2.17. Espacio para indicar qué partido político o representante de candidato(s) independiente(s), presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
- 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.19. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.
- 2.20. Fundamento legal del acta.

De lo anterior se desprenden los elementos que deben reunir las actas de escrutinio y cómputo, los cuales de conformidad con las constancias que obran en autos, fueron observados por el CEEPAC, según el oficio INE/DEOE/0506/2021, en el que se informó a dicho organismo electoral que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva habían sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encontraba en condiciones de validar su cumplimiento<sup>74</sup>.

Aprobándose con fecha 21 de marzo de la presente anualidad el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I, INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.

En la misma fecha el CEEPAC aprobó<sup>75</sup> las medidas de seguridad para la documentación electoral, implementándose en lo concerniente a las actas de escrutinio y cómputo las siguientes:

*Décimo octavo. Que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó que las medidas de seguridad que se incorporen en las boletas, actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de cada elección serán las siguientes:*

[...]

*Medidas de seguridad en la impresión del acta de escrutinio y cómputo de cada elección:*

1. Micro texto
2. Texto Escondido

Aprobándose también en la misma fecha, el acuerdo que contenía el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación electoral (boletas, actas de jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo)<sup>76</sup>

<sup>74</sup> Información contenida en el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I, INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1, documento público cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I inciso b) y 20 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral; a fojas 1648-1663 tomo V del expediente.

<sup>75</sup> ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLETAS, ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, NUMERAL PRIMERO, INCISO B) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO ANTES SEÑALADO, documento público cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I inciso b) y 20 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral, consultable en la página oficial del CEEPAC [http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/18\\_%20ACUERDO%20MEDIDAS%20DE%20SEGURIDAD%20DOC\\_%20ELECTORAL.PDF](http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/18_%20ACUERDO%20MEDIDAS%20DE%20SEGURIDAD%20DOC_%20ELECTORAL.PDF)

<sup>76</sup> ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLETAS, ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO) QUE LLEVARÁN A CABO LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES; EN CUMPLIMIENTO A LO

Dicho acuerdo estableció que la verificación de las medidas de seguridad se realizaría de la manera siguiente: el CEEPAC seleccionaría mediante un procedimiento sistemático dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral y municipio, la primera muestra sería verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar, nuevamente, boletas y actas.

Así, obra en autos copia certificada de los dos informes relativos a la verificación de las medidas de seguridad<sup>77</sup> incorporadas en la documentación electoral, documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I, inciso b) y 20 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral, en los que se concluyó lo siguiente:

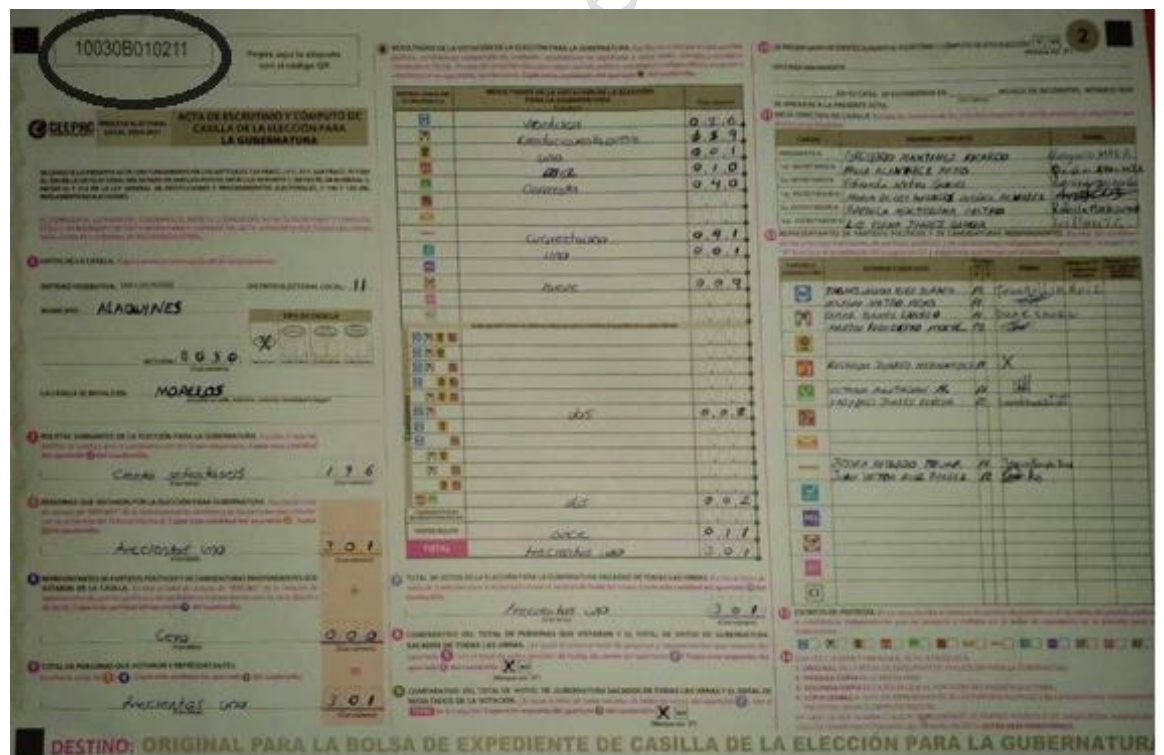
*Finalmente se hace constar que los 73 organismos Desconcentrados del CEEPAC llevaron a cabo las dos verificaciones de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas con que se dotó a las casillas durante la jornada electoral del 06 de junio de 2021, constatándose en todos los casos que la documentación electoral contenía los elementos de seguridad aprobados por el Pleno del CEEPAC.*

Como se desprende de lo expuesto, no le asiste la razón a los actores, cuando aseguran que el CEEPAC implementó una medida de seguridad adicional consistente en un número de folio que debería contener todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo distribuidas en los centros de votación, y que, por tanto, aquellas que no la contienen deben ser consideradas apócrifas y por ende la votación contenida en las mismas debe declararse nula.

Esto, porque como se detalló en la narrativa que antecede las medidas de seguridad implementadas para el material electoral motivo de la controversia, fueron *micro texto* y *texto escondido*, las cuales fueron verificadas constatándose que dicho material las reunía en todos los casos, reiterando que el folio referido no se encuentra en el catálogo de medidas de seguridad contemplado y aprobado para el material electoral.

Ahora, si bien es cierto algunas actas de escrutinio y cómputo contienen un número de folio, dicha circunstancia obedeció exclusivamente a una cuestión de identificación interna para manejo de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tal como lo expone la autoridad responsable al emitir su informe circunstanciado y como se desprende de la evidencia que obra en autos.

En primer término, conviene identificar el folio motivo de controversia. Se inserta a manera de ejemplo un acta de escrutinio y cómputo de la elección para la gubernatura, descargada al azar del PREP:



El acta de escrutinio y cómputo inserta, contiene en la parte superior izquierda un folio o dato de identificación, que en el ejemplo es: 10030B010211, el cual se compone con los siguientes elementos:

1	0030	B01	02	11
El primer carácter indica el número de elección:	Los siguientes 4 caracteres indican	Los siguientes tres caracteres	Los siguientes dos dígitos identifican el número de municipio; en el	Los últimos dos dígitos identifican el Distrito Electoral local, en el ejemplo,

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, NUMERAL PRIMERO, INCISO B), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO ANTES SEÑALADO, documento público cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I inciso b) y 20 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral. A fojas 1665-1672

<sup>77</sup> A fojas 1674 a 1695 del tomo V del expediente.

1 Gubernatura	el numero de la sección.	identifican el tipo de casilla:	ejemplo, esta acta corresponde al municipio de Alaquines <sup>78</sup> .	Alaquines pertenece al distrito local 11 con cabecera en el municipio de Cárdenas, S.L.P.
2 Diputaciones	En el ejemplo:	B01		
3 Ayuntamientos	0030 es la sección	identifica una casilla básica.		
4 Representación proporcional				

A decir de la autoridad responsable, el folio motivo de controversia, **solo se incluyó en la primera hoja del juego de actas de escrutinio y cómputo para identificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, circunstancia que a criterio de este Tribunal se corrobora con el **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, documental publica con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I, inciso b), en relación con el 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral<sup>79</sup>.

El cual fue aprobado por el CEEPAC en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2021, siendo del conocimiento de los partidos políticos impugnantes por encontrarse presentes, según se desprende del Acta de Sesión, visible en la página oficial del organismo público local electoral en la dirección: [http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/ACTA%20S\\_O\\_%2011-ENE-21.PDF](http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/ACTA%20S_O_%2011-ENE-21.PDF), y que, al tratarse de una página oficial, ofrece para este órgano jurisdiccional, certeza de la existencia y contenido del acta en referencia.

Este acuerdo, al no haber sido controvertido alcanzó definitividad en la etapa de preparación del proceso electoral y rigió para todos sus efectos. Abona a la conclusión la tesis **XII/2001 PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES**<sup>80</sup>.

Así bien, en su apartado DECIMO NOVENO, numeral 3, inciso a), se estipuló que el *acta PREP*<sup>81</sup>, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para fines de este programa, y en ausencia de ésta, se consideraría cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.

Aunado a ello, el procedimiento de acopio de los paquetes electorales, según se describe en el acuerdo en cita relativo al proceso Técnico Operativo del PREP se debía desarrollar conforme a lo siguiente:

*El (La) Presidente (a) y/o Secretario(a) de la Mesa Directiva de Casilla (MDC)*

*El paquete electoral se conforma del contenido de las boletas y en sus costados el conteo en dos actas, el Acta PREP y Acta CEEPAC (es el acta de escrutinio y cómputo que se utilizará para los cómputos oficiales el miércoles siguiente a la elección), el paquete electoral no podrá ser abierto por ninguna circunstancia, solo se podrán tomar las actas de los costados.*

**2. Recibe el paquete Electoral**

*Funcionario del Organismo*

*Se recibe el paquete electoral y se verifica que venga en buenas condiciones y sellada, además de que a los costados se tenga el Acta PREP y el Acta CEEPAC visibles.*

**3. Verifica si Existe Acta PREP**

*Funcionario del Organismo*

*Se realiza una revisión visual para verificar que se cuente con el Acta PREP*

<sup>78</sup> La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Artículo 6°.

<sup>79</sup> A fojas 2646-2660 del tomo VII.

<sup>80</sup> **Tesis XII/2001 PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** - El principio de definitividad establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es aplicable a actos y resoluciones de autoridades distintas de las encargadas de organizar las elecciones. En efecto, el derecho sustantivo es el ejercicio del derecho al sufragio, activo y pasivo. El proceso electoral no constituye un fin en sí mismo, sino que es un instrumento para que el referido derecho pueda ser ejercido. **Como todo proceso, el proceso electoral se integra con una serie de actos sucesivos para lograr el fin indicado. La manera más eficaz para que el proceso pueda avanzar es que exista definitividad en las distintas etapas para que en el plazo de ley el derecho al sufragio se ejercite. Esto implica que los actos del proceso electoral que adquieren definitividad son los que emiten las autoridades encargadas de organizar los comicios, en cada una de las etapas que integran dicho proceso.** Por tanto, no es posible legalmente invocar la definitividad respecto de actos provenientes de autoridades distintas de las que organizan las elecciones, o bien, de actos de partidos políticos, etcétera.

<sup>81</sup> Apartado décimo noveno del acuerdo en cita a foja 2650 del tomo VII.

4. *Se verifica la alternativa de utilizar el acta CEEPAC funcionario del Organismo Si no existiera el Acta PREP el funcionario verificará la posibilidad para tomar el Acta CEEPAC para poder realizar el proceso del PREP.*

5. *Existe acta CEEPAC funcionario del Organismo Se verifica que exista el Acta CEEPAC.*

6. *Entrega Acta CEEPAC para proceso del PREP funcionario del Organismo Entrega el Acta CEEPAC solo para fines de digitalización en el PREP y será devuelta al funcionario por parte del CADT — Digitalizador.*

7. *Notifica al Acopiador que no Existe funcionario del Organismo Se notifica al Acopiador que tampoco existe Acta CEEPAC (acta de escrutinio y cómputo del OPLE que es la segunda opción para poder realizar el almacenamiento del Acta digitalizada en la nube informática destinada al PREP).*

8. *Solicita Acta de Partido Político CATD-Acopiador En caso de no existir el Acta CEEPAC, el Acopiador se dirige con algún representante de partido político, con el fin de obtener el Acta faltante para la digitalización. Concluido lo anterior, devuelve el Acta al representante partidista.*

9. *Entrega el Acta PREP funcionario del Organismo Del paquete electoral se desprende el Acta PREP la cual será entregada al CATD — Digitalizador*

Es decir, de dicho procedimiento se advierte, que tal y como lo señala la autoridad responsable, la primera hoja del juego de actas que es la que contenía el folio de identificación, era para fines del PREP, pues así se estableció en el acuerdo en referencia.

De donde también se desprende que, si en el acopio del paquete electoral, se advertía que dicha acta no se encontraba visible (fuera del paquete electoral), entonces, se consideraría para fines del PREP, el acta de escrutinio y cómputo del CEEPAC, de ahí que en la digitalización de las actas cargadas en este programa algunas contengan folio y otras no.

A mayor abundamiento, resulta necesario recordar que el PREP<sup>82</sup> exclusivamente constituye un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos de las elecciones, por lo que su carácter es estrictamente informativo y se da a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

De tal suerte que el folio implementado para fines de este programa no atenta contra el principio de certeza, dado que los partidos políticos conocían del Proceso Técnico Operativo del mismo, además de que, al ser un mecanismo de información preliminar que captura y publica la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo por los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla, éste no tiene efectos jurídicos, pues no sustituye a los resultados oficiales de los cómputos distritales que se efectúan el miércoles siguiente a la jornada electoral, ni el estatal realizado por el CEEPAC el domingo siguiente.

Así pues, no les asiste la razón a los actores cuando afirman que existen dos modelos de actas de escrutinio y cómputo, lo que a su juicio vulneró el principio de certeza, legalidad y autenticidad del sufragio, provocando un doble llenado de actas con la posibilidad de haberse alterado la información y resultados de la elección de gubernatura.

Puesto que como ha quedado asentado, no fueron dos modelos de actas, sino un solo modelo de Acta de Escrutinio y Cómputo, en la que, el primer ejemplar del juego proporcionado a la MDC contenía un folio, para identificar la que debería ser empleada para el PREP.

No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el actor ofrece para acreditar que existieron dos modelos de actas una prueba pericial, la cual, no fue admitida en esos términos en atención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la ley de Justicia Electoral.

Esto, porque expresamente la Ley dispone que dicha prueba no puede ser admitida en los medios de impugnación vinculados a proceso electoral y a sus resultados, como se da en el caso en estudio.

Sin embargo, y toda vez que acompaño a su demanda un documento impreso constante de 13 hojas incluidos los anexos, emitido por la Lic. Verónica Salas Leura<sup>83</sup>, quien se acredita como dictaminador en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, la misma le fue admitida con carácter de documental, y en este momento se califica como privada, a la cual se le concede valor probatorio indiciario de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19 y 21 de la Ley de Justicia Electoral.

Tal documental no tiene los alcances para acreditar la existencia de dos formatos de acta de escrutinio y cómputo, así como para desvirtuar la validez de la votación emitida por los ciudadanos en las urnas el día 6 de junio de 2021, por lo que a continuación se expone.

El documento que se acompaña como dictamen documentoscópico elaborado por la Lic. Verónica Salas Leura, señala que tuvo a la vista como objeto de estudio, dos actas de escrutinio y cómputo, identificadas, una de ellas con el número de folio 10226C011110, y otra sin número de folio, la cual, conforme a las imágenes adjuntas al documento, corresponde a la casilla 0284 C02.

Concluyendo lo siguiente: *De lo anterior determino y concluyo que el tamaño de la hoja soporte donde se encuentran impresos los textos del acta de escrutinio y cómputo de la casilla de la elección para la gubernatura, se aprecia claramente que tienen medidas diferentes, esto es, que el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la gubernatura sin número de folio, presenta una medida mayor que el acta que presenta folio, por lo tanto son divergentes o diferentes en sus dimensiones atendiendo a soporte u hoja, diferencia de medias que se puede apreciar en las tomas fotográficas que se anexan a la presente.*

<sup>82</sup> Artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>83</sup> A fojas 957- 969 del tomo II.



Sin embargo, tal análisis no versa sobre actas originales que hayan sido proporcionadas a este órgano jurisdiccional, para que ambas partes, tanto el oferente como la parte que tiene derecho a controvertir la prueba, puedan tener plena certeza que el objeto de estudio corresponde a la materia de la litis.

Asimismo, dicha prueba no tiene los alcances para acreditar de manera contundente que existan dos actas de escrutinio y cómputo distintas, y que por tanto una (la que no tiene folio) es falsa, como lo pretenden hacer valer los actores, pues el análisis que contiene el dictamen documentoscópico, no se emite de conformidad con el principio de contradicción de la prueba y el equilibrio entre las partes.

En virtud de los cuales, cuando un documento se redarguye de falso, y el objetante ofrece una prueba a desahogarse por un especialista con conocimientos técnicos en determinada ciencia, arte o industria a que pertenezca el punto sobre el que ha de oírse su parecer, la parte contraria también podrá señalar especialista, y, de existir divergencias en los dictámenes emitidos por estos, el juez nombrará un tercero; y en el caso concreto, el dictamen ofrecido por los actores no fue desahogado con dichas formalidades<sup>84</sup>.

Ello es así, puesto que, de esa manera se garantiza la transparencia y da certeza a las partes y al juzgador, de la forma en que habrá de desahogarse una prueba que tiene como fin acreditar la falsedad de un documento, lo que en el caso no ocurrió.<sup>85</sup>

Además, porque el dictamen emitido por la Lic. Verónica Salas Leura, únicamente tendría el alcance de indicio de irregularidad en dos actas de escrutinio y cómputo, la identificada con el folio 10226C011110<sup>86</sup> y la correspondiente a la casilla 0284 C02.

Por lo que dicho indicio de irregularidad se ve desvanecido con el Acta de Sesión de Cómputo correspondientes a la Comisión Distrital Electoral 10 con sede en el Municipio de Rioverde, S.L.P.<sup>87</sup> a la que pertenece la casilla 226 C01 (10226C011110) , y el Acta de Sesión de Cómputo correspondiente a la Comisión Distrital Electoral numero 12 con sede en Ciudad Valles, S.L.P.<sup>88</sup>, a la que pertenece la casilla 284 C02, documentales públicas con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I, inciso b) y 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral, y de las que se desprende que ambas casillas, fueron objeto de recuento en la sede administrativa.

Así, al efectuarse un nuevo conteo de la votación recibida en ambas casillas ante los representantes de los partidos políticos impetrantes, existe plena certeza de la validez de la votación emitida en esas dos MDC, máxime que éstos actúan como vigilantes de los intereses del instituto político, con posibilidad de manifestar las incidencias que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 417 de la Ley Electoral.

Esto, aunado a que los actores no señalan inconformidad para hacer patente que en estas dos actas de escrutinio y cómputo que se analizan 226 C01 (10226C011110) y 284 C02, consignaron datos divergentes a los resultados obtenidos al final del cómputo distrital de la elección de gubernatura.

---

<sup>84</sup> Artículos 342, 343, 344 y 345 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° de la ley de justicia Electoral.

<sup>85</sup> Al respecto, resulta orientadora la tesis PRUEBA PERICIAL EN GRAFOSCOPIA Y CALIGRAFIA. LAS FORMALIDADES QUE RIGEN SU DESAHOGO SALVAGUARDAN EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LAS PARTES, PUES LES PERMITEN OBJETAR Y DEFENDERSE EN UN PLANO DE IGUALDAD Y CERTEZA (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO). El desahogo de la pericial en grafoscopia y caligrafia se debe basar en documentos indubitables y carece de trascendencia si las firmas que servirán de cotejo se asentaron antes o después de la firma o firmas cuestionadas. El artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, dispone expresamente los documentos que pueden considerarse indubitables. Ahora, para salvaguardar los principios de equidad, igualdad, publicidad y contradicción que rigen en el procedimiento judicial y, específicamente, el derecho a probar y contraprobar, los artículos 345 y 386 del citado código establecen que: 1. Las partes pueden objetar un documento privado o uno público que carezca de matriz, cuando se niegue o se ponga en duda su autenticidad; y, 2. La parte que redarguye de falso un documento debe: a) Indicar específicamente los motivos en que sustenta la objeción; b) Ofrecer las pruebas para demostrarla; c) Precisar los documentos indubitables para el cotejo; y, d) Promover la prueba pericial correspondiente. Conforme a lo anterior, la legislación procesal aplicable protege el principio de certeza jurídica y el equilibrio entre las partes al regular los requisitos básicos para desahogar la prueba pericial con motivo de una objeción de falsedad de un documento. De esa forma, la observancia de los referidos requisitos esenciales salvaguarda las formalidades esenciales del procedimiento y, por ende, el derecho de audiencia de las partes para poder objetar y defenderse en un plano de igualdad y certeza. Ello es así, porque las formalidades previstas en los artículos 345 y 386 citados, permiten que la parte contraria de quien formula la objeción de falsedad pueda: 1. Ejercer su derecho de contradicción; 2. Decidir si señala o no perito de su parte y, en su caso, si amplía el cuestionario respectivo; y, 3. Decidir permanecer inactivo y conformarse, expresa o tácitamente, con la forma en que habrá de desahogarse la prueba pericial, con la plena certeza de que será en la forma expresamente ordenada por la autoridad judicial. De esa manera, el procedimiento previsto en los artículos referidos garantiza transparencia y da certeza a las partes de la forma en que habrá de desahogarse la prueba pericial ofrecida con motivo de una objeción de falsedad de documento.

<sup>86</sup> Que corresponde a la casilla 226 C01, según la explicación de los datos que conforman el número de folio vertida con antelación.

<sup>87</sup> A fojas 1288-1312 del tomo II.

<sup>88</sup> A fojas 2504-2273 del tomo VI

Lo mismo aconteció en 482 de las 575 casillas cuya invalidez se invoca, toda vez que fueron objeto de recuento en sede administrativa.

Pues si bien los actores señalan que 740 actas de escrutinio y cómputo son apócrifas por no reunir la característica de folio, que como ya se explicó constituyó sólo un elemento de identificación del acta PREP y no una medida de seguridad, únicamente ofrecen como prueba las 575, respecto a las cuales este órgano jurisdiccional basó el estudio del agravio, atendiendo a que por regla general en los medios de impugnación en materia electoral, quien afirma está obligado a probar tal como lo prevé el párrafo segundo del numeral 21 de la Ley de Justicia Electoral.

Así, el estatus de las 575 casillas de las que se ofrece prueba para acreditar los motivos de inconformidad planteados en el presente agravio es el siguiente:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
1	B	4	CON RECUESTO
1	C1	4	CON RECUESTO
2	C3	4	CON RECUESTO
6	B	4	CON RECUESTO
6	E1	4	CON RECUESTO
6	E1C1	4	CON RECUESTO
9	B	4	CON RECUESTO
12	B	4	CON RECUESTO
17	B	11	CON RECUESTO
26	B	11	CON RECUESTO
26	C1	11	CON RECUESTO
32	B	11	CON RECUESTO
52	B	14	CON RECUESTO
56	B	14	SIN RECUESTO
57	C1	14	CON RECUESTO
57	C2	14	SIN RECUESTO
58	B	14	CON RECUESTO
59	B	14	CON RECUESTO
60	B	3	CON RECUESTO
86	B	11	CON RECUESTO
88	B	11	SIN RECUESTO
93	B	11	CON RECUESTO
95	B	11	CON RECUESTO
117	B	1	CON RECUESTO
119	B	1	CON RECUESTO
121	B	1	CON RECUESTO
122	C1	1	CON RECUESTO
122	C3	1	CON RECUESTO
139	C1	10	CON RECUESTO
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
139	C2	10	CON RECUESTO
140	B	10	CON RECUESTO
141	B	10	CON RECUESTO
156	B	10	CON RECUESTO
161	B	10	CON RECUESTO
165	B	3	CON RECUESTO
167	B	3	CON RECUESTO
169	B	3	CON RECUESTO
171	B	3	CON RECUESTO
171	E1	3	CON RECUESTO
173	B	11	SIN RECUESTO

173	C1	11	SIN RECUENTO
175	B	11	CON RECUENTO
176	C1	11	SIN RECUENTO
182	C1	11	SIN RECUENTO
183	B	11	CON RECUENTO
191	B	11	CON RECUENTO
196	B	11	SIN RECUENTO
198	C1	11	SIN RECUENTO
199	B	11	SIN RECUENTO
202	C1	11	CON RECUENTO
206	B	11	CON RECUENTO
208	B	11	CON RECUENTO
221	B	10	CON RECUENTO
222	C1	10	CON RECUENTO
225	C1	10	CON RECUENTO
225	C6	10	CON RECUENTO
226	B	10	CON RECUENTO
227	C1	10	CON RECUENTO
228	B	10	CON RECUENTO
228	C1	10	CON RECUENTO
228	C2	10	CON RECUENTO
231	B	10	CON RECUENTO
232	B	10	CON RECUENTO
232	C1	10	CON RECUENTO
233	B	10	CON RECUENTO
233	C1	10	CON RECUENTO
235	B	10	CON RECUENTO
236	B	10	CON RECUENTO
238	B	10	CON RECUENTO
240	B	10	CON RECUENTO
241	C1	10	CON RECUENTO
242	B	10	CON RECUENTO
243	C2	10	CON RECUENTO
245	B	10	CON RECUENTO
246	C1	10	SIN RECUENTO
248	C1	10	CON RECUENTO
250	B	10	CON RECUENTO
251	B	14	CON RECUENTO
251	C1	14	CON RECUENTO
252	C1	14	CON RECUENTO
254	B	14	SIN RECUENTO
255	B	14	SIN RECUENTO
258	B	14	CON RECUENTO
<b>SECCIÓN</b>	<b>TIPO DE CASILLA</b>	<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>ESTATUS</b>
260	B	14	CON RECUENTO
260	E1C1	14	CON RECUENTO
265	B	14	CON RECUENTO
265	C1	14	CON RECUENTO
266	E1C2	12	CON RECUENTO
267	B	12	CON RECUENTO
267	C2	12	SIN RECUENTO

268	B	12	CON RECUENTO
271	B	12	CON RECUENTO
274	B	12	CON RECUENTO
274	C1	12	CON RECUENTO
277	B	12	CON RECUENTO
277	C1	12	CON RECUENTO
277	C2	12	CON RECUENTO
278	C2	12	CON RECUENTO
279	B	12	SIN RECUENTO
279	C1	12	CON RECUENTO
281	B	12	SIN RECUENTO
281	C1	12	CON RECUENTO
283	C2	12	CON RECUENTO
286	B	12	CON RECUENTO
286	C1	12	CON RECUENTO
288	C1	12	CON RECUENTO
289	C1	12	CON RECUENTO
289	C4	12	SIN RECUENTO
289	C6	12	CON RECUENTO
291	B	12	SIN RECUENTO
292	C1	12	CON RECUENTO
293	C1	12	CON RECUENTO
295	C1	12	SIN RECUENTO
297	B	12	CON RECUENTO
297	C2	12	SIN RECUENTO
298	C1	12	SIN RECUENTO
298	C2	12	SIN RECUENTO
299	B	12	CON RECUENTO
300	C3	12	CON RECUENTO
302	B	12	SIN RECUENTO
309	B	12	CON RECUENTO
309	C1	12	SIN RECUENTO
310	B	12	CON RECUENTO
312	B	12	SIN RECUENTO
313	C1	12	CON RECUENTO
315	B	12	CON RECUENTO
316	B	12	CON RECUENTO
320	C3	12	CON RECUENTO
320	C4	12	CON RECUENTO
322	B	12	CON RECUENTO
322	C1	12	SIN RECUENTO
323	C1	12	CON RECUENTO
324	B	12	CON RECUENTO
325	B	12	CON RECUENTO
328	B	12	CON RECUENTO
330	B	12	CON RECUENTO
332	C2	12	SIN RECUENTO
<b>SECCIÓN</b>	<b>TIPO DE CASILLA</b>	<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>ESTATUS</b>
333	C2	12	CON RECUENTO
338	B	12	CON RECUENTO
339	B	12	SIN RECUENTO

342	B	12	CON RECuento
343	B	12	CON RECuento
344	B	12	CON RECuento
350	B	12	CON RECuento
350	E1	12	CON RECuento
350	E1C1	12	CON RECuento
351	B	12	SIN RECuento
352	B	12	CON RECuento
355	B	12	CON RECuento
356	C1	12	SIN RECuento
358	B	12	CON RECuento
363	B	12	CON RECuento
367	B	12	CON RECuento
367	E1	12	CON RECuento
368	B	12	CON RECuento
369	B	12	CON RECuento
386	B	1	CON RECuento
388	B	1	CON RECuento
389	B	1	CON RECuento
389	C1	1	CON RECuento
390	B	1	CON RECuento
391	B	1	CON RECuento
394	B	1	CON RECuento
396	C1	1	CON RECuento
398	B	1	CON RECuento
399	B	1	CON RECuento
400	B	1	CON RECuento
439	B	11	CON RECuento
450	C1	11	CON RECuento
469	B	14	CON RECuento
470	B	14	CON RECuento
472	E1	14	CON RECuento
473	B	14	SIN RECuento
475	C1	14	CON RECuento
476	B	14	CON RECuento
476	C1	14	CON RECuento
477	B	14	CON RECuento
495	B	1	CON RECuento
497	C1	1	CON RECuento
498	C1	1	CON RECuento
500	C2	1	CON RECuento
503	C3	1	CON RECuento
504	C2	1	CON RECuento
508	B	1	CON RECuento
513	C1	1	CON RECuento
518	C1	1	CON RECuento
518	C3	1	CON RECuento
519	B	1	CON RECuento
521	C3	1	CON RECuento
523	C1	1	CON RECuento
529	B	1	CON RECuento

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
531	C1	1	CON RECUENTO
532	C1	1	CON RECUENTO
533	C1	1	CON RECUENTO
536	C2	1	CON RECUENTO
541	B	1	CON RECUENTO
552	B	1	CON RECUENTO
561	B	4	CON RECUENTO
572	E1	4	CON RECUENTO
580	C1	4	CON RECUENTO
584	C1	4	CON RECUENTO
586	B	4	SIN RECUENTO
591	B	4	CON RECUENTO
593	C1	4	CON RECUENTO
593	C2	4	CON RECUENTO
596	B	4	SIN RECUENTO
613	B	4	CON RECUENTO
613	C1	4	CON RECUENTO
614	B	4	SIN RECUENTO
634	C1	10	CON RECUENTO
635	B	10	CON RECUENTO
636	B	10	CON RECUENTO
636	C2	10	CON RECUENTO
639	B	10	CON RECUENTO
642	C1	10	CON RECUENTO
644	B	10	CON RECUENTO
645	B	10	CON RECUENTO
646	B	10	CON RECUENTO
646	C2	10	CON RECUENTO
647	B	10	CON RECUENTO
648	B	10	CON RECUENTO
648	C1	10	CON RECUENTO
655	E1C1	10	CON RECUENTO
657	B	10	CON RECUENTO
657	C3	10	CON RECUENTO
658	C1	10	CON RECUENTO
661	B	10	CON RECUENTO
661	C2	10	CON RECUENTO
662	B	10	CON RECUENTO
662	C1	10	CON RECUENTO
668	C1	10	CON RECUENTO
673	B	10	CON RECUENTO
681	B	10	CON RECUENTO
686	B	10	CON RECUENTO
687	B	10	CON RECUENTO
689	C1	10	CON RECUENTO
693	B	10	CON RECUENTO
694	B	10	CON RECUENTO
695	B	10	CON RECUENTO
695	C1	10	CON RECUENTO
696	C2	10	CON RECUENTO

697	B	10	CON RECUESTO
699	B	10	CON RECUESTO
701	B	10	CON RECUESTO
704	B	10	CON RECUESTO
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
705	B	10	CON RECUESTO
707	B	10	CON RECUESTO
711	B	10	CON RECUESTO
713	B	10	CON RECUESTO
715	B	10	CON RECUESTO
716	B	10	CON RECUESTO
723	B	10	CON RECUESTO
725	B	4	CON RECUESTO
726	C2	4	SIN RECUESTO
728	B	4	CON RECUESTO
728	C2	4	SIN RECUESTO
752	C1	13	CON RECUESTO
773	C9	2	CON RECUESTO
773	C12	2	CON RECUESTO
774	C7	5	CON RECUESTO
774	C8	5	SIN RECUESTO
775	C5	5	CON RECUESTO
775	C6	5	CON RECUESTO
775	E1C3	5	CON RECUESTO
776	C1	5	CON RECUESTO
776	C3	5	SIN RECUESTO
776	C5	5	CON RECUESTO
776	C6	5	SIN RECUESTO
776	C8	5	CON RECUESTO
777	B	2	CON RECUESTO
778	B	2	CON RECUESTO
778	C1	2	CON RECUESTO
779	C1	2	CON RECUESTO
779	C5	2	CON RECUESTO
781	B	5	CON RECUESTO
781	C3	5	CON RECUESTO
782	B	5	CON RECUESTO
783	C2	2	CON RECUESTO
785	C1	2	CON RECUESTO
787	C2	7	CON RECUESTO
787	C3	7	SIN RECUESTO
787	C8	7	SIN RECUESTO
787	C9	7	CON RECUESTO
787	C11	7	CON RECUESTO
788	C1	2	CON RECUESTO
789	C2	2	SIN RECUESTO
791	C2	5	CON RECUESTO
793	B	2	SIN RECUESTO
794	C2	2	SIN RECUESTO
795	B	2	CON RECUESTO
795	C1	2	CON RECUESTO

796	C1	2	CON RECuento
797	C1	7	SIN RECuento
802	B	2	CON RECuento
805	B	7	CON RECuento
814	C1	2	CON RECuento
815	B	2	CON RECuento
821	B	2	CON RECuento
821	C1	2	CON RECuento
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
821	C4	2	CON RECuento
824	B	2	CON RECuento
827	B	2	SIN RECuento
828	B	7	CON RECuento
831	C1	7	SIN RECuento
832	C1	7	SIN RECuento
834	B	7	CON RECuento
835	B	2	CON RECuento
835	C1	2	SIN RECuento
838	C1	2	SIN RECuento
839	C2	2	CON RECuento
840	B	2	CON RECuento
870	B	2	SIN RECuento
872	C1	2	CON RECuento
876	C1	2	CON RECuento
880	B	2	CON RECuento
882	B	2	SIN RECuento
897	B	2	SIN RECuento
914	C1	7	SIN RECuento
925	B	2	CON RECuento
929	C2	7	CON RECuento
934	C1	8	CON RECuento
938	B	8	SIN RECuento
941	C1	8	CON RECuento
943	C8	8	CON RECuento
955	C6	8	CON RECuento
958	C1	8	CON RECuento
965	C5	8	CON RECuento
971	B	8	CON RECuento
974	C3	8	CON RECuento
975	C4	8	CON RECuento
975	C6	8	SIN RECuento
1002	B	7	CON RECuento
1028	B	6	CON RECuento
1045	B	6	CON RECuento
1048	C2	6	CON RECuento
1049	B	6	CON RECuento
1049	C1	6	SIN RECuento
1050	C1	6	CON RECuento
1052	C1	6	SIN RECuento
1053	B	6	CON RECuento
1053	C2	6	CON RECuento



1054	C1	6	CON RECUESTO
1056	C2	6	CON RECUESTO
1057	C1	6	CON RECUESTO
1058	C1	6	CON RECUESTO
1059	B	6	CON RECUESTO
1059	C1	6	CON RECUESTO
1059	C3	6	CON RECUESTO
1060	B	6	CON RECUESTO
1060	C1	6	CON RECUESTO
1061	C1	6	CON RECUESTO
1063	C2	6	CON RECUESTO
1067	B	6	CON RECUESTO
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
1068	C1	6	CON RECUESTO
1068	C2	6	CON RECUESTO
1068	C3	6	CON RECUESTO
1068	C7	6	CON RECUESTO
1068	C8	6	CON RECUESTO
1069	C2	6	CON RECUESTO
1072	B	6	CON RECUESTO
1073	C12	6	CON RECUESTO
1074	C7	6	CON RECUESTO
1074	C11	6	CON RECUESTO
1075	C2	6	CON RECUESTO
1086	B	5	CON RECUESTO
1086	C1	5	CON RECUESTO
1095	B	5	CON RECUESTO
1103	C1	5	CON RECUESTO
1110	E2	8	SIN RECUESTO
1115	C1	7	CON RECUESTO
1116	B	7	CON RECUESTO
1116	C1	7	CON RECUESTO
1116	C4	7	SIN RECUESTO
1124	C1	6	CON RECUESTO
1125	B	6	CON RECUESTO
1125	C1	6	CON RECUESTO
1161	C2	13	SIN RECUESTO
1162	B	13	CON RECUESTO
1163	B	13	CON RECUESTO
1163	C1	13	CON RECUESTO
1166	B	13	CON RECUESTO
1167	B	13	SIN RECUESTO
1174	E1	13	CON RECUESTO
1176	B	13	SIN RECUESTO
1177	B	13	CON RECUESTO
1178	C1	13	CON RECUESTO
1180	E1	11	CON RECUESTO
1181	C1	11	CON RECUESTO
1183	B	11	CON RECUESTO
1185	B	11	CON RECUESTO
1205	C2	3	SIN RECUESTO

1207	B	3	CON RECUESTO
1207	C1	3	SIN RECUESTO
1216	C1	3	CON RECUESTO
1226	B	4	CON RECUESTO
1244	C1	5	CON RECUESTO
1247	B	5	CON RECUESTO
1247	C2	5	CON RECUESTO
1247	C4	5	CON RECUESTO
1247	C6	5	CON RECUESTO
1247	C10	5	CON RECUESTO
1247	C11	5	CON RECUESTO
1247	C12	5	SIN RECUESTO
1247	C16	5	CON RECUESTO
1247	C17	5	CON RECUESTO
1249	C1	5	CON RECUESTO
1250	B	5	CON RECUESTO
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
1253	C6	5	CON RECUESTO
1253	C7	5	CON RECUESTO
1255	B	5	CON RECUESTO
1258	C1	5	CON RECUESTO
1259	c3	5	CON RECUESTO
1269	B	5	CON RECUESTO
1272	B	9	CON RECUESTO
1272	C1	9	SIN RECUESTO
1272	C3	9	CON RECUESTO
1273	C3	9	CON RECUESTO
1273	C10	9	CON RECUESTO
1273	C11	9	CON RECUESTO
1273	C13	9	CON RECUESTO
1279	B	9	CON RECUESTO
1280	B	9	CON RECUESTO
1282	B	9	CON RECUESTO
1283	B	9	CON RECUESTO
1283	C1	9	SIN RECUESTO
1286	C1	9	CON RECUESTO
1286	C2	9	CON RECUESTO
1287	C3	9	CON RECUESTO
1288	C3	9	CON RECUESTO
1288	C4	9	CON RECUESTO
1290	B	9	CON RECUESTO
1293	C2	9	CON RECUESTO
1297	C2	9	CON RECUESTO
1298	B	9	CON RECUESTO
1298	C1	9	CON RECUESTO
1299	C1	9	CON RECUESTO
1299	C4	9	CON RECUESTO
1300	B	9	CON RECUESTO
1301	C2	9	CON RECUESTO
1303	B	9	CON RECUESTO
1303	C2	9	SIN RECUESTO

1303	C4	9	CON RECUENTO
1304	C16	9	CON RECUENTO
1305	C6	9	CON RECUENTO
1316	B	5	CON RECUENTO
1316	E1C2	5	CON RECUENTO
1317	C1	9	CON RECUENTO
1328	C1	11	CON RECUENTO
1329	C1	11	CON RECUENTO
1331	B	11	CON RECUENTO
1335	C1	11	CON RECUENTO
1335	E1	11	CON RECUENTO
1429	B	13	CON RECUENTO
1429	C1	13	SIN RECUENTO
1432	B	13	SIN RECUENTO
1432	C1	13	CON RECUENTO
1437	B	13	CON RECUENTO
1439	C1	13	CON RECUENTO
1443	B	13	CON RECUENTO
1444	B	13	CON RECUENTO
1445	B	13	CON RECUENTO
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
1445	C2	13	CON RECUENTO
1449	C1	13	CON RECUENTO
1451	B	13	SIN RECUENTO
1453	B	13	CON RECUENTO
1454	C1	13	CON RECUENTO
1455	B	13	SIN RECUENTO
1455	C1	13	CON RECUENTO
1469	B	13	CON RECUENTO
1476	B	13	CON RECUENTO
1481	B	13	CON RECUENTO
1481	C1	13	CON RECUENTO
1483	B	13	CON RECUENTO
1489	B	13	SIN RECUENTO
1490	E1	13	CON RECUENTO
1492	E1	13	CON RECUENTO
1493	B	13	SIN RECUENTO
1495	C1	13	CON RECUENTO
1511	C1	3	CON RECUENTO
1511	C2	3	CON RECUENTO
1512	B	3	CON RECUENTO
1515	B	3	SIN RECUENTO
1516	B	3	CON RECUENTO
1522	B	1	CON RECUENTO
1545	E1	1	CON RECUENTO
1546	B	1	CON RECUENTO
1547	B	1	CON RECUENTO
1548	B	1	CON RECUENTO
1550	B	1	CON RECUENTO
1555	B	1	CON RECUENTO
1556	C3	3	SIN RECUENTO

1557	C1	3	CON RECUENTO
1560	B	3	SIN RECUENTO
1565	E1	3	CON RECUENTO
1566	B	3	SIN RECUENTO
1567	B	3	SIN RECUENTO
1575	E1	3	CON RECUENTO
1582	B	3	CON RECUENTO
1584	B	3	CON RECUENTO
1587	E1	1	CON RECUENTO
1588	B	1	CON RECUENTO
1589	B	1	CON RECUENTO
1593	B	1	CON RECUENTO
1596	B	1	CON RECUENTO
1597	B	1	CON RECUENTO
1598	B	1	CON RECUENTO
1598	C1	1	CON RECUENTO
1600	B	1	CON RECUENTO
1603	B	1	CON RECUENTO
1604	B	1	CON RECUENTO
1605	C1	1	CON RECUENTO
1608	B	1	CON RECUENTO
1610	B	1	CON RECUENTO
1616	C1	4	CON RECUENTO
1617	C1	4	CON RECUENTO
<b>SECCIÓN</b>	<b>TIPO DE CASILLA</b>	<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>ESTATUS</b>
1617	E1	4	SIN RECUENTO
1619	B	4	SIN RECUENTO
1619	C2	4	SIN RECUENTO
1620	C1	4	CON RECUENTO
1622	C1	4	CON RECUENTO
1622	C3	4	CON RECUENTO
1623	B	4	CON RECUENTO
1625	B	4	CON RECUENTO
1626	B	4	SIN RECUENTO
1627	B	4	CON RECUENTO
1634	B	4	SIN RECUENTO
1642	C1	3	CON RECUENTO
1645	C1	3	CON RECUENTO
1653	C2	3	CON RECUENTO
1655	C2	3	CON RECUENTO
1707	B	14	CON RECUENTO
1707	C2	14	SIN RECUENTO
1708	C1	14	CON RECUENTO
1716	C1	14	CON RECUENTO
1720	C1	14	CON RECUENTO
1720	C2	14	CON RECUENTO
1721	B	14	CON RECUENTO
1722	C1	14	SIN RECUENTO
1723	B	14	CON RECUENTO
1724	B	14	CON RECUENTO
1725	B	14	SIN RECUENTO



1726	B	14	CON RECUESTO
1726	C1	14	SIN RECUESTO
1727	C1	14	CON RECUESTO
1728	B	14	CON RECUESTO
1728	C1	14	CON RECUESTO
1729	C1	14	SIN RECUESTO
1736	B	14	SIN RECUESTO
1741	B	14	CON RECUESTO
1741	C1	14	CON RECUESTO
1747	B	14	CON RECUESTO
1749	B	14	CON RECUESTO
1750	B	14	SIN RECUESTO
1752	B	14	CON RECUESTO
1755	C1	14	CON RECUESTO
1773	C2	3	CON RECUESTO
1773	C3	3	CON RECUESTO
1774	B	3	CON RECUESTO
1774	C2	3	CON RECUESTO
1776	C1	3	CON RECUESTO
1782	B	3	CON RECUESTO
1787	B	3	CON RECUESTO
1791	B	3	CON RECUESTO
1796	C1	8	CON RECUESTO
1801	B	8	CON RECUESTO
1801	C1	8	CON RECUESTO
1803	B	8	CON RECUESTO
1804	B	8	CON RECUESTO
1812	B	8	CON RECUESTO
SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO LOCAL	ESTATUS
1815	C1	9	CON RECUESTO
1816	B	9	SIN RECUESTO
1816	C1	9	CON RECUESTO
1818	C1	9	CON RECUESTO
1823	B	9	CON RECUESTO
1823	C2	9	CON RECUESTO

De la anterior tabla se desprende que 482 casillas, de las cuales a juicio de los actores las actas de escrutinio y cómputo son "apócrifas", fueron recontadas en la sede administrativa al actualizarse alguna de las causales para su recuento<sup>89</sup>, por lo que dicha acción contribuyó a generar certeza y transparencia en el resultado de la votación emitida en esas MDC.

Ahora bien, en lo que respecta a las 93 Actas de Escrutinio y Cómputo restantes, si bien no fueron recontadas, a nada práctico conduce la realización del recuento de los paquetes electorales correspondientes a dichas actas, puesto que no traerían como consecuencia revertir la diferencia de votos que existe entre el primero y segundo lugar.

<sup>89</sup> Son casusas para recuento a saber: cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración; cuando los resultados de las actas no coinciden; si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obra en poder de la presidencia del órgano competente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación, y; cuando los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente. Dichas causales se encuentran precisadas en los Lineamientos que regulan en desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de San Luis Potosí, a fojas 1569 -1638 tomo V.

Veamos; la votación del primero y segundo lugar es la siguiente:

PARTIDO POLITICO O CANDIDATURA	(CON LETRA)	(CON NUMERO)
 PAN PRI PRD CONCIENCIA POPULAR	CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.	400,273
 PT VERDE	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.	458,156
<b>DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR</b>	CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES	57,883

La votación total extraída de las casillas que no fueron recontadas, correspondiente a la elección para la Gubernatura del Estado del proceso electoral local 2020-2021, es la siguiente:

SECCION	CASILLA	VOTOS DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA	CON LETRA	ACTA ORIGINAL	ACTA PREP
56	B	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE	397	SI	
57	C2	CUATROCIENTOS OCHO	408	SI	
88	B	CUATROCIENTOS DIECIOCHO	418	NO	SI
173	B	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	389	SI	
173	C1	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	389	SI	
176	C1	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	459	SI	
182	C1	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	354	SI	
196	B	DOSCIENTOS TRES	203	NO	SI
198	C1	TRESCIENTOS QUINCE	315	NO	SI
199	B	DOSCIENTOS CINCUENTA	250	NO	SI
246	C1	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	375	NO	SI
254	B	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES	293	SI	
255	B	CUATROCIENTOS OCHENTA	480	SI	
267	C2	TRESCIENTOS VEINTE	320	SI	
279	B	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	294	SI	
281	B	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS	292	SI	
289	C4	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO	364	SI	
291	B	TRESCIENTOS TRECE	313	SI	
295	C1	TRESCIENTOS SEIS	306	SI	
297	C2	TRESCIENTOS VEINTE	320	SI	
298	C1	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO	284	NO	SI
298	C2	DOSCIENTOS OCHENTA	280	SI	
302	B	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS	272	SI	
309	C1	SIN DATO	X	NO	NO
312	B	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE	397	NO	SI
322	C1	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS	272	SI	
332	C2	TRESCIENTOS NUEVE	309	SI	
339	B	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES	233	SI	
351	B	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO	348	SI	
356	C1	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO	365	SI	
473	B	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	354	SI	
586	B	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO	378	NO	SI
596	B	CIENTO CINCUENTA	150	NO	SI

614	B	CIENTO OCHENTA Y OCHO	188	NO	SI
726	C2	CUATROSCIENTOS TRECE	413	NO	SI
728	C2	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	344	NO	SI
774	C8	DOSCIENTOS SETENTA	270	NO	SI
776	C3	DOSCIENTOS SESENTA Y UNO	261	NO	SI
776	C6	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS	252	NO	SI
787	C3	TRESCIENTOS CINCO	305	SI	
787	C8	TRESCIENTOS ONCE	311	SI	
789	C2	DOSCIENTOS OCHENTA	280	SI	
793	B	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	344	SI	
794	C2	DOSCIENTOS SETENTA Y UNO	271	SI	
797	C1	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE	337	SI	
827	B	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO	364	NO	SI
831	C1	SIN DATO	X	NO	NO
832	C1	TRESCIENTOS DOCE	312	SI	
835	C1	TRESCIENTOS SESENTA Y UNO	361	SI	
838	C1	TRESCIENTOS VEINTIUNO	321	SI	
870	B	TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO	341	SI	
882	B	DOSCIENTOS DIECISEIS	216	SI	
897	B	DOSCIENTOS VEINTE	220	SI	
914	C1	CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES	483	SI	
938	B	TRESCIENTOS OCHO	308	SI	
975	C6	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	344	SI	
1049	B	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS	392	SI	
1052	C1	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO	368	NO	SI
1110	E2	DOSCIENTOS OCHENTA	280	SI	
1116	C4	TRESCIENTOS VEINTISEIS	326	SI	
1161	C2	CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO	464	SI	
1167	B	CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO	451	SI	
1176	B	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE	347	SI	
1205	C2	CUATROSCIENTOS QUINCE	415	SI	
1207	C1	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES	293	SI	
1247	C12	TRESCIENTOS SESENTA	360	SI	
1272	C1	SIN DATO	X	NO	NO
1283	C1	SIN DATO	X	NO	NO
1303	C2	SIN DATO	X	NO	NO
1429	C1	CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS	472	SI	
1432	B	TRESCIENTOS DIEZ	310	SI	
1451	B	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO	351	SI	
1455	B	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO	384	NO	SI
1489	B	CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UNO	441	SI	
1493	B	CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO	465	SI	
1515	B	CIENTO VEINTICINCO	125	SI	
1556	C3	CUATROSCIENTOS CINCO	405	SI	
1560	B	CIENTO SETENTA Y UNO	171	SI	
1566	B	CIENTO CUARENTA Y DOS	142	SI	
1567	B	TRESCIENTOS VEINTITRES	323	SI	
1617	E1	OCHENTA Y SEIS	86	NO	SI

1619	B	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	353	NO	SI
1619	C2	TRESCIENTOS VEINTIDOS	322	NO	SI
1626	B	NOVENTA Y CUATRO	94	NO	SI
1634	B	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO	298	NO	SI
1707	C2	CUATROCIENTOS VEINTIUNO	421	SI	
1722	C1	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO	434	NO	SI
1725	B	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	458	SI	
1726	C1	CUATROCIENTOS DIECISEIS	416	SI	
1729	C1	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS	276	SI	
1736	B	CIENTO CATORCE	114	SI	
1750	B	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES	273	SI	
1816	B	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE	367	SI	
<b>SUMA DE LA VOTACIÓN EXTRAÍDA DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS QUE NO FUERON OBJETO DE RECuento</b>			<b>28624</b>		

De lo anterior se puede concluir, que aún ante el supuesto de que todos los votos extraídos de las urnas de las casillas anteriores que no fueron objeto de recuento (siendo estos los 28624 veintiocho mil seiscientos veinticuatro), hubiesen sido para el candidato de la Coalición "Si por San Luis Potosí", actor en la presente causa; tal suma no revierte la diferencia entre el primero y segundo lugar, la cual asciende a 57,883 votos.

Ello, con independencia de que no se cuente con el dato de la votación de 5 casillas, tal como se advierte de la tabla que antecede, las identificadas como 309 C1, 831 C1, 1272 C1, 1283 C1, 1303 C2, puesto que aun cuando las mismas constituyeran una casilla cuya Listado Nominal reuniera a 750 posibles votantes<sup>90</sup>, en el hipotético caso de que todos los ciudadanos inscritos en esa Listado Nominal hubiesen votado, pero además, que hubiesen votado a favor del candidato de la coalición "Si por San Luis Potosí", a lo más que ascendería la votación de esas casillas sería a 3750 votos, que sumados a los 28624, darían como resultado 32,374, lo que no revierte la diferencia de los 57883 votos que existen entre éste, y el primer lugar obtenido por el candidato postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí".

Por lo anteriormente expuesto, no se actualiza una trasgresión al principio de certeza, aunado a que no existen elementos suficientes para establecer que la falta de folio o elemento de identificación de las acutas de escrutinio y cómputo, hayan incidido en el resultado de la votación emitida, de ahí que el agravio debe calificarse como INFUNDADO.

Por otra parte, (capítulo III. Irregularidades en el proceso electoral de la elección de la Gobernatura) los actores aducen que existió violación grave a la debida integración del material electoral y su reparto, pues en el Distrito Electoral Local 02, con sede en San Luis Potosí, el acta circunstanciada levantada en fecha 25 de mayo de 2021, con motivo de la sesión de sellado y agrupamiento de boletas electorales para la Gobernatura del Estado, arrojó una cantidad de 8814 (ocho mil ochocientos catorce) boletas faltantes, sin que la autoridad haya informado como es que subsanó dicho faltante.

Para acreditar esta inconsistencia, los actores ofrecen copia certificada del Acta a que se hace referencia en el párrafo que antecede, documental publica que reviste valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los numerales 19 fracción I, inciso b) y 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral<sup>91</sup>, de la que se desprende que al final de la sesión de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, se asentó por los integrantes de la Comisión Distrital 02, que hubo faltante de 8814 boletas en el citado organismo electoral.

Lo cual precisó en su anexo de la siguiente manera:

<sup>90</sup> Ello atendiendo a que una casilla básica como máximo puede reunir 750 electores, si dicha cantidad se supera, se colocan las casillas contiguas, hasta considerar un máximo de 3000 electores por sección, atento a lo dispuesto por el numeral 253 numeral 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>91</sup> A fojas 850 a 869 del tomo II.



Anexo 2

DEL FOLIO	AL FOLIO	TIPO DE CASILLA	CANTIDAD FALTANTE
	1	779 B1	779
773	780	1558 C1	778
773	8566	9343 C11	42
773	9344	10121 C12	1
773	1	710 B1	1
793	1	710 B1	53
793	711	1420 C1	709
793	1	639 B1	639
794	640	1278 C1	629
794	1279	1917 C2	638
794	1918	2556 C3	638
795	1	647 B1	647
795	648	1293 C1	645
795	1294	1939 C2	386
802	1	655 B1	1
816	1237	1854 C2	1
825	1	675 B1	639
844	766	1530 C1	754
844	1531	2294 C2	763
851	1	723 B1	23
897	446	890 C1	1
869	536	1069 C1	3
932	755	1508 C1	42
927	1	458 B1	2
			<b>8814</b>

Sin embargo, también obra en autos el acta circunstanciada levantada con fecha 1 de junio de la presente anualidad, es decir, con posterioridad a dicho faltante, con motivo del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales de diputaciones y gubernatura para el proceso electoral local 2020-2021, en la que estuvieron presentes los integrantes de la Comisión Distrital Electoral número 02, así como representantes de partido y 59 personas más habilitados como supervisores electorales y capacitadores electorales, quienes auxiliaron en el desarrollo de la actividad de conteo, sellado y agrupamiento.

De dicha documental pública con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I, inciso b) y 21 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral, se desprende que al momento de armar los paquetes de boletas para las MDC correspondientes al Distrito Electoral número 2, no existió faltante alguno, según el anexo que precisa el agrupamiento de boletas por cada casilla a saber:

ANEXO 1

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Casilla Especial	P.P. Local	Boletas Extras	Total Boletas	Folio Inicial	Folio Final
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	B1	0	4	46	779	1	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C1	0	4	46	779	780	1558
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C2	0	4	46	779	1559	2337
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C3	0	4	46	779	2338	3116
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C4	0	4	46	779	3117	3895
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C5	0	4	46	779	3896	4674
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C6	0	4	46	779	4675	5453
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	732	C7	0	4	46	778	5454	6231
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	732	C8	0	4	46	778	6232	7009
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	732	C9	0	4	46	778	7010	7787
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	732	C10	0	4	46	778	7788	8565
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	732	C11	0	4	46	778	8566	9343
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	732	C12	0	4	46	778	9344	10121
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	777	664	B1	0	4	46	710	1	710
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	777	663	C1	0	4	46	709	711	1419
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	778	737	B1	0	4	46	783	1	783
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	778	737	C1	0	4	46	783	784	1566
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	778	737	C2	0	4	46	783	1567	2349
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	778	736	C3	0	4	46	783	2350	3131
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	B1	0	4	46	747	1	747
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C1	0	4	46	747	748	1494
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C2	0	4	46	747	1495	2241

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C3	0	4	46	747	2242	2988
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C4	0	4	46	747	2989	3735
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C5	0	4	46	747	3736	4482
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	700	C6	0	4	46	746	4483	5228
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	700	C7	0	4	46	746	5229	5974
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	640	B1	0	4	46	686	1	686
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	639	C1	0	4	46	685	687	1371
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	639	C2	0	4	46	685	1372	2056
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	639	C3	0	4	46	685	2057	2741
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	B1	0	4	46	698	1	698
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	C1	0	4	46	698	699	1396
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	C2	0	4	46	698	1397	2094
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	C3	0	4	46	698	2095	2792
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	651	C4	0	4	46	697	2793	3489
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	784	537	B1	0	4	46	583	1	583
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	784	537	C1	0	4	46	583	584	1166
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	784	536	C2	0	4	46	582	1167	1748
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	785	574	B1	0	4	46	620	1	620
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	785	573	C1	0	4	46	619	621	1239
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	785	573	C2	0	4	46	619	1240	1858
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	677	B1	0	4	46	723	1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	677	C1	0	4	46	723	724	1446
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	677	C2	0	4	46	723	1447	2169

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	786	676	C3	0	4	46	722	2170	2991
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	786	676	C4	0	4	46	722	2892	3615
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	788	496	B1	0	4	46	542	1	542
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	788	496	C1	0	4	46	542	543	1084
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	789	550	B1	0	4	46	596	1	596
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	789	550	C1	0	4	46	596	597	1192
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	789	550	C2	0	4	46	596	1193	1788
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	790	747	B1	0	4	46	793	1	793
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	790	747	C1	0	4	46	793	794	1586
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	790	746	C2	0	4	46	792	1587	2378
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	793	664	B1	0	4	46	710	1	710
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	793	664	C1	0	4	46	710	711	1420
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	794	593	B1	0	4	46	639	1	639
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	794	593	C1	0	4	46	639	640	1278
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	794	593	C2	0	4	46	639	1279	1917
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	794	593	C3	0	4	46	639	1918	2556
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	795	601	B1	0	4	46	647	1	647
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	795	600	C1	0	4	46	646	648	1293
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	795	600	C2	0	4	46	646	1294	1939
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	795	600	C3	0	4	46	646	1295	2585
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	796	677	B1	0	4	46	723	1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	796	676	C1	0	4	46	722	724	1445
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	796	676	C2	0	4	46	722	1446	2167

<https://www...>

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	796	676	C3	0	4	46	722	2168	2889
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	799	430	B1	0	4	46	476	1	476
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	799	429	C1	0	4	46	475	477	951
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	800	632	B1	0	4	46	678	1	678
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	800	632	C1	0	4	46	678	679	1356
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	801	614	B1	0	4	46	660	1	660
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	801	613	C1	0	4	46	659	661	1319
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	802	609	B1	0	4	46	655	1	655
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	802	608	C1	0	4	46	654	656	1309
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	803	642	B1	0	4	46	688	1	688
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	803	642	C1	0	4	46	688	689	1376
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	803	642	C2	0	4	46	688	1377	2064
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	803	641	C3	0	4	46	687	2065	2751
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	804	685	B1	0	4	46	731	1	731
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	806	454	B1	0	4	46	500	1	500
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	806	454	C1	0	4	46	500	501	1000
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	807	508	B1	0	4	46	554	1	554
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	807	507	C1	0	4	46	553	555	1107
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	810	596	B1	0	4	46	642	643	1284
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	810	596	C1	0	4	46	642	643	1284
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	810	595	C2	0	4	46	641	1285	1925
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	810	595	C3	0	4	46	641	1926	2566
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	811	697	B1	0	4	46	743	1	743

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<https://www.tu...>

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	812	740	B1	0	4	46	786	1	786
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	812	740	C1	0	4	46	786	787	1572
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	813	624	B1	0	4	46	670	1	670
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	813	624	C1	0	4	46	670	671	1340
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	814	534	B1	0	4	46	580	1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	814	534	C1	0	4	46	580	581	1160
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	815	544	B1	0	4	46	590	1	590
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	815	544	C1	0	4	46	590	591	1180
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	816	572	B1	0	4	46	618	1	618
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	816	572	C1	0	4	46	618	619	1236
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	816	572	C2	0	4	46	618	1237	1854
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	817	567	B1	0	4	46	613	1	613
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	817	567	C1	0	4	46	613	614	1226
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	818	651	B1	0	4	46	697	1	697
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	819	425	B1	0	4	46	471	1	471
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	819	425	C1	0	4	46	471	472	942
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	820	743	B1	0	4	46	789	1	789
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	628	B1	0	4	46	674		674
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	628	C1	0	4	46	674	675	1348
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	627	C2	0	4	46	673	1349	2021
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	627	C3	0	4	46	673	2022	2694
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	627	C4	0	4	46	673	2695	3367
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	0	S1	1000	4	1046	1046	1	1046

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	821	0	S2	1000	4	1046	1046	1047	2092
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	822	680	B1	0	4	46	726	1	726
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	822	679	C1	0	4	46	725	727	1451
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	823	506	B1	0	4	46	552	1	552
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	823	506	C1	0	4	46	552	553	1104
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	824	542	B1	0	4	46	588	1	588
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	824	542	C1	0	4	46	588	589	1176
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	824	542	C2	0	4	46	588	1177	1764
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	825	629	B1	0	4	46	675	1	675
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	825	628	C1	0	4	46	674	676	1349
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	826	704	B1	0	4	46	750	1	750
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	826	704	C1	0	4	46	750	751	1500
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	827	592	B1	0	4	46	638	1	638
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	827	592	C1	0	4	46	638	639	1276
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	835	555	B1	0	4	46	601	1	601
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	835	555	C1	0	4	46	601	602	1202
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	835	554	C2	0	4	46	600	1203	1802
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	836	376	B1	0	4	46	422	1	422
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	836	375	C1	0	4	46	421	423	843
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	837	641	B1	0	4	46	687	1	687
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	837	640	C1	0	4	46	686	688	1373
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	838	540	B1	0	4	46	586	1	586
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	838	539	C1	0	4	46	585	587	1171

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	839	515	B1	0	4	46	561	1	561
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	839	515	C1	0	4	46	561	562	1122
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	839	515	C2	0	4	46	561	1123	1683
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	840	571	B1	0	4	46	617	1	617
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	840	571	C1	0	4	46	617	618	1234
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	841	408	B1	0	4	46	454	1	454
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	841	407	C1	0	4	46	453	455	907
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	842	552	B1	0	4	46	598	1	598
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	842	552	C1	0	4	46	598	599	1196
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	842	551	C2	0	4	46	597	1197	1793
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	843	586	B1	0	4	46	632	1	632
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	843	586	C1	0	4	46	632	633	1264
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	843	585	C2	0	4	46	631	1265	1895
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	719	B1	0	4	46	765	1	765
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	719	C1	0	4	46	765	766	1530
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	718	C2	0	4	46	764	1531	2294
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	718	C3	0	4	46	764	2295	3058
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	849	493	B1	0	4	46	539	539	539
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	849	493	C1	0	4	46	539	540	1078
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	850	731	B1	0	4	46	777	777	777
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	852	402	B1	0	4	46	448	448	448
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	852	402	C1	0	4	46	448	449	896
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	853	441	B1	0	4	46	487	487	487

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	854	477	B1	0	4	46	523	1	523
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	854	477	C1	0	4	46	523	524	1046
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	855	623	B1	0	4	46	669	1	669
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	856	516	B1	0	4	46	562	1	562
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	856	515	C1	0	4	46	561	563	1123
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	620	B1	0	4	46	666	1	666
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	619	C1	0	4	46	665	667	1331
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	619	C2	0	4	46	665	1332	1996
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	619	C3	0	4	46	665	1997	2661
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	858	698	B1	0	4	46	744	1	744
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	858	697	C1	0	4	46	743	745	1487
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	860	577	B1	0	4	46	623	1	623
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	860	576	C1	0	4	46	622	624	1245
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	861	736	B1	0	4	46	782	1	782
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	862	396	B1	0	4	46	442	1	442
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	862	396	C1	0	4	46	442	443	884
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	864	438	B1	0	4	46	484	1	484
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	865	561	B1	0	4	46	607	608	607
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	865	560	C1	0	4	46	606	608	1213
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	869	489	B1	0	4	46	535	535	535
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	869	488	C1	0	4	46	534	536	1069
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	870	505	B1	0	4	46	551	551	551
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	870	505	C1	0	4	46	551	552	1102

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	870	505	C2	0	4	46	551	1103	1553
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	871	587	B1	0	4	46	633	1	633
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	871	587	C1	0	4	46	633	634	1266
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	872	450	B1	0	4	46	496	1	496
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	872	450	C1	0	4	46	496	497	992
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	873	326	B1	0	4	46	372	1	372
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	874	575	B1	0	4	46	621	1	621
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	880	534	B1	0	4	46	580	1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	881	534	B1	0	4	46	580	1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	882	426	B1	0	4	46	472	1	472
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	892	224	B1	0	4	46	270	1	270
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	893	314	B1	0	4	46	360	1	360
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	894	168	B1	0	4	46	214	1	214
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	895	442	B1	0	4	46	488	1	488
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	903	732	B1	0	4	46	778	1	778
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	918	559	B1	0	4	46	605	1	605
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	928	454	B1	0	4	46	500	1	500
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	985	527	B1	0	4	46	573	1	573
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	985	527	C1	0	4	46	573	574	1146
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	851	677	B1	0	4	46	723	1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	851	677	C1	0	4	46	723	724	1446
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	863	539	B1	0	4	46	585	1	585
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSÍ	28. SAN LUIS POTOSÍ	863	539	C1	0	4	46	585	586	1170

<https://www...>

San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	863	538	C2	0	4	46	584	1171	1754
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	875	732	B1	0	4	46	778	1	778
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	876	414	B1	0	4	46	460	1	460
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	876	414	C1	0	4	46	460	461	920
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	877	694	B1	0	4	46	740	1	740
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	877	694	C1	0	4	46	740	741	1480
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	878	483	B1	0	4	46	529	1	529
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	878	483	C1	0	4	46	529	530	1058
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	879	466	B1	0	4	46	512	1	512
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	879	465	C1	0	4	46	511	513	1023
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	896	433	B1	0	4	46	479	1	479
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	896	432	C1	0	4	46	478	480	957
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	897	399	B1	0	4	46	445	1	445
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	897	399	C1	0	4	46	445	446	890
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	898	478	B1	0	4	46	524	1	524
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	898	478	C1	0	4	46	524	525	1048
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	899	483	B1	0	4	46	529	1	529
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	900	517	B1	0	4	46	563	1	563
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	901	437	B1	0	4	46	483	1	483
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	901	437	C1	0	4	46	483	484	966
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	902	625	B1	0	4	46	671	1	671
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	919	659	B1	0	4	46	705	1	705
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	920	410	B1	0	4	46	456	1	456

Potosí	DISTRITO 2	POTOSI	POTOSI	920	410	C1	0	4	46	456	457	912
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	518	B1	0	4	46	564	1	564
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	517	C1	0	4	46	563	565	1127
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	517	C2	0	4	46	563	1128	1690
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	0	S1	1000	4	1046	1046	1	1046
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	925	748	B1	0	4	46	794	1	794
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	926	536	B1	0	4	46	582	1	582
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	926	536	C1	0	4	46	582	583	1164
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	927	412	B1	0	4	46	458	1	458
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	927	412	C1	0	4	46	458	459	916
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	931	643	B1	0	4	46	689	1	689
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	931	643	C1	0	4	46	689	690	1378
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	932	708	B1	0	4	46	754	1	754
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	932	708	C1	0	4	46	754	755	1508

Del documento anterior que forma parte del acta levantada con fecha 1 de junio de 2021, se corrobora que el faltante aludido por los actores fue subsanado, pues en el mismo se precisa de que folio a que folio fue integrado cada uno de los paquetes de MDC que integran el distrito.

Aunado a ello, el acta contiene el anexo que para mayor precisión señala la cantidad de boletas entregadas por cada casilla:

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	B1	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C2	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C3	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C4	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C5	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C6	779
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	773	733	C7	779



Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C3	747
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C4	747
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	701	C5	747
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	700	C6	746
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	779	700	C7	746
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	640	B1	686
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	639	C1	685
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	639	C2	685
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	780	639	C3	685
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	B1	698
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	C1	698
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	C2	698
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	652	C3	698
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	783	651	C4	697
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	784	537	B1	583
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	784	537	C1	583
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	784	536	C2	582
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	785	574	B1	620
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	785	573	C1	619
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	785	573	C2	619
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	677	B1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	677	C1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	677	C2	723

15738

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	676	C3	722
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	786	676		722
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	788	496	B1	542
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	788	496	C1	542
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	789	550	B1	596
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	789	550	C1	596
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	789	550	C2	596
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	790	747	B1	793
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	790	747	C1	793
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	790	746	C2	792
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	793	664	B1	710
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	793	664	C1	710
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	794	593	B1	639
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	794	593	C1	639
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	794	593	C2	639
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	794	593	C3	639
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	795	601	B1	647
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	795	600	C1	646
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	795	600	C2	646
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	795	600	C3	646
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	796	677	B1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	796	676	C1	722
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	796	676	C2	722

15422

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	796	676	C3	722
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	799	430	B1	476
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	799	429	C1	475
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	800	632	B1	678
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	800	632	C1	678
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	801	614	B1	660
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	801	613	C1	659
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	802	609	B1	655
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	802	608	C1	654
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	803	642	B1	688
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	803	642	C1	688
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	803	642	C2	688
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	803	641	C3	687
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	804	685	B1	731
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	806	454	B1	500
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	806	454	C1	500
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	807	508	B1	554
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	807	507	C1	553
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	810	596	B1	642
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	810	596	C1	642
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	810	595	C2	641
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	810	595	C3	641
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	811	697	B1	743

14555

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	812	740	B1	786
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	812	740	C1	786
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	813	624	B1	670
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	813	624	C1	670
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	814	534	B1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	814	534	C1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	815	544	B1	590
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	815	544	C1	590
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	816	572	B1	618
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	816	572	C1	618
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	816	572	C2	618
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	817	567	B1	613
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	817	567	C1	613
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	818	651	B1	697
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	819	425	B1	471
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	819	425	C1	471
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	820	743	B1	789
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	628	B1	674
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	628	C1	674
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	627	C2	673
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	627	C3	673
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	627	C4	673
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	0	S1	1046
							15173

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	821	0	S2	1046
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	822	680	B1	725
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	822	679	C1	725
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	823	506	B1	552
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	823	506	C1	552
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	824	542	B1	588
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	824	542	C1	588
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	824	542	C2	588
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	825	629	B1	675
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	825	628	C1	674
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	826	704	B1	750
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	826	704	C1	750
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	827	592	B1	638
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	827	592	C1	638
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	835	555	B1	601
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	835	555	C1	601
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	835	554	C2	600
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	836	376	B1	422
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	836	375	C1	421
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	837	641	B1	687
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	837	640	C1	686
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	838	540	B1	586
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	838	539	C1	585
							14679

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	839	515	B1	561
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	839	515	C1	561
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	839	515	C2	561
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	840	571	B1	617
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	840	571	C1	617
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	841	408	B1	454
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	841	407	C1	453
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	842	552	B1	598
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	842	552	C1	598
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	842	551	C2	597
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	843	586	B1	632
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	843	586	C1	632
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	843	585	C2	631
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	719	B1	765
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	719	C1	765
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	718	C2	764
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	844	718	C3	764
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	849	493	B1	539
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	849	493	C1	539
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	850	731	B1	777
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	852	402	B1	448
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	852	402	C1	448
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	853	441	B1	487

13808

<https://www.2>

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	854	477	B1	523
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	854	477	C1	523
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	855	623	B1	669
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	856	516	B1	562
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	856	515	C1	561
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	620	B1	666
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	619	C1	665
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	619	C2	665
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	857	619	C3	665
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	858	698	B1	744
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	858	697	C1	743
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	860	577	B1	623
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	860	576	C1	622
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	861	736	B1	782
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	862	396	B1	442
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	862	396	C1	442
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	864	438	B1	484
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	865	561	B1	607
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	865	560	C1	606
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	869	489	B1	535
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	869	488	C1	534
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	870	505	B1	551
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	870	505	C1	551

13765

<https://www.>

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	870	505	C2	551
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	871	587	B1	633
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	871	587	C1	633
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	872	450	B1	496
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	872	450	C1	496
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	873	326	B1	372
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	874	575	B1	621
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	880	534	B1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	881	534	B1	580
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	882	426	B1	472
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	892	224	B1	270
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	893	314	B1	360
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	894	168	B1	214
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	895	442	B1	488
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	903	732	B1	778
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	918	559	B1	605
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	928	454	B1	500
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	985	527	B1	573
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	985	527	C1	573
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	851	677	B1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	851	677	C1	723
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	863	539	B1	585
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	863	539	C1	585
							12411

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	863	538	C2	584
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	875	732	B1	778
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	876	414	B1	460
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	876	414	C1	460
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	877	694	B1	740
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	877	694	C1	740
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	878	483	B1	529
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	878	483	C1	529
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	879	466	B1	512
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	879	465	C1	511
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	896	433	B1	479
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	896	432	C1	478
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	897	399	B1	445
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	897	399	C1	445
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	898	478	B1	524
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	898	478	C1	524
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	899	483	B1	529
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	900	517	B1	563
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	901	437	B1	483
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	901	437	C1	483
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	902	625	B1	671
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	919	659	B1	705
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	920	410	B1	456
							12628

Entidad Federativa	Número distrito	Distrito Local	Municipio	Sección	Listado Nominal	Tipo Casilla	Total Boletas
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	920	410	C1	456
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	518		518
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	517	C1	563
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	517	C2	563
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	921	0	S1	1046
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	925	748	B1	794
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	926	536	B1	582
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	926	536	C1	582
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	927	412	B1	458
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	927	412	C1	458
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	931	643	B1	689
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	931	643	C1	689
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	932	708	B1	754
San Luis Potosí	DISTRITO 2	02. SAN LUIS POTOSI	28. SAN LUIS POTOSI	932	708	C1	754
							<b>8952</b>

BOLETAS TOTALES RECIBIDAS, SELLADAS Y AGRUPADAS **154043**

Lo que a criterio de este Tribunal corrobora el dicho de la autoridad electoral, en cuanto a que fueron solicitadas 154043 (ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y tres) boletas para las secciones que componen el Distrito Electoral local 02.

A mayor abundamiento, los actores no ofrecen prueba alguna para evidenciar que, durante la jornada electoral, se les impidió a los ciudadanos el ejercicio de su voto libre, por haber hecho falta boletas en alguna de las MDC correspondientes al Distrito Electoral número 2, cuya irregularidad se analiza.

De ahí que, al no haber quedado acreditado un faltante de boletas en el Distrito Electoral 2, el agravio resulte INFUNDADO.

Es preciso resaltar, que constituye un hecho notorio que el candidato a gubernatura por la coalición "Sí por San Luis Potosí", integrada por los partidos PAN, PRI, PRD y PCP, actores en la presente causa, obtuvieron el mayor número de votos en la elección de Gubernatura del Distrito Electoral No. 2, con cabecera en San Luis Potosí, por tanto, la irregularidad que invocan como faltante de boletas, cuya situación ha sido dirimida en los párrafos que anteceden, de modo alguno resultó en una afectación, al haber obtenido el mayor número de votos en dicho distrito.

Para mayor referencia se inserta la tabla de resultados de la Elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, del proceso Electoral 2020-2021:

GOBERNATURA  
2021

DL	Cabecera										CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTACION VALIDA EMITIDA	VOTOS NULOS	VOTACION EMITIDA
		CESAR OCTAVIO PEDROZA GATON	JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA	ADRIANA MARVELY COSTANZO RANGEL	MONICA LILIANA RANGEL MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS	ADRIAN ESPER CARDENAS	JOSE LUIS ROMERO CALZADA	JUAN CARLOS MACHINENA MORALES	JOSE ARTURO SEGOVIANO GARCIA				
01	MATEHUALA	27,130	26,903	3,495	12,198	1,087	1,838	2,369	362	122	87	75,591	3,071	78,662
02	SAN LUIS POTOSÍ	34,147	29,260	2,403	8,364	624	489	1,097	500	621	268	77,773	1,802	79,575
03	SANTA MARIA DEL RIO	42,137	37,915	4,109	6,944	559	493	2,836	188	171	63	95,415	4,258	99,673
04	SALINAS	27,399	40,529	3,355	6,035	1,602	332	2,879	180	84	98	82,493	3,223	85,716
05	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	18,200	38,595	1,481	6,131	977	374	1,143	272	343	118	67,634	1,827	69,461
06	SAN LUIS POTOSÍ	20,401	38,035	2,147	6,890	543	422	966	361	469	225	70,459	1,978	72,437
07	SAN LUIS POTOSÍ	58,211	20,996	2,211	6,826	547	441	1,000	456	582	222	91,492	1,457	92,949
08	SAN LUIS POTOSÍ	25,552	35,974	2,759	8,885	702	590	1,536	477	594	217	77,286	1,879	79,165
09	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	14,024	45,524	1,987	5,362	568	361	1,020	410	402	447	70,105	1,598	71,703
10	RIOVERDE	30,669	26,608	1,996	11,041	835	540	1,286	504	181	116	73,776	3,127	76,903
11	CARDENAS	27,359	29,709	2,166	12,629	841	2,056	6,664	595	158	20	82,197	4,568	86,765
12	CIUDAD VALLES	12,559	21,103	782	12,009	565	2,169	19,376	364	198	332	69,457	1,898	71,355
13	TAMUÍN	16,615	18,586	670	9,638	1,192	689	32,417	936	139	80	80,962	3,524	84,486
14	TANCANHUITZ	24,292	21,750	833	12,904	773	800	20,961	226	128	111	82,778	4,218	86,996
15	TAMAZUNCHALE	21,267	26,595	1,108	13,147	773	1,284	10,304	260	130	132	75,000	3,795	78,795
VX	VOTOMEX	311	74	25	240	11	11	16	2	8	2	700	15	715
<b>Total</b>		<b>400,273</b>	<b>458,156</b>	<b>31,527</b>	<b>139,243</b>	<b>12,199</b>	<b>12,889</b>	<b>105,870</b>	<b>6,093</b>	<b>4,330</b>	<b>2,538</b>	<b>1,173,118</b>	<b>42,238</b>	<b>1,215,356</b>
porcentaje de la votación emitida		<b>32.935%</b>	<b>37.697%</b>	<b>2.594%</b>	<b>11.457%</b>	<b>1.004%</b>	<b>1.061%</b>	<b>8.711%</b>	<b>0.501%</b>	<b>0.356%</b>	<b>0.209%</b>			<b>3.475%</b>

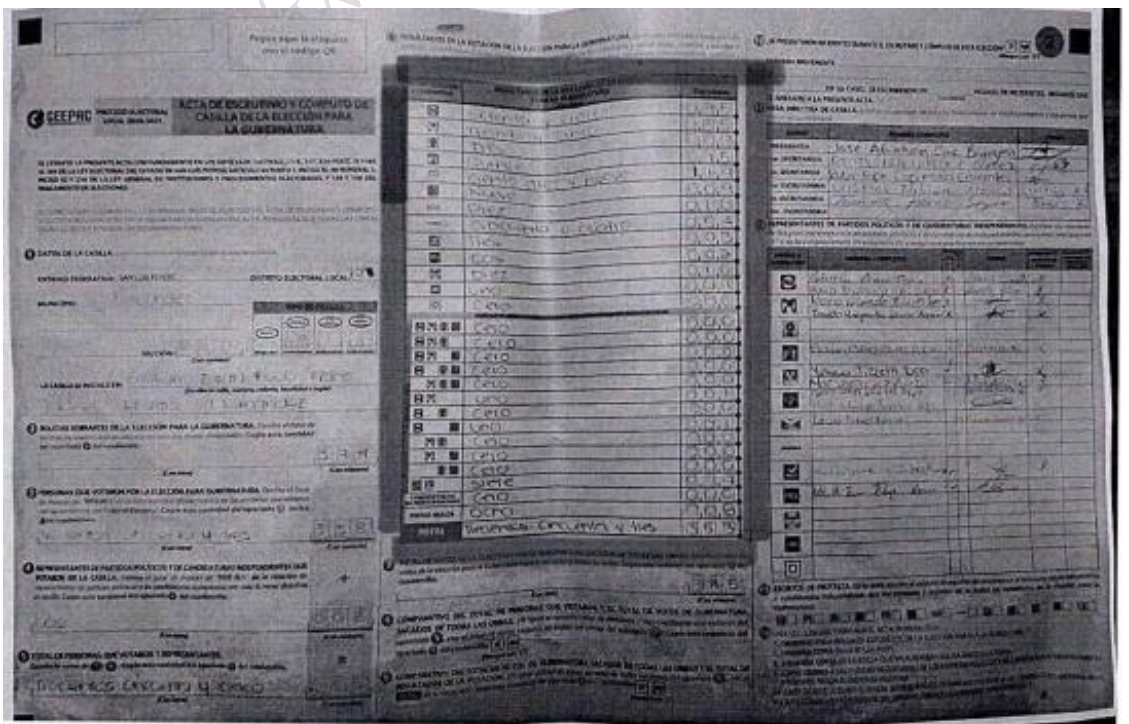
Por otra parte, los actores aducen que se tiene detectado, que de una misma casilla existen dos formatos de acta de escrutinio y cómputo llenados de forma simultánea (uno con folio y otro sin folio), con información discrepante, lo que pone en entredicho la certeza de los datos y resultados consignados en las mismas.

El agravio resulta inatendible.

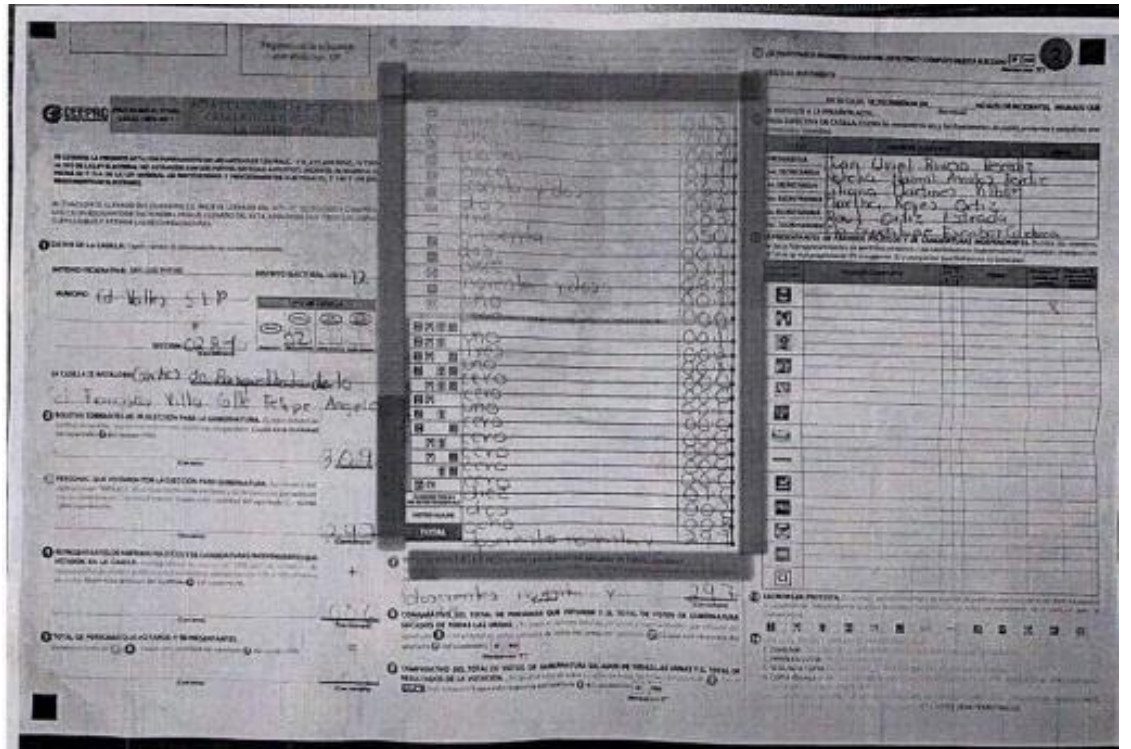
Para que sean procedentes los motivos de disenso que expresen los actores dentro de un juicio de nulidad en contra de la votación recibida en una casilla, deben precisar la casilla respecto de la cual se invoca una irregularidad, los hechos acontecidos en esta, y ofrecer las pruebas que demuestren su dicho, y en el caso, de las alegaciones vertidas por los actores, no se logra identificar sobre que casillas existieron dos actas de escrutinio y cómputo llenadas con información diversa, y menos aún, ofrecen prueba alguna para acreditarlo.

Ahora, los actores refieren que existen actas de escrutinio y cómputo llenadas con idéntica caligrafía, es decir, que las mismas fueron llenadas por el mismo autor, por lo que a su juicio se presume que existió dolo y mala fe en los datos asentados en ellas.

Precisan que existe coincidencia caligráfica en las siguientes actas de escrutinio y cómputo:







Señalan que estas dos MDC se integraron de la manera siguiente:

MDC 228		MDC 281	
CARGO	NOMBRE	CARGO	NOMBRE
Presidente	Juan Antonio Ávila Jiménez	Presidente	Juan Uriel Rivera Reséndiz
1er Secretario	María Dolores Balleza	1er Secretario	Nohelia Naomi Avalos Reséndiz
2do Secretario	María Carolina Hernández	2do Secretario	Liliana Martínez Villalón
1er Escrutador		1er Escrutadora	Martha Reyes Ortiz
2do Escrutador	José Alejandro Hernández	2do Escrutador	Raúl Ortiz Estrada
3er Escrutador	Luz María Zara	3er Escrutador	Ma. Guadalupe Escobar Cardona

Y que la ubicación de las casillas guarda una distancia de 126 kilómetros:



Al respecto, las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo insertas por los actores a su escrito inicial de demanda -que afirman corresponden a las identificadas como 228 y 281 (de las que no precisan tipo de casilla)-, una vez que esta autoridad jurisdiccional cotejó los nombres de las personas que a decir de los

actores integraron la mesa directiva, con el ENCARTE respectivo, y las actas de escrutinio y cómputo<sup>92</sup>, se desprende que corresponden la primera de ellas a la 220 B, y la segunda a 284 C2.

Precisado lo anterior, de la lectura integral del agravio se desprende que su inconformidad radica en la existencia del mismo tipo de caligrafía en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las casillas 0232 B, 0220 B, 0281 C2, 0275 C3<sup>93</sup>, 284 C2 y 225 C3 sin ofrecer prueba alguna para acreditar su dicho respecto de 0281 C2 y 0275 C3.

Los actores aportaron como prueba copia del acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla 0232 B, e impresión a color de las actas de escrutinio y cómputo de las identificadas como 0220 B, 0284 C2 y 0225 C3<sup>94</sup>, de las cuales a su juicio existió dolo en su llenado, pues afirman que los datos en ellas contenidos fueron asentados por una misma persona ante la identidad de caligrafía, lo que conllevaría a establecer que no fue llenada por los funcionarios confirmados en el encarte, aunado a que las mismas carecen del elemento de folio, que por tanto se pone en duda la certeza del resultado final de la elección de gubernatura.

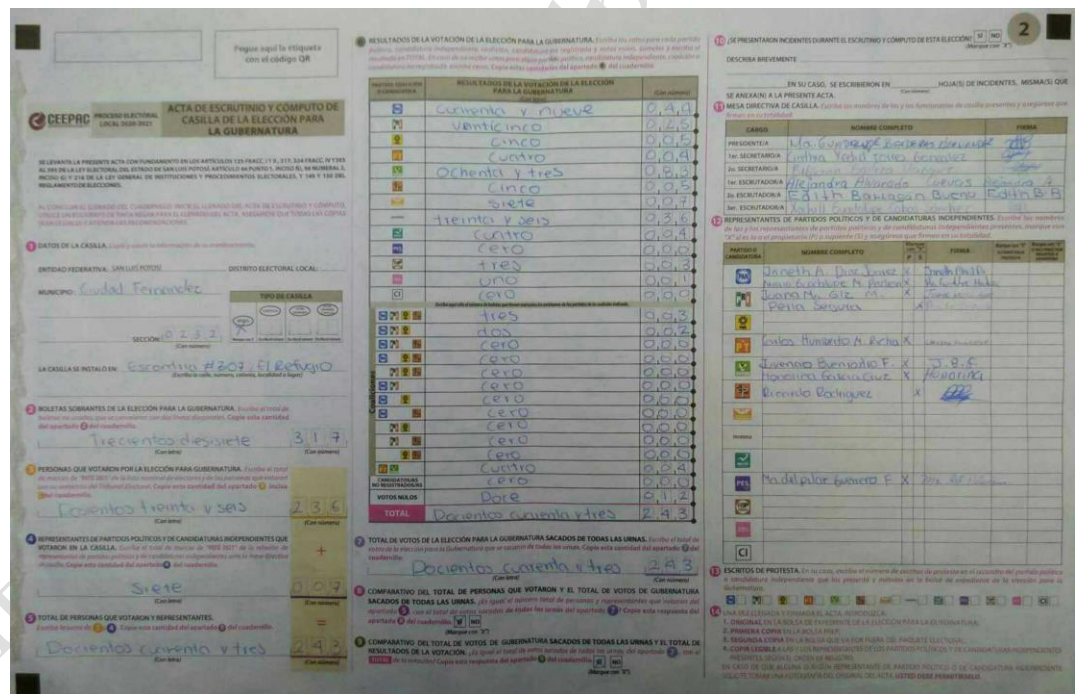
En virtud de lo anterior conviene traer a colación, que, en relación con el dolo, la Sala Superior ha sostenido en reiteradas ocasiones que comprende una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira.

De ello se deriva que el dolo jamás se puede presumir, sino que tiene que acreditarse plenamente, y que, por el contrario, existe la presunción *juris tantum* de que la actuación de los miembros de las mesas directivas de casilla es de buena fe.

A consideración de este Tribunal, el presente motivo de inconformidad planteado por los actores resulta infundado, pues no existe evidencia contundente de que permita establecer que las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las casillas 0232 B, 0220 B, 0284 C2 y 0225 C3, fueron llenadas por una misma persona, y que por lo tanto existió dolo en cuanto a los resultados asentados en las mismas.

Para una mejor referencia se inserta a continuación la imagen de las actas de escrutinio y cómputo, sobre las que recae la inconformidad de los actores:

232 B

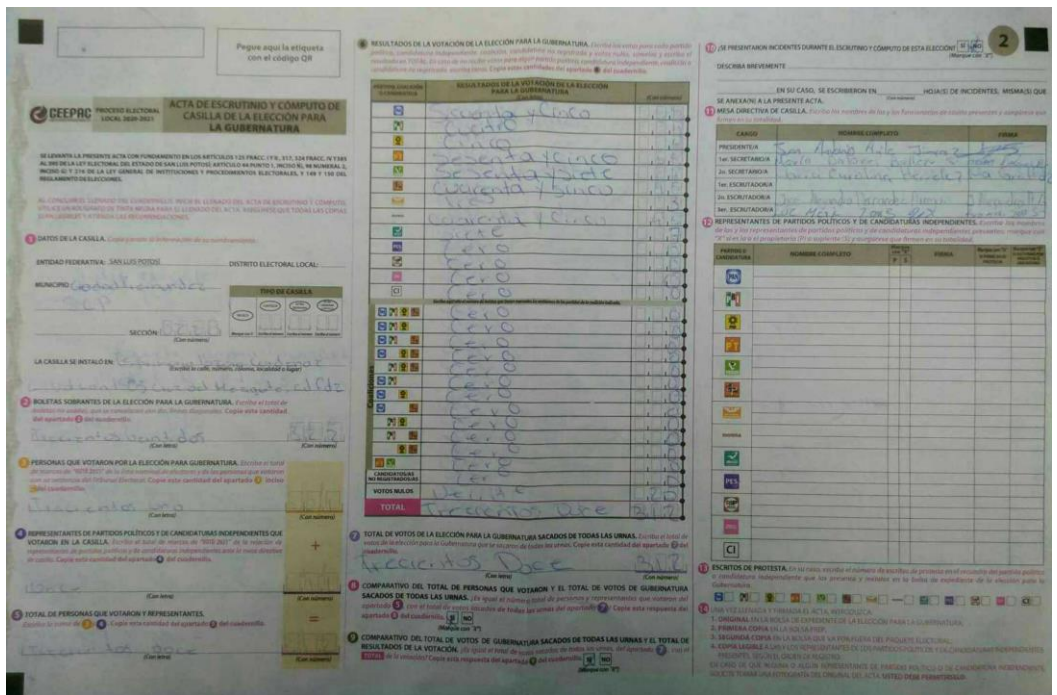


220 B

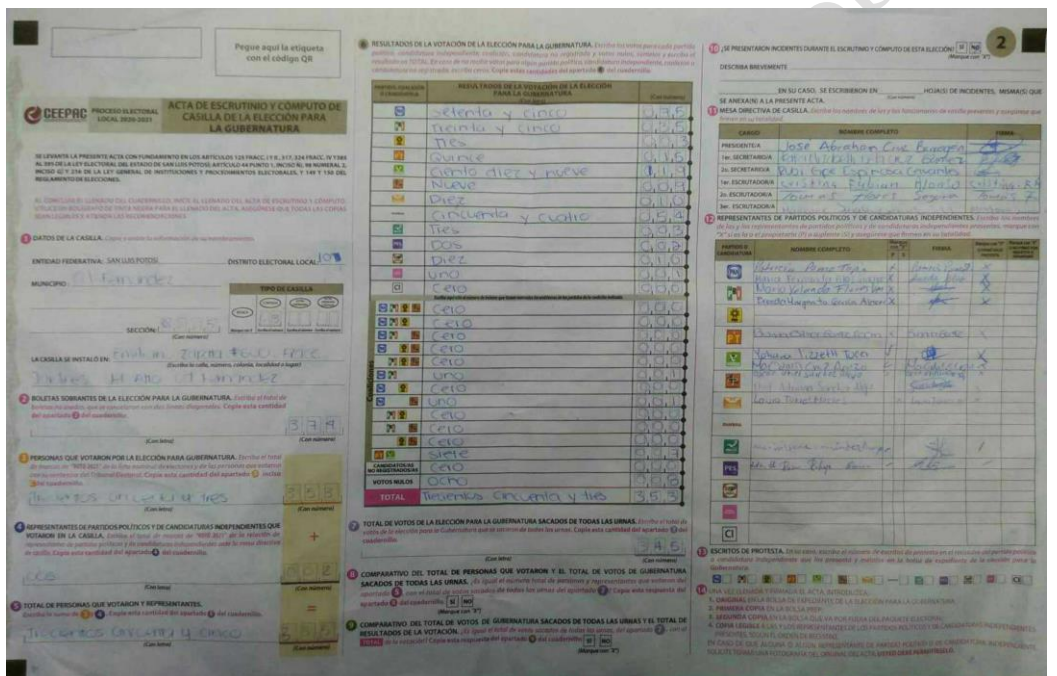
<sup>92</sup> La correspondiente a la casilla 220B ubicada en la foja 2811 sobre; y la 284 C2 digital certificada en disco compacto ubicado en la foja 2590.

<sup>93</sup> Párrafo tercero de la foja 74 de sus escritos de demanda.

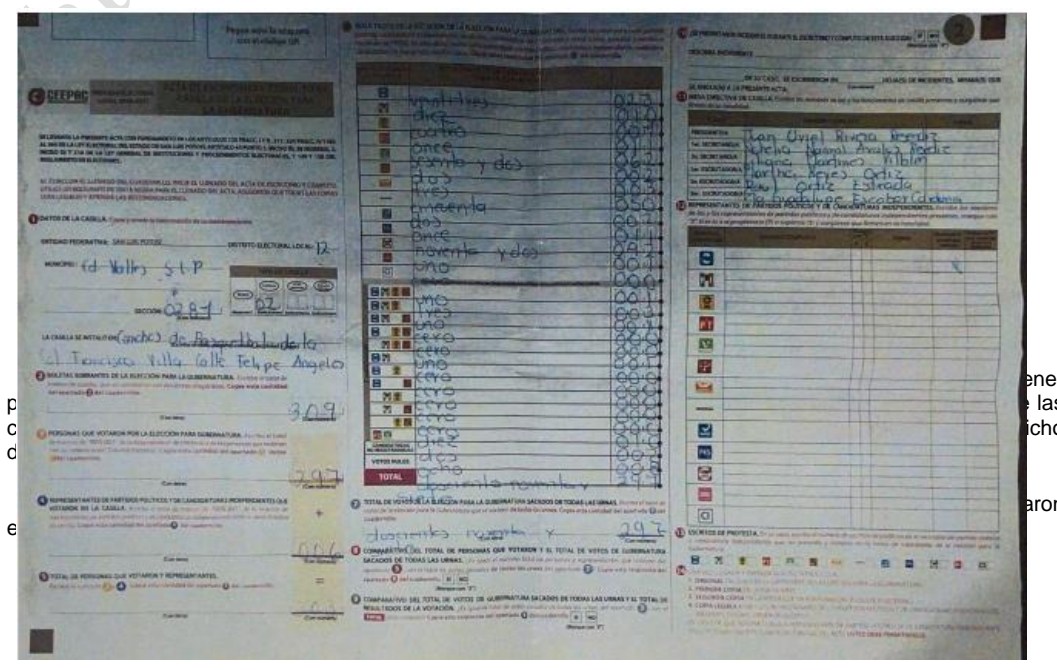
<sup>94</sup> A fojas 1546 sobre, del tomo III.



225 C3



284 C2



Lo que abona a la certeza de los datos asentados en las mismas durante el escrutinio y cómputo efectuado en la MDC.

Pues con independencia de que dos de las actas no contengan las firmas de los representantes de los partidos políticos actores (220 B y 284 C2), este simple hecho no puede resultar en un indicio de falsedad de los datos que en ellas se contienen.

Puesto que, este órgano jurisdiccional no cuenta con evidencia de acta de escrutinio y cómputo distinta a las presentadas como prueba, para, en su caso establecer, que existen dos actas de una misma casilla llenadas con información discordante (una con folio y otra que no), que es lo que se pretende acreditar.

A mayor abundamiento, es de precisar que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 392 de la Ley Electoral del Estado, de todas las actas de escrutinio y cómputo levantadas en la MDC se harán las copias suficientes, y se entregará una a cada uno de los representantes de partido acreditados, por lo que, resultaba factible que los actores ofrecieran como prueba de su dicho, el acta de escrutinio y cómputo de la casilla entregada a su representante, para entonces acreditar que ésta y las que aportaron como prueba no son las mismas, y por ende establecer la existencia de dos actas de una misma casilla con datos discordantes, lo que no ocurrió.

Además, es necesario puntualizar que las casillas 0232 B, 0220 B, 0225 C3 y 0284 C2 fueron recontadas en sesión administrativa tal como se desprende de las Actas de Sesión de Cómputo de la Comisión Distrital 10 con sede en Rioverde, S.L.P. (232B, 220B y 225C3)<sup>95</sup> y Comisión Distrital 12 con sede en Ciudad Valles, S.L.P. (284 C2)<sup>96</sup>, por lo que se concluye que existe plena certeza de la votación emitida en cada una de dichas casillas.

En conclusión, si la existencia del dolo no se encuentra plenamente acreditada no debe surtir efectos de nulidad que afecte la votación o cómputo, pues pretender que cualquier presunción de su existencia dé lugar a la nulidad, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría que ante la actualización de cualquier duda sin estar plenamente acreditada, se impidiera el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de ahí que el agravio deba declararse infundado.

Al respecto resulta aplicable la Jurisprudencias 9/98, de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**<sup>97</sup>.

Ahora, los actores aducen que las sesiones de las comisiones distritales se desarrollaron violando lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, ya que no fueron entregadas las actas de escrutinio y cómputo de la casilla a los representantes partidistas antes de iniciar la sesión de trabajo, no obstante haberlo solicitado, además porque las sesiones no fueron ininterrumpidas.

Que con excepción del Distrito 02 y 07, las otras trece Comisiones Distritales suspendieron o decretaron receso a la sesión de cómputo antes de que hubiera acta sumatoria de los paquetes recontados, argumentando que el sistema de captura de resultados no estaba funcionando, lo que a su juicio ocurrió entre las 23 horas y las 04 de la mañana en las diversas Comisiones Distritales, para ser reanudadas al otro día en horario entre las 10 y 11, por lo que el resultado de ese cómputo distrital no tiene certeza y legalidad al provenir de un procedimiento violatorio a la reglamentación electoral.

El agravio es INFUNDADO.

Es necesario destacar que toda controversia que se suscite en la materia debe cumplir con los siguientes requisitos: mencionar de manera expresa y clara los hechos en los que se basa la inconformidad, los agravios que causa el acto o resolución impugnada, los preceptos presuntamente violados, asimismo se debe ofrecer y adjuntar las pruebas tendientes a acreditar las afirmaciones del inconforme.

De ello se sigue, que siempre debe existir una estrecha relación entre los hechos alegados objeto de prueba en el litigio y las pruebas aportadas, lo que expresamente se establece en el numeral 20 párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral, que recoge el principio de que quien afirma está obligado a probar.

En ese tenor se tiene, que resulta insuficiente que en las demandas interpuestas por los actores únicamente se aluda a irregularidades presuntamente cometidas en 13 de las 15 Comisiones Distritales Electorales<sup>98</sup>, puesto que incumplen con la carga procesal de señalar en qué consisten las irregularidades respecto a cada Comisión Distrital Electoral, además de que no ofrecen prueba alguna para acreditar sus aseveraciones en lo concerniente a las sesiones de cómputo de las Comisiones Distritales 1, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por otra parte, ofrecen para acreditar las presuntas irregularidades acontecidas en las sesiones de cómputo de las Comisiones Distritales Electorales 5, 6, 8 y 9, los instrumentos notariales<sup>99</sup> levantados por el Lic. Luis Manuel Báez Gutiérrez, Notario Público adscrito a la notaría pública número 36, de los cuales para mayor referencia se transcribe el contenido medular:

- Instrumento 22364, levantado en la CDE 5 con sede en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a las 11:02 horas del día 10 de junio de 2021.

<sup>95</sup> A foja 1293 vuelta, 1292 vuelta, 1293 frente del tomo II.

<sup>96</sup> A foja 1330 del tomo II.

<sup>97</sup>

Visible

en

[https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=9/98&tpoBusqueda=S&sWord=PRINCIPIO\\_DE\\_CONSERVACION\\_DE\\_LOS\\_ACTOS\\_PUBLICOS\\_VALIDAMENTE\\_CELEBRADOS](https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=9/98&tpoBusqueda=S&sWord=PRINCIPIO_DE_CONSERVACION_DE_LOS_ACTOS_PUBLICOS_VALIDAMENTE_CELEBRADOS). Localizable en **Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.**

<sup>98</sup> A decir de los actores, las supuestas irregularidades acontecieron en la sesión de cómputo de las Comisiones Distritales Electorales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

<sup>99</sup> A fojas 872 -902 del tomo II.

*“procedo a dirigirme con el Presidente del Consejo quien dijo llamarse María Soledad González Castillo. -----  
----- Procediendo a interpellar a la Presidente del Consejo, quien señala en uso de la voz “el sistema de cómputo estaba interrumpido, ya que, había inconsistencias en la suma de votos y que el sistema no les permitía avanzar porque había más votos de los que deberían, tanto en gobernador como en diputados locales y no cuadraban los votos de los paquetes junto con las actas, por eso el sistema se había detenido”.*

- Instrumento 22365, levantado en la CDE 6 con sede en San Luis Potosí, a las 11:48 horas del día 10 de junio de 2021.

*“Acto seguido, me permitieron el ingreso y procedía a interpellar al Presidente de la Comisión Distrital Electoral de dicho distrito quien se hace llamar Yuri Nahmad Molinari, quien se identificó con un tarjetón con fotografía expedido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC)... En uso de la voz de Yuri Nahmad Molinari, menciona “el sistema se interrumpió y no les permitía realizar el cómputo de la votación en el sistema por diversas inconsistencias que les marcaba el mismo sistema, y que hubo cambio de contraseñas y otros temas, pero que ya han reestablecido el sistema y han reiniciado la captura”.*

- Instrumento 22366, levantado en la CDE 8 con sede en San Luis Potosí, a las 14:42 horas del día 10 junio de 2021.

*“...nos atiende una persona del sexo masculino, quien dijo ser Jayro Morales Bernal, quien al ser interpellado por ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, señala que el día de ayer no tuvieron sistema ni personal para continuar con el conteo de actas y que en su momento el sistema presentó diversas inconsistencias, acto seguido le llaman al interior del inmueble para ya no regresar. ----- En ese contexto en uso de la voz el solicitante<sup>100</sup> manifiesta que de común acuerdo se encuentra trabajando en el conteo de las actas porque hubo un error, el cual es una causal y que se tiene que recontar las actas por lo que se está llevando a cabo y tomaron acuerdo de que se tenía que recontar y decidieron suspender el conteo a las 2:30 dos treinta horas y regresaron a trabajar el día de hoy a las 10:20 diez veinte horas, lo cual se está haciendo ahora”*

- Instrumento 22367, levantado en la CDE 9 con sede en San Luis Potosí, a las 13:18 horas del día 10 junio de 2021.

*“Acto seguido ingresamos a dicho inmueble y siendo las trece horas con dieciocho minutos, nos recibe una persona del sexo masculino, quien señala ser ALFONSO IVÁN ARRIAGA SÁNCHEZ, identificándose con tarjetón con fotografía emitida por el CEEPAC (Consejo Estatal Electoral y de participación Ciudadana de S.L.P., Comisión Distrital Electoral), y en el cual se observa que se desempeña con el cargo de SECRETARIO, documento que agrego en copia simple al apéndice de mi protocolo bajo el progresivo .....a lo cual el señor CHRISTIAN ARTURO CUEVAS VELAZQUEZ procedió a interpellarle sobre las inconsistencias en el cómputo de los paquetes electorales, para el cargo de Gobernador, a lo que me manifestó: Que se tuvo un proceso normal con el cómputo de votos en el proceso de gobernador, y hemos realizado el acta de escrutinio y cómputo, capturando completamente toda la información de las actas que se tenían que realizar. -----Acto seguido el señor CHRISTIAN ARTURO CUEVAS VELAZQUEZ me manifiesta que fungió como representante del PAN (Partido Acción Nacional), en las pasadas elecciones del día 06 (seis) de junio de presente año, que aproximadamente a las cuatro horas con veinte minutos de la mañana del día 07 (siete) de junio del año en curso en la comisión distrital numero 09 (nueve) diversos representantes de Partido solicitaban que se mostraran los resultados, y si no, nadie saldría, esto fue aproximadamente por cuarenta minutos. Se tomo un receso de común acuerdo, por parte de todos los presentes a las cinco horas para reanudarse los trabajos a las once horas de la mañana. ----- Acto seguido, comparece ante mí quien dice llamarse JESUS OSMIN ACOSTA RUIZ, y se identifica con credencial para votar.....manifestado que fugió como representante del PRI (Partido Revolucionario Institucional), en las pasadas elecciones del día 06 (seis) de junio del presenta año, señalando que el día 07 (siete) de junio del año en curso se encontraban en pleno los integrantes de esta Comisión Distrital y se realizó una suspensión por parte del pleno, y los representante del PAN (Partido Acción Nacional), PRD (Partido Revolucionario Democrático) y PRI (Partido Revolucionario Institucional), se reúnen y se acerca el Secretario de la Comisión Distrital y dice que anoten correo y teléfono para notificar los datos y que nadie salga perjudicado. Ingresaron al cuarto los representantes de otros partidos señalando que los resultados de gobernador no estaban habilitados, y que el sistema estaba fallando, procedieron a gritar y alterarse, se les explicaba que no se contaba con información y no había forma de realizar la captura de las actas, se solicitó un receso de los trabajos, señalaron que no estaban de acuerdo, y que no se retirarían de lugar hasta conocer los resultados, que nadie se iba a ir, y cerraron las puertas, hasta que un Policía Estatal de los que se encontraban de guardia toca la puerta y pide que se tranquilicen, accediendo el presidente de la Comisión Distrital a mostrar los resultados preliminares y a sellar la bodega en presencia de todos los presentes. Se tomó un receso de común acuerdo, por parte de todos los presentes a las cinco horas, para reanudarse los trabajos a las once horas de la mañana.*

Respecto a los instrumentos notariales antes precisados, los mismos revisten un valor de indicio, pues como se desprende de lo asentado en ellos, únicamente generan certeza para este Tribunal de que ante el Lic. Luis Manuel Báez Gutiérrez, notario público adscrito a la notaria publica número 36, se realizaron manifestaciones, pero no hacen constar que el notario investido de fe pública corroborara con sus sentidos lo aseverado por los actores en relación a que las Comisiones Distritales 5, 6, 8 y 9 suspendieran o decretaran receso en la sesiones de cómputo antes de que hubiera acta sumatoria de los paquetes recontados, ante una falla del sistema de captura.

Así, es necesario precisar que los testimonios rendidos ante notario, como resulta ser el caso, únicamente pueden aportar elementos de indicio que necesariamente deben estar concatenados con diversos elementos de prueba, ello de conformidad con lo dispuesto por el numeral 21 párrafo tercero de la Ley de Justicia Electoral y el criterio sustentado en la jurisprudencia:

#### **Jurisprudencia 11/2002**

**PRUEBA TESTIMONIAL. EN MATERIA ELECTORAL SÓLO PUEDE APORTAR INDICIOS.-** La naturaleza del contencioso electoral, por lo breve de los plazos con los que se cuenta, no prevé, por regla general, términos probatorios como los que son necesarios para que sea el juzgador el que reciba una testimonial, o en todo caso, los previstos son muy breves; por consecuencia, la legislación electoral no reconoce a la testimonial como medio de convicción, en la forma que usualmente está prevista en otros sistemas impugnativos, con intervención directa del Juez en su desahogo, y de todas las partes del proceso. Sin embargo, al considerarse que la información de que dispongan

<sup>100</sup> ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, en carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Distrital Electoral 08.

*ciertas personas sobre hechos que les consten de manera directa, puede contribuir al esclarecimiento de los hechos controvertidos, en la convicción de los juzgadores, se ha establecido que dichos testimonios deben hacerse constar en acta levantada por fedatario público y aportarse como prueba, imponiéndose esta modalidad, para hacer posible su aportación, acorde con las necesidades y posibilidades del contencioso electoral. Por tanto, como en la diligencia en que el notario elabora el acta no se involucra directamente al juzgador, ni asiste el contrario al oferente de la prueba, tal falta de inmediación merma de por sí el valor que pudiera tener esta probanza, si su desahogo se llevara a cabo en otras condiciones, al favorecer la posibilidad de que el oferente la prepare ad hoc, es decir, de acuerdo a su necesidad, sin que el juzgador o la contraparte puedan poner esto en evidencia, ante la falta de oportunidad para interrogar y repreguntar a los testigos, y como en la valoración de ésta no se prevé un sistema de prueba tasado, por la forma de su desahogo, la apreciación debe hacerse con vista a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia, en consideración a las circunstancias particulares que se presenten en cada caso, y en relación con los demás elementos del expediente, como una posible fuente de indicios.*

En el caso, los indicios que arrojan las testimoniales rendidas ante el notario público adscrito a la notaría pública número 36, no se encuentran concatenadas con otros medios de prueba que acrediten irregularidades que comprometan la certeza de los cómputos efectuados en estos Distritos Electorales.

Pues, cuanto hace a los recesos de las Sesiones de Cómputo Distritales de las Comisiones 5, 6, 8 y 9, se encuentran dentro de la normativa electoral, debido a lo que enseguida se explica.

En primer término, el artículo 404 fracción III último párrafo de la Ley Electoral dispone que, en ningún caso, la interrupción del cómputo excederá de ocho horas continuas.

Luego, con fecha 28 de febrero de 2021<sup>101</sup>, el CEEPAC aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las Elecciones Locales<sup>102</sup>, en los que en su apartado III.8.9 se dispuso lo siguiente:

#### *III.8.9 Recesos*

*Las reglas para que los órganos competentes puedan acordar recesos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del Reglamento de Elecciones a lo siguiente:*

*Durante la sesión especial de cómputo distrital y/o municipal, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral; deberán atender además a las siguientes reglas para establecer recesos:*

- 1) Cuando se trate de un órgano con un solo cómputo, no se decretará receso.*
- 2) Si es más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria. 3) La duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas.*
- 4) Cuando se dispongan recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo establecidas en el apartado III.6.1*
- 5) Los recesos no pondrán en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los puntos de recuento en los grupos de trabajo previstos para el siguiente cómputo.*
- 6) Los recesos incluyen las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y resguardo de las instalaciones.*
- 7) La creación de recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de sus integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.*
- 8) La Presidencia garantizará el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. Deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del Reglamento de Elecciones.*
- 9) Previo al inicio del receso, las y los integrantes del órgano verificarán que en las instalaciones no permanezca personal del OPL, ni Consejerías o consejeras, ni representaciones de partidos o candidaturas independientes. La Presidencia deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, la cual firmaran las y sus integrantes de dicho órgano.*
- 10) En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y sus integrantes del órgano competente, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.*
- 11) Estas disposiciones formarán parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo, de la capacitación y de los lineamientos.*

De la anterior disposición se desprende que podrían decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, los cuales no deberían exceder de ocho horas, precisando también que tratándose de un solo cómputo no se decretaría el receso.

En el caso, atendiendo a que el proceso electoral en curso tiene por objeto la renovación del ejecutivo del estado, el congreso y los 58 ayuntamientos, las Comisiones Distritales Electorales realizaron el cómputo para

<sup>101</sup> Obra Acta de Sesión del CEEPAC a fojas 1640-1646 del tomo V.

<sup>102</sup> Documento que obra a fojas 1569 a 1638 del tomo V.

dos elecciones, en primer lugar, el concerniente a la gubernatura y en segundo, el de la elección de diputaciones<sup>103</sup>.

Como se desprende de las Actas de Sesión de Cómputo<sup>104</sup> de las Comisiones Distritales Electorales 5, 8 y 9, los recesos fueron decretados: en la CDE 5, el receso se realizó de las 14:00 a las 20:00 horas; en el caso de la CDE 08, el receso se dio de las 2:30 horas a las 10:30 horas del día 10 de junio, y de la CDE 09 el receso aconteció de las 5:20 horas a las 12:15 del día 10 de junio.

De estas actas, se advierte lo siguiente:

- Todos estos recesos fueron decretados al término de la elección de la gubernatura.
- Ninguno de ellos, excedió las 8 horas establecidas en los lineamientos respectivos.

En tales condiciones, no se acredita la afirmación vertida por los actores relativa a que se interrumpieron y decretaron recesos, previo a la sumatoria de los paquetes recontados para la elección de la gubernatura, lo que vulneró el principio de certeza.

En lo concerniente a la Comisión Distrital Electoral 06 si bien, no se precisa en el acta de la Sesión de Cómputo<sup>105</sup> alguna anotación relacionada con el receso de la sesión, ello no es suficiente para tener por acreditado el dicho de los actores en cuanto a que este se efectuó durante el cómputo de la elección a la Gubernatura y no al final como lo establecen los lineamientos, pues de conformidad con el Acta, la sesión se desarrolló con los siguientes puntos del orden del día:

1. *Lista de asistencia y declaración, en su caso, del quorum y validez de la sesión.*
2. *Lectura y aprobación del Orden del día de la sesión.*
3. *Declaratoria formal de la instalación de la sesión de cómputo distrital de las elecciones de la Gubernatura del Estado y Diputaciones.*
4. *Informe por parte de la Presidencia de la CDE de los acuerdos formados en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021.*
5. *Desarrollo y conclusión del cómputo de la elección distrital de la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos de las Elecciones Locales.*
6. *Desarrollo y conclusión del cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Local no. 06 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.*
7. *Desarrollo y conclusión del cómputo de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos de las Elecciones Locales.*
8. *Declaración de validez de la elección, y entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.*
9. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del acta de cómputo.*

De los datos asentados en el acta respectiva, se desprende que la sesión se desarrolló siguiendo las formalidades establecidas en el orden del día, sin que se advierta anomalía en el punto 5 correspondiente al desarrollo y conclusión del cómputo distrital de la gubernatura del estado, tendiente a establecer que éste se haya interrumpido por fallas en el sistema, generando una falta de certeza de los resultados consignados al final de este.

Por otra parte, señalan los actores que en la Comisión Distrital Electoral 03, el Acta de recepción de las boletas electorales de la elección de gubernatura y el proceso de actualización sellado y agrupamiento de boletas<sup>106</sup>, fue levantada a las 17:00 horas del 4 de junio de 2021, menos de 48 horas antes de la elección, sin tiempo suficiente para cumplir con los mecanismos de seguridad y entrega de los paquetes a los presidentes de las MDC, lo que a su juicio actualiza una irregularidad grave y no reparable en la entrega de material electoral.

Al respecto, omiten precisar de qué manera esta circunstancia incidió en el resultado de la votación, pues si bien aducen que no hubo tiempo suficiente para cumplir con los mecanismos de seguridad, no precisan en que sustentan su inconformidad, y contrario a su afirmación, obra en autos, copia certificada de los dos informes de verificación de medidas de seguridad de la documentación electoral levantados por el CEEPAC, el cual consistió en:

*c) Los órganos desconcentrados del CEEPAC seleccionaron al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra<sup>107</sup>, y cotejaron que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas. Asimismo, extrajeron de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente*

En el cual, realizada la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral correspondiente a la Comisión Distrital Electoral 03, se asentó, verificado en todos los casos, sin observaciones.

Y por lo que corresponde a que no existió tiempo suficiente para la entrega de los paquetes a los presidentes de las MDC, se invoca como hecho notorio en términos del artículo 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con apoyo además en la tesis I.3º. C.35K (10a.), consultable en la página 1373 del Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo 2, bajo el rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"; por encontrarse publicada en la página oficial de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la

<sup>103</sup> De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 386 de la Ley Electoral del Estado.

<sup>104</sup> A fojas 1142-1549 del tomo II

<sup>105</sup> A foja 1142 a 1149 del tomo II.

<sup>106</sup> Visible a fojas 2014-2019 del tomo V

<sup>107</sup> Con fecha 20 de abril de 2021, se aprobó el acuerdo por el cual se seleccionan las muestras aleatorias por cada distrito electoral y municipio, en las que debió efectuarse la verificación de las medidas de seguridad, anexo 11 a fojas 1665 del tomo V.

dirección electrónica: <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1945/informacion/computos-2020-2021>, los resultados de la votación obtenida por casilla de la elección de gubernatura del proceso electoral 2020-2021.

En la que, al acceder a la sección correspondiente a “Resultados casilla por casilla Gubernatura”, se puede visualizar el resultado de la votación obtenida en cada una de las casillas instaladas en el estado, y por lo que corresponde al Distrito Electoral Local 03, arroja la votación obtenida en cada una de las 283 casillas instaladas en este distrito<sup>108</sup>, de ahí que contrario a lo afirmado por los actores, no existe prueba tendiente a demostrar la existencia de alguna irregularidad que atente contra los principios rectores del voto, de ahí que su planteamiento deviene ineficaz.

Y por lo que corresponde a su afirmación consistente en que no fueron entregadas las actas de escrutinio y cómputo de la casilla a los representantes partidistas antes de iniciar la sesión de trabajo no obstante haberlo solicitado, los actores no ofrecen algún medio de prueba para sustentar su dicho.

Además de que esta situación no puede constituir una irregularidad grave que ponga en duda la certeza de la votación; dado que como ya se ha señalado, al término del escrutinio y cómputo realizado en la MDC a cada representante de partido se le otorga una copia de esta acta<sup>109</sup>, la cual puede ser utilizada para fines del cómputo.

## II. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD (AGRAVIOS, 3 4 Y 5).

### 3. Violación grave al artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por difusión de actos proselitistas realizados dentro del periodo de veda electoral.

Señalan los actores que el día de la jornada existió vulneración grave a los principios constitucionales de equidad y legalidad en la contienda con motivo de la difusión de mensajes por parte de diversas personas de nombre público o “influencers”.

Que los mensajes de estas figuras públicas, deportistas, modelos, comediantes, entre otros, tienen reconocida trascendencia social por el número de seguidores que ostentan dentro de las redes sociales.

Señalan que el pasado 4, 5 y 6 de junio del presente año en diversos medios de comunicación y sitios de internet personalidades del medio artístico como actores, youtubers e “influencers”, comenzaron a difundir mensajes en favor del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Manifiestan que existe una amplia posibilidad de que la publicación de los “influencers” no sólo quede en ese nivel de emisión de mensaje 249'059,991 número de receptores principales, sino que trasciende ante la posibilidad de que cada uno de esos seguidores haya retuiteado el mensaje y a su vez los contactos de esas personas hayan hecho la misma acción, por lo que la conducta se maximizó equiparándose a una conducta grave plenamente acreditada que causo daño al proceso electoral.

Previo a examinar el agravio de conformidad con las pruebas que existen en el sumario, se estima pertinente precisar el marco jurídico de la infracción alegada por el partido actor conocida como trasgresión al periodo de veda electoral.

En el artículo 116 fracción IV inciso j de la Constitución Federal, se prevé que la ley establecerá las reglas para la realización de las campañas electorales, y que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gubernatura.

Asimismo, el artículo 357 de la ley Electoral del Estado, dispone que las campañas electorales para la elección de gubernatura tendrán una duración de noventa días, iniciando a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, precisando que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración, ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

En congruencia con las disposiciones anteriores, los artículos 20 y 24 de la Ley Electoral establecen que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y que están prohibidos todos los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

Ha sido criterio de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la colocación o difusión de propaganda electoral durante el periodo prohibido por la ley, podría constituir un acto de presión en el electorado<sup>110</sup>.

<sup>108</sup> En el Distrito Electoral Local 03, fueron 283 paquetes considerados para el cómputo distrital, según se desprende del Acta de Sesión de Cómputo correspondiente a dicho distrito. Dato visible a foja 1181 vuelta, del tomo II.

<sup>109</sup> Véase artículo 392 de la Ley Electoral del Estado.

<sup>110</sup> *Al respecto, resulta aplicable la tesis Tesis XXXVIII/2001 PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE COLOCADA DURANTE EL PERÍODO PROHIBIDO POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).- El hecho de que se demuestre que en las inmediaciones de la casilla existió propaganda electoral el día de la jornada electoral, es insuficiente para estimar que existieron actos de proselitismo, que se tradujeron en presión sobre el electorado, pues se requiere acreditar, además, que dicha publicidad se colocó en el plazo de prohibición establecido por la ley. Para arribar a la anterior conclusión, se considera que, conforme al párrafo tercero del artículo 206 del Código Electoral del Estado de Colima, la propaganda electoral es el medio con el que cuentan los partidos políticos para dar a conocer a sus candidatos y su propuesta, con la finalidad de la obtención del voto; razón por la cual su colocación, dentro de los plazos establecidos, se ajusta a la normatividad legal relativa, y sólo se ve limitada con la prohibición expresa de no hacerlo el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores a éste. En consecuencia, no*



En este sentido, el principio de equidad en la contienda electoral cobra un papel de especial relevancia, en tanto persigue que ninguno de los contendientes electorales obtenga sobre los demás candidatos, partidos y coaliciones, ventajas indebidas para la obtención legítima del voto ciudadano.

Por tanto, la vulneración a la veda electoral concerniente a los tres días previos a la elección puede afectar la equidad en la contienda, así como al principio de libertad del voto.

Sin embargo, se estima pertinente reiterar que, para que dicha irregularidad acarree la nulidad de la elección, es necesario:

- a) Que se acredite plenamente las violaciones sustanciales en este caso, la comisión de los actos atentatorios de los principios de equidad y libertad del sufragio en el marco de la elección cuya validez se cuestiona;
- b) Que concurren los factores cualitativo y cuantitativo del carácter determinante de una irregularidad, es decir, que se acredite la vulneración a determinados principios constitucionales y definir si tal vulneración definió el resultado de la elección.

Como se ha venido afirmando, el numeral 20 de la Ley de Justicia Electoral establece que la carga de la prueba recae sobre quien afirma los hechos motivo de inconformidad, en consecuencia, en el mismo escrito de demanda los actores deben ofrecer y adjuntar las pruebas de su intención.

Establecido lo anterior, en concepto de esta autoridad jurisdiccional, los argumentos de agravio que hacen valer los actores respecto al tema que en este apartado se analiza, son infundados toda vez que las pruebas que ofrecen para acreditar la conducta imputada al PVEM como vulneración al periodo de veda, son las siguientes documentales:

- *Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de oficio RPAN-0286/2021, que contiene la solicitud firmada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicho órgano requiera a las redes sociales Facebook, Instagram, YouTube y Twitter información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el período comprendido del 3 al 6 de junio de 2021.*<sup>111</sup>
- *Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del oficio remitido vía correo electrónico dirigido a Arturo López de Lara, Titular de Facebook Government Polytics and Non Profit Partner Manager de Facebook e Instagram, mediante el cual el apoderado del Partido Acción Nacional, Raymundo Bolaños Azócar, solicita a las redes sociales Facebook, Instagram información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el período comprendido del 3 al 6 de junio de 2021.*<sup>112</sup>
- *Copia certificada por el secretario general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del oficio remitido vía correo electrónico dirigido a Twitter Inc. México, mediante el cual el apoderado del Partido Acción Nacional, Raymundo Bolaños Azócar, solicita a la red social Twitter, información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el período comprendido del 3 al 6 de junio de 2021.*<sup>113</sup>

Así como las pruebas técnicas consistentes en las siguientes direcciones electrónicas:

1. <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/famosos-violan-veda-electoral-y-piden-votar-por-el-pvem-en-sus-redes>
2. <https://plumasatomicas.com/noticias/mexico/elecciones-2021-violan-veda-electoral-para-apoyar-al-partido-verde-en-redes-sociales/>
3. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/06/influencers-personajes-de-la-musica-y-tv-promueven-voto-al-partido-verde-en-instagram/>
4. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2021/6/16/del-engano-al-escandalo-los-influencers-verdes-266046.html>
5. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/revelan-quien-que-influencers-usaron-para-promocionar-al-partido-verde>
6. <https://animal.mx/2021/06/influencers-mexicanos-voto-partido-verde-ine/>
7. <https://www.televisa.com/noticias/que-sancion-y-de-cuanto-sera-la-multa-para-influencers-que-recibieron-dinero-del-partido-verde/>
8. <https://www.expreso.com.mx/tema/influencers-y-partido-verde>
9. <https://lucedselsiglo.com/2021/06/11/investiga-ine-a-influencers-por-promover-al-verde-nacional/>
10. <https://www.efe.com/efe/usa/mexico/fiscalia-de-mexico-indaga-a-influencers-que-promovieron-voto-por-el-verde/50000100-4559499>
11. <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2021/estados/ine-investiga-a-95-personas-entre-influencers-agencias-y-militantes-del-verde-por-campa%C3%B1a/>
12. <https://www.puntomedio.mx/fiscalia-de-mexico-indaga-a-influencers-que-promovieron-voto-por-el-verde/>
13. <https://quinto-poder.mx/tendencias/Difunden-supuesto-quien-que-usaron-influencers-para-promocionar-al-Verde-20210610-0018.html>
14. <https://www.record.com.mx/contra/fqr-abrio-investigacion-en-contra-de-influencers-que-promocionaron-al-partido-verde>

*es suficiente acreditar que en las inmediaciones del lugar donde se ubicó la casilla existía propaganda electoral, pues esto, en principio, deriva de una actividad lícita, sino que es necesario que se pruebe que fue colocada durante el plazo vedado por la ley para tal efecto, pues sólo en el caso de que se haga en tales días, se podría considerar como acto de proselitismo, traducible a un acto de presión sobre los votantes, que puede llegar a configurar la causal de nulidad de votación recibida en la casilla en donde se lleve a cabo. Lo anterior se robustece, si se toma en cuenta que la ley electoral no exige que la propaganda electoral existente, sea retirada antes de la jornada electoral, y en todo caso, si se considera que la existencia de propaganda electoral cerca de las casillas puede perturbar la libertad del votante, el presidente de la mesa directiva de casilla válidamente puede ordenar que sea retirada, o cambiar el lugar de ubicación de la propia casilla.*

<sup>111</sup> Localizada a fojas 916-918 del presente expediente.

<sup>112</sup> Localizada a fojas 919-937 del presente expediente.

<sup>113</sup> Localizada a fojas 938-956 del presente expediente.

15. <https://www.24-horas.mx/2021/06/10/la-far-iniciara-una-investigacion-a-los-influencers-que-presuntamente-apoyaron-al-partido-verde/>
16. <https://noticiasnrt.com/2021/06/08/partido-verde-ecologista-y-su-nomina-de-influencers/>
17. <https://www.revista360grados.com.mx/2021/06/06/todo-lo-que-paso-con-los-influencers-y-el-partido-verde-ecologista/>
18. <https://www.xataka.com/aplicaciones/ine-ordena-a-instagram-facebook-eliminar-stories-30-influencers-que-favorecen-al-partido-verde-plena-jornada-electoral>
19. <https://www.enelradar.com/chismes/Quienes-son-los-influencers-que-promovieron-al-Partido-Verde-y-cuanto-ganaron-por-hacerlo-20210607-0005.html>
20. <https://www.luznoticias.mx/2021-06-06/tecnologia/ordenan-alpartido-verde-de-mexico-retirar-campana-en-redes-coninfluencers/117248>
21. <https://lahoquera.mx/otra-vez-el-partido-verde-influencers-se-prestan-para-hacer-promocion-al-pvem/>
22. <https://plumasatomicas.com/explicandolanoticia/la-peda-no-se-paga-sola-influencer-admite-que-acepto-dinero-por-promover-al-partido-verde/>
23. <https://amqueretaro.com/mexico/2021/06/10/far-abre-investigacion-contrainfluencers-por-apoyo-al-verde-ecologista-en-la-veda-electoral/>
24. <https://centralmunicipal.mx/politica/2021/06/06/ine-ordena-retirar-mensajes-de-influencers-a-favor-del-partido-verde/>
25. <https://cadenapolitica.com/2021/06/12/ine-investiga-a-95-personas-por-el-presunto-apoyo-de-influencers-al-partido-verde/>
26. <https://www.forbes.com.mx/far-e-ine-investigan-a-influencers-por-mensajes-a-favor-del-pvem/>
27. <https://aristequinoticias.com/0606/mexico/influencers-realizan-nuevamente-proselitismo-sincronizado-por-el-partido-verde/>
28. <https://elheraldosp.com.mx/2021/06/11/influencers-del-verde-tendrian-multa-de-casi-300-mil-pesos/>
29. <https://gluc.mx/sociedad/2021/6/6/elecciones-2021-lista-completade-influencers-que-apoyaron-la-campana-del-partido-verde-en-stories-36341.html>

Las cuales fueron desahogadas mediante acta circunstanciada levantada con fecha 6 de julio de la presente a nulidad<sup>114</sup>, sin embargo, debe decirse que respecto a las aludidas páginas de internet, al tener el carácter de pruebas técnicas, sus alcances demostrativos, en lo individual, constituyen sólo indicios respecto de las afirmaciones de los actores, ya que para su mayor o menor eficacia es necesario que se corroboren entre sí o con otros elementos de prueba, a efecto de estimarlos suficientes para acreditar las hipótesis de los hechos que se afirman<sup>115</sup>.

En el caso concreto, analizado el contenido de las páginas de internet, a partir de los hechos con los que se les vincula, esto es la contratación de "influencers" o youtubers, a través de los cuales se realizó proselitismo en época prohibida para sus candidaturas, este Tribunal advierte que las mismas son útiles para establecer la existencia de una denuncia interpuesta ante el Instituto Nacional Electoral que se encontraba siendo atendida por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Lo que además se robustece con el informe rendido por el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que el procedimiento sancionador UT/SCG/PE/CG/265/PEF/281/2021 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/266/PEF/281/2021 al día de su remisión se encontraba en trámite.

Lo anterior, porque las notas informativas de las direcciones electrónicas señaladas, pueden válidamente ser concatenadas con la solicitud firmada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicho órgano requiera a las redes sociales Facebook, Instagram, YouTube y Twitter información referente a las publicaciones de diversos "influencers" en el periodo comprendido del 3 al 6 de junio de 2021, así como las mismas solicitudes formuladas por el representante de dicho instituto político a las redes sociales referidas, a efecto de acreditar su dicho dentro de la queja interpuesta.

Ahora bien, de la certificación levantada a las páginas electrónicas, y toda vez que, al provenir de diversos órganos de información, generan un indicio considerable para tener por ciertos los hechos ahí desplegados, que tienen que ver con que diversos personajes públicos emitieron historias expresando motivos por los que se encontraban convencidos por las propuestas del Partido Verde Ecologista de México, las cuales fueron efectuadas en periodo de veda electoral.

Al respecto se invoca como hecho público y notorio, que con fecha 22 de julio de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió el diverso asunto en materia de fiscalización relacionado con la participación de "influencers" y "youtubers", en las que determinó sancionar al Partido Verde Ecologista de México, por acreditarse que estas personas públicas, realizaron publicidad a favor de dicho instituto político.

Sin embargo, con independencia de las responsabilidades que haya tenido acreditadas el Instituto Nacional Electoral, al resolver el procedimiento sancionador aludido, ante este órgano jurisdiccional, únicamente compete, establecer si la participación de los denominados "influencers" o "youtubers", impactó en el proceso electoral local de la gubernatura de San Luis Potosí y la posible afectación a su validez.

Lo anterior, porque a efecto de tener por acreditada una irregularidad, es necesario determinar si resulta grave, esto es, establecer a partir de elementos de prueba, en que grado se afectó la norma o principio constitucional, para poder válidamente constituir una causal de nulidad.

<sup>114</sup> A fojas 2610-2630 del tomo VII

<sup>115</sup> Al respecto resulta de apoyo lo sostenido en la jurisprudencia 4/2014147 emitida por la Sala Superior, de rubro: PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

Además de establecer que la conducta fue grave, se tiene que verificar que se dio de forma generalizada y que resultó determinante para el resultado de la votación, ello de conformidad con lo que dispone el numeral 52 de la Ley de Justicia Electoral.

Así las cosas, no es posible establecer que la conducta aludida se llevó a cabo durante la totalidad del periodo de veda, pues de los elementos que obran en autos, no se acredita que la participación de estos "influencers" o "youtubers" haya iniciado el día 3 de junio de 2021, coincidentemente con el periodo prohibido para la emisión de propaganda electoral o la celebración de actos de campaña, de ahí que no se puede tener elementos para establecer que la irregularidad pueda ser cualitativa o cuantitativamente determinante.

Lo anterior aunado, a que como ya se ha narrado, el 22 de julio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió el acuerdo identificado como INE/CG1314/2021, en el que determinó sancionar al Partido Verde Ecologista de México con una multa de carácter económico y con la interrupción de la propaganda política o electoral que se transmita dentro del tiempo asignado por el Instituto Nacional Electoral en la pauta ordinaria, por el periodo de un año calendario, o a partir del mes de agosto próximo o a partir del mes siguiente en que quede firme dicha decisión.

En ese sentido, es de señalar que en dicha resolución no obra algún elemento respecto de cómo la propaganda objeto de la controversia beneficiara a la campaña de la Gubernatura en San Luis Potosí, a la Coalición Juntos Haremos Historia por San Luis o al otrora candidato a Gubernatura Ricardo Gallardo Cardona, pues sólo se constató que existió un beneficio económico en favor del Partido Verde Ecologista de México.

Incluso en la resolución relativa a la aprobación de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí, la autoridad electoral nacional determinó prorratear el beneficio económico obtenido entre todos los contendientes del PVEM, por lo que no se puede inferir que dicha acción fue determinante para el resultado de la elección en el Estado, además de que como se refirió con antelación, en ningún procedimiento o de las pruebas aportadas por el accionante se puede acreditar que los "influencers" invitaron a votar específicamente a la ciudadanía por la candidatura o las propuestas del C. José Ricardo Gallardo Cardona.

Ello es así puesto que no se tienen elementos de prueba que permitan a este órgano jurisdiccional concluir que las publicaciones que constituyen el motivo de inconformidad hayan tenido un impacto diferenciado en la elección de la gubernatura del Estado, trayendo nuevamente a colación la **Jurisprudencia 9/98** de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.**

Así, aunque los actores refieran que dichas acciones trastocaron el principio de equidad en la contienda, no debe pasar desapercibido que, para declarar la invalidez de una elección, además, se requiere que estas sean determinantes para el resultado de la elección.

A mayor abundamiento, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el internet, es una red virtual de carácter universal, un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información, que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse rápidamente, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (documentos, fotografías, archivos, enlaces de internet, entre otros, de modo que crean una comunidad de "internautas" virtual e interactiva.

Así también la Sala Superior ha reconocido que las redes sociales que se encuentran en internet son un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio, sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.

En ese sentido, se ha reiterado que la colocación de contenido en una red social específica no tiene una difusión indiscriminada o automática, al tratarse de un medio de comunicación de carácter pasivo, ya que para tener acceso a determinada red social, esto se da a través de la realización de actos específicos en los que es inminente que, previamente, exista la intención clara de acceder a cierta información, ya que, en el uso ordinario, el internet o en específico las redes sociales, no permiten accesos espontáneos.

En virtud de lo anterior cobra especial relevancia en el caso de las redes sociales, en las cuales, además, para consultar el perfil de un usuario es necesario tomar la determinación previa y adicional de formar parte de esa red social.

En consecuencia, esta autoridad considera que no existen elementos objetivos para asegurar que la difusión de los mensajes supuestamente ilegales tuvo repercusiones directas en el resultado de la elección; al respecto resulta orientador lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-89/2016, del cual se transcriben algunas consideraciones para mayor claridad:

(...)

Se arriba a dicha conclusión, pues si bien la conducta infractora puso en riesgo los citados principios constitucionales, ello no necesariamente implicó por sí mismo la generación de un daño automático, real y verificable a los mismos, dado que, como se razonó en las multitudes ejecutorias, objetivamente no se puede saber el número de personas que recibieron los mensajes señalados o las posibles repercusiones en la voluntad de los electores que tuvieron conocimiento de los mismos.

Esto es, contrariamente a lo alegado por el recurrente, en los asuntos que originaron la resolución que se combate, **no existieron elementos objetivos para asegurar que la difusión de los mensajes infractores tuvo repercusiones directas en el resultado de las elecciones que transcurrieron.** Ello, dado que si bien existió la posibilidad de que los tweets denunciados pudieran influir en las preferencias del electorado (de ahí el riesgo sancionado), lo cierto es que tales mensajes también pudieron ser ignorados por quienes tuvieron conocimiento del mensaje, o bien, incluso pudieron constituir un factor negativo o perjudicial para dicho partido político de cara a la elección, ante las críticas adversas que dicha estrategia propagandística generó en prensa y en las propias redes sociales.

Por ende, **no es dable afirmar categóricamente que la infracción decretada por esta Sala Superior y sancionada por la autoridad responsable causó efectivamente un daño en el resultado de los comicios**, o bien, que con la sola difusión de los mensajes denunciados el Partido Verde Ecologista de México obtuvo una ventaja (representada en un mayor número de votos) frente al resto de las opciones políticas que contendían.

[...]

Por tanto, al no acreditarse que la irregularidad haya sido generalizada, además de no demostrarse que haya resultado trascendente en el proceso electoral local, no se actualiza la causal de nulidad, pues estas deben comprobarse fehacientemente a fin de derrotar la presunción de legalidad de la votación recibida, lo que en el caso no sucedió.

De ahí que el agravio resulte INFUNDADO.

**4. Tránsito al principio de equidad en la contienda consagrado en el artículo 134 de la Constitución Federal.**

Refieren los actores que es un hecho notorio que el PVEM ha declarado una expresa alianza con el Presidente de la República y que este instituto político se autodetermina parte de la “Cuarta Transformación”.

Que AMLO es una marca registrada por Andrés Manuel López Obrador, lo que le permite obtener beneficios económicos por su uso, que de manera intencionada y sistemática dicha marca generó un beneficio directo en todas las campañas de diputaciones federales del partido MORENA y la coalición “Juntos hacemos historia” dentro de la cual se encuentra el PVEM.

Que la marca AMLO es utilizada en las “mañaneras”, para identificar y promocionar el contenido de toda la información ahí establecida, los motivos de inconformidad son planteados por los actores respecto a las siguientes publicaciones:

Fragmento “mañanera” 19-04-2021	Observaciones
<p><i>Es como lo del Poder Legislativo. Me dio mucho gusto que le preguntaron a la gente, al pueblo de México, si querían que en el próximo Congreso ya no <u>tuviésemos <b>nosotros</b> representación</u>, que es lo que los conservadores están planteando, se unieron para que <u><b>no tengamos mayoría en el Congreso, sobre todo en la Cámara de Diputados.</b></u></i></p>	<p>1. La información difundida no tiene carácter institucional; por el contrario, aún cuando es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y representa a todos los mexicanos habla en primera persona del plural refiriéndose a una unidad partidista entre el Congreso y él titular del ejecutivo federal.</p> <p>2. Es indirectamente propaganda para el partido MORENA, pues se refiere a la unidad que existe entre dicho partido y la eficiencia de la Presidencia, lo cual</p>

	<p>es un elemento de propaganda para el partido.</p> <p>3. Esta información se dirige a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía.</p> <p>4. Aún cuando el pronunciamiento de referencia deriva de la respuesta a una pregunta formulada por un reportero, no tiene ningún fin informativo, por el contrario, busca exaltar y promocionar la integración del Congreso con una mayoría de integrantes afines a sus intereses “no tengamos mayoría”.</p>
<p><i>¿Por qué?, ¿por qué están unidos todos en contra?</i>  <i>Porque en la Cámara de Diputados se aprueba el presupuesto.</i>  <i>¿Y qué quieren?</i>  <u><b>Que el presupuesto ya no se dirija a los pobres, hablando con claridad; quieren que el presupuesto siga destinándose a los de arriba, eso es lo que quieren, añoran las partidas de moches, eso es lo que está en cuestión en la próxima elección.</b></u></p> <p><i>Ni siquiera les importa quién va a ser gobernador, quién va a ser presidente municipal, quién va a ser diputado local, lo que les importa - me refiero a los camajanes, a los machuchones, a los jefes del partido conservador- <u><b>lo que quieren es que no tengamos nosotros ninguna participación en la cámara y que ellos controlen la cámara.</b></u></i></p> <p><i>¿Para qué?</i></p> <p><u><b>Pues para lo que han hecho: no darle nada a la gente que lo necesita. Cuando propuse una iniciativa para que se entregaran pensiones a adultos mayores y que sea un derecho constitucional; y pensiones para niñas y niños con discapacidad, y que sea un derecho constitucional;</b></u></p>	<p>1. La información difundida no tiene carácter institucional, se utilizan frases constitutivas de propaganda política o electoral, por ejemplo: “<i>quieren que no tengamos participación en la cámara</i>”.</p> <p>2. Se difunden logros de gobierno, por ejemplo, la iniciativa para que se entreguen pensiones a adultos mayores, las pensiones para niñas y niños con discapacidad, la entrega de becas a estudiantes de familias pobres. Además, a través de la mención de dichos programas se busca incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, como la de valorar positivamente a la integración actual de la Cámara de Diputados.</p> <p>3. En el caso se hace promoción y se justifica su actuar haciendo mención a los programas de gobierno que ha promovido.</p> <p>Además, en el caso se están realizando manifestaciones subjetivas por parte de un servidor público que pueden ser vistas como engañosas para al electorado respecto de las capacidades, aptitudes o conductas de los partidos contendientes, lo cual vicia la voluntad del electorado en perjuicio de la libertad y autenticidad del sufragio.</p>

<p><u>la entrega de becas a estudiantes de familias pobres y que sea un derecho constitucional el que se tenga atención médica y medicamentos gratuitos, los del partido conservador votaron en contra. No estoy inventando nada. Entonces, por eso están unidos.</u></p>	<p>Finalmente es importante destacar que en el mensaje se habla en primera persona del plural para referirse a los candidatos de MORENA, incluyéndose él como parte de ellos, aún cuando es el Presidente y no representa a un grupo o partido políticos, sino a todos los ciudadanos mexicanos.</p>
---	--

Fragmento “mañanera” 20-04-2021”	Observaciones
<p><i>INTERLOCUTOR: Está, por ejemplo, la presentación de la encuesta el día de ayer.</i></p> <p><b>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</b> <i>Sí, pero es eso. ¿Para qué REFORMA hace esa pregunta?, o sea, me refiero en, en... A ver, <u>la oposición que nosotros tenemos del partido conservador difunde que si no nos quitan la cámara nosotros les vamos a quitar el país.</u> Es una campaña, por eso se unieron. No estoy inventando nada. Hasta los veteranos fueron convocados del partido conservador, todos, para quitarnos la mayoría, según ellos, en el Congreso, en particular en la Cámara de Diputados.</i></p> <p><i>Les voy a mostrar cuál es el eje de su campaña. Ya les dije, no se unieron los de partido conservador con sus voceros, intelectuales orgánicos, todos, para ver quién gana una gubernatura, presidencias municipales, diputaciones locales, no, no, no, el propósito es la Cámara de Diputados porque <u>les incomoda muchísimo, sobre todo la política social.</u></i></p> <p><i><u>Les genera mucho coraje el que se ayude a los jóvenes, el que se dé pensión a los adultos mayores, el que se den las becas a los estudiantes de familias humildes. Les molesta, aunque parezca</u></i></p>	<p>1. La información difundida no tiene carácter institucional, se utilizan frases constitutivas de propaganda política o electoral, por ejemplo: <i>“la oposición que nosotros tenemos del partido conservador difunde que si no nos quitan la cámara nosotros les vamos a quitar el país”.</i></p> <p>2. Se difunden logros de gobierno, por ejemplo, jóvenes, la pensión a los adultos mayores, las becas a los estudiantes de familias humildes, la atención médica y los medicamentos gratuitos. Además, a través de la mención de dichos programas se busca incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, como la de valorar positivamente a la integración actual de la Cámara de Diputados.</p> <p>3. En el caso se hace promoción y se justifica su actuar haciendo mención a los programas de gobierno que ha promovido.</p> <p>Además, en el caso se están realizando manifestaciones subjetivas por parte de un servidor público que pueden ser vistas como engañosas para al electorado respecto de las capacidades, aptitudes o conductas de los partidos contendientes, lo cual vicia la voluntad del electorado en perjuicio de la libertad y autenticidad del sufragio.</p>

**increíble, la atención médica y los medicamentos gratuitos.** Tan es así, que cuando se planteó una reforma constitucional, sus representantes en la Cámara de Diputados votaron en contra, en contra de la pensión de los adultos mayores. No estoy inventando nada. En contra de la pensión a niñas, a niños con discapacidad, en contra de las becas, en contra de la salud pública y gratuita.

Entonces, ellos quisieran manejar el presupuesto. La gente tiene que saber -y ya cada vez hay más información- de que la función principal de la Cámara de Diputados, la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados -no tiene que ver con el Senado, nada más con la Cámara de Diputados- es aprobar el presupuesto. Entonces, la disputa está en el manejo del presupuesto.

Entonces, **si ellos tienen mayoría, los del partido conservador, pues ellos van a manejar el presupuesto.**

¿Cómo lo van a manejar?

Como lo manejaban antes, **con partidas de moches, a todos. Había partidas de moches a los mismos legisladores, a gobernadores, a presidentes municipales, ah, pero también había moche para las organizaciones no gubernamentales.** Entonces, al pueblo no le llegaba nada, sólo repartían migajas cuando había elecciones, como en esta temporada.

Esto es lo que está en cuestión, eso fue lo que los unió. **Además, en la cámara es donde ellos mantuvieron por años los privilegios, la impunidad.**

¿Ustedes creen que les gustó que se reformara al artículo 28 de la Constitución para que ya no haya condonaciones de impuestos, cuando ellos condonaban miles de millones de pesos a sus jefes? Me refiero a los

También es importante destacar que en el mensaje se habla en primera persona del plural para referirse a los candidatos de MORENA, incluyéndose él como parte de ellos, aún cuando es el Presidente y no representa a un grupo o partido políticos, sino a todos los ciudadanos mexicanos.

Finalmente, en diversas ocasiones el Presidente ha dejado claro que el partido conservador está integrado por el PAN, PRI y otros, por lo tanto, en el imaginario colectivo existe una relación entre estos, lo que hace claro que existen pronunciamientos relacionados con el proceso electoral que buscan incidir en las campañas.

<https://www.teeslp.gob.mx>



legisladores que aprobaron todo eso de condonar impuestos. Entonces, ese es el fondo.

Entonces, desde antes de que empezara la campaña se empezaron a agrupar los del partido conservador con ese propósito, ellos mismos lo han confesado.

(...)

¿Por qué hablo sobre todo esto?

Porque me llamó mucho la atención que en las preguntas que hace en su encuesta el periódico REFORMA hay esa pregunta sobre la cámara, que eso fue lo que dimos a conocer ayer, no dimos a conocer quién va arriba en las encuestas o en esa encuesta del REFORMA, qué partido va a arriba, porque eso no nos corresponde, ni siquiera de qué opina la gente del presidente. No. Dimos a conocer esta encuesta, esta pregunta, porque me llamó la atención, porque todo va enfocado a la cámara.

Entonces, ojalá y lo del instituto electoral pues comprendan toda esta circunstancia. Y, de todas maneras, nosotros en lo partidista nada de los partidos. **Hablo del partido conservador porque pues ese no tiene registro, nada más que es el mero mero.**

**INTERLOCUTOR:** ¿Pero no es como darle la vuelta a la ley electoral hablando de un partido conservador?

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** Pues el que se considere conservador que levante la mano.

Miren, pero ¿no está el Twitter?

‘Si lo dejamos sin la Cámara...’ A ver, ponlo. ‘O lo dejamos sin la Cámara -a

ya sabes quién- o nos deja sin país.’  
Pero a ver si está el tuit.

Por eso les comento, ayuden, que todos actuemos con imparcialidad.  
Bueno ya, porque... Nada más a ver si está el... Para que... No es nada más una foto ¿no?

Ahí está, pero es la esencia, o sea, todos los escritores conservadores, intelectuales orgánicos traen lo mismo: **‘Vamos a unirnos porque, si tiene la cámara, pues entonces va a poder continuar con los programas sociales, va a continuar la transformación’ y lo que quieren es pararnos, detenernos.**

Entonces, la gente, cuando le pregunta el REFORMA sí... **A ver, pon la pregunta otra vez, o sea, de la encuesta que hizo el periódico REFORMA.**

Entre otras preguntas, que no voy a poner las preferencias electorales, porque ahí sí les va a dar un patatús, si las pongo se... Pero fíjense esta pregunta. ¿A qué viene?, ¿por qué la pregunta?

**‘¿Qué cree que es mejor para el país, que ese partido conserve el control de la Cámara de Diputados para apoyar las políticas del presidente o que la oposición la controle para limitar el poder del presidente?’**

¿Qué contesta la gente?

**Que ese partido conserve el control de la cámara, 49 por ciento.**

Que la oposición controle la cámara, 38 por ciento.

Aquí está todo, esta es la esencia. Por eso la pregunta del REFORMA porque, con todo respeto, el REFORMA es vocero del partido conservador; pero no de ahora, de siempre.

<https://www.teeslp.gob.mx>

7 de mayo de 2021

Fragmento “mañanera” 7-05-2021	Observaciones
<p><b>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</b> <i>¿No tienes la nota? Sí, ahorita la vemos en los términos.</i></p> <p><i>Pues es solicitándoles información y dándoles a conocer que se trata de un grupo político contrario al gobierno.</i></p> <p><i>(...) todos, porque se propusieron hacer un frente -esto es público, es notorio- para que no alcanzara un partido o varios partidos afines al gobierno que están apoyando la transformación, <u>que no alcanzaran mayoría en la cámara para que no pudiésemos nosotros utilizar el presupuesto en beneficio de los pobres, ese es todo el plan, nos quieren quitar el presupuesto y por eso se agruparon. ¿No tienes la tacita?</u></i></p> <p><i>Eso es lo que está en el fondo, entonces evidentemente es un asunto político.</i></p> <p><i>(...)”</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información difundida no tiene carácter institucional; por el contrario, aún cuando es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y representa a todos los mexicanos habla en primera persona del plural refiriéndose a una unidad partidista entre el Congreso y él titular del ejecutivo federal.</li> <li>2. Es indirectamente propaganda para el partido MORENA, pues se refiere a la unidad que existe entre dicho partido y la eficiencia de la Presidencia, lo cual es un elemento de propaganda para el partido.</li> <li>3. Esta información se dirige a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía.</li> </ol>

20 de mayo de 2021

Fragmento “mañanera” 20-05-2021	Observaciones
<p><b>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</b> <i>Aquí lo hemos dicho, parte del agrupamiento tiene como propósito el que ellos tengan mayoría en la Cámara de Diputados porque la Cámara de Diputados tiene como facultad exclusiva la aprobación del presupuesto y no quieren que el presupuesto se destine a apoyar a los pobres.</i></p> <p><i>Y no estoy inventando nada, cuando se hizo una reforma al artículo 4º</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información difundida no tiene carácter institucional; por el contrario, aún cuando es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y representa a todos los mexicanos habla en primera persona del plural refiriéndose a una unidad partidista entre el Congreso y él titular del ejecutivo federal.</li> <li>2. Es indirectamente propaganda para el partido MORENA, pues se refiere a la unidad que existe entre dicho partido</li> </ol>

<p><i>constitucional, que enviamos una iniciativa para que la pensión a los adultos mayores, la pensión a niñas, a niños con discapacidad, las becas para estudiantes de familias humildes y la atención médica y los medicamentos fuesen gratuitos, votaron en contra en la Cámara de Diputados los que forman parte de este bloque.</i></p> <p><i>Están en contra de las pensiones a los adultos mayores, están en contra de las becas, están en contra del Sembrando Vida, están en contra del Jóvenes Construyendo el Futuro, dicen que para qué se les está apoyando a los 'ninis', porque esa es su concepción de ellos. Por eso hablo de que son conservadores, porque ese es el pensamiento que viene desde el porfiriato, de no ayudar con el presupuesto público a los pobres, ellos son partidarios del libre mercado.</i></p> <p><i>(...).</i></p> <p><i>Entonces, nosotros llegamos aquí defendiendo un proyecto nuevo, distinto, en favor del pueblo, no engañamos a nadie, lo que estamos haciendo es lo que hemos pensado durante años, lo que hemos predicado durante años. Entonces, ellos están inconformes porque quieren manejar el presupuesto.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	<p>y la eficiencia de la Presidencia, lo cual es un elemento de propaganda para el partido.</p> <p>3. Esta información se dirige a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía.</p>
--	--

A juicio de los actores, las anteriores publicaciones constituyen propaganda electoral, que cuentan con publicidad integrada por lo que fue imposible que el público realizara una disociación de la propaganda gubernamental y la propaganda electoral y que existió voluntad expresa de Andrés Manuel López Obrador para la integración de la propaganda comercial con la electoral, con patrocinio expreso a los candidatos del partido MORENA y a la Coalición Juntos Hacemos Historia.

A criterio de este Tribunal el agravio es inoperante, pues los actores basan su inconformidad en el contenido de las "mañaneras" cuya transcripción insertan a su escrito de demanda, de las cuales no se desprende que las mismas tengan una manifestación que implique un posicionamiento en favor o en apoyo al candidato a la Gubernatura por la Coalición "Juntos Haremos Historia" en San Luis Potosí.

Señalan además los actores, que las "mañaneras" constituyen un espacio de difusión de propaganda gubernamental, difundida en periodo prohibido que ha afectado directamente tanto el desarrollo del proceso electoral como la propia jornada electoral, en prácticamente todo el país y que influyó en el ánimo del ciudadano al momento de emitir su voto, vulnerando la equidad de la contienda

Así entonces, las observaciones que realizan los actores respecto a cada una de las "mañaneras" trascritas, se enfocan a la presunta información difundida sin carácter de institucional, difusión de logros de gobierno, y la presunta promoción del Presidente Andrés Manuel López Obrador, por lo que en todo caso, la

comisión de infracciones se enderezan contra el funcionario presidencial, pero de las mismas no se desprende un agravio tendiente a evidenciar, y en su caso acreditar, que existió intromisión de éste, en el proceso electoral local de la Gubernatura del estado.

De igual manera resulta inoperante el motivo de disenso planteado por los actores, en cuanto a la falta de equidad de la contienda por la presunta campaña "VOTA TODO MORENA", pues a su criterio se generó en el ideario de la población, que, de querer mantener los apoyos proporcionados por el gobierno federal tendrían que alinearse con MORENA mediante el voto.

Los actores ofrecen como prueba de su dicho las siguientes imágenes que obran insertas a sus escritos iniciales de demanda:

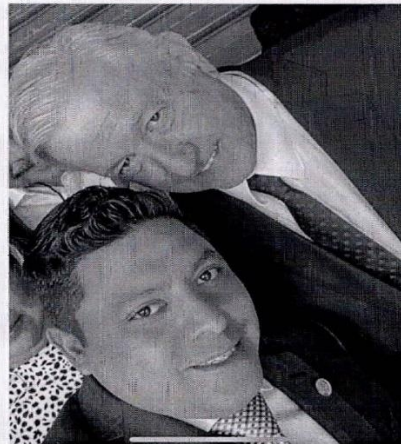




## EL país avanza con López Obrador: Ricardo Gallardo Cardona

\* El Diputado Federal señaló que el presidente ha tratado de revertir años de descomposición del país

🕒 julio 1, 2020 por Redacción



Imágenes que en términos de lo dispuesto por los numerales 19 fracción II y párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral, constituyen pruebas técnicas, cuyo valor probatorio indiciario se ve disminuido, pues los actores omiten cumplir con la carga procesal de señalar concretamente las personas, lugares y circunstancias de modo y tiempo en las que se reproduce la prueba.

De igual manera es necesario precisar que al tratarse de pruebas técnicas necesitan ser corroboradas o administradas con otros medios de convicción, ya que, atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son documentos que fácilmente pueden ser elaborados o confeccionados haciendo ver una imagen que no corresponde a la realidad de los hechos, sino a uno que se pretende aparentar.

Cabe señalar, que derivado de los avances tecnológicos que existen, es posible observar un sin número de recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.

Lo anterior encuentra sustento legal en las Jurisprudencias 6/2005, de rubro PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA<sup>116</sup>, y Jurisprudencia 4/2014 PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FENOCÉNICA LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

<sup>116</sup> **PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.**- La teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto documentos una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, fotografías, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la captación y comprensión de su contenido, mismos que en ocasiones requieren de códigos especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos

Así entonces, en el sumario no existe prueba diversa con la que puedan administrarse dichas imágenes, pues si bien los actores ofrecieron como prueba una documental privada<sup>117</sup> consistente en el acuse de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional con fecha 19 de mayo de 2021, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE relativa a **DENUNCIA DE ESPECTACULARES QUE SE CONTRAPONEN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS EN EL ACUERDO GENERAL DEL INE NÚMERO 68/2021 Y ACUMULADOS, QUE ESTABLECEN USO DE IMÁGENES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DIFUNDIR INFORMACIÓN QUE PUEDA INCIDIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, UTILIZADAS POR EL PARTIDO MORENA**, dicho documento únicamente hace evidente que fue presentada la denuncia, pero no que exista una conducta comprobada respecto a la incidencia del gobierno federal en las elecciones locales 2020-2021.

A mayor abundamiento, este órgano jurisdiccional realizó diligencia para mejor proveer, consistente en la solicitud de informe al Instituto Nacional Electoral, a lo que recayó la respuesta con número de expediente INE/SLP/JLE/VE/1039/2021, suscrito por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la junta Local Ejecutiva del INE, manifestando que se desprendió de la denuncia de hechos consistentes en el uso de la silueta del C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en anuncios espectaculares colocados en vía pública de la ciudad de San Luis Potosí, beneficiando la campaña electoral de la C. Mónica Rangel Martínez, por lo que dicha denuncia fue remitida al CEEPAC para su conocimiento.

De ahí que, la afirmación de los actores respecto a la participación del gobierno federal en apoyo de la candidatura de gubernatura postulada por la Coalición Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí, no se encuentra acreditada.

##### 5. Rebase de tope de gastos de campaña.

Los actores señalan que se acredita la causal de nulidad de elección, en virtud de comprobarse que se rebasó el tope de gastos de campaña, fijado por la autoridad en \$29'233,864.70 (veintinueve millones doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro 70/100 MN)<sup>118</sup>

Los actores aportaron como prueba, los acuses de interposición de las denuncias interpuestas ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en contra del candidato Ricardo Gallardo Cardona postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", para la investigación y monitoreo de:

- a) Gastos de campaña respecto a la entrega de propaganda utilitaria que no es de material textil (MOCHILAS).

En la que se acusa la entrega de propaganda prohibida que por su naturaleza no será objeto de reporte en el sistema de fiscalización, en la campaña se identificó la entrega de cincuenta mil unidades con un costo unitario de \$100.00 (cien pesos), generando un gasto adicional a lo reportado de al menos \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).

- b) Gastos de campaña respecto al monitoreo y comprobación de gastos de páginas en internet por medio de terceros en Facebook y Banners con el fin de obtener un beneficio.

---

*ordenamientos con tendencia vanguardista se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o contruidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedece al afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable. **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.**- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.*

<sup>117</sup> En términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I último párrafo de la Ley de Justicia Electoral.

<sup>118</sup> Cantidad fijada mediante acuerdo del Pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana por el cual se determina el límite máximo de gastos y campaña, por tipo de elección para el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado.



- c) Gastos de campaña respecto a la colocación de dos espectaculares colocados, uno, en la calle Río Santiago, casi a la altura de la minera San Xavier con número de identificación INE-RNP-00000232049, y el segundo a la altura del distribuidor Juárez, concretamente en carretera Rioverde 210 de la colonia Prados Glorieta con número INE-RNP-000000331815, que contienen imágenes que identifican al Presidente Andrés Manuel López Obrador y difunden información que pudo incidir en las preferencias electorales utilizadas por el partido MORENA en favor de la candidata Mónica Liliana Rangel Martínez.
- d) Gastos de campaña, respecto a la entrega de la tarjeta denominada INICIATIVA JOVEN como prohibición de gastos de campaña y afectación al modelo de comunicación política.

Documentales que han sido calificadas en el apartado correspondiente a las pruebas.

Adicionalmente señalan que se contrató la participación del exboxeador Juan Manuel Márquez Méndez, quien estuvo presente en la campaña de Ricardo Gallardo Cardona en fecha 22 de abril.

Que además se realizó la contratación de grupos musicales para eventos masivos de campaña:

Calibre 50 con un costo comercial de \$1'800,00.00 más IVA y gastos de producción (Rider).

Bobby Pulido, valor comercial \$350,00 (sic) más costos de producción (Rider)

Los Acosta y Sonido Master.

Los Invasores de Nuevo León, valor comercial \$900,000.00 más costos de producción (Rider)

Cardenales de Nuevo León, valor comercial \$800,000.00 más costos de producción (Rider).

Que la comprobación de la grave irregularidad genera inequidad de la contienda, pues la candidatura infractora realiza mayores erogaciones que las permitidas, y con ello, tomó ventaja indebida respecto del resto de los contendientes que sí se ajustaron a los montos autorizados.

Al respecto, es necesario precisar la base normativa aplicable a la fiscalización de los partidos políticos. El artículo 41, base VI, inciso a), de la Constitución federal, dispone que la ley establecerá un sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas, y determinantes en los casos, entre otros, de que se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado.

En el párrafo cuarto de dicha base se dispone que tales violaciones deben ser acreditadas de forma objetiva y material y que las violaciones se presumirán como determinantes cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

Tales consideraciones son replicadas en la Ley de Justicia Electoral, en sus numerales 52 fracción VI, inciso a).

De dicha normativa se desprende que **los elementos para que se actualice la causa de nulidad de la elección por rebase del tope de gastos de campaña son los siguientes:**

1. Exceder el monto autorizado para gastos de campaña en un cinco por ciento.
2. Que la vulneración sea grave y dolosa.
3. La vulneración sea determinante.
4. Las vulneraciones sean acreditadas de forma objetiva y material.

Ahora, a partir de la reforma federal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014, dio lugar a la creación de un sistema nacional de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

De las disposiciones contenidas en el artículo 41, Base V, apartado B inciso a), párrafo 6 de la Constitución Federal, 32 párrafo 1, inciso a) fracción VI, 191, párrafo 1, incisos b) y g), 192, párrafo 1, inciso b) y h), párrafos 2, 3, 4 y 5, 199, párrafo 1, incisos g) y k), 428, párrafo 1, inciso g), 443 párrafo 1, inciso c) y f) y 456 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 43 párrafo 1, inciso c), 76 párrafo 1, 77 párrafos 1 y 2; 79 párrafo 1, inciso b), 80 párrafo 1 y 81 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 335 y 337 del Reglamento de Fiscalización; 27, 28, 29, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se puede colegir lo siguiente:

- Compete al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos en los procesos electorales locales y federales, de precampaña y campaña, facultad que es ejercida por conducto de su comisión de Fiscalización, la que a su vez cuenta con una Unidad Técnica especializada.
- Que la obligación de presentar informes de gastos de campaña corresponde a los partidos políticos, por lo que deben contar con un órgano interno responsable de la administración de su financiamiento.
- Que los partidos políticos deben presentar esos informes en los plazos establecidas en la normativa electoral, relativo a cada uno de los candidatos a cargos de elección popular registrados para cada tipo de campaña, en el que deberán precisar el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
- El exceder el tope de gastos de campaña, constituye una infracción por parte de los partidos, quienes serán sancionados de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- Es la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la competente para la revisión de los informes de campaña, y una vez concluida ésta, emitirá un dictamen consolidado y la propuesta de resolución que deberán contener como mínimo:
  - a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
  - b) La mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
  - c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.

- Que una vez emitido el dictamen consolidado los partidos políticos tienen la posibilidad de inconformarse ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El procedimiento sancionador en materia de fiscalización se instaura por presuntas violaciones a la normatividad electoral en esa materia.
- Si la queja reúne todos los requisitos previstos en el reglamento, la Unidad Técnica la admitirá en un plazo no mayor a cinco días. Si es necesario reunir elementos previos a la admisión, el plazo será hasta de treinta días.
- La Unidad Técnica contará con noventa días para presentar los Proyectos de Resolución de los procedimientos ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, computados a partir de la fecha en que se emita el acuerdo de inicio.
- La Comisión podrá modificar, aprobar o rechazar los proyectos de resolución, y de ser el caso devolverá el asunto a la Unidad Técnica a fin de que realice las diligencias necesarias para esclarecer los hechos motivos de investigación. Una vez aprobados los proyectos de resolución, la Comisión deberá someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su votación.
- Tratándose de quejas relacionadas con las campañas electorales, el Consejo General resolverá a más tardar en la sesión en la que se apruebe el dictamen y la resolución relativos a los informes de campaña, siempre y cuando hayan sido presentadas hasta quince días antes de la aprobación de los mismos.

Por otra parte, de los artículos 41, Base VI y 116 fracción IV, inciso m), de la Constitución Federal, prevén la existencia de un sistema de medios de impugnación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, el cual, dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, dejando la competencia para los órganos legislativos estatales el establecer las causales de nulidad de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

De esa manera, los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral, establecen las causas por las cuales este Tribunal, ante el análisis de los elementos de prueba, se puede actualizar la nulidad de una elección de gubernatura, de diputaciones o de ayuntamiento.

Así pues, la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos empleados en la campaña electoral por los partidos políticos y candidatos, se desarrolla conforme a una serie de etapas cuya vigilancia corresponde a la autoridad administrativa electoral por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización y a su vez, esta autoridad jurisdiccional, debe constreñir su actuar a resolver las impugnaciones en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, a partir de los elementos de prueba que obren en autos, en observancia del principio de legalidad, sin que pueda constituirse en una instancia revisora o fiscalizadora de los gastos erogados en las campañas electorales.

Ello a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar el derecho fundamental de tutela judicial o de acceso efectivo a la impartición de justicia, en su vertiente de justicia completa, el cual también es aplicable a los procedimientos administrativos seguidos a manera de juicio.

Al respecto, es importante precisar, que el aludido derecho fundamental está previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es al tenor siguiente:

Artículo 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(...)

Del artículo trasunto se advierten cuatro derechos fundamentales a saber:

1. La proscripción de la autotutela ilícita o antijurídica; es decir, que está prohibido constitucionalmente "*hacerse justicia por propia mano*".

2. El derecho de tutela jurisdiccional o acceso efectivo a la justicia impartida por el Estado.

3. La abolición de costas judiciales.

4. La independencia judicial.

De tales derechos fundamentales cabe destacar el relativo al monopolio del Estado para impartir justicia, que constituye la finalidad sustancial de la función jurisdiccional del Estado, la cual debe ser conforme a los principios que continuación se enlistan:

1. Justicia pronta: Consistente en el deber jurídico de las autoridades jurisdiccionales en principio y, por analogía, de aquellas autoridades que ejerzan facultades que impliquen materialmente la resolución de conflictos de intereses de trascendencia jurídica, de resolver esas controversias dentro de los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en las leyes respectivas.

2. Justicia completa: Es el principio que tiene como premisa sustancial que la autoridad que conoce de la controversia emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos; con ello se garantiza al justiciable la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación del Derecho al caso concreto, se resuelve en forma plena, completa e integral, si le asiste o no la razón sobre los derechos que aduce vulnerados. Consiste en la resolución total de la controversia.

3. Justicia imparcial: Este principio impone al juzgador el deber de emitir una resolución conforme a Derecho, sin desviaciones, a favor o en contra de alguna de las partes por razones subjetivas o personales; implica la inexistencia de filias o fobias de carácter personal, respecto de alguna de las

partes, que impidan la impartición auténtica de justicia. La sentencia no debe constituir una arbitrariedad en contra de alguna o de ambas partes.

4. Justicia gratuita: La finalidad de este principio estriba en que los órganos del Estado encargados de la impartición de justicia, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda tal función, no obtengan de las partes en conflicto pago o retribución por la prestación de ese servicio público.

Siendo deber de este organismo jurisdiccional atender efectivamente a la funcionalidad del sistema de nulidades establecido en la Constitución Federal, por lo que, en relación con el primer elemento necesario para determinar la nulidad de un proceso, cuando se aduzca un rebase del gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado, será el Instituto Nacional Electoral el órgano competente para emitir la prueba idónea para establecer si dicha hipótesis se actualiza.

Entendiendo que para la nulidad de una elección por rebase en el tope de gastos de campaña, se requiere que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se pronuncie en cuanto al dictamen consolidado; además de que, de dicho dictamen y resolución se adviertan los elementos necesarios para la acreditación de la causal, atendiendo a que el hecho a probar es el impacto generado en el resultado de la elección.

Luego, los acuses de las denuncias interpuestas por el Partido Acción Nacional ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE no son la prueba idónea para acreditar el primer elemento de esta causal de nulidad, consistente en exceder el monto autorizado para gastos de campaña en un cinco por ciento.

A mayor abundamiento es necesario señalar que el estatus de las denuncias según el informe rendido mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/1039/2021<sup>119</sup>, suscrito por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es el siguiente:

- La denuncia relativa a la entrega de propaganda utilitaria que no es de material textil (MOCHILAS), radicada con número de expediente INE/Q-COF/UT/144/2021/SLP, fue desechada.
- La concerniente al uso de la silueta del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, no fue tramitada en vía de procedimiento sancionador en materia de fiscalización, sino que fue remitida al CEEPAC a efecto de proveer lo conducente respecto a probable violación a la normativa de propaganda electoral;
- En lo concerniente a la interpuesta para monitoreo y comprobación de gastos de páginas de internet por medio de terceros en Facebook y Banners, a la fecha de remisión del informe se encontraba en sustanciación bajo número de expediente INE/Q-COF-UTF/120/2021/SLP y su acumulado INE/Q-COPF/UTF/205/2021/SLP.
- La interpuesta con motivo de la entrega de tarjetas denominada "iniciativa joven", a la fecha de la remisión del informe se encontraba en trámite.

En relación al estatus de las denuncias aludidas, se invoca como hecho público y notorio<sup>120</sup>, en términos de lo dispuesto por el numeral 20 de la Ley de Justicia Electoral, que con fecha 14 de julio de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió el expediente INE/Q-COF-UTF/337/2021/SLP, tramitado con motivo de la denuncia interpuesta por Lic. Gerardo Rafael Zarandona Aguilera, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, en contra de la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, así como de José Ricardo Gallardo Cardona, candidato a la Gubernatura de San Luis Potosí, por la que denunció la entrega de tarjetas, INICIATIVA JOVEN.

Concluyendo que, con las pruebas aportadas por el quejoso, los denunciados y de las que se allegó la autoridad fiscalizadora, existió prueba plena que la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, así como el ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona otrora candidato a la Gubernatura de San Luis Potosí, no vulneraron lo dispuesto en los artículos 127 y 143 Quater del Reglamento de Fiscalización, por lo que determinó declarar infundado el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización.

De ahí que, se desvirtúen las afirmaciones de los recurrentes.

En ese mismo orden de ideas, en el informe en cita (INE/SLP/JLE/VE/1039/2021), el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento de este órgano jurisdiccional que la fecha para la aprobación del Dictamen Consolidado de campaña 2021, sería el 22 de julio de 2021.

Siendo un hecho público y notorio que dicha sesión se verificó en la fecha señalada, resultando que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen consolidado respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos, y las coaliciones políticas locales, de las candidaturas a cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí; mismo, que con fecha 26 de julio, se notificó a este órgano jurisdiccional, según obra en la cuenta realizada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

Resultando que, del documento aludido, no se desprende que el candidato postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" haya excedido el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado, por lo que, el agravio aludido por rebase de tope de gastos de campaña no se encuentra acreditado como lo sostienen los actores.

De ahí que, al no existir prueba que materialice el primer elemento de la causal, en consecuencia, el estudio de los demás elementos resulta infructuoso, pues para su acreditación es menester que converjan todos,

<sup>119</sup> Documental publica con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el numeral 19 fracción I, inciso b) de la Ley de Justicia Electoral, localizable a fojas 2638-2641 del tomo VII.

<sup>120</sup> Consultable en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121624/CGex202107-14-rp-3-30.pdf>

tal y como lo ha sostenido la Sala Superior en la jurisprudencia **2/2018. NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN**<sup>21</sup>.

En consecuencia, al no existir prueba para acreditar los elementos de la causal de nulidad por rebase de gasto de campaña en un cinco por ciento de monto total autorizado, el agravio resulta INFUNDADO.

#### SEPTIMO. EFECTOS.

En mérito de lo expuesto:

1. **SE ANULA** la votación de las casillas: 266 C5; 326 C2; 350 B; 572 E1; 796 C3; 809 C2; 942 B; 943 C1; 944 C2; 944 C3; 1060 B; 1120 C3; 1125 C2; 1261 C1; 1263 B; 1273 C11; 1273 C12; 1273 C3; 1274 C15; 1281 B; 1303 C1; 1303 C2; 1304 C17; 1304 C7; 1315 C4; 1316 E1C3; 1316 E1C7 (X7); 1407 B; 1801 B; 1803 B; 1808 C1, por los motivos y fundamentos expuestos en el desarrollo del agravio primero.
2. **Se vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a realizar a la brevedad el reajuste del cómputo de la elección de gubernatura, de conformidad con lo establecido en el punto anterior, señalando que deberá notificar las constancias atinentes a esta autoridad en un plazo de 48 horas siguientes a la verificación de dicho acto.
3. **SE CONFIRMA** la votación de las casillas: 4 B; 6 E1; 9B; 14E1; 14 E1C1; 78 B; 79 C1; 79 C2; 80 B; 80C1; 81 B; 82 B; 84 B; 85 B; 86 C1; 87 B; 89 B; 97 B; 117 B; 119 C2; 122 C3; 222 C3; 225 C1; 225 C4; 225 C6; 226 C1; 232 B; 232 C2; 233C1; 238 C2; 233 C1; 266 C1; 266 E1C3; 267 C2; 267 C3; 268 B; 269 B; 271 C2; 273 B; 275 C2; 277 B; 277 C2; 277 C6; 278 B; 278 C1; 278 C2; 279 B; 279 C1; 280 C1; 281 B; 286 B; 287 B; 289 C1; 289 C3; 289 C6; 293 C1; 297 B; 297 C1; 297 C2; 298 C2; 299 B; 299 C1; 300C2; 300 C3; 300C4; 304 B; 308 B; 309 B; 313 C1; 320 C2; 321 B; 324 B; 324 C1; 325 B; 326 C1; 332 C2; 338 B; 338 C1; 348 C1; 349 B; 350 E1; 352 B; 358 C1; 364 B; 365 B; 366 B; 388 B; 394 B; 497 C1; 557 B; 561 B; 562 B; 562 C1; 728 C2; 730 C4; 774 B; 774 C11; 774 C4; 774 C7; 774 C8; 774 C12; 775 C2; 775 C3; 775 C4; 775 C5; 775 C6; 775 C7; 775 C8; 775 C9; 775 E1C1; 775 E1C5; 776 C3; 776 C4; 776C5; 776 C6; 776 C7; 776 C8; 777 B; 777 C1; 778 B; 778 C1; 779 B; 779 C3; 779 C5; 779 C7; 780 C3; 781 B; 781 C4; 782 B; 782 C3; 783 C1; 783 C4; 785 C1; 785 C2; 787 C6; 789 B; 789 C1; 789 C2; 791 B; 791 C2; 791 C3; 793 B; 793 C1; 794 C3; 795 C2; 796 C1; 816 C2; 830 C2; 852 B; 852 C1; 854 B; 855 B; 862 B; 880 B; 922 B; 926 C1; 938 B; 941 B; 942 C2; 943 B; 945 C1; 949 B; 950 C2; 961 C1; 961 C5; 965 C2; 965 C1; 965 C5; 969 C1; 970 C1; 970 C3; 974 C5; 975 C4; 978 B; 978 C1; 981 B; 1011 B; 1029 C1; 1033 B; 1048 C2; 1056 C2; 1054 B; 1058 B; 1058 C1; 1058 C2; 1059 C1; 1059 C2; 1061 C1; 1062 C1; 1062 C2; 1063 B; 1068 B; 1069 C1; 1069 C2; 1070 C3; 1073 C10; 1073 C12; 1073 C13; 1073 C14; 1073 C15; 1073 C4; 1073 C9; 1074 C1; 1074 C18; 1075 C3; 1075 C4; 1087 B; 1103 C1; 1105 B; 1109 B; 1109 C1; 1110 C6; 1114 C2; 1116 C2; 1125 C3; 1125 C4; 1126 C2; 1127 B; 1242 B; 1243 B; 1245 B; 1245 C1; 1245 C2; 1246 B; 1246 C2; 1247 C13; 1247 C18; 1251 B; 1253 C2; 1258 B; 1258 C1; 1260 C1; 1261 B; 1267 B; 1267 C1; 1268 B; 1268 C2; 1269 B; 1270 B; 1271 C2; 1272 C1; 1273 B; 1273 C1; 1273 C2; 1273 C5; 1273 C10; 1273 C13; 1273 C14; 1273 C15; 1273 C17; 1273 C6; 1273 C7; 1273 C8; 1274 B; 1274 C3; 1274 C4; 1274 C8; 1274 C9; 1278 B; 1278 C1; 1278 C2; 1279 C2; 1283 B; 1283 C1; 1283 C2; 1284 B; 1284 C1; 1285 B; 1286 C1; 1286 C2; 1287 C6; 1288 C3; 1288 C5; 1288 C4; 1288 C8; 1289 C2; 1289 C3; 1290 B; 1291 C1; 1292 B; 1293 B; 1293 C1; 1293 C2; 1293 C3; 1294 B; 1295 C1; 1299 C3; 1299 C2; 1299 C1; 1299 C4; 1301 B; 1302 C1; 1303 B; 1303 C3; 1303 C4; 1304 C1; 1304 C3; 1304 C6; 1304 C9; 1304 C10; 1304 C11; 1304 C12; 1304 C13; 1304 C14; 1304 C15; 1304 C18; 1304 C21; 1305 B; 1305 C6; 1306 B; 1306 C1; 1307 B; 1308 B; 1308 C20; 1314 C1; 1314 C4; 1314 C8; 1315 B; 1315 C1; 1316 C3; 1316 E1; 1316 E1C1; 1316 E1C2; 1316 E1C4; 1316 E1C6; 1336 C1; 1339 B; 1339 B; 1343 B; 1344 B; 1344 C2; 1345 B; 1345 C1; 1346 B; 1348 C4; 1367 B; 1367 C1; 1371 B; 1371 C1; 1376 C2; 1378 C1; 1380 B; 1380 C1; 1382 B; 1384 B; 1386 B; 1391 B; 1393 B; 1396 B; 1396 B; 1396 B; 1396 B; 1398 B; 1411 C2; 1603 B; 1608 B; 1796 B; 1804 C1; 1815 B; 1815 C1; 1816 B; 1816 C1; 1816 C2; 1816 C1; 1819 C1; 1821 C1; 1822 C2; 1823 B; 1823 C1; 1824 C2; 1825 B; 1825 C1; 1825 C2; 1826 B; 1826 C1, 1826 C2.
4. **SE DECLARA** la inexistencia de irregularidades presuntamente acontecidas en la Sesión de Cómputo de la Elección de gubernatura.
5. **SE CONFIRMA** la declaración de validez de la elección de Gubernatura del estado de San Luis Potosí, y la entrega de constancia al ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, propuesto por la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM) y del Trabajo (PT), expedida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**OCTAVO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN.** Conforme a las disposiciones de los artículos 26 fracción III y 28 de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese en forma personal a la parte actora y al tercero interesado en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; por oficio a la autoridad responsable adjuntando copia certificada de la presente determinación.

Así también, en términos de lo dispuesto por el numeral 27 de la Ley de Justicia Electoral, colóquese en los estrados físicos y electrónicos con los que cuenta este órgano jurisdiccional, para su notificación y publicidad.

Por último, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones XIII, XVIII y XIX, 7, 11, 23 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a

<sup>21</sup> .- Del artículo 41, bases V y VI, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la nulidad de un proceso comicial en el supuesto de excederse el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado son los siguientes: 1. La determinación por la autoridad administrativa electoral del rebase del tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más por quien resultó triunfador en la elección y que la misma haya quedado firme; 2. Por regla general, quien sostenga la nulidad de la elección con sustento en ese rebase, tiene la carga de acreditar que la violación fue grave, dolosa y determinante, y; 3. La carga de la prueba del carácter determinante dependerá de la diferencia de votación entre el primero y segundo lugar: i. Cuando sea igual o mayor al cinco por ciento, su acreditación corresponde a quien sustenta la invalidez y ii. En el caso en que dicho porcentaje sea menor, la misma constituye una presunción relativa (iuris tantum) y la carga de la prueba se revierte al que pretenda desvirtuarla; en el entendido de que, en ambos supuestos, corresponde al juzgador, de conformidad con las especificidades y el contexto de cada caso, establecer la actualización o no de dicho elemento.

\*Con la celeridad que imponen los plazos electorales.

disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor.

Por lo expuesto y fundado, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver los presentes juicios.

**SEGUNDO.** El agravio expresado por los actores relativo a la integración de las mesas directivas de casilla por personas no autorizadas de conformidad con la normativa electoral resultó parcialmente fundado, por lo que resulta procedente la anulación de la votación de las 31 casillas que se identifican en el apartado de efectos.

En ese sentido, se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a realizar a la brevedad el reajuste del cómputo de la elección de gubernatura, debiendo notificar con las constancias atinentes a esta autoridad en un plazo de 48 horas siguientes a la verificación de dicho acto.

Los demás motivos de inconformidad planteados por los actores resultaron infundados, de conformidad con las consideraciones y fundamentos asentados en el considerando **SEXTO** del estudio de fondo de la presente resolución.

**TERCERO. Se confirma** la declaración de validez de la elección de Gubernatura del Estado y entrega de constancia de mayoría como Gobernador electo al ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, propuesto por la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM) y Del Trabajo (PT), expedida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** conforme a lo ordenado en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y Magistrado Rigoberto Garza de Lira; siendo ponente del presente asunto la primera de los nombrados, quienes actúan con la Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, Secretaria General de Acuerdos, siendo Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Gladys González Flores. Doy Fe".

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.